

# **HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE NAVARRA**

\*

*José ANDRÉS-GALLEGO*

**Fundación Histórica Tavera  
1999**

## PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN

Hace sin duda demasiados años (demasiados, por lo que se refiere a Navarra) se escribió que no es posible trazar la Historia universal sin llevar a cabo primero la Historia regional y local: a no ser -se observaba- que queramos seguir cayendo en la Historia de Naciones, concebido como Historia de Estados, conforme a una noción de la existencia que tiene sus raíces en la degradación del pensamiento de Hegel.

No voy a entrar aquí (ni el lector lo espera) en una disquisición sobre el porqué de esta relación entre la filosofía germana, la historiografía decimonónica y el actual estado de nuestros conocimientos sobre los últimos doscientos años de Navarra. Lo único que quiero afirmar de entrada es que esta región se halla inmersa en los dos pecados historiográficos de que se acaba de hacer mención: se sabe poco sobre ella, y lo que se sabe se refiere ante todo a la Navarra-Estado da que muere como tal entre 1812 y 1841); no a la otra Navarra: la de los hombres que trabajan, piensan y simplemente viven, y son de una o de otra manera.

La primera pretensión de las páginas que siguen estriba, pues, en romper de una vez esa suerte de encantamiento que pesa sobre los dos últimos siglos de la historia social, económica, cultural de esta tierra, sin marginar la historia de su Administración, pero situándola en las proporciones que, a mi entender (y con mis preocupaciones de hombre del tiempo que le ha tocado vivir y con las limitaciones de lo que se sabe), ha de tener.

Ahora bien, el problema que surge ante quien intenta dar una visión completa (que no es ni puede ni debe ser lo mismo que exhaustiva) de una realidad humana definida, como es la que protagoniza lo que sigue, radica en la dificultad de seleccionar no sólo los datos sino los temas, y ordenarlos. Hubo un tiempo en que la historia política monopolizó las preocupaciones (en Navarra lo ha hecho, por una razón de matiz muy comprensible, la historia de las instituciones) y ha habido otra época en que el descubrimiento de que no todos los hombres eran héroes y otras razones han llevado a primar la historia económica y social, con el deseo de que llegue a ser historia de todos los hombres, cualquiera que haya sido su función.

Posiblemente, no va a ser ésta la última forma de concebir el pasado y la sociedad que se dé en el saber humano, que tiene, sin embargo, una divertida manía de descubrir

y redescubrir en cada momento la panacea, pero de modo que, en cada tiempo y condición, la piedra filosofal resulta ser distinta e insatisfactoria.

Este no es un libro de epistemología: pero el afán de dar una imagen adecuada a la realidad que estudia obliga a escoger una sola entre todas las maneras posibles de ordenar los diversos temas que destacan en esa realidad. En este sentido, advertiré que me aparto de esos esquemas convencionales y usuales, para ensayar en estas páginas uno que, sin ser menos convencional, puede condicionar menos a quien intente sacar conclusiones. En concreto, el autor se situará ante la realidad que describe -Navarra- como ante un conjunto instalado en un medio, que actúa conforme a unos valores, de forma que éstos y aquél le crean (y se crea) unas necesidades, de acuerdo con las cuales se organiza, interiormente -según la capacidad de cada cual para remediarlas- y exteriormente -para su defensa-. Algún sociólogo ha escrito que una sociedad es un conjunto humano definido y articulado según lo que denomina estructuras básica, cultural, operativa y distributaria. Son estos sistemas de comportamiento, en definitiva, los que pretendo hallar y describir en los hombres que habitan esta tierra durante los últimos doscientos años.

Esta primera intención supone una segunda idea, que es a la vez una ambición y un límite. El volumen que pretendo dedicar a mi narración nada tiene que ver con una gigantesca monografía sobre todos los aspectos de la vida navarra contemporánea. Se trata únicamente de introducir en su conocimiento, con el ánimo de que eso mismo sea una forma de ayudar a su comprensión. Pero esto es precisamente lo que ha de procurar una síntesis y resulta difícil sintetizar lo que no existe. Quiero decir que, en lo que atañe al saber histórico, Navarra se halla desusadamente descompensada; que un conjunto de factores diversos ha hecho que sepamos bastante de sus primeros siglos de historia, poco de los siguientes y casi nada de los ciento cuarenta años últimos.

Me arriesgo, pues (y vaya por delante tal declaración, que es una advertencia para los buscadores de errores y desacuerdos), a escribir un libro que sea síntesis de una mitad e hipótesis de otra. Cuento con que la investigación posterior mejorará hasta inutilizar estas páginas, pero es que es ésta -la mera y pura provocación de posibles estudios- la segunda intención que me mueve. Desearía escribir de forma que los estudiosos encuentren un posible plan de trabajo y que todos los demás tengan los imprescindibles elementos de juicio para responder a las dudas que se plantean sobre su más reciente pasado. Hace mucho que deseo escribir este libro. No estará de más, sin embargo, decir que me decidí a ello -y que a ratos sentía urgencia de empuñar la pluma- cuando, en mi escaño del primer Parlamento de Navarra, oí a unos cuantos hombres de buena voluntad dar respuestas distintas a un cúmulo de asuntos que tenían y tienen mucho que ver con la historia.

Hay un tercer motivo sobre el que no voy a extenderme, de puro fundamental e íntimo. Pese a que no tengo el menor propósito de narrar una historia heroica ni de ocultar lo que he visto de erróneo, este libro pretende ser un homenaje, insuficiente y pobre, pero incondicional. Diré sólo que lo escribo en agradecimiento a Zaldarria -casa y mujer-, para ella y para los otros once navarros que han repoblado mi vida en los últimos lustros.

## PRÓLOGO A ESTA EDICIÓN

El conocimiento de la historia de Navarra en el último siglo ha avanzado notablemente de diez años a esta parte, igual que ha sucedido, en realidad, con todo lo que atañe al antiguo reino desde 1500 hasta hoy. Hasta los años ochenta, parecía que la historia “apreciable”, valiosa de esta tierra era la medieval y nada más. Y, de los siglos siguientes, apenas se sabía otra cosa que lo que concernía al fuero, y esto desde un punto de vista más jurídico que histórico. Todo el mundo era consciente de que había más historia que ésa; pero, en cierta medida, parecía entenderse que Navarra había dejado de ser Navarra cuando perdió la independencia política y se incorporó a la corona de Castilla. Le había quedado, sí, la autonomía administrativa y el derecho civil y precisamente por eso se estudiaban algunas cosas de la historia del fuero. Pero nada más.

En los estos quince años han sucedido varias cosas que han contribuido a cambiar la situación. Por una parte, los estudiosos navarros han sentido la misma curiosidad que los del resto de España por conocer el pasado político más reciente y eso ha dado lugar a la publicación de una bibliografía que no es abundante pero que no se puede desdeñar. Por otra, la investigación desarrollada en las Universidades navarras o relacionadas con Navarra se ha ocupado de nuestra historia más próxima en mucho mayor medida que antes. En fin, los congresos de historia regional que se han celebrado han ofrecido un elenco magnífico de estudios y estudiosos. Puede decirse, en suma, que el nivel de conocimientos ha cambiado sustancialmente y que estamos en condiciones de narrar la historia de Navarra en el siglo XX, en conjunto, con ciertas garantías como para dar una visión no sólo ajustada a la verdad, sino además completa.

Ahora bien, para que sea esto -completa- hace falta tener algo más que investigaciones sobre aspectos concretos: es necesario contar con la “plantilla” donde encajen los elementos aportados por los historiadores. Y esto es, en definitiva, lo que se intenta facilitar con este libro.

Creo que fue hacia 1978 cuando redacté por primera vez la historia de esta tierra en los últimos siglos. Había colaborado en el *Gran Atlas de Navarra* y sentía, en cierto modo, la necesidad de verter en unas páginas la idea general que me había formado al elaborar los mapas. Había visto constantes y singularidades que no se habían puesto de relieve hasta entonces y me pareció que valía la pena escribirlo.

El problema con que me hallé enseguida fue el de la carencia de investigaciones que sirvieran de base. Hasta aquellos momentos, se había estudiado sobremanera la historia del reino medieval, aparte sus orígenes más antiguos. Pero era muy poco lo que se había averiguado acerca de épocas más recientes.

Lo intenté pese a todo. Alguien pensó por esos días en editar una *Historia de Navarra* y me pidió que redactara los capítulos correspondientes. Lo hice. Pero no quedé satisfecho. No sólo se me puso de manifiesto hasta dónde llegaba el desconocimiento de mil cosas, sino que el propio esquema tradicional que se solía usar en los relatos de historia se me adecuaba mal a este territorio y sus habitantes. Así que, cuando el proyecto editorial naufragó, me di por satisfecho y abordé una reelaboración del concepto mismo de historia.

Convencido de que una historia regional -y quizá cualquier otra- no se puede adecuarse y reducirse a una distribución temática clásica (aquella que distingue sociedad, economía, política y cultura sin más), busqué primero una teoría sociológica apropiada o que así me lo pareciera, opté por el concepto de sociedad completa de Enrique Martín López y apliqué a ese concepto lo que sabía sobre el pasado de esta tierra. Según él, una sociedad completa es un conjunto de hombres adecuados a un medio e imbuidos en unos valores de acuerdo con los cuales -valores y medio- se organizan para satisfacer sus necesidades, posibilidades y afanes, y, en último término, para defender esa misma organización que han adoptado.

Esa es, a la postre, la idea de sociedad que subyacía en la Historia contemporánea de Navarra que publiqué en 1982 y que ahora se reedita con muy pocos retoques.

## I. EL ESPACIO

### ***1. La fijación de los límites estatales***

En 1800, como en 1980, Navarra es, en primer lugar, un territorio septentrional de España con 10.421 kilómetros cuadrados de extensión. Digamos que acababa de ser así. Sus fronteras habían permanecido inalteradas en lo sustancial desde que, en 1461, la comarca hoy alavesa de Laguardia -en el extremo occidental- se incorporó a Castilla y, en las primeras décadas del siglo XVI, las autoridades virreinales decidieron abandonar la merindad de Ultrapuertos a Francia en vista de las dificultades que presentaba su defensa.

Navarra había adquirido así, mucho antes de nuestro tiempo, su actual fisonomía; aunque habían quedado algunos territorios conflictivos, sobre todo en las comarcas limítrofes o cercanas a las fronteras con los reinos de Castilla y Francia.

Primero, en 1463, y envueltos en los pleitos entre los reyes de Navarra y Castilla -entonces Juan II y Enrique IV-, Los Arcos y su partido (Sansol, Torres, El Busto y Armañanzas) habían sido incorporados a Castilla por acuerdo de ambos monarcas. No se conocen bien los motivos de la cesión, ni los de la recuperación tampoco; pero lo cierto es que ese partido perteneció a Castilla hasta que en 1753 retornó a Navarra, donde -se escribía luego- nunca se había dado por buena la segregación.

En cambio, la solución no fue tan pronta en las comarcas de fronteras confusas, que también existían y que por lo general coincidían con extensiones de aprovechamiento común a varios pueblos: en concreto, Aralar y Alduides.

En cuanto al macizo de Aralar, fronterizo entre Navarra y Guipúzcoa -entonces también parte de Castilla-, venía siendo objeto de numerosos pleitos desde siglos atrás entre los pueblos navarros congozantes y las uniones guipuzcoanas de Villafranca y Amézqueta. Se había procedido a un amojonamiento, por eso, en 1662, y hubo que proceder a otro en 1786-1790, fecha en la cual suele considerarse -por lo que hoy se sabe- que la situación quedó en sustancia y definitivamente resuelta.

Por su parte, el otro ámbito en litigio -los Alduides-, en la frontera septentrional, era objeto de una secular tradición de conflictos entre los valles y jurisdicciones limítrofes (Baigorri, Baztán, Anué, Erro, Burguete, Roncesvalles y Valcarlos), incluso mucho antes de que el primero de esos valles se desligase del reino de Navarra, al comenzar el siglo XVI.

Son y eran los Alduides una zona montañosa, aprovechada para pastos y leña y apenas poblada por algunos pastores que nunca habían llegado a constituir una comunidad con personalidad jurídica, según parece. Las autoridades navarras dieron siempre por supuesto que, al segregarse la merindad de Ultrapuertos, los Alduides habían quedado en el reino, pese a lo cual, en 1614, los reyes de España y de Francia intentaron terminar las disputas de los valles vecinos con unas capitulaciones que repartían el aprovechamiento entre los baigorranos y los habitantes del Valderro. Tampoco bastó, sin embargo, y fue en 1785 cuando se optó por dar los pasos definitivos para llegar a la solución actual. Las autoridades de uno y de otro Estado comisionaron al conde de Ornano y al mariscal de campo Ventura Caro para que hicieran un amojonamiento definitivo, que dejó para el reino de Navarra lo que hoy solemos denominar Quinto Real, extensión situada en la cabecera de los valles de Erro y Esteribar, y cedió a Francia lo que solemos llamar propiamente Alduides. Las dos denominaciones corresponden, en realidad, a los dos territorios; se supone que el “quinto real” fue en la Edad Media el nombre que se dio a la contribución que tenían que pagar al rey los usufructuarios de los Alduides; pago considerado como la quinta parte del valor de su producción.

El deslinde quedó acabado y ratificado por los dos monarcas (Carlos III de España - VI de Navarra- y Luis XVI) en 1786 y fue reasumido por los gobiernos de la Revolución francesa en los tratados de límites que ambos Estados suscribieron entre 1789 y 1792.

La verdad es que tales acuerdos aún no resolverían las querellas entre alto y bajo-navarros. Los baigorranos alegaron el derecho de sobrecarta que, como los navarros respecto al rey de España, tenían ellos respecto al de Francia en virtud de sus fueros; privilegio según el cual una disposición del monarca no tenía fuerza en su territorio si no era sobrecartada -aceptada- por las autoridades regionales, que no lo hacían si se oponía a tales fueros. Como se observó luego, era paradójico pero aleccionador que las autoridades representativas de un territorio francés alegaran una figura jurídica como esa, típica del Antiguo Régimen, en plena Revolución francesa, movimiento precisamente dirigido contra el Antiguo Régimen. Pero lo cierto es que, con ese alegato, se negaron a reconocer el deslinde de 1785-1786, sin que los representantes de la Administración central francesa, demasiado ocupada en el mantenimiento de la nueva situación revolucionaria, pudieran imponerles su cumplimiento.

Los roces diplomáticos entre ambos gobiernos por el mismo motivo -la incursión de los baigorranos en el Quinto Real navarro- español- se suceden en 1800, 1818, 1827; en 1830 llegaría a haber una verdadera invasión de ganaderos de Baigorri, acompañada de captura de ganado español a lo largo de la frontera pirenaica. Y todavía en 1831, ante la protesta de España, el Gobierno francés consideraría oficialmente el tratado de 1785 “imposible de ejecutarse y caído en desuso” y plantearía al de Madrid la conveniencia de que España vendiera o arrendara a Francia el Quinto Real, como manera de terminar con el asunto. Seguramente razones de estrategia en la defensa de la península y quizás el informe desfavorable de la Diputación de Navarra contribuyeron a disuadir de ello al Gobierno español.

Por otro lado, el enfrentamiento se había extendido a los comunes más orientales. En 1788, Caro y Ornano prolongaron el deslinde hacia el este del Pirineo; pero el estallido

de la Revolución francesa llegó antes de que se pusieran los mojones, y los habitantes de “los países de Cisa y Sola”, como los denominan las fuentes españolas, aprovecharon esa misma situación de comienzos del XIX para replantear los términos. En una exposición de 1826, los pueblos de la Aézcoa consideraban “insufrible, por escandalosa, la vejación, a que se mira[ba]n reducidos”. “Los puertos grandes [...] se ocupan indebidamente en su mayor parte por franceses, y los gozan con sus ganados, prevalidos de la fuerza”; “por desgracia, se nota que los franceses siempre quedan impunes”. Por su parte, “sería largo, si se hubiese de hacer relación de los insultos que en todos tiempos ha experimentado el valle de Salazar, igualmente que el de Roncal”. En 1830, por uno de tantos conflictos, y según escribe el titulado jefe de la columna de observación del cantón de Burguete, por ejemplo, “los paisanos franceses, entrando en este territorio, arrebataron de los términos propios y privativos del expresado valle de Aézcoa unas 150 cabezas de ganado vacuno y caballar en los pueblos de Orbara y Orbaiceta, que se hallaban pasturando distantes media hora cerca de la línea o mojones divisorios de ese territorio. Sabedores los vecinos de los referidos pueblos que llevaban los franceses sus ganados, salieron en seguimiento de ellos, y no pudiendo alcanzarlos, cogieron unas mil y más cabezas de ganado lanar, y las han traído y tienen en rehenes”.

El propio alcalde de San Juan (Pied-de-Port) penetraría en el bosque del Irati en 1845, con hombres armados, para hacer algunos destrozos que dejaran constancia de su disconformidad con el aprovechamiento de esta comarca, atribuida -y disputada- desde antiguo al valle de Salazar. Y, al año siguiente, los souletinos se negaron a pagar a los salacencos el canon que venían satisfaciendo por llevar a pastar sus ganados al mismo bosque. En 1856, por fin, los Gobiernos de ambos países acabarían por suscribir otro tratado de límites por el que el monte de La Cuestión -entre el de Aézcoa y el del Irati- quedó para España y la Ondarrola para Francia.

## ***2. La fijación de los límites provinciales***

Hubo más rectificaciones, pero efímeras. En 1805, la Administración central española intentó dar satisfacción a una vieja reivindicación de Navarra de obtención de una salida al mar y llevó la frontera noroccidental de este reino hasta la desembocadura del Bidasoa, a expensas de Guipúzcoa, de forma que Irún y Fuenterrabía quedaron dentro de él.

Luego, durante la guerra de Independencia, el territorio se vio envuelto en las transformaciones administrativas que ordenaron por separado el propio Napoleón y José Bonaparte. En 1809, España fue dividida en departamentos, al modo francés, que sustituía cualquier género de razón histórica, étnica, lingüística o económica para imponer un criterio estrictamente geográfico; los departamentos españoles tuvieron casi siempre como límites las costas, los cauces de los ríos y las divisorias de aguas de las montañas. Y, por este medio, la mayor parte de Navarra se incluyó en el llamado departamento de Bidasoa, que, sin embargo, se ajustaba por el noroeste al curso del río Oria, incluyendo por tanto no sólo Fuenterrabía e Irún sino también Rentería, San Sebastián y Hernani, y se ceñía por el sur al Ebro, excluyendo por ello la porción más meridional de Navarra.

Tras la derrota de Napoleón, en 1814, Fernando VII (M de Navarra) devolvió a este reino sus antiguas fronteras, pero de forma que no sólo recuperó y perdió lo que le diferenciaba del departamento de Bidasoa sino que se quedó también sin la salida al mar que había conseguido en 1805.

Las últimas transformaciones notables se intentaron hacer a raíz de la reorganización provincial española de 1822. Con ella, Navarra pasó de reino a provincia y los legisladores de las Cortes españolas le impusieron unos recortes. En principio, el Gobierno propuso que se le quitara todo el territorio de la orilla derecha del Ebro, incluida Tudela, a repartir entre La Rioja y Zaragoza, a cambio de una buena porción de Guipúzcoa y de la zona aragonesa de Sos, que pasarían a ser navarras. La Comisión dictaminadora de las Cortes sostuvo la conveniencia del recorte meridional, pero pretendió reducir las compensaciones a Fuenterrabía e Irún. La Diputación de Navarra, el Ayuntamiento de Tudela y los parlamentarios navarros protestaron, pidiendo que las cosas siguieran como estaban y, al cabo, se hizo otra cosa diferente. En el decreto aprobado en enero de 1822, no hubo añadencias al territorio de la nueva provincia de Pamplona y, en cambio, se redondeó su límite occidental (haciendo alavesas Marañón, Genevilla, Cabredo, Lapoblación y Zúñiga) y también el meridional (concediendo a Logroño por un lado Aras y Viana y por otro Fitero, Cintruénigo y Corella, además del caserío de Castejón, y a Zaragoza, los lugares situados a la derecha del Queiles: Barillas, Ablitas, Fontellas, Ribaforada, Buñuel y Cortes.

Como la segregación fue obra de un régimen constitucional que desapareció al año siguiente, para dar lugar a la segunda restauración de Fernando VII (M de Navarra) como rey absoluto, y el monarca acabó con toda la obra de aquellas Cortes, Navarra recuperó su silueta de 1785. Y en 1833, cuando hubo nueva redistribución de España en provincias (prácticamente la que hoy rige), había demasiados temores a las simpatías carlistas de los navarros para provocarlos con la reimposición de aquella ruptura de su territorio; de modo que la nueva provincia quedó con los mismos límites del hasta entonces reino.

En 1841, no obstante, la regencia de Espartero -tan vinculada a la capital riojana- todavía ordenó la entrada en vigor de los recortes de 1822 en lo que beneficiaba a Logroño. Pero la Diputación de Navarra se atrevió a disponer que la orden no fuera cumplida y, otra vez por temor a un pueblo que acababa de dejar las armas, la Administración central transigió.

### ***3. La población y su estancamiento***

Estos 10.421 kilómetros cuadrados no estuvieron nunca, ni en estos últimos doscientos años ni antes, excesivamente poblados.

En verdad, conocemos muy mal su demografía anterior a 1900, y los censos y recuentos de que hay noticia habrán de ser objeto de una crítica rigurosa. En 1787, el conde de Floridablanca recabó datos sobre la población de todos los territorios de la corona. Y el virrey le envió informes que elevaban la población navarra de hace doscientos años, según Madoz -que recopila varias de las cifras que siguen- a 227.382 individuos; es decir: tan sólo 21,81 por kilómetro cuadrado.

En el conjunto español, el censo de 1787 ha sido considerado como el más fiable de los elaborados durante el siglo XVIII, hasta 1857, por la sencilla razón de que no tuvo, como casi todos los demás, la finalidad de servir de base para imposiciones fiscales, que siempre favorecieron la ocultación. Sin embargo, en algunas regiones se ha comprobado que las sumas están mal hechas; de forma, por ejemplo, que las 814.412 almas que atribuye a Cataluña en el resumen del total son 899.610 si se suman de nuevo las cifras parciales. Y, de otra parte, las primeras cifras seguras que son posteriores a esas -las del censo de 1857- son tan distintas que implicarían un crecimiento de la población española, durante el medio siglo largo que media entre ambos cómputos, que otros historiadores consideran inverosímil, por excesivo. Todo ello ha inducido a suponer que los 10.409.879 habitantes que el de 1787 atribuye a España debieran ser en realidad once millones o acaso más. Y esto plantea la duda de si la corrección ha de hacerse también en lo que se refiere a Navarra.

Ciertamente, los datos de los setenta años siguientes, son aún menos seguros. En 1797, el economista Eugenio Larruga recibió el encargo oficial de elaborar un nuevo censo -el llamado censo de Godoy-, que arrojó un resultado de 10.541,221 habitantes para toda España y 221.728 para Navarra, que, por lo tanto, habría perdido población en aquella década. No es fiable, sin embargo; porque parece que Larruga no contó con los medios necesarios y repitió los datos locales de 1787 con frecuencia, por lo menos en los casos en que no recibió cifras actualizadas.

Las Cortes de Navarra de 1817-1818 acordaron la realización de un nuevo cálculo, que se hizo no obstante por fuegos y no por individuos, para repartir la contribución aprobada entre los vecinos, pero descontando además los que gozaban de exención fiscal; de modo que su utilidad demográfica es escasa.

Y no son más fiables los recuentos que se realizan en los cuarenta años siguientes. En 1826, en una obra que ha sido denostada desde sus mismos días, Sebastián de Miñano atribuye a Navarra 271.285 individuos. En 1831 y 1832, la policía realiza otros dos cómputos, cuya exactitud no es posible afirmar ni negar hoy por hoy, y en ellos se dan a este reino 260.520 y 264.477 habitantes respectivamente lo que supondría una fuerte regresión.

Y todavía se aminora en la estimación que se hace para elaborar la ley de reorganización territorial de 1833, según la cual habría en Navarra únicamente 230.925 personas. La cifra es semejante a las que dan, ambos en 1842, el *Diccionario* de Teodoro Ochoa y la Diputación: 234.838 y 235.874.

Son menos rigurosos, sin duda, otros recuentos del propio año 1842, 1843 y 1844. El primero, que eleva la población navarra a 259.514, obtiene este resultado aplicando un coeficiente racional, pero arbitrario al número de mozos de dieciocho años que entraron en filas entonces. El de 1843, fue elaborado en el Ministerio de Gracia y Justicia atribuyeron a toda España una determinada proporción de crecimiento, puramente teórica, sobre los datos de 1833, que tampoco eran fiables según vimos. Pueden aproximarse más a la realidad los de 1844 (que hablan de 233.747 individuos) que calculó la Diputación aplicando a los datos de los registros municipales, obtenidos en número de vecinos, la relación entre vecinos y almas que había arrojado su propia estimación de 1842.

Digamos finalmente que Madoz, con los datos que había reunido en la redacción de su Diccionario, habla en 1849 de 280.000 personas.

En 1857, la Junta Nacional de Estadística comenzaría a elaborar los censos por inscripción nominal directa que siguen realizándose en nuestros días. Y, en ellos, la población que se encuentra de hecho en Navarra es la que sigue. (Adviértase que, entre los de 1877 y 1887, incluimos los resultados del empadronamiento que ordenó la Diputación en 1882):

|      |         |
|------|---------|
| 1857 | 297.422 |
| 1860 | 299.664 |
| 1877 | 304.184 |
| 1882 | 289.442 |
| 1887 | 304.122 |
| 1897 | 302.978 |
| 1900 | 307.669 |
| 1910 | 312.235 |
| 1920 | 325.875 |
| 1930 | 345.883 |
| 1940 | 369.618 |
| 1950 | 382.932 |

La interpretación de todos estos datos no puede ser definitiva mientras no contemos con estudios que los depuren, sobre todo en los que concierne al período anterior a 1857 (aunque la diferencia entre los cálculos del Estado y los de la Diputación en 1877-1887 no eximen a éstos de la necesidad de revisión). Es obvio en todo caso que la población de Navarra se ha caracterizado por su muy limitado crecimiento, notablemente inferior al del conjunto del territorio español, siendo el de éste escaso, y por su reducida densidad (28 habitantes por kilómetro cuadrado en 1860, 29 en 1900, 36 en 1950) generalmente inferior también a la media española, pese a ser ésta una de las más bajas de la Europa occidental durante el siglo XIX.

#### ***4. Las comarcas naturales y la extensión del cultivo del suelo***

No la única, pero sí la principal razón por la que los navarros del siglo XIX y de la primera mitad del XX fueron pocos estribó en el mero hecho de que los recursos de la región no daban para más. Su situación geográfica, más que su composición geológica, ha tenido y tiene unas consecuencias climáticas que han sido decisivas para la vida de los hombres de esta tierra. Los geógrafos romanos distinguieron en ella el *ager* y el *saltus vasconum* y, en lo que solemos denominar Edad Media, seguían distinguiéndose las dos zonas, con nombres distintos, que eran los de Ribera y Montaña, a los que en el XIX ya se habían añadido, con mayor o menor concreción, la idea de una Navarra Media, transitoria entre aquellas, aunque más parecida a la tierra llana, “llamada vulgarmente la Ribera”, como escribía Miñano en 1826. La región -decía en su fundamental informe de 1885 la Comisión provincial que suele denominarse de Reformas Sociales, no con plena propiedad- se componía de tres zonas:

“1ª región montañosa (estribaciones pirenaicas), donde tienen su asiento las praderas y los bosques.

2ª Región media o central, en la que hay variedad de cultivos, cereales, legumbres, viñedo, etc[étera].

3ª Región baja o meridional, propia para el cultivo del olivo y vid principalmente, cereales, huerta y frutales, habiendo bastante regadío.

Entre los naturales del país, esta provincia queda dividida en dos zonas, que denominan Montaña y Ribera, siendo muy distintas las dos, así en producciones naturales como en el carácter y costumbres de sus habitantes”.

Las tres regiones se ajustaban a los tres comportamientos climáticos que los geógrafos continuaban distinguiendo en nuestros días. El contraste entre la primera y las otras dos es muy grande. La Navarra húmeda del Noroeste y la Navarra pirenaica se caracterizan por su orografía montuosa y por sus precipitaciones, superiores a los 1.000 milímetros anuales (y a los 1.400 en la primera de ambas zonas), que las sitúan en la franja holohúmeda -ha escrito Alfredo Floristán- de la costa atlántica europea, franja que va desde Galicia a Escandinavia.

La Navarra Media está, en cambio, en uno de los bordes septentrionales del mundo bioclimático mediterráneo, al que pertenece por entero la Ribera, biológicamente delimitada por el cultivo del olivo (es éste un criterio científico universalmente admitido). Es la tierra en la que coinciden los suelos arcillosos -en contraste con la Montaña, calcárea y silíceas-, las precipitaciones inferiores a los seiscientos milímetros -que imponen el dominio de la característica trilogía mediterránea: cereales, olivo y vid-, el paisaje natural del bosque mixto submediterráneo y de la estepa, y el cierzo, que, en palabras del mismo geógrafo navarro, “tiene sus hermanos gemelos en el tramontana, el mistral o el bora”, en el propio del *Mare nostrum*.

Las posibilidades económicas de estas tierras no fueron excesivas. Y los navarros del siglo XIX lo comprendían bien: “la agricultura -se dijo en aquella Comisión de 1885- se realiza en ella bajo la influencia de tan rudos elementos como la intemperie de su clima y la dureza y quebradura de su tierra”. “El terreno de Navarra -advertía en los mismos años el *Diccionario* de Riera- por la mayor parte es quebrado y montañoso [...] y los montes son de suyo tierra de poca miga para la producción de trigo, vino y aceite”, sin que a cambio ofrecieran las condiciones óptimas para la dedicación a la ganadería.

La proporción del suelo cultivado fue y es por eso escasa. No conocemos estadísticamente anteriores a la penúltima década del XIX. La Comisión de 1885 afirma que, de las 1.047.700 hectáreas (en realidad, 1.042.100, según las mediciones más recientes) que tiene el suelo de Navarra, había sólo 32.800 de regadío, 198.000 con cultivos de secano y 6.500 de prados naturales con riego: todo lo cual supone el 22,64 por ciento de la extensión del antiguo reino. El resto eran 6.200 hectáreas de sotos y alamedas, 486.000 de praderas y pastizales con algún arbolado, 232.000 de montes con arbolado alto y bajo, 66.000 de tierras completamente improductivas (el 6,29 por ciento) y en torno a 20.000 de pueblos y caminos.

Estos y los datos a que ahora voy a referirme han de ser también depurados; pero, como punto de partida para un futuro estudio, puede decirse que las declaraciones locales de riqueza catastral que se conocen, cuya elaboración fue en su día ordenada por la Diputación (y cuyo estudio inició Floristán), no cambian de forma sustancial la imagen. De las de 1888-1991, resulta que muy pocos municipios tienen en cultivo la

mitad de su extensión (prácticamente ninguno de los de la Montaña); en bastantes no llega al treinta por ciento y en muchos de los que pertenecen a la depresión cantábrica no alcanza siquiera el diez. Había porcentajes altos (Barillas, 85,60; Fitero, 91,74; Tulebras, 91,85); pero no faltaban lugares como Isaba, con el 5,60; Javier, 5,48; Orbaiceta, 3,51; Uztároz, 5,80; todos al norte de la región, con la única excepción de Tudela, la presencia de los montes de Cierzo, en cuyo término hacía descender el porcentaje a 5,06

En los cien años posteriores las condiciones mejoraron. Entre 1891 y 1965, en concreto, el terrazgo agrícola navarro creció en un 57,6 por ciento. en 1935, casi todos los pueblos de la Navarra llana tenían más de la mitad de su tierra en cultivo y eran más los que superaban el 80 por ciento (Allo, 80,66; Barillas, 90,01; Cadreita, 92,22; Cortes, 85,39; Legaria, 82,70; Mendigorria, 80,02; Monteagudo, 84,11; Ribaforada, 89,68; Tulebras, 92,79; Villafranca, 83,85; Villava, 99,28). Pero, aún en nuestros días, las superficies cultivadas de los valles pirenaicos y en la Navarra húmeda del noroeste no alcanzan sino el 10 y 16 por ciento de la extensión, respectivamente, en tanto que en la Navarra Media, en las Cuencas y en la Ribera permanecen en 33,41 y 43 por ciento, según afirma en 1975 el propio Alfredo Floristán.

### ***5. Montaña y Ribera: un relevo demográfico***

Como hubo más suelo disponible y mejores condiciones climáticas para su cultivo, hoy hay más habitantes en la mitad meridional (excluida Pamplona) y menos sobre todo en el cuadrante nordeste, ocupado en buena medida por las tierras relativamente altas de los valles y crestas pirenaicas. Esto último constituye una constante en la historia contemporánea de Navarra. En 1787, la densidad de la merindad de Sangüesa se reducía a 15 habitantes por kilómetro cuadrado. Pero no ocurrió siempre así, por el contrario, con la de las Montañas, que tenía en la misma fecha la densidad más alta del reino (28 si se excluye la población de Pamplona), en tanto las de Estella, Tudela y Olite tenían sólo 23, 18 y 17 respectivamente.

La merindad sangüesina quedaría estancada desde el punto de vista demográfico durante estos dos siglos. Se le adjudicaban 46.992 almas en 1787, sólo 42.247 en el recuento de la Diputación de 1842, todavía 47.132 en el censo de 1887 y aún 46.927 en el de 1950. En cambio, la posibilidad de la emigración ganó la Montaña noroeste en la segunda mitad del XIX, en beneficio de Pamplona y de América; la merindad de Estella mantuvo un ritmo moderado de crecimiento y el excedente demográfico se volcó en las de Olite y Tudela, cuyas tierras comenzaban a vislumbrar un porvenir insospechado para la vid. En 1887, la densidad seguía siendo muy baja en la de Sangüesa (16), continuaba elevándose en las Montañas, y en Estella (42 y 34), pero había crecido hasta 29 y 30 -proporcionalmente, más que las anteriores- en Olite y Tudela. Esta última, en especial, había empezado a convertirse en el segundo polo de atracción de la población de Navarra. Y hay que advertir que el mantenimiento del crecimiento en la de las Montañas obedece ante todo al del capital; el mapa de la evolución local, que está en vías de edición, hace ver que, en el último tercio del XIX, los pueblos de la Navarra húmeda del noroeste perdieron ya más habitantes que la propia merindad de Sangüesa,

que había tocado fondo mucho antes en la adecuación entre población y recursos y no necesitaba expulsar una mayor proporción de gentes.

### **6. Presencia en la emigración americana**

Cuando el abaratamiento de los transportes y otros factores alentaron la emigración en toda Europa, en el último cuarto del XIX -camino de América-, ese excedente de navarros siguió el mismo camino.

Emigración, sin duda, se había dado ya; aunque apenas tengamos datos sobre ella. Las guerras carlistas, por lo pronto, hubieron de provocar una cierta salida, de la que es testimonio el comisario Luis Aldaz, alias *Gorra Colorada*, que Iribarren describe en la policía provincial de Buenos Aires antes de que termine el siglo.

Pero las noticias se multiplican en esta época de éxodo general. “Como las mujeres son fecundas y el terreno de poca extensión –se lee en el *Diccionario* de Riera en los años ochenta- salen muchos fuera del país dentro de la península, y no pocos marchan a América, donde son muy estimados”. Según la *Memoria* de 1885 de aquella Comisión de reformas sociales, “la población bracera se ve constante y tradicionalmente solicitada y aun entregada a la engañosa emigración a Ultramar”. Que es engañosa por la frecuencia de una práctica denunciada también en otras regiones: la realización de contratos fraudulentos. También en Navarra, “la emigración a las Américas [...] [es] debida en absoluto a las falaces promesas que constantemente se hacen por emisarios que recorren el país y a los cuales las autoridades no pueden privar el ejercicio de su desgraciada misión, porque en el seno del hogar doméstico es imposible que aquellas penetren, siendo por otra parte ineficaces las exhortaciones con frecuencia dirigidas a contener esa espantosa emigración de jóvenes de ambos sexos, que si en su país son la esperanza para el porvenir, en la emigración sólo consiguen lo contrario de lo que esperaban”.

En el Baztán, y según uno de los informes que recoge esa Comisión en 1884 (informes y Comisión a los que hemos de referirnos con cierta frecuencia en estas páginas, por la importancia de lo que dicen acerca de Navarra), “el excedente de todas estas familias campesinas para las labores del campo emigra en general a diferentes puntos de Ultramar, fuera de algunos que ingresan como criados en las mismas casas de labranza”. Y, a tal extremo ha llegado entonces el éxodo, que “la gente jornalera ha concluido ya por la mucha emigración, así que no se encuentra un peón, únicamente algún mozo o moza vieja y alguna viuda que han quedado en la soledad”.

Tres años más tarde, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio coincide en subrayar la importancia de la emigración en la Montaña: “la escasez de brazos que se hace sentir en algunas comarcas por efecto de la emigración, ya al extranjero, ya a poblaciones de más importancia que ofrecen más recursos y mayor retribución al trabajo personal, hace indispensable que se fomente la población rural”.

Por otra parte, la misma penuria de la tierra invita a realizar movimientos temporales de población, entre los pueblos de la propia Navarra y desde y hacia otras provincias. Los jornaleros -se lee en uno de esos informes de 1884-, “aún sin asomar el invierno su terrible faz, andan ya a bandadas en busca de trabajo remunerado a cualquier precio”.

## ***7. El predominio secular de la agricultura mediterránea***

Lo dicho no supone que la mayor pobreza de la mitad septentrional hiciera a sus hombres más pobres. Había varios factores que modificaban la distribución de la riqueza, según veremos; pero, por lo pronto, la propia emigración permitía un cierto desahogo entre los que quedaban. Y así, y aunque el recuento tuvo otra vez los inconvenientes de su finalidad fiscal, cuando en 1814 se elaboró un estado medio de la riqueza de los pueblos (así lo llama Yanguas, que recoge los datos), resultó que la merindad con un producto anual por familia más elevado fue la de Sangüesa (con 2.067 reales) junto con la de Estella (2.043); iban luego las de Olite (1.956), las Montañas (1.896) y Tudela (1.750).

Pero el volumen mayor de la producción agrícola del antiguo reino había de surgir de la mitad meridional y, en consecuencia, obedecer a sus características naturales.

Ante la mirada globalizadora de los geógrafos del pasado siglo, Navarra era ante todo una mediana productora de trigo y vino. En 1799 se elaboró un censo de la riqueza territorial e industrial de España. Y, aunque hubo seguramente ocultaciones y ha sido denostado por casi todos los que lo han empleado es suficientemente preciso como para hacer ver lo que era entonces la economía de este reino. Según él, los cultivos más generalizados en aquella España de fines del XVIII eran el trigo y la cebada, a los que suponía una producción de 32 y 16 millones de fanegas respectivamente. Y lo mismo y con cierta relación de proporcionalidad ocurría en Navarra, con 1.343.474 de aquel cereal y 430.954 de éste, además de 3.583.440 arrobas de vino -el segundo producto regional de la época- y sólo 43.618 de aceite, de los seis millones que elaboraba España.

La situación no debió cambiar en sustancia, en las décadas siguientes. Contamos con muy pocas y con muy inseguras estimaciones. En 1811 se hizo una sobre las tasmías de 1803-1807 y hay varias de 1848-1859 que dieron lugar a una cierta polémica en su día, sobre su fiabilidad. Pero, con las reservas que esto exige, puede afirmarse que hay entre ellas una coincidencia clara, que sitúa la producción de trigo entre 550.000 y 750.000 quintales métricos y valores semejantes entre sí en los demás cultivos principales; no hay otra novedad destacable que la inclusión de la patata entre ellos, mediada ya la centuria (aunque se cultivara mucho antes).

Pero las cosas cambian en la última mitad del siglo. Ya en los años cincuenta se habla de un notable crecimiento de las compras de vino y cereales navarros por parte de Francia; han sido tanto en esos años, dice Pablo de Olarregui en 1857, que “todavía han dejado un gran alcance, y de aquí la gran abundancia de napoleones que circulan por estos países” dos de Navarra, la Rioja y Aragón.

Y es en el último tercio de la centuria cuando afectan los cambios a la misma estructura de los cultivos, por los mismos motivos y de manera semejante a como cambian en el resto de España. En todo el país, el cultivo y la producción cerealística retroceden porque no pueden competir ante los trigos extranjeros (rusos y americanos sobre todo), que resultan más baratos, puesto en el mercado español, que los autóctonos. Es, advirtámoslo, un fenómeno que se da en todo Occidente y que, en España, vino a ser ayudado por el arancel librecambista de 1869 y por la extensión del ferrocarril, que acercó el interior a los puertos.

## **8. La mutación de fin de siglo: la vid**

En Navarra sucedió de la misma manera. Un informe de 1887 asegura que, en el decenio anterior, había disminuido tanto la producción de granos y legumbres, sobre la de los primeros, a medida que habían aumentado las importaciones extranjeras. El trigo foráneo había desbancado al nativo, “primero, por la calidad del grano, que es más limpio y de más rendimiento; segundo, por el pago de la mercancía que se hace a fechas y la facilidad de la obtención” y, tercero -añadimos-, porque el cultivo de la vid era más rentable.

Había de ser éste el acontecimiento capital de la poca, para España y para Navarra, en cuyo desarrollo demográfico meridional, que vimos antes, se halla sin duda ese hecho. La devastación del viñedo francés por la filoxera entre 1868 y 1878 crea unas condiciones favorables a la exportación de los caldos españoles, que Francia reconvierte en propios, y contribuye de forma decisiva -junto a la generalización del consumo español de alcoholes- a la extensión del viñedo peninsular, que, en toda España, se cree pasa de 1,2 millones de hectáreas en 1860 a 1,7 en 1889. La Comisión regional luego llamada de reformas sociales calculaba que en 1874-1884 el viñedo navarro se había ampliado en diez mil y, algo después, el Consejo provincial de Agricultura estimaba en un treinta por ciento el aumento que se había realizado entre 1877 y 1887, con rendimientos superiores, según parece, a la media peninsular.

Debió de ser la primera época de maquinización del campo navarro. Aunque mediada la centuria se anunciaba en Pamplona la gama de instrumentos de S. Pinaquy y Compañía (que en 1859 presumía de haber vendido ya 250 arados tipo Jaén -con vertedera giratoria-, la mayor parte de ellos en Navarra), los informes que llegan a la otra Comisión que se constituye en toda España en 1887, para dictaminar sobre la crisis agrícola, blasonan de que “se ha adelantado y se adelanta de día en día en ambos conceptos [el cultivo y la elaboración del vino] con la aplicación al cultivo de nuevas máquinas de labor”; “se cultivan las viñas -presumía un terrateniente ante el mismo organismo- de todas las maneras y con toda suerte de aparatos, desde el arado de vapor, movido por un juego de máquinas de diez y seis caballos de fuerza cada una, hasta la azada”, sin olvidar “el tren agrícola del Sr. Jaurrieta, en Peralta”, de que habla otro informe.

La importancia de estas innovaciones no puede ser exagerada. la extensión mayor de la tierra labrada seguía dedicándose a los cereales y se reconocía que, en este ámbito, no se había hecho “ninguna modificación notable fuera de las referentes al empleo de algunos arados de vertedera y contadas segadoras movidas por fuerza animal”. La labranza de 1887 continuaba sujeta a los usos recibidos por tradición.

“En esta provincia -se decía en el mismo lugar- más que las preocupaciones se oponen al desarrollo de la agricultura, la ignorancia y la rutina. A éstas deben atribuirse el sistema de barbechos, el desconocimiento de toda clase de abonos que el estiércol común, cuando tantos otros pueden utilizarse; [...].

La falta de capital, por consiguiente de instrumentos perfeccionados y de abonos, la rutina y el exceso de las contribuciones, concurren de un modo desastroso a que los productos de la agricultura no puedan sostener la competencia con los de países menos recargados y más instruidos, y esta desventaja se aumenta con el mayor coste de los transportes, presentándose así

en condiciones muy inferiores en los mercados extranjeros y en los puertos de salida”.

La oportunidad de la vid sería, por otra parte, efímera hasta cierto punto, de nuevo en toda España. La filoxera también penetró en el suelo peninsular, incluido el de esta región; comenzó a recuperarse la vid francesa y el gobierno de París optó en 1892 por aceptar el giro que se estaba generalizando en Occidente (y que llegó a España casi a la vez) en favor del proteccionismo, entre otras cosas denunciando el tratado francoespañol de comercio que protegía la introducción de vinos en los mercados ultrapirenaicos. Desde 1878, además (y siempre según los testimonios de los agricultores de 1887), habían crecido “de un modo que aterra” las importaciones de alcohol artificial.

La crisis se prolongaría por el resto de la centuria. En 1891, en el Congreso, el marqués de Vadillo llama la atención sobre “la situación por la que atraviesa la agricultura de Navarra; especialmente la producción vinícola es verdaderamente triste, por las consecuencias de la temible plaga de la filoxera”. Y, a juzgar por algunos detalles, parece claro que la formidable protesta de Navarra y la negativa de sus autoridades a aceptar la modificación de la contribución que propone el ministro Gamazo en 1893 se hallan estrechamente ligadas con el mismo estado de cosas.

### ***9. Las innovaciones agrícolas de comienzos del XX***

Navarra superaría sin embargo la crisis. Salvador Mensua ha escrito que “la crisis filoxérica tuvo valor de purificación; su recia sacudida supuso una renovación de la mentalidad viticultora, que desde entonces se desprendió de todas las rutinas y emprendió caminos de modernización”.

Si bien es cierto que, a comienzos de nuestro siglo, se calculaba que la filoxera había destruido en su suelo nada menos que 48.500 de las 49.213 hectáreas que había llegado a dedicar a la vid, la verdad es que, antes de terminar el XIX, los técnicos de la Diputación comenzaron una labor de reconstrucción con vides americanas, resistentes al insecto llegado justamente de los estados Unidos, y que en la primera década del XX, ya se decían reconstituidas 10.028.

Por otra parte, la coyuntura económica española había ofrecido más posibilidades. La guerra de Cuba de 1895-1898 y la pérdida de las últimas posesiones antillanas habían terminado de permitir la sustitución del azúcar de caña, traída de aquellas islas, por la de remolacha. Y esto provocó un brote de zonas remolacheras -entre ellas el valle del Ebro- y de fábricas azucareras, entre las que enseguida figuraron las de Marcilla y Tudela, que consumían anualmente (el cálculo es del quinquenio 1907-1911) 60.000 toneladas de remolacha, que a su vez exigían 2.500 hectáreas de cultivo, para producir una media de casi 7.500.000 kilos de azúcar, según Altadill.

La patata empezaba a ser rentable. Según el mismo geógrafo, en 1911 se cosecharon 65.000.000 kilogramos, una buena parte de los cuales alimentaron la fábrica de féculas que se había establecido en Lodosa unos años antes, y que acaso exigía, por sí sola, 1.500 hectáreas dedicadas a la producción del tubérculo.

Algo -no mucho- incidió la política hidráulica que propugnó desde fin de siglo Joaquín Costa y encarnó desde comienzos del XX el ministro Rafael Gasset. Se ha escrito que el plan hidráulico -cuyo efecto en la ampliación del regadío resulta obvio- de 1902 preveía varios embalses para Navarra: el de Puente la Reina en el Arga, los de Yesa y Usún -éste en Lumbier- para el riego de las Bardenas y de la Ribera; los de Alloz, Viana y Garinoain. Pero el primero ya existía y, del resto, sólo se construyó en principio el de Alloz, ya en 1930; aunque las hojas catastrales denotan una ampliación de los regadíos en las primeras décadas de nuestra centuria, que habrá que explicar por otras fórmulas de desarrollo, si es que no hay errores estadísticos. Si en 1885 se decía que había 32.800 hectáreas regadas, Virto afirma que entre 1901 y 1931 se sumaron a ellas otras 1.800 aproximadamente. Se añadieron además, de secano, 40.000.

Hubo, en los mismos años, un nuevo esfuerzo para generalizar el uso de abonos minerales y maquinaria. Algunos técnicos oficiales hicieron propaganda de lo primero, ya en 1888 al menos, dando charlas por la región. En 1911 se empleaban en ella 20.000 toneladas de superfosfato, 1.500 de nitrato de sosa y 100 de sales potásicas.

“Si bien las añejas costumbres –escribía Altadill al año siguiente, en contraste con aquel informe de 1887- no se desarraigan por otras modernas aunque sean indiscutibles las ventajas de éstas, todavía restan labradores apegados al sistema de labores agrícolas que con sus abuelos practicaron; y así se ve, en los días de la recolección, segar penosamente a mano, aprovechando menos la mies y pagando mayores precios que por los nuevos procedimientos; y se encuentran todavía grupos aventando la parva, pendientes de las ráfagas del aire. Pero van en rápido descenso los rutinarios y es más fácil hallar en nuestros campos las segadoras y trilladoras mecánicas o los modestos trillos Teré [...] y los modernos arados de variados tipos, [...]”.

Las situaciones eran ciertamente distintas. Vicente Bielza observa cómo el bravant, que llega a Los Arcos en 1903, no alcanza Salinas de Oro hasta 1930, en tanto que la segadora mecánica, que llega a Salinas en 1945, se empleaba en Viana desde 1910. Y un ganadero de Burguete recuerda la sustitución de la rueda maciza por la de radios, en los carros, como una capital innovación de las primeras décadas del siglo XX.

“[...] en el transcurso de 52 años -escribía en otro lugar Altadill, también en 1912- la producción de trigo se ha hecho ocho y media veces mayor; [...] la de patatas y aceite se ha duplicado; la de vino tiende asimismo a doblarse” y las demás seguían suerte parecida. Entre 1906 y 1910, Navarra había producido 1.238.293 quintales métricos de trigo de media anual, 650.000 de patata y 102.220 hectólitros de mosto. la ampliación se dio ante todo en la Ribera tudelana, que entre 1891 y 1965, según Floristán, vio crecer su terrazgo agrícola en un 155 por ciento, en tanto la Navarra media oriental lo hacía en 62,9, Tierra Estella en sólo 28,3 y las demás comarcas en cantidades menores.

Sin duda, las transformaciones del último tercio del XIX habían gestado una situación, pero también una actitud y una mentalidad que, en no pocos, eran completamente nuevas.

## 10. El problema del crédito

Es importante advertir que en la mejora de la situación a principios de siglo tuvieron parte importante, como se ha sugerido ya, los técnicos oficiales, del Estado y de la Diputación, que propagaron las ideas, pero también los más heterogéneos representantes del sector privado (fabricantes de maquinaria como Huici, Mújica y Compañía y como Arrieta y Sucesores de Pinaquy) y, paradójicamente, los curas. Es en efecto en 1902 cuando cae en manos del párroco de Santa María de Olite, Victoriano Flamarique, un folleto del activista zamorano Chaves sobre la manera de organizar las Cajas Rurales del tipo Raiffeisen, instituciones que venían a resolver uno de los problemas principales que se hallaba en la base de la limitada difusión de las técnicas que acabamos de apuntar: la falta de dinero.

Ciertamente, no deja de ser curioso que la región puntera fue sin lugar a dudas Navarra en el movimiento agrarista español de comienzos de nuestra centuria fuera a la vez una de las menos necesitadas, en términos relativos, si puede entenderse así la menor presión que ejercía aquí el vicio correspondiente: la usura. En contraste con lo que sucedía en las demás regiones (incluidas las más cercanas, Aragón y las Vascongadas), no podía decirse que la usura hubiera llegado a ser un hecho dominante en ésta en ésta, según los informes de reformas sociales de 1884-1885; aunque, añadían, iba *in crescendo*. Las tasas de interés no solían ser usurarias en los préstamos en metálico, que en muchas ocasiones eran gratuitos (sobre todo en el caso de los adelantos que hacían los propietarios a sus colonos) y en la mayor parte de las demás no excedían del 6 por ciento. Pero no eran ya pocos los que pasaban del 10, del 20 y aun del 30. En Tudela, por ejemplo, se aseguraba que el tipo no bajaba del 5 por ciento mensual.

Más que en los préstamos en metálico, la Comisión provincial llamada luego de reformas sociales aseguraba entonces que el préstamo en especie o el anticipo en artículos de comer y vestir era probablemente el campo en que “con más disimulo y quizá con más remordimiento” hacía su agosto el usurero, con el agravante de que ese género de crédito sí debía ser muy frecuente en el antiguo reino. En verdad, sabemos de algunos lugares donde no parecía ocurrir así. En Roncal y otros pueblos, el prestatario devolvía 17 almudes por cada 16 que recibía y, en Los Arcos -al otro extremo del territorio-, perdía uno o dos reales por cada robo. Pero en otros la situación era peor, conforme a las noticias de sus propios alcaldes: en Peralta, “hoy que el dinero tanto escasea”, se pagaban intereses que se consideraban excesivos y, en Viana, se lamentaba que el crédito era escaso y las condiciones del que había, usurarias.

Las consecuencias de estos hechos, cuando se daban, no podían ser otras que las que comentaba el abogado Estanislao Aranzadi en la misma ocasión: “dos años de escasez son casi con seguridad la ruina de una familia a la que el primero la haya cogido en manos de un acreedor”. En la práctica, esto debía de ocurrir pocas veces; pero no porque las condiciones no fueran las dichas, sino porque, ante el riesgo, el labrador se retraía por sistema y prefería ceñir su actividad a lo que pudieran dar de sí los pocos medios con que él contaba. Podía acudir a pedir pequeños préstamos a sus convecinos; pero no se le ocurría prácticamente nunca concertar un préstamo de envergadura para mejorar su explotación o comercializar los productos. Ni en Navarra ni en el resto de la península. Entre otras cosas porque sus propiedades no daban garantía suficiente.

El problema era muy viejo y se habían buscado muchos remedios. Durante el siglo XVIII, había prosperado la institución de los Pósitos; pero no en Navarra, donde apenas hubo alguno que otro, como el Vínculo de Pamplona, creado en el XVI, que prestaba a los agricultores de la capital y el entorno hasta un máximo de 150 pesetas por persona y año -en 1884- a devolver en cuatro o cinco meses. En teoría, no cobraba intereses; lo que hacía era dar en calderilla y recibir en plata u oro, y esto, por la desproporción que entonces existía en Navarra entre el cobre y estos otros metales, podía suponer un quebranto del 2 al 6 por ciento.

Aparte de eso, se aseguraba en el mismo año 1885 que “exist[ía]n todavía algunas fundaciones de origen privado y piadoso por las cuales en varios pueblos se hacían anticipos en grano a los labradores con un interés módico o acaso sin interés alguno”. Pero la verdad es que no debían ser muchas (sabemos de una que funcionaba en Tudela y otra en Cintruénigo) y que, en el mejor de los casos, poco podían resolver.

Y no podían llegar a ello los establecimientos bancarios que se habían ido creando (el Crédito Navarro, fundado en 1869, la Agrícola o La Vasconia, constituida en 1901).

La monarquía liberal venía preocupándose del asunto y, antes de mediar el siglo XIX, comenzó a fomentar la creación de verdaderos Bancos Agrícolas. En este antiguo reino, la Diputación lo intentó por lo menos en 1868 y en 1897. Pero sólo sabemos que fracasó en su empeño. En casi toda España, el obstáculo principal estribó en la imposibilidad de conseguir sin garantías un capital inicial suficiente para echar a andar. Y fue esto justamente lo que hizo que, por los mismos años -los ochenta y noventa-, algunos personajes preocupados, por el problema pensaran en la conveniencia de trasladar a España el sistema que había fraguado Raiffeisen en Alemania, que consistía en crear unas asociaciones cuyos miembros concertaran créditos con entidades bancarias superiores y se prestaran entre sí sobre la base de la responsabilidad solidaria ilimitada: todos ellos respondían solidariamente con todos sus bienes. Eso fueron las Cajas Rurales.

## *11. Las Cajas Rurales*

Aunque ya he dicho que en 1902 Victoriano Flamarique tuvo noticia del asunto, la primera Caja Rural navarra -no estrictamente raiffeiseniana- fue la de Tafalla, obra de Atanasio Mutuberria. Con muchas dificultades, Flamarique consiguió formalizar la de Olite casi dos años después. Pero el éxito fue notable y los pueblos de la merindad empezaron a imitar el ejemplo, de manera que, en 1904, ya había seis en ella. Además, el párroco olitense contó con el apoyo entusiástico -y entonces decisivo- del obispo, el burgalés José López Mendoza, que le dio un importante colaborador, el profesor del Seminario Antonino Yoldi, y facilitó y alentó su relación con los principales activistas socialcristianos de la época, en particular el jesuita castellanense Antonio Vicent.

El desenvolvimiento posterior fue inusitado, sin parangón en las demás regiones. Las seis Cajas Rurales de 1904 eran nada menos que cincuenta en febrero de 1907 y, en junio de 1910, habían ascendido a 143, que comprendían 417 pueblos (por el orden en que las he citado) 19, 43, 37 y 26 Cajas, y sólo 7 a la de Tudela. Para esa fecha, las de cada merindad se habían organizado ya en Federación. Y, en 1910, se constituyó en Pamplona la Caja Rural Central.

En estas pocas líneas, no cabe entrar en las dificultades que tuvo su primer desarrollo: “es dudoso –aseguraba un informador navarro de 1911- que en ninguna otra provincia se haya hecho campaña más ruda a los propagandistas sociales, ni se haya tenido que derrochar tanta abnegación y sacrificio”. Hubo varios motivos; pero, desde el punto de vista económico, los principales estribaron en la enemiga de los prestamistas - lógico- y en la de los coetáneos promotores de determinadas empresas que se vieron afectadas por la competencia de las Cajas.

Ocurrió esto porque las nuevas instituciones no se limitaron a organizar el crédito a escala municipal. Yoldi sobre todos actuaba imbuido en criterios de cooperativismo integral, que, sin dudas, tienen mucho que ver con determinados planteamientos de los socialistas cooperativistas. Afirmaba que la cooperación era “el advenimiento del sufragio universal en el orden económico”. “Abrigo la convicción de que el triunfo en el orden económico ha de ser del Cooperativismo; en el orden de seguros del Mutualismo y en el orden social del Sindicalismo”.

Y, consecuentemente, mientras Flamarique se preocupaba de avanzar paso a paso en su núcleo olitense, él dio en proyectar una fábrica cooperativa de abonos, para las Vascongadas y Navarra, que le enfrentó de lleno con los que, a la sazón, albergaban una idea parecida con propósitos comerciales. Sería acusado de modernismo (la acusación capital en la Iglesia de la época) y, aunque el apoyo del obispo le valió siempre, puede afirmarse que, hacia 1911, el desarrollo del movimiento socialcristiano navarro se había paralizado en cierta medida por el malestar que sus detractores habían creado.

Es difícil medir la eficacia de lo realizado hasta entonces. Decía Flamarique en 1908 que la acción de las Cajas Rurales había evitado la emigración, había llevado el consuelo a multitud de familias; había abierto el porvenir y devuelto alegría “a cientos de trabajadores que pasaban semanas enteras sin percibir un jornal”; había estrechado “más y más los vínculos de unión y confianza que deben siempre reinar entre el clero y el pueblo”. Sin duda, el párroco de Santa María hace en estas palabras una extrapolación de la experiencia de Olite, que fue casi única. Otro activista navarro, Vélaz, advertía en 1911 que, de aquellas, cajas, algunas tenían vida exuberante, “extendiendo a muchas operaciones y llegando a hacer préstamos por valor de 80.000 ó 100.000 pesetas”; pero muchas llevaban una vida lánguida, porque no pasaban de pequeños préstamos y de la compra colectiva de abonos, si bien es cierto que, entre todas, adquirirían entonces más de la mitad de los abonos minerales que se empleaban en la región.

Además, habían facilitado vides americanas para unas 20.000 robadas (más de 1.700 hectáreas); habían echado andar en 1908 la Harinera Navarra, fábrica cooperativa que instalaron las Cajas de Olite, San Martín, Ujué y Pueyo, y que cinco años más tarde decía molturar 188.000 robos de trigo; contribuían asimismo al aprovechamiento cooperativo de la energía hidráulica para la electrificación de los pueblos y empezaban a fomentar el mismo género de unión en la elaboración y comercialización de los vinos. En 1911, 140 socios de la Caja Rural formalizan la constitución de la Bodega Cooperativa Olitense; luego vendrían la de Cosecheros Reunidos, en Olite también y en 1913; la de San Martín de Unx en 1914; la de la Unión de Cosecheros del mismo lugar, en 1916; la Cooperativa Vinícola de Tafalla y la Bodega de Beire en 1917; las de Allo y Villafranca en 1918, la Bodega Cirbonera en 1923-

El tiempo depuró tantas iniciativas; pero terminó con muy pocas: en 1931 subsistían 124 Cajas con más de 13.000 socios. Y entre 1945 y 1948, cuando el Estado dio nuevos cauces legales a esas iniciativas, se legalizaron en Navarra 19 Cooperativas -en su mayoría vinícolas- y más de cien Cajas Rurales, casi todas fundadas en los primeros años del siglo.

## ***12. Situación y retroceso de la ganadería***

Probablemente, una de las víctimas del desarrollo agrícola de finales del XIX y principios del XX fue la ganadería. Nunca había desempeñado en Navarra un papel primordial, pero sí superior al de nuestra centuria. En verdad, las estadísticas ganaderas que conocemos son excesivamente escasas y no se ha comprobado su exactitud. El censo del 1799 atribuye al ganado lanar navarro 629.498 cabezas, que la estadística de 1865 eleva a 751.617 y la que recoge Altadill sobre 1909 rebaja a 592.506; cifra semejante, si acaso algo superior a la que se registra cumplida ya la mitad del siglo XX.

Parece lógico que la ganadería retrocediera ante la ampliación del área de cultivo de que acabamos de hablar. Sencillamente, la demanda agrícola la hizo menos rentable. El propio Altadill señalaba, como una de las causas del retroceso de su época, el crecimiento que se había dado en las superficies de arbolado y cultivo a costa de los prados, dehesas y otros terrenos comunales, y también a “los crecidísimos importes del alquiler de sotos, prados o dehesas de la Ribera navarra, a la cual, durante la estación invernal, emigra todo el ganado lanar de los valles de Roncal y Salazar, que perecería de hambre en la región montañosa en la época de las nieves”. La trashumancia, en efecto, lo conducía desde el valle de Roncal a las alturas de Leire y Lumbier y, por los montes que separan Salazar de Urraul y el curso del Irati, hasta Aóiz, para bajar después a las Bardenas y otras tierras riberas.

En conjunto, el ganado vacuno parece haber mantenido proporciones semejantes de variación a lo largo de estos doscientos años. Se le asignaban 48.242 cabezas en el censo de 1799, 68.974 en 1865 y 56.336 en 1909, cifra esta última que también permanece medio siglo después. En ambos casos, se trataba y se trata de actividades especialmente generalizadas en las merindades de Sangüesa y las Montañas, que, en 1909, albergan más del 60 por ciento del ganado lanar y más del 80 del vacuno de la región.

En las demás especies, todas de menor importancia, e incluso en el sector lanar, Navarra era deficitaria, sobre todo desde el crucial último cuarto del siglo XIX. En 1887, y según los informes de la Comisión nacional que dictaminó sobre la crisis agrícola coetánea, “Castilla nos remite algo de lanar”, se traían bueyes de Asturias “a causa sin duda de su mayor tamaño y fuerza” y, de Francia, “buen número de uulas y machos, superiores a los nuestros”.

Y, veinticinco años después, Altadill seguía diciendo que la competencia de los países americanos había creado un fuerte obstáculo para el desarrollo de la ganadería regional y que “la importación de Francia de ganado caballar y mular [...] ha[bía] alcanzado enorme proporción en las tres décadas últimas”. Pero apuntaba factores nuevos: “las modificaciones que el progreso va introduciendo en las industrias de locomoción y transporte [...] acabarán por eliminar de las carreteras el ganado de tiro y

reducirán el de carga al servicio por caminos de herradura”. Y era notable la importación de ganado de cerda que se hacía desde las provincias de Soria, León y Burgos.

### ***13. Comercio y autoabastecimiento***

Por otra parte, el cambio agrícola que se desarrolló desde el último tercio del siglo XIX tuvo también una repercusión inmediata en la industria, cuyo desenvolvimiento dependió estrechamente de la demanda del mercado agrícola y de la propia amplitud de ese mercado.

Es éste un hecho capital para entender el lento desarrollo de la Navarra contemporánea (que, en definitiva, es el de la mayoritaria parte rural de la “España dual” del XIX). En las últimas décadas de esa centuria los geógrafos continúan diciendo que los intercambios en sus ferias y mercados se cifan sobre todo a los excedentes del consumo local de la correspondiente producción: lo que revela simplemente el mantenimiento de la tendencia a la economía de autoabastecimiento. Aunque hay que suponer, sin lugar a dudas, que a lo largo del siglo, se habrían ido facilitando esos intercambios y que hubo de formarse algo semejante a un mercado regional, lo cierto es que se encuentra la afirmación expresa de que en cada lugar o, a lo sumo, en cada pequeño centro zonal, están representados los oficios imprescindibles para una economía casi cerrada.

La principal apertura institucional radicaba en las ferias y mercados, que tuvieron una gran vitalidad, aunque a distinto ritmo, por lo menos durante todo el primer tercio de nuestra centuria. Tonían especial importancia las ferias de Tafalla del 3 de febrero, de Miranda a mediados de abril, de Marcilla el 29 de septiembre, la de Lodosa del 31 de julio, la de Estella del 11 de noviembre, la de Lumbier de finales de mayo, la de Sangüesa en junio. Pero eran de más larga duración y de mayor envergadura las de Pamplona y Tudela, cada una de las cuales celebraba dos: las de junio-julio y septiembre en la capital del reino y las de marzo y julio-agosto en la capital de la Mejana. “La más notable de todas es la de Pamplona que se verifica desde el 20 de junio hasta el 18 de agosto –escribía Ramírez Arcas en 1848-. Por este tiempo se nota una afluencia extraordinaria no sólo de la provincia sino de las limítrofes y del reino fronterizo”.

Sin duda por su particular constitución orográfica y económica, el número de ferias era más abundante en la Montaña, con la característica de que también solían durar varios días. Algunas han tenido, muy entrado el siglo XX, un papel decisivo en los intercambios de la respectiva comarca: las dos de Alsasua, en septiembre y octubre; las dos de Elizondo, el jueves siguiente a la Pascua de Resurrección y el 20 de octubre; las dos de Burguete, el primer sábado de mayo y entre el 19 y el 21 de septiembre; la de la Ulzama. La localización geográfica de estos y otros lugares permitía la aproximación de los pobladores de los valles vecinos.

Aparte, en casi todos esos pueblos y en otros se celebraban mercados semanales, quincenales o mensuales, entre los que, antes de mediar el XIX, destacaban los de Sangüesa, Lumbier, Pamplona, Estella y Los Arcos, por citar sólo algunos.

Hay que insistir en que se trataba de centros de intercambio de corto alcance en volumen de transacciones y en radio de acción. En 1849, Madoz asegura que, en todas las ferias de Navarra, “son pocas generalmente las especulaciones que se hacen, y consisten en ganados y frutos del país, y algunas veces en tejidos de lana, estambres, quincalla y otras varias mercancías”. Sólo la de Pamplona de junio-julio rompía el marco comarcal y se veía “muy concurrida –según afirmaba Miñano veinte años antes- de navarros y franceses”.

Significaba todo esto que, sobre todo en la primera mitad del XIX, y si los pueblos tendían a satisfacer por sí mismos sus necesidades, toda Navarra hubo de ser un cierto sistema autocrático en el orden económico. Se bastaba peor que mejor a sí misma, pero hallaba dificultades para que sucediera de otra forma. “De los productos territoriales –decía el propio Miñano en 1826- sólo quedan sobrantes o de extracción, después del consumo del reino y simiente, de 20 a 21.000 fanegas de grano, una corta cantidad de aceite, la mitad del vino y la mayor parte de la lana; los demás se consumen en el país, y suelen no ser suficientes algunos años. De los industriales sólo hay de extracción [es decir: para la exportación] algunos tejidos de lana”. Así que toda la necesidad de vender se reducía en la práctica a colocar el pequeño excedente cerealista y, sobre todo, el vinícola y el lanar.

#### ***14. El trasfondo económico del problema de las aduanas del Ebro***

Y aquí adquiere su sentido económico (del jurídico institucional ya hablaremos) el problema de las aduanas del Ebro. Como reino, y mientras fue reino, Navarra tuvo sus aduanas (o “tablas”) no sólo en las fronteras que la separaban de Francia sino también en las que la distinguían de Castilla -incluidas Guipúzcoa y Álava- y de Aragón, aunque por simplificar -y por su importancia- se hablara entonces y hablemos aquí de las aduanas del Ebro. Como, por otra parte, Navarra apenas contribuía por eso al sostenimiento de la misma real Hacienda de Navarra; en segundo lugar, y por las particularidades de todo género que concurrían en este reino, se encontraba con un enclave propicio al contrabando, que lesionaba por lo tanto los propios aranceles percibidos por la corona en las fronteras aragonesas y castellanas con Francia. Todavía en 1843, Navarra era la provincia con mayor proporción de delitos de este tipo (uno por cada 2.069 habitantes); sólo se le aproximaba La Coruña, con uno por cada 2.465.

La Administración central planteó reiteradamente, por ello, durante todo el siglo XVIII, pero en especial en el último cuarto de esta centuria y el primer tercio de la siguiente, la necesidad de acabar con ese estado de cosas, suprimiendo las aduanas del Ebro y sometiendo las del Pirineo navarro a la reglamentación aplicable a todas las demás. Los pormenores de lo que ocurrió hasta la traslación definitiva, que tuvo lugar en los años cuarenta del siglo XIX, los veremos más adelante. Aquí nos interesa advertir que la tensión política consiguiente no se dio entre la corona y los navarros sino entre los navarros que tenían los mismos intereses que la monarquía y los que los tenían distintos.

El asunto no puede reducirse, desde luego, a un dilema económico. Con la pérdida de las tablas, Navarra se jugaba un aspecto capital de su independencia fiscal y, por lo tanto, de su personalidad jurídica como reino (que fue lo que, de hecho, perdió a la vez

que las aduanas). Pero lo cierto es que, además, algunos se jugaban intereses económicos contrapuestos, que un anónimo de “ratonera” (el buzón de sugerencias que había en las Cortes de Navarra) de 1780 permite reducir a estas dos fuerzas principales (aunque no únicas ni siempre unánimes): los agricultores riberos querían la supresión de las aduanas del Ebro para poder vender su vino y secundariamente su trigo en Castilla e incluso América; los ganaderos montañeses, en cambio, preferían mantener el régimen aduanero propio, supeditado a las Cortes de Navarra y no al rey, para poder mantener, por medio de sus representantes y gracias a las peculiaridades del mecanismo de decisión de esas Cortes, unos aranceles con Francia que favorecieran la exportación de sus lanas.

Parece que las autoridades regionales intentaron compensar a los viticultores asegurándoles al menos el mercado interior. Las Cortes de 1668 habían prohibido la introducción de vino de Aragón y el veto fue reiterado por todas las siguientes. Las de 1743- 1744 ampliaron la prohibición a Castilla, por la competencia que hacían los caldos castellanos y porque -se dijo- los aragoneses rodeaban y pasaban los suyos por las barcas de Azagra, San Adrián, Rincón de Soto, Alcanadre y Arruba. En 1814, la Diputación insistía en lo mismo, refiriéndose en especial a los pueblos fronteros de Aragón, desde Burgui hasta Cáseda, desde los cuales, por lo visto, los pastores salacencos y roncaleses que bajaban a las Bardenas se aprovisionaban de caldos aragoneses, más baratos que los autóctonos.

Pero la medida no debía bastar. Cuando en las Cortes de 1817- 1818 el asunto de las aduanas del Ebro se replanteó, los síndicos que se manifestaron a favor del traslado, eran de la tierra de viñas: fueron los de Estella, Tudela, Corella, Olite, Viana, Valtierra, Aibar, Villanueva, Cascante, Cintruénigo, Miranda y Arguedas. En contra lo hacen algunos representantes de población situadas en el borde septentrional de la Ribera, todos los de la Navarra Media y los pocos de la Montaña con representación en Cortes: Los Arcos, Mendigorriá, Artajona, Puente la Reina, Pamplona, Aóiz, Lumbier, Lacunza, Santesteban y Huarte-Araquil, aparte de otros representantes del clero y la nobleza. Aunque el asunto no ha sido estudiado, las excepciones que hay en la lista pudieron tener una explicación económica; no hay que olvidar que en Mendigorriá y Los Arcos había una actividad ganadera de cierta importancia y que, aunque los artajoneses producían vino y trigo ante todo, habían abierto en 1797-1798 un camino real, a sus expensas, hasta el Carrascal, precisamente para facilitar su salida hacia Francia por Pamplona (y hay que pensar que, en primer término, para abastecer el propio mercado pamplonés).

Por otra parte, pero aún en 1817, la ciudad de Sangüesa remitió un oficio a las Cortes para advertir que, a su entender, la traslación sólo beneficiaba a los comerciantes, pero que perjudicaba a la agricultura. Y, a decir verdad, eso quiere decir que el enfrentamiento de intereses aún era más complejo; porque, con su insistencia de 1814 en proteger el mercado vinícola interior, lo que la Diputación había pretendido era hacer intangibles los intereses de los vinateros sangüesinos precisamente, que eran los afectados de forma más directa e inmediata por la importación de vino aragonés. En el precario estado actual de nuestros conocimientos sobre la historia contemporánea de Navarra, no es posible saber hasta qué punto se había llegado a dar una separación de

intereses entre los productores y los vendedores de una misma comarca y de un mismo producto; pero la posibilidad queda ahí.

En todo caso, incluso las miras del comercio dependían de lo que se quisiera vender. En aquella misma ocasión, otros insistieron en que la exportación de lana quedaría paralizada si se llevaba a cabo la supresión de las aduanas. Y otro anónimo de ratonera opinaba que el traslado perjudicaría -con otras palabras- la balanza de pagos; porque, tal como estaban, Navarra importaba ya de Castilla bastante más de lo que exportaba, con lo cual, si navarros y castellanos eliminaban mutuamente sus aranceles, serían aquellos los más perjudicados. El balance aduanero de 1786 revelaba en efecto que Navarra sólo había exportado productos por valor de 7.284.241 reales de vellón, en tanto que las importaciones ascendían a 14.028.732. Y la desproporción aumentó con el tiempo. De acuerdo con los datos que recoge Yanguas, una y otra partida se habían elevado a 8.065.142 y 21.206.410 en 1816. La balanza comercial navarra sólo era favorable en relación con las Vascongadas, donde se vendían productos por 2.286.768 reales y se compraban por 563.425.

La situación repercutía desde luego en la industria. Ya se ha dicho que, en el sector secundario, no se exportaba otra cosa que algunos paños; es verdad que un síndico de 1817 aseguraba que una fábrica de pañuelos que se había instalado con ciertos vuelos en 1783 se había hundido por la imposibilidad de vender a los castellanos; pero también lo es que el reino ni siquiera producía lo que necesitaba en este sector. Su producción textil era tan menguada que, según la descripción de Miñano de 1826, tenía que importar muchas estameñas de Aragón, bayetas, paños finos y comunes de Castilla, sederías valencianas y aragonesas y una cantidad importante -en términos de la época- de tejidos de lana y seda de Francia e Inglaterra. En 1828, cuando las últimas Cortes de Navarra replantearon, por penúltima vez, la cuestión aduanera, representantes de varios valles pirenaicos les dirigieron un escrito en el que no sólo subrayaban la necesidad de proteger su producción de lana sino también la de imponer aranceles altos para la introducción de manufacturas de ese sector textil: “si Navarra ha de conseguir su verdadera felicidad -explicaban- es preciso trabajar con vigor y con acierto en todos aquellos medios que puedan conducir a vender a los extranjeros más géneros y frutos que los que les compramos; o a lo menos en quedar iguales en la permuta, como que en esto estriba todo el secreto y la utilidad del tráfico”.

La demanda era lógica, con los criterios económicos de la época. Las facilidades para vender la lana en Francia tenían como contrapartida un trato semejante a los textiles franceses que penetraban en Navarra. En palabras de un fabricante estellés de 1829, “como en el reino de Navarra entran, se puede decir, libre de derechos todos los géneros extranjeros, y al salir del de Francia les abonan como un 20 por ciento de su valor a los fabricantes, o a los que los compren para introducirlos en España, resulta que no pueden prosperar en Navarra las fábricas de lana”, que eran según se ve, víctimas de una rudimentaria forma de *dumping*.

### **15. El comercio exterior**

La importancia de la polémica aduanera en la historia institucional del reino no puede llevar a que se desorbite la escasa importancia que tenía entonces su comercio

exterior. Acabada la primera guerra carlista, en 1839, el gobierno de Madrid situó las aduanas en las fronteras españolas de Navarra en el Pirineo; aunque mantuvo durante algunos años las que separaban Navarra de Guipúzcoa y Álava, por la resistencia mayor de estas dos provincias a asimilarse al régimen arancelario general. Por fin, en 1847, el retroceso de las aduanas vascongadas hasta el Cantábrico permitió a la Administración central reducir las de este antiguo reino a las del Pirineo, con sólo dos entradas (oficialmente, aunque no geográficamente, en Elizondo y Roncesvalles) y un contrarregistro general en Villava.

Unos meses después escribía Madoz una enumeración, lamentablemente cualitativa, no cuantitativa, de la que se deduce que Navarra cotopraha fuera, sobre todo, los alimentos que no producía: no sólo coloniales y especias sino también algunos cuya enumeración insiste en apuntar hacia la insuficiencia de algunas actividades agrícolas: huevos, aceite y todo género de ganado, llegados aquellos del interior de España, y el ganado, de Francia. Y compraba también manufacturas (en particular textiles más refinados que los que producía la industria propia) y acero vizcaíno. La reducida gama de materias primas que adquiría (madera aragonesa y castellana y carbón vascongado) subraya la escasa importancia de sus actividades industriales y la paradójica insuficiencia de producciones autóctonas como la forestal.

Por la misma razón, exportaba ante todo materias primas (lana en particular) y cereales, además de contribuir al abastecimiento vinícola de las Vascongadas. Una pequeña parte de su producción metalúrgica salía para América por los puertos de San Sebastián y Bilbao. Pero es significativo que las manufacturas que parecían tener más clientes eran las alpargatas, además de los peines y de las cucharas de boj, para Castilla y Aragón.

La enumeración de 1816 que hace Yanguas es parecida. El principal mercado navarro era Francia, donde venía productos por 3.800.590 reales de vellón en esa fecha; luego las Vascongadas (2.286,768) y el resto de Castilla y Aragón (1.977.784). Pero el desequilibrio era mucho mayor en las importaciones: En 1816, Navarra adquirió bienes por valor de 19.530.182 reales en Francia y sólo por 1.112.803 en Aragón y Castilla, excluidas las Vascongadas, en las que gastó únicamente 563.425.

Al comenzar el siglo XX, las cosas habían cambiado, pero tan sólo en la medida en que se había transformado el panorama agrícola. Es significativo, aunque posiblemente exagerado, que las cucharas del boj siguieran siendo una manufactura destacada, en la obra de Leoncio Urabayen, en 1930. En cualquier caso, las partidas de exportación más relevantes continuaban saliendo del campo. Altadill estima en 1912 que, en año de buena cosecha, Navarra vendía alcoholes (vino incluido, aunque ya en pequeña proporción, tras la euforia de fin de siglo) por valor de 22.000.000 pesetas, otro tanto de azúcar, maderas por 7.000.000, hariña y trigo por 5.000.000 y paja por valor de 3.000.000. Para hacerse una idea del peso que seguía teniendo el sector primario, bastará decir que el valor del hierro manufacturado que se exportaba era semejante al de la paja y que otro tanto venía a suponer el asfalto, el cemento y otros productos semejantes, todos juntos.

## ***16. El aprovechamiento hidráulico y forestal***

Estas apreciaciones ayudan a reducir a sus justos límites el peso de la industria en la Navarra de estos doscientos años.

Para empezar, era la agricultura la que movía buena parte de las pocas industrias que trascendían el ámbito local en la Navarra del ochocientos. Al mediar el siglo XIX, pero también muy entrado el XX, la región se hallaba por lo pronto sembrada de molinos harineros: empresas diminutas, con frecuencia planteadas por la iniciativa de individuos o corporaciones para resolver el abastecimiento de cada lugar, con un criterio empresarial estricto, eran más numerosas en las zonas montañosas del norte y del oeste; pero esto respondía otra vez a aquella concepción localista, que había suscitado y mantenía unidades muy pequeñas; el volumen mayor de la producción salía de los menos numerosos molinos establecidos en las relativamente grandes cuencas del sur: concretamente la del Arga (que producía diez millones de litros de harina al año) y, en menor cuantía, las del Ega, Aragón y Ebro, que, con la anterior, producían alrededor de las dos terceras partes. (La producción regional se elevaba a treinta millones en torno a 1850.)

En toda la cadena pirenaica y en las demás montañas de la región, la madera para la exportación había adquirido cierta importancia. Los bosques del reino habían sido víctimas de la deforestación mucho antes de 1800. Es significativo que, al comenzar el siglo XVIII, el alcalde mayor de Salazar se hubiera negado a pagar los débitos del valle al rey por el visco de las Bardenas (el visco, o muérdago, que crece sobre todo en los pinos y servía como alimento a las ovejas); se negó, según dijo, por la sencilla razón de que la tala de los pinares había terminado con la planta en cuestión.

Y los montes del valle de Roncal -afirmaba Madoz en 1849- “están ya recorridos tantas veces que no se encuentra casi material para maderas gruesas, y las cortas se reducen a árboles jóvenes para madera redonda”. La que hacía falta para edificios, aseguraba, había que ir a buscarla al bosque del Irati.

Las quejas se suceden durante el XIX (ciertamente, como en tantas otras provincias de la península). En los años sesenta, el Ayuntamiento de Vera lamenta las grandes talas que habían llevado a cabo los soldados franceses que acamparon allí en la guerra de la Convención -a finales del XVIII- y en la de 1808-1814. Hay cierta propensión, en verdad, a magnificar el pasado: “la vegetación -dice el del Baztán en 1861, en otro documento que recoge Alfredo Floristán- que en siglos todavía no lejanos debía cubrir las faldas de estos montes ha [...] disminuido mucho y [...] muchas partes se hall[a]n desnudas de árboles”. Pero el proceso era real. En 1857, se había presentado una denuncia contra la Junta de Dieces -formada por dos representantes de cada uno de los cinco valles congozantes- que regía la sierra de Santiago de Lóquiz, al oeste de Navarra, porque permitía que se destruyera el arbolado para hacer carbón.

Parece claro que las ordenanzas que aprobaron las Cortes de Navarra en 1757 para proteger los bosques (ordenanzas que siguieron en vigor hasta 1828-1829, en que votaron unas nuevas) no fueron cumplidas con todo el celo requerido; aunque no faltan pruebas documentales de que tanto las propias Cortes primero como después la Diputación no dejaron de ordenar visitas de inspección a lo largo de ambas centurias.

Por lo menos desde los años cincuenta del XIX, según revela el estudio de Vicente Bielza, se nombran guardas asalariados y la Diputación pormenoriza los trámites para la tala de árboles, y se percibe un notorio afán repoblador (que no cuaja, no obstante, sino en las dictaduras que comienzan en 1923 y 1939).

Pese a ello, las reservas madereras seguían siendo grandes. En la estimación oficial que se hizo en 1811 se calculó que en el quinquenio 1803-1807 se habían cortado 32.000 piezas anuales de promedio y de una u otra especie, en toda Navarra, y que se habían aprovechado 108.000 cargas de leña, también por año. Hasta muy entrado el siglo XX, los troncos descendían sueltos o en almadías por Salazar y el Esca y por el Irati. Porque, a diferencia de lo que sucedía con una parte de la producción agrícola, la forestal apenas era elaborada en la región. Decía Madoz en 1849 que, sólo desde el valle de Roncal, bajaban cada año 10.000 pinos, río abajo, a Zangoza y otros puntos.

Era más frecuente, en lo que atañe al aprovechamiento industrial de esa riqueza para el consumo de los propios navarros, la fabricación de carbón. Al oeste de esos pinares que terminaban en el Irati, empezaba el hayedo de los montes de la Aézcoa, que en las mismas fechas medianeras del XIX, abastecían de carbón la fábrica de Orbaiceta, laserrerías de Oroz-Betelu y las francesas de Banca, además de la ciudad de Pamplona. Se calculaba entonces que los hayedos que se extendían desde el Irati hasta los montes de Arreseaga, en la cabecera de Esteribar, al norte de Eugui, producían al año 40.000 cargas de carbón. Y se obtenía también en Aralar, Andía y Urbasa.

### ***17. Minería, metalurgia, industria textil***

Se ha sugerido que la industria extractora pudo haber adquirido por su parte una cierta relevancia en el XVII, algo mermada en el XVIII y acaso recuperada un tanto por las necesidades de los combatientes en la guerra carlista de 1833-1839, que, si fomentó la explotación de algunas minas, puso asimismo de relieve su falta de rentabilidad cuando la contienda cesó. Madoz da la noticia de que entre 1842 y 1847 se cerraron 57, que eran casi la mitad de las que existían.

En verdad, el subsuelo navarro ofrecía una cierta gama de minerales, sobre todo hierro, cobre y plomo. “Abundan los minerales de hierro -resumía en 1849 el propio político navarro- en las Cinco Villas de la Montaña y en otras partes; las hay de cobre en Valcarlos, Eugui, Oroquieta, Aralar y Arrieta”. Da también por supuesto que “participa el país montuoso de Navarra del oro y plata que los antiguos desde Aristóteles hacen abundar en el Pirineo”; pero que “estas preciosas minas o se han agotado, o se olvidaron con el descubrimiento de las del Nuevo Mundo”. De unos a otros autores, durante todo el siglo, se repiten las mismas alabanzas, también sobre la mina de sal gema de Valtierra, a la que a principios del XIX el Diccionario de la Academia atribuye cuatrocientos pasos de excavación principal y varias galerías de más de ochenta. Escribirá Riera en los años ochenta de esa centuria que, además, “en esta prov[incia] hay descubiertos importantes criaderos de galenas argentíferas, cobre sulfurado, pirita de cobre y calamina”.

La mayor parte de estos recursos se concentraban en el cuadrante noroeste de la región: en especial el hierro, diseminado entre la cuenca del Irati y los ríos que descienden por la depresión cantábrica. Y esto había facilitado una cierta concentración

de la industria metalúrgica. Diría el propio Madoz que en 1847 funcionaban diecisiete ferrerías, todas en ese cuadrante (la más meridional en la Barranca -en Echarri-Aranaz- y la más oriental en Echalar).

Hay que advertir no obstante que la metalurgia navarra no había superado el estadio artesanal y la empresa familiar al mediar la centuria y que, además, el sistema que había de aplicarse (la forja catalana) hacía que fuese insuficiente -por mala calidad- el hierro espático de las minas de la región, que, en el mejor de los casos, era mezclado con el importado de Vizcaya. Todo hace pensar, en suma, que se trataba de un sector cuya producción no era suficiente para el consumo regional. En los años cuarenta del XIX comenzó a llegar a Navarra cierto afán renovador de la metalurgia con la instalación de altos hornos en Donamaría, Bertiz-Arana y Oroz-Betelu; pero la situación no cambió en sustancia.

Durante el año 1878, el laboreo “estaba reducido a arrancar –decía Riera- un poco de mineral de hierro y lignito, y beneficiar algunos manantiales cuyas aguas contienen sal común en cantidad utilizable. De las nueve minas de hierro en que se trabajó, la Amistad, de Vera, y las Ley Baldrín, Baldrín (aumento), de Lesaca, produjeron con ocho hombres 9.308 quintales métricos de mena que se beneficiaron en la fábrica de Vera; y las otras cinco, Santa Inés, Santa Catalina y San Pablo, del tér[mino] de Lesaca, y Montoya y San Segundo, de Vera, dieron 13.900 quintales métricos, ocupando por un cálculo aproximado unos 17 hombres; el mineral se exportó a Francia”. “Todas estas minas tendrán que pararse o se trabajará muy poco en ellas, si no mejora el precio del hierro. De la mina de lignito San Esteban, de Echalar, bastará decir que los 540 quintales métricos de este combustible, obtenidos con dos hombres, se emplearon en hornos de cal común”.

Es obvio que Navarra no se ajusta al auge de la producción minera española -de hierro y cobre precisamente, entre otros aspectos- de la Restauración.

Y la metalurgia retrocede: En 1878, “la industria metalúrgica se halla representada en Navarra por cinco ferrerías antiguas, próximas a desaparecer, por la fábrica de hierro de Vera, y por la de Orbaiceta perteneciente al Estado y que está bajo la dirección del Cuerpo de Artillería”.

El resumen de sus actividades durante ese mismo año es ciertamente reducido:

“En las ferrerías, que no podrán subsistir a menos de introducir en ellas mejoras, sea adoptando el sistema Touragin u otro cualquiera, se emplearon 24 operarios, produciendo 1.560 quintales métricos de hierro dulce. En la fábrica de Vera pasaron por su horno alto al carbón vegetal, 14.445 quintales métricos de mineral y resultaron 7.234 de hierro colado, dando ocupación a 30 hombres y 12 muchachos”.

A fines del mismo año 1878, ha vuelto a ponerse en funcionamiento la fábrica de Orbaiceta, “y, según noticias, se beneficiaron en un orno alto al carbón vegetal, 4.750 quintales métricos de siderosa de la mina Arrullundieta y 4.750 de hematites roja de Oroz-Betelu, y se obtuvieron 4.200 de hierro colado de superior calidad, empleando en estas operaciones 30 hombres y seis muchachos. El lingote se remitió a la fábrica de Trubia”.

En cuanto al otro gran sector primado por la revolución industrial en todo Occidente, el textil, de nuevo en las cinco cabezas de los partidos y en algunos otros lugares (como Urroz y Fitero en 1826) funcionaban algunos batanes, lencerías, fábricas de paños y algunas filaturas, que tampoco bastaban a abastecer la región y que elaboraban sólo una parte de su producción de lana. En 1826, y en la propia Pamplona, sólo había según Miñano una fábrica de paños y entrefinos y un gremio de pelaires, que solían trabajar en talleres domésticos: como en Estella, donde se contaban entonces 82 maestros examinados en el arte de fabricar tejidos de lana, que daban ocupación a 450 personas.

En conjunto, los únicos establecimientos industriales de cierta envergadura eran los ya citados de la fábrica de Orbaiceta, que sin embargo, no respondía al patrón de la nueva empresa del gran Capitalismo sino al dirigismo estatal del XVIII. Había sido establecida en aquella localidad pirenaica por el Estado, en 1784, en vista del agotamiento del combustible -dice Madoz- de los montes de las factorías de Eugui, para producir municiones. Pero bastó que la Revolución francesa cambiara el signo de las relaciones francoespañolas para que la Administración madrileña pudiera comprender la equivocación que había cometido al elegir ese emplazamiento. Sufrió la primera incursión y quema por soldados franceses en 1790 y, antes de que mediara el XIX, se habían hecho casi unánimes los dictámenes sobre el fracaso de la empresa. Había sido reconstruida entre 1800 y 1805, en que volvió a funcionar; los franceses la ocuparon en 1808 y la explotación durante la guerra; pero, a su marcha, debió quedar en mal estado y abandonada. En los años veinte, “un proyectista consumado” y “sus paniaguados de la Dirección General de Artillería” -como los calificaba en 1825 un vecino de Villanueva, José Ignacio de Arive- consiguieron del ministro de la Guerra las órdenes pertinentes para reconstruirla. Arive, en la exposición que dirigió para protestar por ello al rey, nos da una idea clara de lo que se pensaba en la Aézcoa acerca del asunto:

“La Real Fábrica de Orbaiceta, situada en el Pirineo y en los mismos confines con Francia, ha sido arruinada varias veces por esta mala localidad, pues un simple destacamento de enemigos bastó para ocasionar pérdidas incalculables a la nación, como es público y notorio; por lo mismo la experiencia demuestra que su reedificación es viciosa y expuesta”.

Se reconstruiría con todo en 1828, para recomenzar los trabajos y subsistir hasta que fue ocupada por los carlistas en 1833. Y, después de la guerra, volvería a funcionar en 1844. Ya se ha apuntado su existencia en 1878 como un establecimiento en marcha. Pero la verdad es que acabó por cerrar sus puertas definitivamente en 1884. Al peligro de la invasión, se había ido sumando un segundo considerando: el coste en los transportes que derivaba de su localización.

### ***18. Otras actividades industriales***

Y había poco más al mediar el siglo. En 1849, Madoz apenas puede dar relevancia a otra cosa que a la fábrica de harinas -el molino nuevo- de Pamplona, las lencerías de la propia capital, la papelera recién establecida en Villava, las filaturas de Aóiz y Estella y la fábrica de boinas de esta última ciudad: de forma que a la penuria de la industria navarra no escapaba tampoco la misma Pamplona, cuya actividad principal era asimismo agrícola, además de comercial y administrativa. Dice Miñano en 1826 que no

había en ella más que la fábrica de palos citada antes -que estaba en el Hospicio-, una de cuerdas de guitarra, dos tenerías, un molino de papel -"que antes lo fue de pólvora"- y algunos otros establecimientos de derivados agrícolas: seis molinos harineros sobre el Arga, dos lavaderos de lana, dos de cera, fabricantes de queso, de aguardiente y de duelas, carboneros y peleteros. Su actividad industrial también se mantenía por tanto en el nivel artesanal, dirigido a cubrir principalmente las necesidades locales.

Y no mejoraría excesivamente en el medio siglo ulterior. De la comarca de Pamplona dice Ricra en los primeros años ochenta que hay fábricas de jabón, de naipes, de hierro, "y fábricas de charoles, de cartón, de tejas y ladrillos, de harinas, de curtidos, fábricas de chocolate, ferrerías y fundiciones de ealderas, fábricas de pastas, de licores, de tejidos, fábricas de cal y constructores de carros". En la propia Pamplona existen, además, fábricas de gas, de loza y de pianos.

Las enumeraciones son semejantes en Tierra Estella, donde se habla también, en esos primeros años ochenta, de la elaboración de aguardientes, almazaras, molinos aceiteros y alfarerías y, sólo en la misma cabeza del partido, de la existencia de catorce fábricas de curtidos.

En la Ribera hay algunas industrias de conservas alimenticias. Pero continúa el dominio artesanal, incluso en los núcleos más importantes. Junto a los mismo tipos de actividad que acabamos de ver en otras zonas, en la ciudad de Tudela aparecen fábricas de regaliz, de productos tartáricos y de bebidas gaseosas. De acuerdo con un informe de su Sociedad Económica, en 1884, "es escaso el número de industrias que aquí se conocen, si bien de pocos años a esta parte hanse establecido algunas fábricas de cerillas fosfóricas, manufacturas de lino y refinamiento de alcoholes". Se recuerda además "la industria de alpagatas, de la que hay en esta localidad bastantes talleres".

El panorama es más desolador aún, en fin, en los partidos de Tafalla y Aóiz. De esta villa se escribe, significativamente, que su principal actividad comercial estriba en la explotación de los productos sobrantes, "tanto naturales como industriales". Se afirma, pues, implícitamente, el predominio de la producción dirigida al autoabastecimiento.

Y, si esto sucede en los principales núcleos de población, no es extraño tampoco que a partir de ellos, el tipo de actividades y su amplitud organizativa se restrinja al máximo. Casi al extremo opuesto del espectro industrial, en el Valle de Roncal habitan -según otro informe de 1884- "algunos que se dedican a otros trabajos como cerrajeros, carpinteros, molineros, etc.; [...] son a la vez dueños y trabajadores, [y] cobran su salario por el trabajo que han y que ellos mismos calculan".

### ***19. El primer desarrollo industrial***

En rigor, no se puede decir que la estructura del sector secundario cambiase en Navarra por completo hasta mediar el siglo XX. En 1930, la producción continuaba orientada a la obtención de bienes de consumo, sobre todo alimentos. Había pocas industrias básicas, apenas existían las de bienes duraderos y brillaban completamente por su ausencia las de bienes de equipo.

Entre las de bienes de consumo continuaban pesando las que predominaban en el siglo XIX, que ante todo se dirigían a la elaboración de los que elaboraban los pastores

del resto de la Montaña, de Aralar y de Urbasa; en la mitad meridional, seguía dispersa la industria aceitera; en 1912, al menos continuaban funcionando 306 molinos harineros movidos por la fuerza que se obtenía de los correspondientes saltos hidráulicos y, en la Ribera, no sólo subsistían sino que habían progresado los establecimientos vinícolas de tipo artesanal.

Pero la evolución de la agricultura -en especial la que se registró en el último cuarto del siglo XIX- había llevado a la región a participar en alguna medida en la renovación de las propias industrias de la alimentación. La maquinaria moderna penetró sobre todo en la elaboración de vinos y licores con la creación de la Sociedad Mercantil Vinícola de Campanas en 1871, a la que siguieron otras de parecido corte y capacidad en Pamplona, Cordovilla y Tudela. Asimismo, el desarrollo de la industria harinera que es característico del período en toda la península revertía en Navarra: en 1912 hay, según Altadill, junto a aquellos 306 molinos, 21 fábricas que molturaban con cilindros y otros 39 establecimientos que lo hacían aún con piedra, pero que ya habían alcanzado una notable dosis de sofisticación mecánica y en los que la fuerza hidráulica se había visto completada o sustituida por el vapor o la electricidad. Sabemos ya que otro cultivo en auge, la remolacha azucarera, suscitó la instalación de las correspondientes fábricas. La aplicación de la patata dio lugar a principios del siglo XX al establecimiento de la de féculas de Lodosa. Se multiplicaban, en fin, los centros de elaboración de conservas vegetales.

Y otras viejas industrias de bienes de consumo experimentaron las mismas innovaciones. A principios del siglo XX, y junto a las salinas solares tradicionales, surgió la salina mecánica de Lecumberri; la vieja papelera de Villava se renovó completamente, y surgió la de Oroz.

Y el proceso fue semejante, a mucho menor escala, en la industria de bienes duraderos. Junto a las manufacturas tradicionales, en 1912 habían aparecido ya empresas con una mecanización relativamente desarrollada en el propio campo tradicional (las tejedurías por ejemplo) o en nuevos productos (así los aparatos ortopédicos o las bombillas, que fabricaba la casa Arguiona en la capital navarra desde 1903).

La transformación, finalmente, había comenzado a afectar también a la industria de base, a veces por transformación de la antigua metalurgia, que había perdurado durante todo el XIX. En 1930, subsistían esas antiguas ferrerías y pequeñas fundiciones; pero en torno al novecientos se habían constituido modernas siderúrgicas en Vera, productos químicos -abonos en gran parte- de Pamplona. Y sobre todo, la región se había poblado, ya a principios de siglo, de pequeños embalses -alrededor de un centenar-, propiedad de otras tantas empresas, que abastecían de luz eléctrica a la mayoría de los pueblos y, en unos pocos casos, llevaban la energía a determinados establecimientos fabriles.

Hay que subrayar la importancia y la limitación de éstas y otras innovaciones. Claro es que la Navarra de las primeras décadas del siglo XX había comenzado a incorporar a la vida de la región las principales novedades técnicas de la industria del Gran Capitalismo. Pero nada permite pensar que hubiera entonces precisamente gran capitalismo en Navarra. Con pocas excepciones (como el entronque de las dos papeleras citadas -la de Villava y la de Oroz- y de alguna de las serrerías mecánicas con la Papelera Española) ni eran industrias de ámbito nacional ni habían provocado aún

grandes concentraciones obreras. Navarra seguía siendo por aquel tiempo un país agrícola, con un sector secundario bastante ajustado a esa producción agraria y unas pocas -muy pocas- especialidades de otros tipos de industria.

## ***20. La construcción de las primeras carreteras navarras***

El desarrollo de la producción y del comercio dependió desde luego, pero acaso supeditó más bien el desenvolvimiento de las comunicaciones. El primer medio siglo de esta historia fue un período de preocupación por la red vial en las esferas gobernantes. En 1740, los pueblos afectados habían costado ya la que Madoz considera primera carretera de Navarra, la de la Ribera, que, procedente de Zaragoza, subía por Tudela hasta el portal pamplonés de San Nicolás. Poco después se hizo el ramal que, entre Arguedas y Valtierra, unió esa carretera de la Ribera con Cintruénigo y el límite de Castilla, cruzando el Ebro por la barca de Castejón.

Que se sepa el esfuerzo no prosiguió hasta 1784, cuando se empezó a construir la carretera de Pamplona a Tolosa por Irurzun. En 1797, la Diputación comenzó a realizar la de la capital a Estella y la de Noáin a Sangüesa, al tiempo en que los vecinos de Artajona abrían a sus expensas el ramal que los unía con la de la Ribera en el Carrascal.

Luego, en éste como en tantos otros aspectos (y en Navarra como en el resto de España) las alteraciones políticas, económicas y bélicas de los últimos años del XVIII y primeros del XIX paralizaron el proceso.

Lo recomenzaría la Diputación permanente del reino en sus últimos años de existencia, con la construcción del ramal de la Barranca, desde Irurzun a Alsasua, en 1830-1832. Y, después de la primera guerra carlista, retomó el empeño la recién creada Diputación provincial, que llevó la carretera de Estella hasta Logroño en 1840-1841 y, en 1842, la de Sangüesa a Sos. Luego, entre 1842 y 1844 (y siempre según las fechas que aduce Madoz), hizo la que unía la capital con Aóiz y, entre 1842 y 1847, acabó de construir la que, por Velate, descende a Almándoiz y se bifurca hacia Dancharinea por Cinco Villas -afirmaba el progresista navarro en 1849- quedan abiertas “unas brechas perjudiciales, que será preciso reparar por medio de fortificaciones artificiales que minoren los daños que necesariamente han de acarrear, facilitando la invasión de un ejército enemigo”.

El mismo aseguraba en ese año de 1849 que se estaba construyendo además las carreteras de Cintruénigo a Tafalla por Corella y Peralta, de Peralta a Puente, de Huarte a Burguete por Erro, de Irurzun a Velate por la Ulzama y de Lodosa a Alsasua por Estella y Urbasa. Ciertamente, la situación ya debía ser mejor que en el resto de España. Ochoa observa en 1842 que la ruta a Madrid por Soria deja de ser camino real para trocarse en carretil al salir de Navarra. Y alguna autoridad de esos años alaba ya la diferencia entre la red vial de esta tierra y la de las demás provincias, en los términos que han sido habituales en nuestros propios días.

Pero no se trataba de una situación ideal. En realidad, y por lo que hemos dicho, sólo al mediar el XIX puede decirse que Navarra cuenta con unas cuantas rutas principales, por las que el tránsito de mercancías resultaba, de otra parte, costoso. Por lo general, habían sido construidas por la Diputación -la permanente del reino primero, la

provincial después-, pero no por medio de inversiones a fondo perdido sino para ser sufragadas en régimen de peaje. Para ello, estaban jalonadas por “cadenas” donde los cobradores oficiales percibían el portazgo correspondiente al tipo de vehículo que transitara, conforme a unos aranceles previamente aprobados por la misma Diputación. El régimen de cadenas subsistió en la Navarra convertida en provincia hasta fecha que no conocemos. Antes de que acabara el XVIII, las Cortes de 1794-1797 habían creado o ratificado las de Tudela, Tafalla, Valtierra, Castejón, Noáin, Caparroso, Cintruénigo, Berrioplano, Lecumberri, portillo de Undiano, Estella, Los Arcos, Viana e Idocin, a las que las Cortes de 1828-1829 añadieron otra entre Tudela y el confín de Aragón y la Diputación provincial debió seguir sumando otras más.

Y lo demás eran carretiles, y caminos que no permitían el paso de los carros, al menos durante las estaciones lluviosas. Alguna fuente sitúa en estas condiciones incluso algunas rutas que hoy nos parecen de cierto relieve regional, como la que penetraba el Valle de Roncal, o incluso la de Pamplona a Aóiz, que, hasta la renovación de 1842-1844, “era casi intransitable –escribe Madoz-, y particularmente de Aóiz en adelante [hasta Ochagavía y la raya de Francia] en tiempo de lluvias y nieves”. El camino de Puente a Lodosa resultaba también, según el *Itinerario* de Ochoa de 1842, “bastante penoso en la estación de aguas”. Y de la misma fuente se desprende que, desde Pamplona hacia Ochagavía y Roncal, los carros sólo podían llegar hasta Villaveta, cerca de Aóiz; y únicamente hasta Larraga, en la ruta de Puente a San Adrián. Y, desde Arguedas a Sangüesa, sólo podían alcanzar Carcastillo, “aunque con algún peligro”. No deja de llamar la atención que, en invierno, los viajeros de Ochagavía a Burguete tuvieran que ir por un camino hoy olvidado y destruido que, por la falda de Abodi, unía Salazar con Villanueva de Aézcoa, para desde aquí descender a Orbara, en vez de seguir por Escároz, las Abaurreas y Arive, que entonces resultaban intransitables (y que hoy son el único camino empleado). Comenta Miñano en 1826 que en la Montaña oriental “las comunicaciones de unos pueblos con otros son difíciles y penosas”. Acaso tenga que reconsiderarse este hecho para comprender determinadas formas de comportamiento de sus gentes. No olvidemos, con todo, que la invencible lentitud de tales caminos se hacía llevadera por un verdadero mosaico de ventas.

Aparte de esto, en los años cuarenta del siglo XIX, se completó la red de puntos postales, con un criterio de repartición geográfica bastante correcto, aunque reducido al también reducido volumen de la correspondencia.

Dice Madoz que en 1840 había otra red de servicios regulares de transporte de viajeros y mercancías y que con seguridad distaban aún de hacer la competencia a la arriería. La compañía de diligencias Postas Generales hacía el servicio Zaragoza-Tolosa por Pamplona y había otras dos que unían la capital navarra con Estella y con Bayona. El servicio de postas, que no existía en Navarra, era suplido por dos conductores, que se dirigían a Sos por Sangüesa y a Santesteban y Elizondo.

## ***21. El tendido ferroviario***

La situación seguiría mejorando durante la segunda mitad del siglo y la primera del XX. Por una parte, la red de carreteras propiamente dichas se amplió, consolidando un segundo punto de convergencia en Estella (el primero era, lógicamente, Pamplona).

Por otra parte, y ya al mediar el XIX, una línea de telégrafos cruzó Navarra, desde Zaragoza a Alsasua por Pamplona. Y la propia Alsasua se convirtió en nudo telegráfico al recibir, por otra parte, la que se dirigía de Madrid a Irún.

Y, en tercer lugar, Navarra participó, aunque en escasa medida, del desenvolvimiento del ferrocarril. No fue más que rozada por la vía del Ebro y la de Madrid a Irún, construidas ambas entre 1856-1864. Ambas se unían en Miranda de Ebro. Pero, a fin de facilitar su empleo por los navarros, se construyó entre 1859 y 1861 un ramal Castejón-Pamplona, que, entre 1862 y 1865, se prolongó hasta el enlace de Alsasua con la vía de Irún.

Aparte, en la penúltima década del siglo y en la segunda y tercera del nuestro, se articuló una no desdeñable red de ferrocarriles de vía estrecha. Fueron seis. Entre 1882 y 1885 se tendió el Tarazona, apodo ribero del tren que unió Tudela con la sede episcopal aragonesa, y, en 1888, el de Cortes a Borja.

En 1906 se constituyó la sociedad El Irati, según Martinena, que ha trazado la historia de los ferrocarriles navarros. En realidad, una empresa con ese nombre había recogido más de medio siglo antes la idea de que el río de su nombre era navegable desde Aóiz. Y construyó un barco de prueba que navegó en 1842, cuenta Madoz, “con poca dificultad y con algún cargamento”. De lo que se trataba era de explorar la riqueza maderera de los bosques del mismo nombre, hacer que los troncos descendieran por el río hasta Aóiz y de aquí a los mercados que convinieran. En la reorganización de principios de nuestro siglo, lo que se hizo fue concebir la construcción de un ferrocarril, que, movido por la fuerza hidroeléctrica del propio Irati, lo condujera hasta Pamplona; luego, y para recoger también la madera que descendiese de Roncal y de Salazar, se pensó prolongarlo a Lumbier y, por obvias razones de distancia, acabó por llegar hasta Sangüesa, en 1911, y por ampliar sus pretensiones mercantiles a todo género de servicios.

Algo semejante ocurrió con el llamado Plazaola, que inicialmente -1902- fue un tren minero que unía las localidades guipuzcoanas de Plazaola y Andoáin, y que en 1910-1914 se prolongó hasta San Sebastián por una parte y Pamplona por otra, pero como servicio público. Y lo mismo hay que decir del Bidasoa, tren minero también desde 1888, que transportaba el mineral desde Enderlaza a Irún y que en 1911-1916 se llevó hasta Elizondo y quedó abierto al público. En 1919-1927, en fin, quedaría tendido el Vasco-Navarro, que enlazó Estella y Vitoria. Luego, en 1930 sobre todo, se hablaría de la prolongación de este último hasta Marcilla y se llegó a aprobar la construcción del Pamplona-Estella-Logroño; pero la crisis económica inmediata y los cambios políticos debieron impedir su realización.

Fueron éstos de vía estrecha, trenes coyunturales. No es del todo casual, probablemente, que los dos primeros tendidos se hicieran en tierras de vid y en época de auge vinícola, ni que los otros cuatro coincidieran con el período de la primera industrialización navarra y que miren en buena parte a unirla con la naciente potencia económica guipuzcoana. Pero ante todo son formas de enlace y desenvolvimiento de mercados comarcales, que en cierto modo expresan e impulsan la formación del mercado regional, en la fase demográfica -coincidente en casi toda España- en la que el éxodo rural busca esas cabeceras comarcales como primer refugio urbano, antes de

abandonarlas también para dirigirse a las grandes urbes. En Navarra, esta evolución del movimiento migratorio no sólo queda expresa en la construcción del tren sino también en su abandono. Las seis vías navarras de anchura reducida dejarían de estar en uso entre 1953 y 1970, con una excepción parcial. En la primera de ambas fechas dejó de funcionar el Plazaola; en 1955, la línea Cortes-Borja y El Irati; en 1956, el Bidasoa; en 1967, el Vasco-Navarro; en 1970 se restringió el empleo del ferrocarril Tudela-Tarazona, que había sido transformado en vía de ancho nacional en 1955. La última de todas estas líneas quedó incorporada a Renfe en la misma fecha; las demás -como en principio, todos los ferrocarriles españoles- habían sido construidas y explotadas por sociedades privadas, por concesión del Estado. En 1941, la creación de Renfe había implicado la nacionalización de la red nacional; quedaron libres los de vía estrecha, que, sin embargo, acabarían en su mayoría por sucumbir por deficitarios, como ocurrió con todos los navarros, o en unirse a la red nacional, como le sucedió al Tarazonica.

## ***22. La vocación marítima de Navarra***

Por lo dicho, el ferrocarril tampoco resolvió el problema de la vinculación de Navarra al mercado nacional e internacional, que hemos visto ligado al asunto de las fronteras (y, por tanto, a su misma naturaleza inicial de reino), pero que lo estaba también con su situación geográfica. Hacía siete siglos que la reconquista aragonesa, al unirse a la castellana en el valle del Ebro, había cerrado el reino de Navarra en una figura geográfica que no era marginal, pero tampoco participaba de condiciones óptimas en ese aspecto. Ya hemos hablado de las condiciones geográficas del territorio y es claro que no estamos en nada semejante a una región natural, identificada en sus límites bioclimáticos u orográficos con sus fronteras administrativas, sino en una entidad forjada como tal en la historia sobre uno de tantos pedazos del valle del Ebro, al que tampoco se ajusta, al participar -siquiera sea en pequeña medida- de la depresión cantábrica.

Desde el punto de vista de las comunicaciones, tal situación favorecía su participación en la vía del Ebro; aunque hasta 1833 lo impedían (en el ámbito de los grandes conceptos del comercio interregional) las aduanas que lo separaban de Aragón y Castilla; aduanas que presentaban por ello el cariz problemático que ya vimos. En cambio, las relaciones con Francia y Ultramar sí se veían entorpecidas directamente por aquel mismo emplazamiento geográfico, que respectivamente levantaba el obstáculo de los Pirineos y el de la carencia de una salida al mar.

Estas dos deficiencias de las posibles comunicaciones extrarregionales tuvieron su importancia también, en estos doscientos años de historia. La primera en plantearse con fuerza fue la marítima, que se presentó a finales del XVIII estrechamente unida a (y como alternativa de) la cuestión aduanera. En 1778 la monarquía española decretó la libertad de comercio con América, que hasta entonces sólo habían disfrutado los súbditos de la corona de Castilla. Los gobernantes de la corte no dejaron de comprender que este hecho les daba un arma poderosa para forzar a los navarros y a los vascongados a ceder en aquel otro asunto de las aduanas. Así que, al año siguiente, establecieron lo que un historiador ha calificado de verdadero “cerco arancelario” a las tres provincias y a este reino: puesto que deseaban mantener sus fronteras, las padecerían hasta la

saciedad: les impusieron aranceles que hicieran imposible la exportación desde estas cuatro demarcaciones hacia Castilla, y entre Navarra y Vascongadas, y, sobre todo, las excluyeron de la posibilidad del comercio americano.

No fue, por lo demás, una declaración de guerra sin oferta de paz. La Administración central advirtió que cada uno de estos cuatro territorios podía optar entre seguir así, en bloqueo, económico, o llevar las aduanas al Pirineo y al Cantábrico. Esto implicaba desde luego la reapertura del mercado del resto de Castilla y el acceso al americano; pero, como no era suficiente dada la situación interior de Navarra, fue entonces cuando se pensó en atender una vieja reivindicación de este reino y se le ofreció habilitar un puerto, que podía ser el de San Sebastián, Pasajes o Fuenterrabía, para que pudiera enviar desde él sus productos a América, sin tener la necesidad de encarecerlos al transportarlos hasta los de Castro-Urdiales o Laredo; todo ello con la condición de trasladar las aduanas.

Como se puede deducir de lo escrito páginas atrás, los ganaderos de la Montaña pudieron más que los americanistas y la oferta no fue aceptada. A la larga, la Administración central optaría por dar ese beneficio a este reino sin contrapartida -al menos, conocida- y fue por eso por lo que en 1805 extendió su territorio hasta la desembocadura del Bidasoa y le dio la salida al mar de Fuenterrabía e Irún. También sabemos sin embargo que esto terminó con la Restauración de 1814. En 1822, cuando se rehicieron los límites provinciales y se echó atrás la intención inicial de volver a dar esa zona de Guipúzcoa a Navarra, Fuenterrabía elevó un escrito a las Cortes españolas para manifestar su deseo de pertenecer a la denominada provincia de Pamplona. Pero fue desoída.

Luego, el empeño de las Vascongadas y de la propia Navarra en mantener sus ordenamientos forales peculiares, también en el orden fiscal -ordenamientos que no sólo se contraponían al derecho común español sino (esto es fundamental) entre ellos mismos-, acabó de dificultar la vocación marítima de este reino. En 1857, el Ayuntamiento de Pamplona invitaba a los donostiarros a “recordar lo que era San Sebastián antes de la memorable ley [de 1841] de la modificación de los fueros navarros y lo que ha sido después que, merced a ella, se quitaron las aduanas de la frontera de Navarra y se colocaron en las de Francia”. Y había ocurrido así, añadía, pese a los obstáculos proteccionistas que Guipúzcoa había puesto. En 1842-1847, cuando se construyó la carretera de Pamplona a Vera, hasta la raya guipuzcoana, las autoridades de esa provincia se negaron a construir la legua que faltaba para empalmarla con la de Irún, “siguiendo la máxima de que es mejor que se lleve todo por el camino más largo siempre que pase por casa”. (Se trataba en último término de forzar a los navarros a pagar los derechos guipuzcoanos). Y la Diputación navarra hubo de hacer la legua por su cuenta, pagando los terrenos y cediendo la propiedad a la de Guipúzcoa.

Por otra parte, y también porque subsistían las aduanas entre ambos territorios,

“causa enojo y aun escándalo –insistían los del Ayuntamiento pamplonés- ver que los caldos que se transportan de esta provincia y de las demás de España a la de Guipúzcoa están cargados con un derecho excesivo, al paso que en el vecino Imperio no pagan nada”.

Por un instante, pudo ser de otro modo. Ante la ley de confirmación de los fueron de Vascongadas y Navarra de 1839, que disponía también su modificación previa audiencia de los representantes de las cuatro provincias, en aquellas se impusieron los más intransigentes, dispuestos a no aceptar modificación alguna, en tanto las autoridades navarras tomaban la iniciativa para ir a aquella modificación que se alcanzó en 1841. Y fue entonces cuando, de la ciudad de San Sebastián, surgieron voces en demanda de su incorporación a Navarra. Probablemente, el asunto fue más un instrumento de los liberales y de los comerciantes donostiarras interesados en la liberalización que sus fueron impedían. Por aquellos meses, lo que las autoridades de aquella ciudad estaban defendiendo por encima de todo era su capitalidad guipuzcoana, que Tolosa le disputaba con buenos argumentos. Pero lo cierto es que Navarra perdió la penúltima oportunidad conocida de ser región marítima.

### ***23. La vocación ultrapirenaica: el ferrocarril de Alduides***

O, mejor dicho, la reorientó hacia la costa vascofrancesa. Ocurría lo que acabamos de narrar en torno a 1840, al tiempo en que el acabamiento de la guerra carlista dejaba paso en toda España (y más en estas tierras) a la reconstrucción. Ya hemos visto que, en estos años, se reinició con fuerza la expansión de la red carretera de Navarra. En el resto de España, fue la década de los primeros tendidos ferroviarios; estaba sucediendo en toda Europa a la vez y, en la península, la euforia hubo de ser encauzada por la ley general de ferrocarriles de 1854.

Se hicieron numerosos estudios y proyectos. Y el primer problema estribó en la forma de dar salida a los hombres y las mercancías del interior de España hacia el resto de Europa. En la práctica, la solución de este dilema agrupó a los interesados en la media España septentrional en dos grandes bloques geográficos. Todos partían del intangible presupuesto de que el punto de partida tenía que ser Madrid y de que se trataba de encontrar el mejor camino entre la capital y Francia. Ambos criterios eliminaban de entrada la mayor parte de la frontera y no dejaron de hecho abiertos más que dos portillos: el de Irún-Hendaya y el collado navarro de Urquiaga -en la cabecera del Arga y Esteribar-, que era tanto como decir los Alduides.

En 1853, la Diputación ordenó que se hicieran los estudios pertinentes para llevar a cabo esta segunda línea. Hubo un momento en que volvió a apuntar la solución marítima. En los mismo días en que en Navarra comenzaba a hablarse de la segunda solución, había empezado a tomar cuerpo la idea del camino de hierro de Irún. Y las autoridades navarras no dudaron en inclinarse por la construcción de un empalme desde Pamplona a aquella ciudad. Era, no obstante, el mismo asunto que se había planteado pocos años antes con la prolongación de la carretera de Vera. Y, en este caso, las fuerzas vivas guipuzcoanas volvieron a imponer su criterio (que volvía a tener fuertes implicaciones económicas, al forzar a los productos navarros destinados a Francia a utilizar un mayor número de kilómetros de ferrocarril por tierra guipuzcoana) y consiguieron que el enlace hubiera de realizarse más al sur, en Alsasua.

Desde Madrid, la cuestión era clara. El camino de Madrid a Francia por Irún era más largo (los detractores repetían que tenía 200 o 250 kilómetros más). Pero daba salida a casi toda Castilla la Vieja (llegó a abogar por él la Diputación de León, aduciendo

además los intereses de Asturias y Galicia) y a las Vascongadas. El de Alduides, en tanto, fue defendido por riojanos, sorianos, navarros y aragoneses; unos querían que fuese el final del trayecto español de una línea Madrid-Bayona y otros se conformaban con que empalmara con la vía del Ebro, para darle salida a Francia.

Las razones económicas no fueron ocultadas. “Si descendemos, Señora –decían los de la Diputación de Guipúzcoa a la reina Isabel II en la exposición de 1857-, a examinar el estado a que quedaría reducida la provincia de Guipúzcoa en el caso de realizarse el malhadado proyecto de los Alduides, hallaríamos que no sólo quedaría aislada de las demás del reino la provincia que, atendida su pequeñez, ha invertido más sumas que comercio y colocada su naciente industria en condiciones insostenibles, se vería obligada a hacer venir por Bayona los artículos nacionales que necesitase para su consumo, aun cuando tuviesen que pagar derechos de tránsito, y a que sus naturales enviasen por Francia sus productos al interior del reino [de España]”. Temía, en otras palabras, no sólo perder la posibilidad de poseer ferrovía propio sino tener que emplear el de Navarra, comprando los productos españoles en Bayona- final de trayecto del ferrocarril de Alduides- y embarcando en la misma ciudad francesa los que los guipuzcoanos quisieran enviar al interior de la península. El Ayuntamiento de Pamplona decía lo mismo unos días después, desde luego con términos y consecuencias diferentes:

“Ya que gusta a éstos [los de San Sebastián] la verdad desnuda de atavíos, no pueden llevar a mal que se les diga que lo que aparece desde luego de su pretensión es que Navarra, Aragón y la Rioja y otras muchas provincias de España sean sus tributarias, y reconozcan el feudo de su Señorío, porque tanto significa la forzosa obligación que quiere imponérseles de llevar sus frutos por allí, cuando pueden introducirlos por otra parte con mayor baratura y brevedad. No es ésta la primera ocasión en que los guipuzcoanos han dado a conocer tan estupenda teoría de economía política, [...]”.

Navarra no dejaba de defender sus propios intereses al apoyar el trayecto de Esteribar. “La experiencia de estos últimos años –explicaban los del mismo Ayuntamiento de la capital- en qno se ha hecho para el vecino Imperio una considerable extracción de cereales y caldos de esta provincia y otras limítrofes, ha demostrado palmariamente que no basan los caminos antiguos para las necesidades ercientes del comercio”. Y optaba por construir la vía férrea por el camino mejor y más corto. Según recordaba entre otros un artículo remitido al periódico *El Estado* de Madrid en enero de 1857, desde Pamplona a la frontera de Alduides había 33 kilómetros, en tanto que, pro el proyectado enlace de Alsasua, había hasta la de Irún 160; Navarra preteendía exportar su producción agrícola y “e[ra] menester tener en cuenta que el transporte de los productos agrícolas representa[ba] comúnmente un 50, un 80 y hasta un 100 por 100 de su primitivo valor, mientras que en los productos fabriles baja[ba] desde un 2 o 3 por 100 hasta una cantidad insignificante”.

La cuestión se agravaba porque, además, las fuerzas vivas guipuzcoanas lo planteaban como alternativas que se excluían. En la polémica del invierno de 1857, los portavoces navarros insistieron en que no sólo no veían mal sino que aplaudían la construcción del tendido Madrid-Irún, aparte del de Alduides. Pero, como decía el suelto enviado a *El Estado*,

“Navarra nada pide a Guipúzcoa, no apoyo, ni intereses, ni sacrificios de ningún género; antes por el contrario, presta gustosa su cooperación para la realización del doble ferrocarril de Guipúzcoa, aun retrocediendo hasta Alsasua para empalmar allí con el del Norte, y dar esa mayor ventaja a su vecina.

Guipúzcoa pide a Navarra no sólo el abandono de la primitiva idea de seguir el Bidasoa hasta Irún y el sacrificio del retroceso hasta Alsasua, para la realización de la línea que va a sus puertos, sino que le exige que renuncie a toda otra comunicación para concederle el monopolio de su comercio”.

Ciertamente, hubo más intereses implicados. Por parte de Navarra, se dio una plena coincidencia entre sus intereses exportadores y los de los comerciantes bayoneses, cuya Cámara de Comercio abogó de manera explícita en 1854 por la solución de Alduides, que, probablemente, además de abrirle el mercado navarro, le facilitaba el acceso a la parte más recóndita del País Vasco francés. “La verdad desnuda de atavíos – denunciaban los del Ayuntamiento de San Sebastián en los primeros días de 1857- es que se quieren reanudar las antiguas relaciones de Bayona con Navarra y otras provincias españolas, y esto descubre el vastísimo plan de esa conspiración contra la prosperidad nacional”. Se trataba, decía, de “que Bayona abarcase un mercado rico y provecho, reduciendo a la nada al comercio y a los puertos españoles de esta costa”.

Hubo, en fin, aun en la argumentación económica, alusiones a intereses financieros que parecen del todo verosímiles. En buena medida, la lucha por anular o realizar el trazado de Alduides fue una batalla entre los accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, concesionarios del Madrid-Irún (que era tanto como decir -y esto es fundamental para atisbar los caminos de influencia sobre el Gobierno y los políticos- el *Crédit Mobilier* de los hermanos Perière y acaso el capital vascongado) y los accionistas de la Compañía M.Z.A., promovida desde Madrid por el marqués de Salamanca y concesionaria del Madrid-Zaragoza- Barcelona (que era decir la casa Rotschild y el *Grand National* francés).

Aparte, volvió a aducirse el mismo inconveniente que se vio durante los años cuarenta en la apertura de la carretera del Baztán; sólo que ahora el argumento se convirtió en clamor nacional de los detractores: “abrir el ferrocarril de los Alduides – afirmaba la Diputación de Guipúzcoa en la exposición de 1857, como otros en aquellos días- equivale a abandonar la defensa de la frontera española en caso de guerra con la Francia y a sustituirla por la línea del Ebro”. Aunque la verdad era que, como respondió el Ayuntamiento de Pamplona, “si esa Nación es poderosa para salvar los obstáculos por la parte de Alduides en una invasión, lo mismo lo será por Baztán en que ya tiene abierto el camino y lo será por Irún y por todas partes. Afortunadamente el espíritu del siglo aleja cada vez más esas guerras inmotivadas, y no son los caminos de hierro los que menos han de contribuir a extinguir del todo tan espantosa plaga de la humanidad haciendo de todos los pueblos una familia de hermanos”.

Lo cierto es que Navarra se quedó sin salida a Francia. El proyecto se debatió entre 1853 y 1865 sin solución de continuidad; pero, entre tanto, la línea ferroviaria que subió del Ebro a Pamplona acabó por seguir hacia Alsasua y, de otra parte, Aragón terminó por preferir el paso de Canfranc, como señala Martinena. Todavía con el apoyo explícito de los representantes de Soria y de Logroño, que insistían en empalmar Madrid por los Alduides, y una vez acabada la última guerra carlista (la de 1872-1876),

el proyecto volvió a debatirse insistentemente, y sin descanso, entre 1877 y 1885. Y volvería a plantearse a lo largo de la segunda década de nuestro siglo. Pero no se realizó.

## II. LOS PRINCIPIOS

### ***1. El papel de la religión***

Los hombres que habitan este espacio se caracterizan además y ante todo, en estos últimos doscientos años de historia, por su tendencia a defender actitudes reformistas y al mismo tiempo conservadoras, con un apego no pocas veces consciente a lo que consideran tradicional.

Este tradicionalismo de Navarra no ha sido ni exclusiva ni principalmente una postura política. Por el contrario, el primer rasgo histórico a destacar en él ha sido su religiosidad, que, si bien es cierto era un hecho general en la España de 1800, en Navarra se presenta muy pronto como una realidad particularmente tangible. La religiosidad, dice Madoz en 1849, “pudiera calificarse de fanatismo en los navarros”. En 1842, el gobernador civil había tenido que adoptar medidas especiales para impedir que, como estaba sucediendo, los habitantes de numerosos pueblos de la región continuasen pagando diezmos, pese a que habían sido abolidos por el Estado un año antes.

Aunque falta cualquier estudio que apoye o rectifique la afirmación que sigue, es probable que la situación cambiase muy poco durante el siglo XIX. En los informes de reformas sociales de 1884 se preguntaba si los trabajadores de cada lugar se habían visto afectados por la impiedad, la superstición o la indiferencia, y, al contrario de lo que sucedió en otras provincias, las respuestas de aquí fueron casi unánimes: “por los informes que he tomado y por mi propia ciencia –escribe el arcipreste de Larraun (y en parecidos términos todos los demás)-, me consta que en todas las clases obreras, tanto agrícolas como industriales de este partido, domina la piedad y en ninguna de ellas tiene lugar la impiedad, superstición o indiferencia, y por la verdad firmo”; la piedad -de la que insistentemente se repite que domina en los arciprestazgos de la Barranca, Baztán, Valdizarbe- se da en el de Santesteban “en grado superlativo”, e incluso en la Cuenca, donde “apenas habrá uno que sea impío, supersticioso o indiferente”, y en la zona de Estella, donde no sólo cumplen los preceptos religiosos, sino que dan “constantemente pruebas de su fe, sin que hasta ahora, felizmente, se haya infiltrado en ellos el virus de la indiferencia, antes al contrario, mostrándose celosos conservadores de las tradiciones piadosas de sus mayores y reprobando con su ejemplo y su palabra todo lo que tiende a rebajar el esplendor de la religión santa que profesan”.

Las excepciones son muy leves. En la Berrueza, siendo el tono como el de las demás demarcaciones dichas, no faltaban, “particularmente en las poblaciones mayores,

quienes merezcan refreno en su lengua". Pero, incluso en la capital, "entre gran parte de los obreros de Pamplona y de las obreras del servicio doméstico domina la piedad muy acentuada" y "sus vicios bien pueden atribuirse a que estando en la edad del fuego se dejan arrastrar de las pasiones y descuidan por respetos humanos los deberes religiosos, a los cuales vuelven más tarde". En la propia Berrueza, "por excepción pueden contarse algunas familias que se desvíen de esa conducta". En el arciprestazgo de Aóiz "se nota que [la religiosidad] va enfriándose algo". (Un informe masónico que transcribe Arbeloa, seguramente de 1888, dice de esta villa "que difícilmente se encuentra otro pueblo de tan corto vecindario y en donde hay elementos tan buenos para constituir una Log[ia], pues somos muchos los que no pisamos los umbrales de determinada Casa" -la iglesia-.) Pero la religiosidad domina pese a ello "en su totalidad" en el pueblo fiel, según aquel otro informe arciprestal de 1884.

En realidad, las características de estas mismas salvedades mantienen el nivel general. En significativo que, por los mismos meses, El *Obrero Vasco-Navarro* denuncie -porque "pueden constituirse hasta en peligro social"- el talante de los trabajadores del cerro de San Cristóbal, que vigila la capital; entre ellos "se blasfema bastante, no se santifican los días festivos y se entregan a algunos excesos que no son para nombrados"; "aquello es ni más ni menos que un segundo Somorrostro en todas sus cualidades". Y el síntoma más interesante estriba en que, por eso, los jornaleros de los pueblos de alrededor "prefieren trabajar en las labores del campo, aun con menor jornal, que no exponerse al peligro de perversión" trabajando arriba.

Por no darse, ni siquiera se dan en abundancia las creencias supranaturales de que -con razón- suelen hablar los etnólogos (y, en especial, quienes han estudiado la etnología de esta tierra). Nada hace sospechar que tengan ya excesiva vitalidad las prácticas brujeriles y otras deformaciones que halla Caro Baroja siglos atrás. En esa documentación de 1884, sólo el arcipreste de Roncesvalles habla de que, si bien entre los montañeses de aquella zona "apenas habrá un epíteto que les incomode tanto como el [...] [de] impío", otra cosa es lo que concierne a tener creencias extrañas; "de esto ya se observa algo en los obreros, y aun en otras clases, quienes lo mismo es divisar algún fenómeno en la atmósfera, que luego charlan y predicen lo que no entienden. [...] Se ha visto un eclipse visible de sol, aparece un cometa con su gran cauda, se deja ver la aurora boreal, y al punto entran a predecir: malo, malo, muy malo. Nos vienen encima la guerra, la pestilencia, un mal año, etc[étera]".

Los grandes conflictos brujeriles que se dieron en este reino se interrumpen en el siglo XVIII; aunque ideas sobre las brujas sigan presentes en algunas formas de creencias de nuestros propios días y aunque el mismo Julio Caro haya hablado de un sorprendente testimonio de prácticas de brujería realizadas probablemente en Gañicoleta en 1942.

## ***2. El papel del Derecho civil foral***

La religión era una regla principal; otra -por otra parte muy influida por la religión misma- estaba resumida en el ordenamiento jurídico de las relaciones privadas. Y en este punto hay que decir que, si por su misma naturaleza la religiosidad navarra hubo de dar una impronta trascendentalizadora a las formas de vida de esta tierra, el Derecho

civil foral se caracterizó y se caracteriza (puesto que está vigente) por la ilimitada os juristas del reino hubieron de tomar del Derecho Romano.

Y esa ilimitación, a su vez, conlleva un segundo rasgo fundamental y especialmente unido al catolicismo, que es la cohesión de la familia. El “principio de concentración familiar y permanencia de la Casa”- ha escrito Salinas Quijada- “constituye la principal razón de todo nuestro Derecho”.

Esta convicción no era nueva. La expresa ya en 1885 la Comisión provincial de reformas sociales cuando subraya.

“la solidez y amplitud de los derechos paternos, que graduados por los principios de la legislación romana conceden al jefe la exclusiva administración de todos los intereses de la familia con inclusión de los peculios de los hijos y la amplísima facultad de testar en favor de extraños, sin necesidad de desheredar expresamente a los hijos”.

El fortalecimiento jurídico de la familia, en efecto, se encauza sobre todo por el Derecho testamentario. Se reconoce al padre la facultad de hacer heredero a quien quiera, sin más limitación que la de dejar a todos y cada uno de los hijos la correspondiente “legítima” (que, para cada uno, consiste en cinco sueldos febles o carlines -una antigua moneda del reino- y una robada de tierra en los montes comunes; es decir: nada).

Esta amplia *patria potestas* no impedía la protección de los hijos no constituidos en herederos. A ellos, y precisamente por esa naturaleza de la Casa, se les reconocía el derecho al albergue y a la manutención en tanto no tomasen estado.

Se protege, por otra parte, el primer matrimonio, con otra limitación de la potestad paterna. La plena libertad de testar se ejerce con los hijos habidos en él; pero, a los que pudiera haber de un segundo o de sucesivos matrimonios, no se les puede legar más que al menos favorecido de los del primero.

Marido y mujer tienen el usufructo de todos los bienes del cónyuge que muera antes. Pero no toda la propiedad, que en lo que atañe a los bienes gananciales (“las conquistas”, o bienes adquiridos durante el matrimonio), corresponde por mitad a los hijos y al cónyuge viudo.

Era todo esto (y lo demás que se refiere al Derecho civil) fruto de una secular elaboración, cuyos hitos externos principales habían sido el Fuero General de Navarra, en el siglo XIII, la *Novísima Recopilación* de Navarra, que elaboró en síndico Joaquín Elizondo a principios del XVIII y aprobaron las Cortes de este reino de 1724-1726, los Cuadernos de Cortes posteriores -hasta 1829- y, como supletorio, el Derecho Romano, que debió de ser adoptado como tal entre los siglos XI y XIV, no por imposición sino de forma paulatina. “al agotarse los recursos que podía facilitar el Derecho indígena”, como escribe Salinas.

### **3. Los vicios masculinos: la embriaguez**

Veremos las consecuencias economicosociales que todo ello implica. Ahora nos interesa lo que atañe a las consecuencias familiares. Y en este ámbito, dictamina el Colegio de Abogados de Tudela en 1884,

“La libertad de testas sancionada por la ley de esta provincia robustece la autoridad paterna, afianza el orden interior y disciplina de las familias, y tanto más se fomenta y perfecciona la moral doméstica, es decir, el orden y moralidad públicos, cuanto que las familias son el plantel del Estado, y el buen hijo no puede menos de ser un buen ciudadano”.

Esto no significa que los comportamientos éticos fuesen intachables. El catolicismo navarro, en parte por su misroa unanimidad, permitió desde luego dar un aire levítico a la vida de sus pueblos y ciudades (aire que, ciertamente, fue común a buen número de poblaciones de la mitad norte de la península durante todo el XIX y aun bien entrado el XX). Pero ni los varones cuya autoridad fortalecía de tal modo el Derecho ni las hembras, cuya dependencia del varón se adivina, dejaban de tener sus pequeños vicios. Los informes de reformas sociales de 1884 en concreto, no dejan de insistir en determinados aspectos que, si permiten concluir a la Comisión provincial que “tampoco exige juicio severo la cultura moral del trabajador” en Navarra, dan una nota negativa: “no es notoria su relajación –se insiste en la Comisión citada–, y con un poco de sobriedad en el hombre en cuanto al uso de las bebidas, y algo de modestia en la mujer para mirar con desdén el lujo, ni aun se darían los, por fortuna, poco numerosos casos de embriaguez y prostitución”.

Respecto al primero de ambos vicios mayores –en la región–, los dictámenes de los jueces de cada partido no son tan positivos, en mismos informes. El de primera instancia de Aóiz dice haber observado “en los obreros jornaleros agricultores en que consiste su mayoría [la de la clase obrera del partido], que su conducta moral es mediana en general y que el vicio que en ellos domina es el de la embriaguez en los días festivos, dedicándose en los demás a sus oenpaciones ordinarias”.

Según el de Estella, “el juego y la embriaguez son las causas generadoras de la mayor parte de los sumarios que se instruyen en este Juzgado; [y] no es aventurado afirmar que son también los únicos [vicios] que con el carácter de inveterados existen entre la clase jornalera de este país”.

Asimismo, en Tudela, “los vicios más comunes entre la clase obrera son el juego y embriaguez”. El trabajador, “harto muchas veces de padecimientos, ahogado por las necesidades, instigado por el hambre y ocupada su inteligencia por ideas a cual más tristes y lúgubres [*sic*], busca en la bebida una falsa alegría y trata de ahogar todos sus pesares en la copa del licor que le conduce al estado más deplorable”.

Sucede esto “especialmente cuando los obreros van a pasar sus horas de ocio en los establecimientos públicos donde se vende [vino], en los que se ven tristes ejemplos de esta verdad [...] [y en los que] los hombres, por una funesta aberración de sus sentidos, beben, y beben sin tasa, hasta el extremo de perder su inteligencia y salud corporal, convirtiendo aquella sustancia, de triaca salutífera, en mortal veneno”.

En el juego, por el contrario, el obrero persigue “con afán lo que le hace falta para satisfacer el hambre de su familia, lo que muchas veces le niega la sociedad, cuando cruzada de brazos ve con estoica indiferencia las faltas de trabajo y la miseria de los jornaleros”.

El diagnóstico, insistimos, se repite una y otra vez. Según la misma documentación, el problema es más hondo “en la región donde el vino se produce con abundancia” y en las mayores concentraciones urbanas, aunque, aquí, no tanto en vino como en licor. En aquellas comarcas vinícolas, la Comisión provincial calcula en 1885 que los trabajadores gastan en alcohol la tercera parte de su jornal, y otras entidades afirman que el consumo está creciendo, sobre todo en los licores.

Es claro que esta proclividad fue uno de los componentes, junto a otros, de la delincuencia. Y que, de alguna forma, éste ha de ser uno de los caminos que emprenda alguna vez la investigación para rehacer la mentalidad y los hábitos de comportamiento -en definitiva, otra vez la ética- de los habitantes de cualquier zona.

Ciertamente, ésta (la de estudiar el comportamiento social en la geografía española) fue la intención de los técnicos que realizaron las primeras estadísticas de delincuencia que se editaron en España, que son las correspondientes a los delitos juzgados en 1843. Y el análisis que se hizo de los resultados navarros y los rasgos caracterológicos que se dedujeron no dejan de tener interés, no sólo desde ese punto de vista del conocimiento de la mentalidad regional, sino desde el muy curioso de los criterios científicos que inspiraban a aquellos criminólogos. La cita, aunque larga, vale la pena:

“En el país de la Ribera, cuyos delitos más frecuentes son heridas y muertes, resistencia a las autoridades, hurtos de frutos y aun de reses lanares, y tala de mieses, arbolados y edificios rurales, existen muchos brazos jornaleros, como lo requiere la abundancia y variedad de cosechas, y ya se saben los efectos comunes a esta clase proletaria, por lo regular inculta, imprevisora, inclinada a la holganza y a las tabernas, jactanciosa y pronta de genio y manos en las disputas suscitadas generalmente por los turnos en los riegos, por las reuniones en las casas de bebida, por las rondas nocturnas y por cualquier motivo, aunque parezca insignificante.

En los valles fronterizos [...] no son tan frecuentes los delitos de sangre, por sí más premeditados. Con mayor frecuencia se comenten los robos y los homicidios, pudiéndose casi asegurar que provienen del contrabando generalizado allí de un modo imponderable. Además no faltan criminales en Francia que atraviesan la frontera para convertirse en salteadores y contrabandistas en un país donde ni son conocidos ni hay la organización represiva que los contiene en el suyo: menos delitos, pero más graves, es lo que en esta parte distingue la tierra fronteriza de la riberiega.

Los habitantes [de la “zona intermedia”] entre las dos referidas divisiones son los más morigerados de Navarra. Con menos lozanía de frutos territoriales que en la Ribera, y más apartados que los valles fronterizos de las causas más influyentes en la desmoralización de éstos, son por sus costumbres y educación subordinados y económicos, al paso que profesan gran respeto a los vínculos familiares. Por estas razones son pocos los delitos de sangre, y aun puede decirse que los delitos de sangre, y aun puede decirse que los más de los robos señalados han sido obra de extraños transeúntes, o resultado inevitable de los desórdenes de la guerra última. Sin duda la capital con sus costumbres pacíficas, con abundancia de fuerza armada, y con la actividad que tienen siempre los centros de la administración pública, deberá influir mucho en la morigeración de este

país, que indudablemente aventaja en esto y en bastante grado al resto de la provincia”.

Porque adviértase que no era esta pesimista valoración de 1843 el resultado de un estudio circunscrito a Navarra, sino que lo que más cargaba las tintas era precisamente su comparación con el resto de las audiencias españolas. Madoz observa que en 1843 hubo en Navarra un procesado por cada 196 habitantes: “proporción que la coloca en el más alto grado de criminalidad en la escala comparativa” de España. Tan sólo se aproximaba a él la audiencia de Madrid, con 198 almas por cada acusado; todas las demás se situaban muy lejos, entre los 246 de la de Cáceres y los 825 de la de Barcelona. Aunque es probable que se trate de una situación parcialmente coyuntural. Se sabe que la supresión de las aduanas del Ebro, que fue definitiva en 1841, provocó un cierto caos, que favoreció la criminalidad; “anuncié mucho tiempo ha –escribe un navarro de Madrid en 1848, según recuerda Clavería- que la traslación de las aduanas de Navarra y las Provincias Vascongadas a la frontera de Francia iba a dar por resultado inmediato la desmoralización de un pueblo hasta ahora de costumbres inocentes y con hábitos de trabajo”. La nueva situación arancelaria –ratifica asimismo la Sociedad pamplonesa de Amigos del País, en la misma fecha- “ha hecho nacer el escandaloso contrabando que está desmoralizando, si no ha desmoralizado ya, los valles más aplicados y morigerados de nuestro país”. “El Gobierno, impotente contra tan poderoso fraude, tiene que mantener el sistema de perseguirlo por todas partes; y de aquí la incomodidad, los embarazos, en el comercio interior y hasta en las sencillas comunicaciones a los viajeros particulares”.

#### ***4. Los vicios femeninos: la prostitución***

Ya se ha aludido antes al vicio femenino que se consideraba principal en los mismos informes de 1884, que son también reiterativos al respecto. “La pobreza, el afán –se lee en uno de ellos-, provocado por la fastuosidad de la sociedad, y más que todo la seducción del hombre, que, según todas las estadísticas, se eleva al 74 u 80 por 100, son las causas de la mujer caída”; “el servicio doméstico, tan perseguido hasta en sus mismas casas, da un gran contingente a la prostitución, especialmente el que se ejerce en las numerosas casas llamadas de citas”. Las criadas, explica otro, “justamente ganan para vestirse, resultando que el día que desgraciadamente les ataca una indisposición tienen que pasar al hospital” y, por eso y porque “con la marcha del siglo las necesidades son hoy mayores”, se refugian en ese oficio. En Pamplona, “son muchas las mujeres llamadas *ganchos* que se dedican a buscar jóvenes para entregarlas al vicio; mujeres que se encuentran en los hospitales visitando al parecer a las enfermas y que abundan a veces hasta en las puertas de las iglesias”.

Se considera también proclive (se trata de otro rasgo común a todo Occidente) el trabajo fuera de casa. “Si es soltera –asegura en la misma fecha la presidente de la Asociación de las Conferencias femeninas de San Vicente de Paúl, refiriéndose sin duda a la mujer pamplonesa, no a la navarra en general-, se emplea en una fábrica o taller donde, por la reunión con jóvenes, adquiere una libertad en acciones y palabras muy ajena al pudor propio de su sexo, prescindiendo de las conversaciones lúbricas, que son las que tienen y oyen algunos talleres”.

Obsérvese que los jueces de primera instancia de Aóiz y Estella niegan que en 1884 se conozca la prostitución (“pública”, matiza el primero) en sus partidos: se trata probablemente de un rasgo casi exclusivo de la capital. En los pueblos, ni debía conocerse ni se daban siquiera sucedáneos. Pese a la aspereza del trato entre los cónyuges, “y aunque parezca inverosímil al tener en cuenta este antecedente –informa por ejemplo el juez de Olite, Bonifacio Barbarin-, [marido y mujer] son constantes compañeros en la vida, y su moralidad en este punto nada deja que desear, siendo raro, rarísimo, el caso que se da de adulterio o separación”. Lo mismo, con diversas palabras, se repite de norte a sur del antiguo reino. “[...] y, si en algún caso rarísimo sucede lo contrario –advierte el arcipreste del Baztán-, los delincuentes son execrados por toda clase de habitantes de la localidad”; “si alguna vez ocurre –repite el de la Berrueza- llama extraordinariamente la atención del país”. “Podía citar un caso reciente, en el cual la persona que faltó a sus deberes tuvo que ausentarse de su país para continuar en su mal estado, porque todas las clases la despreciaban”. Los de Aóiz, Santesteban, Roncesvalles, Salazar, Roncal, repiten que el adulterio no se conoce siquiera en su territorio.

Los demás, en la Navarra Media y la Ribera, insisten en su extremada rareza, cuando no repiten que se desconoce. En la propia Tudela, “el adulterio es muy poco frecuente [...]”; rara vez lo comete el marido y menos aún la mujer, si bien puede atribuirse como causa suficiente para esto el decaimiento prematuro que sufre la mujer del obrero en sus prendas personales por envejecer rápidamente, en términos que a los dos años de casada aparece representar una edad muy superior a la que en realidad tiene, lo cual la hace poco tentada”; “la casi unanimidad de los matrimonios continúan unidos hasta que la muerte viene a separar a los casados”.

Adviértase que la estabilidad del vínculo tiene poco que ver con un clima familiar idóneo. La Comisión provincial de reformas sociales dictamina en 1885 que, en Navarra, “las relaciones entre los cónyuges no son duras, aunque la educación no tiene pulimento, no obstante lo que sobre este punto han informado la Sociedad de Amigos del País [de Tudela] y los jueces municipales de Lodosa, Estella y Olite”. Y es que, si es verdad que los informes de la Montaña, en que aquella se basa, son unánimes y abundantes en afirmar que los cónyuges “se respetan y hacen buen matrimonio” –como dice el de Santesteban-, en la Ribera abundan las estimaciones contrarias, con una afinidad geográfica que llama la atención en los dos casos.

En palabras de la Sociedad tudelana “más de una vez, [...] los obreros [...] se entregan a los falaces halagos de una vida de placeres”, sin duda no refinados en exceso, pero sí suficientes para consumir “en ellos la mayor parte del salario que ganan, dando muy poco a la mujer encargada de adquirir lo indispensable para las atenciones de la casa”. Es por ello por lo que “viven en el abandono y la incuria, careciendo de lo más necesario, hasta sin lecho donde descansar”. Y a veces el esposo maltrata a la mujer. El juez de la misma Tudela matiza la imagen:

“Las relaciones entre ambos cónyuges no son todo lo suave que sería de desear, por efecto del excesivo predominio y absoluta autoridad que tiene en la familia el marido; sin embargo, la mujer lo reconoce y es de costumbre general, está habituada a someterse al imperio del marido, evitando así disputas y desavenencias que harían peor la condición de la familia”.

## 5. El papel del clero

No puede desecharse la idea de que, por otra parte, las propias normas jurídico-privadas contribuían a asegurar el mantenimiento de un nivel moral alto, en la medida en que los hijos no beneficiarios de la libertad de testar quedaban abocados a la emigración o al celibato, si la economía local o regional no daba otras posibilidades, y en la medida en que el prestigio social y familiar de la *patria potestas* podía imponer una respuesta afirmativa a la vocación eclesiástica. Los padres, en otras palabras, decidían quién heredaba y fue usual, aún muy entrada nuestra centuria, que también decidieran entregar a la Iglesia hijos determinados.

Que la influencia social de los clérigos desempeñó un decisivo papel en el estilo ético y religioso de los navarros está fuera de duda. “La estadística de los delitos cometidos en 1843 culpa en parte, de la abundancia de los que cometieron los navarros, a “la insuficiencia del clero, poco preparado para el popular y activo ministerio pastoral”. Pero es significativo que Madoz, que siguió muy de cerca y a veces se limitó a copiar los comentarios de esa estadística al redactar su *Diccionario*, omitió esta razón, con la que sin duda no estaba de acuerdo.

Y la afirmación reiterada y frecuente en la documentación que conocemos es justamente la contraria. Como dice la Comisión provincial luego de reformas sociales en 1885, en navarra “el clero es celoso y laborioso, y su influencia legítima sostiene en la piedad a los feligreses, entre los que por lo mismo carece de imperio la superstición y no ha penetrado la indiferencia”. Y lo mismo repiten los que buscan los motivos de la floración de Cajas Rurales que se da a principios de siglo: es, dice el catedrático zaragozano Inocencio Jiménez, en 1909, “un efecto del gran prestigio del clero navarro” entre sus feligreses; “lo de aquí –insiste un cronista de 1911- [...] es un clero rural, morigerado en sus costumbres, sano en sus días, perfectamente compenetrado con el pueblo, y, por consiguiente, sociólogo por instinto y temperamento; y ese clero [...] es, él solo, quien mantiene nuestro envidiable estado religioso, moral y político, [...] y sólo él, es la clave, el agente de nuestra repentina organización social”.

Aunque eso tiene su contrapartida. Viendo no ya la floración de Cajas sino la paralización de su desarrollo desde 1910, Severino Aznar denunciaba precisamente la intervención excesiva del cura navarro en ellas. “La voluntad del cura –decía Gregorio Lana en 1914- se impone y la mayoría de las veces es impuesta y respetada ante la de las autoridades, y, en resumen, se reduce a vivir como si estuviera en pleno feudalismo”.

Sucede eso, en primer lugar, porque es ésta una tierra en la que se ha dado una implantación histórica del clero mayor que en bastantes otras regiones de España. Bastará recordar que en 1768- 1769 hay en la diócesis de Pamplona 2.551 clérigos seculares, que son 3,88 de cada 100 de los que existen en España en esos momentos, siendo así que la población total de este reino equivale a poco más del 2 por ciento de la española. Y que cien años después, en 1867, la diócesis de Tudela y Pamplona reúnen 1.458 eclesiásticos, que son 3,39 de cada cien de los de España, en tanto el porcentaje de la población de Navarra en la española sigue oscilando en torno a 2. (Obsérvese que, entre 1768 y 1867 media la segregación de la diócesis de Tudela respecto de la de Tarazona y la separación de los Arciprestazgos Mayor y Menor de Guipúzcoa respecto

de la diócesis de Pamplona, como más adelante se verá.) Navarra, en otras palabras, tuvo más sacerdotes.

Pero es necesario subrayar que no sólo Navarra. En verdad, la proporción de habitantes por sacerdotes con cura de almas es en 1787 de 457 en toda España y sólo 279 en este reino; pero no es menos que la tasa resulta todavía más baja en la provincia de Castilla la Vieja -sic- y en la de Soria (255 en cada una de ellas), en la de Burgos (238), en la de Toro (213), en León (171) y en Álava (153).

La relación entre almas y parroquias (que, como los anteriores datos, ha elaborado Sáez Marín) ofrece un panorama semejante. En el mismo año 1787, y según el censo que entonces se realiza, hay 541 habitantes por parroquia en España y 298 en Navarra, que, en torno a 1842, son 564 y 276 respectivamente. Pero la realidad es que una gran parte de la mitad septentrional de la península registra tasas aún menores que las de este reino: en 1841, Lugo (259), León (167), Santander (268), Burgos (117), Segovia (174), Soria (219), Álava (168), Huesca (219), Lérida (154).

No está de más decir que, en las cifras que se conocen, durante todo el siglo XIX y el primer tercio del XX los seminarios más poblados solieron ser los de Vich y Valencia, quedando el de Pamplona en una posición destacada, pero secundaria. Parece claro, en suma, que la primacía navarra en el orden vocacional español es un fenómeno tardío ligado a los cambios de comienzos de nuestro siglo y a la crisis total de 1931-1939.

En rigor, y a la vista de aquellos datos, que difieren principalmente cuando se comparan con los de la mitad de la península, en estos doscientos años hay una implantación notablemente mayor del clero -sobre todo del secular- no sólo en Navarra sino en toda la España de propiedad mejor repartida y de arrendamientos a medio y largo plazo. No es, advirtámoslo, una concatenación absoluta, que se preste pro tanto a interpretaciones burdas. Pero es lógico que los planteamientos vocacionales hayan cundido con más facilidad en las regiones de mayor sosiego social y de mayor respiro económico.

Y es asimismo posible que la propia configuración del hábitat de la media España septentrional, abundante en núcleos concentrados, pero pequeños, haya generado una mayor demanda social de sacerdotes, que en la España de núcleos urbanos grandes, en los que la propia acumulación del poblamiento permite realizar la cura de más almas con menos sacerdotes y favorece más la existencia de conventos.

No es, insistamos, un mero refugio ante el desajuste entre la presión demográfica y las posibilidades económicas de tal o cual comarca. La futura investigación de estos hechos mostrará desde luego cómo la propensión a suscitar vocaciones en los hijos ha constituido en estos últimos doscientos años una tendencia -un verdadero hábito cultural- en todas las clases sociales de esta región. Pero sí parece probable que se haya dado esa simbiosis entre el desajuste económico-demográfico y el hábito de formar hijos para la Iglesia; lo que, llevado a cabo en el seno de familias en las que el éxodo del excedente poblacional permitía un buen pasar económico, debió de ir perfilando ese tipo característico -tópico, si se quiere, pero real- del cura y de la monja navarra, fiel y buena administradora del convento, superiora por tanto, como lo eran sus padres de sus tierras.

Según un estudio reciente, Navarra aporta dieciocho de los 621 obispos españoles identificados entre 1789 y 1938: el 2, 89 por ciento; lo que no parece guardar proporción con el peso cuantitativamente mayor de sus clérigos en el total del clero de España. Están por ver las causas; pero, al menos, destaca el hecho de que ninguno de ellos sea elevado a tal rango entre 1854 y 1878 (el autor lo atribuye al temor que inspiraba su posible carlismo en los Gobiernos, que ejercían el derecho de presentación de los candidatos al episcopado ante la Santa Sede) y, en cambio, diez de los dieciocho lo sean entre 1878 y 1938, y más (ocho en concreto) entre 1902 y la última fecha indicada. Esos diez equivalen al 5,2 por ciento de todos los obispos designados en España en esos sesenta años. Lamentablemente, no conocemos un estudio semejante sobre los superiores religiosos; aunque lo dicho insiste en situar la orientación tradicionalista de esta región, también en el orden religioso, como algo especialmente destacado desde la segunda mitad del XIX, más que antes.

### ***6. La evolución hacia el catolicismo beligerante***

A partir de un momento (precisamente esa segunda mitad del siglo pasado), la religiosidad navarra revestiría una actitud beligerante, planteándose su proyección exterior no sólo como una necesidad de la propia esencia del catolicismo sino como una respuesta al afán de ganar un terreno perdido en otras tierras que, por ese motivo, se juzgan formalmente distintas a éstas.

Lo que acabo de afirmar intenta recoger dos notas de especial importancia: una, el carácter de cruzada de este catolicismo; la otra, cierto estilo nacionalista (en el sentido más amplio de ambos términos *-nacionalismo y cruzada-*, que no se han de ligar necesariamente a situaciones politicorreligiosas muy recientes).

Insistamos en que nos faltan investigaciones de base para afirmar con seguridad desde cuándo y cómo sucede todo esto. Si no su aparición, por lo menos su proyección está ligada a la evolución de las actitudes en la Iglesia y liberalismo da paso a la conciencia de que las ideologías liberales siguen siendo minoritarias (es una forma más de concienciación democrática, aunque sea de signo inverso) y de que es posible batirlas en su mismo terreno -la prensa, la política-, recuperando así lo que se denomina “mundo moderno”, que se contrapone al mundo de una historia nacional idealizada y supuestamente empapada (aquí el nacionalismo religioso) del catolicismo mejor.

Por lo menos, la idea de cruzada alienta ya en Navarra cuando el Gobierno provisional que se forma a raíz de la Revolución de 1868 inicia su política anticlerical. En esos días, las fuerzas vivas católicas españolas intentan realizar una primera gran movilización política del laicado en defensa de la Iglesia; promueven la redacción de escritos de protesta, a dirigir al Gobierno o las Cortes desde todos los pueblos de España, y la respuesta de Navarra es una de las más resonantes (aunque no la única que lo es). En los primeros meses de 1869, las autoridades de Madrid reciben escritos de localidades navarras, avalados por 142.562 individuos: en torno al 58 por ciento de la población de esos pueblos (porque en algún lugar -como el Baztán- las autoridades revolucionarias locales impiden la realización de los escritos). Cuando estalle la última guerra carlista, tres años después, en 1872, testigos de la época no dudarán en afirmar que se trata de una guerra religiosa, contra los Gobiernos que venían desarrollando

aquella política anticlerical; algunos testimonios niegan que la lucha tuviera ese único motivo; pero nadie niega su peso.

Y, a principios del siglo XX, la crispación reaparece, otra vez ante el anticlericalismo. El problema venía arrastrándose desde 1899. En el otoño de 1906, la persistencia de los ataques provoca una de las primeras movilizaciones multitudinarias de la política española contemporánea; movilizaciones que, ya entonces, en ningún lugar revisten el grosor que en Navarra. El 9 de diciembre, 50.000 personas llegadas de todos los puntos de la región realizan una manifestación de defensa católica, bajo la presidencia del carlista Vázquez de Mella, el integrista Nocedal y el conservador marqués de Vadillo.

En 1910, las amenazas anticlericales empiezan a hacerse realidad, por un lado, y, por otro, la experiencia del lustro anterior provoca la aparición de los primeros activistas en lo que comenzaba a denominarse Acción Católica. En los primeros días de julio, *El Pensamiento Navarro* lanza la idea de celebrar “una manifestación enorme en San Sebastián, cuando pasan en la capital guipuzcoana don Alfonso [XIII] y su familia los rigores del verano”, como prueba de fuerza entre los activistas católicos regionales (a la cabeza José María de Urquijo y *La Gaceta del Norte*) y el propio Gobierno.

El presidente del Consejo -Canalejas- la prohibió. Envio a Guipúzcoa dos regimientos de caballería y setecientos guardias civiles; prohibió también la organización de trenes especiales y el aumento de unidades en los ordinarios; intervino el teléfono y el telégrafo; secuestró la prensa católica pamplonesa; diseminó las fuerzas armadas por caminos y montes para impedir la entrada a San Sebastián. Y todo ello (y esto es lo que aquí importa) por temor a un levantamiento armado de cariz religioso: “si el delirio de los enemigos del Gobierno los llevara al loco intento de un levantamiento faccioso -llegó a declarar Canalejas-, tenemos 50.000 hombres disponibles para ir adonde haga falta”. A principios del siglo XX, por tanto, la guerra religiosa era aún posible en esta región. Faltaban sólo veintiséis años para la eclosión de 1936.

En 1910, de otra parte, ya se había sumado el otro rasgo -el contenido nacionalista de esa religiosidad-, que, sin duda, se halla ligado al nacionalismo político, aunque tan sólo en el sentido de que ambos radican en una forma de nacionalismo cultural, que venía difundándose durante el último cuarto del XIX. Cuando en 1907 Antonio Yoldi intentó explicar las razones de la amplia floración de Cajas Rurales, asegurará que “aquí hay verdadero empeño por todos los señores párrocos, alcaldes y propietarios en que Navarra sea la primera provincia de España en organizarse completamente y marchar a la cabeza del catolicismo social”; “que sepa todo el mundo que Navarra, la católica y regionalista Navarra, siempre ha sido, es y será grande en todas sus empresas”.

### ***7. El papel de los maestros***

Con los curas, los maestros cumplieron un papel en el mantenimiento de las costumbres y creencias. “[...] con la mayor complacencia puedo decir -escribía el arcipreste de la Solana en 1884-, previo informe que he tomado de los pueblos algún tanto distantes de este dilatado arciprestazgo, que los hijos y familias de [...] obreros reciben la educación necesaria para ser buenos cristianos y buenos españoles, tanto en las escuelas de niños de ambos sexos como en las de adultos, que las hay en muchos

pueblos, como en las instrucciones por parte de los señores curas y coadjutores en los días festivos por mañana y tarde”.

A decir verdad, y con peores o mejores resultados, la enseñanza primaria había sido objeto de atención desde antiguo y desde luego lo sería durante los últimos doscientos años de historia en esta región. Es sabido que el siglo XVIII europeo se caracteriza por una tendencia general, distintamente cumplida, a la reordenación de ese aspecto de la vida social por parte de los Estado. En España, se ha insistido al efecto en la importancia de la real provisión de 1771 que ordena la creación de ese tipo de centros en todas las poblaciones de cierta envergadura, con el producto de determinados bienes de la recién extinguida Compañía de Jesús, sin olvidar el proyecto de Godoy, de 1793, de generalizar la instalación de escuelas de primeras letras por todo el Estado.

Las Cortes de Navarra se hicieron cargo de ello por los mismos años, en las de 1780-1781, cuya ley XLI recogió las *Providencias para el establecimiento de escuelas de niños y niñas con separación en los pueblos de este reino y calidades que deben tener los maestros y maestras*. Como en tantas ocasiones, de lo que se trataba era de sistematizar y regular lo que ya existía. Se obligaba a los aspirantes al magisterio a “sujetarse a examen de primeras letras ante el ordinario eclesiástico de esta diócesis, o persona destinada” a ello, y rendir luego ante el Consejo Real y Supremo “información de su vida y costumbres y de su limpieza de sangre y de que sus padres no tuvieron ni ejercieron oficio vil” (lo eran en el Antiguo Régimen las llamadas artes mecánicas). Los padres quedaban obligados bajo multa a enviar sus hijos a la escuela, entre los cinco y los doce años, aunque en 1795 se les permitió instruirlos en sus propias casas, con tal que siguieran contribuyendo a los gastos de la escuela como si los mandaran a ella. Y se organizó un rudimentario sistema de inspección y asesoramiento, que en parte consistió en generalizar e institucionalizar las Juntas de Escuelas que se habían formado en algunos lugares.

La pirámide de la jerarquía escolar quedaría rematada en las Cortes de 1828-1829, que constituyeron la Junta Suprema de Enseñanza, con la misión de desarrollar una política educativa uniforme en todo el reino, pro medio de Juntas subalternas locales, que vinieron a reemplazar a las de 1781. En 1831, la Junta Superior (así se llamó luego), publicaba ya un primer reglamento, en cumplimiento de su fin, cuyo articulado ha resumido Jesús Tanco en estos términos: “Empieza con los exámenes para la obtención del título de maestro y sigue con premios y castigos, exámenes de alumnos (particulares y públicos), clasificación de escuelas (importante, pues la remuneración de los maestros depende de la clase de escuela), dotaciones a los profesores, libros, métodos, horarios, creación de escuelas normales para la formación de los maestros (las mejores de primeras letras, no en el sentido que hoy se entiende por escuela normal), anuncio y nombramiento de vacantes, ayudantes de maestros (pasantes)...” La enseñanza primaria quedaba así convertida en un sistema completo.

Ni que decir tiene que el empeño no se ajustó del todo a las leyes. Ya la de 1828-1829 había reconocido sobre la de 1780-1781 que “una lastimosa experiencia [...] enseñaba que había[n] sido estériles, y por desgracia infructuosos tamaños desvelos, no sólo por la indolencia de los mismos que más interesa[n] en el fomento de la enseñanza, sino también por alguna omisión de parte de las Justicias y superintendentes

de las escuelas”. Y fue en parte por eso por lo que se remató la construcción del sistema de Juntas.

Hubo enseguida más maestros (311 según el censo de 1797; según Teodoro Ochoa, 418 en 1842, que eran 422 maestros y 72 maestras en la estadística de delitos del año siguiente y, respectivamente, 440 y 69 en la voz “Navarra” del *Diccionario* de Madoz de 1849), pero no más escuelas (303 en 1797 y 305 en 1842, si los datos son ciertos). En Navarra -decía el propio Madoz entonces- “es muy reducido el núm[ero] de las escuelas de instrucción primaria y poco aventajados generalmente los profesores, si comparamos el estado de este ramo [...] con el de otras prov[incias] de España”; aunque “es verdad –añade- que ha mejorado notablemente”, se entiende que desde la guerra que acabó, en 1839.

Fuera cuando fuese, hubo desde luego un segundo empuje en las décadas medianeras del siglo XIX, para que la instrucción primaria adquiriese un perfil distinto en Navarra.

En 1870 hay en esta región 699 escuelas de las 22.711 de España; lo que supone una por cada 428,68 habitantes. La proporción es buena; la media española es de 689,47 almas por establecimiento; aunque hay diez provincias por delante de ésta, algunas en una posición difícilmente alcanzable. (En concreto, León y Soria, primeras en ese orden durante muchos años, tienen entonces una por cada 270,46 y 276,94 individuos respectivamente.)

No es extraño que, por la misma razón, la Navarra del siglo XIX figure entre las provincias españolas más alfabetizadas, pero mantenga tasas todavía muy bajas. Si entre 1875 y 1900 eran analfabetos entre sesenta y setenta de cada cien españoles, los navarros que no sabían leer ni escribir en 1870 eran también el 64,66 por ciento; el 7,09 sabía sólo leer.

Por mucho que se hubiera ordenado en 1780 la asistencia de todos los niños, justo cien años después -en la década de los ochenta del XIX- el alcalde de Tudela José Onorbe tuvo que publicar un bando dando la misma orden. El arcipreste de Aóiz da la razón en 1884: “Por no abundar en medios los padres, suelen desde niños dedicarlos [a los hijos] al trabajo”. Este hecho (que aparece documentado reiteradamente en los puntos más diversos de España) se constata una y otra vez como una realidad constante en Navarra. Siempre en 1884, y en el arciprestazgo de Roncesvalles, “es cosa corriente mandar los niños a la escuela, siendo sensible que aún jovencitos y con escasa instrucción los dediquen en algunas épocas del año a ciertas faenas de la casa o del campo o a cuidar ganados, movidos por el deseo de lucro, natural que otra parte en quien escasea de recursos. Por eso se les oye alguna vez quejarse a los señores maestros que hay falta de asistencia a la escuela en los niños”.

El veredicto del juez de Olite es muy duro al respecto: “A duras penas los [padres] mandan [a los hijos] a la escuela, y cuando justamente han conocido el alfabeto, sin más conocimientos religiosos que los que el párroco ha podido inculcarles para prepararles a la primera comunión, los dedican a los ásperos trabajos de la tierra”.

“Las Juntas locales de instrucción pública -escribe el arcipreste de la Berrueza- ya apremian para que asistan todos los niños; pero si consiguen por el momento la asistencia, dura pocos días y luego vuelven a recaer en la misma falta”.

En el Baztán, a eso se añade “la distancia en que viven muchos de los habitantes de este país, separados de las iglesias y escuelas por una, dos, tres y cuatro horas de caminos escabrosos y difíciles”.

Lo poco que se sabe obliga a pensar (y así se afirma en el siglo XVIII como en el XIX y bien entrado el XX) que, en Navarra como en el resto de España, la enseñanza primaria se reduce a la enseñanza de las cuatro reglas, las primeras letras y la doctrina.

Funcionan además, desde los años de Isabel II, escuelas dominicales en Pamplona, Tudela y Cascante (pese a que hemos visto asegurar que funcionaban en muchos lugares), con la intención de alfabetizar a los adultos y, en general, a los que no puedan acudir a la lección habitual.

### **8. El retroceso del euskera**

En verdad, el factor retardatario en lo cultural que pudo darse (insistamos que igual que en toda España) por la tendencia a no asistir a la escuela se veía agravado en algunas comarcas por las dificultades idiomáticas. Ni que el problema de las tierras con tal característica ha estibado durante siglos en la inexistencia de una enseñanza adecuada a ese hecho cultural. Unos eclesiásticos pamploneses de 1778 aplaudían a los maestros porque enseñaban a los niños el castellano “prohibiéndoles el bascuenz”. Y muchos de los que lean esas palabras saben que ha sido ésta una orientación pedagógica habitual en la zona euskoparlante durante toda la primera mitad de nuestra centuria.

Lo fue, entendámonos, no o apenas por suerte alguna de política gubernativa (en aquella época y en Navarra), sino porque era ésa la demanda social. Casi hasta nuestros días, el analfabetismo de los españoles ha obedecido a una realidad bastante simple: la de que los más de ellos no han necesitado de las letras para vivir. La alfabetización ha sido, pues, un instrumento de trabajo, antes incluso que un elemento de expresión cultural. Y los maestros no hacían sino responder a los deseos de las propias familias cuando se esforzaban en erradicar una lengua que no abría las puertas de la burocracia, que era para lo que podía servirles el castellano, con un criterio rudamente pragmático.

El euskera ya se hallaba en retroceso en el siglo XVIII. El mismo documento de 1778, que ha exhumado Angel Irigaray, dice “que en la tierra llamada vascongada los más saben y todos entienden el castellano, especialmente en los pueblos crecidos, por haberse introducido ese idioma generalmente” (precisamente, añade, por aquel empeño de los maestros). Es cierto que los límites de la zona de habla euskérica que aducen en ese documento los receptores “vascongados” de los tribunales eclesiásticos pamploneses (que pleitean con los receptores “romanizados” en torno a cuáles son los pueblos de la competencia de cada cual, por razones de idioma) se parecen bastante a las fronteras de otro fundamental testimonio eclesiástico de 1587. Según aquellos, en 1778 se habla el vascuence en toda la mitad norte del reino, hasta Eulate, Amiliano, Estella, Artajona, Tafalla, Lumbier y Orradre, de oeste a este, incluyendo en ella Cirauqui, Mañeru, Puente, por supuesto Pamplona y por completo las merindades de las Montañas y Sangüesa salvo la parte situada al sur de la sierra de Leyre, excluida por ello la propia ciudad sangüesina. Pero no es menos cierto que, si los vascongados aducen estos límites, los romanizados aseguran expresamente que la situación ha cambiado en las últimas décadas y que entienden el castellano los habitantes de Echarri-

Aranaz, Huarte-Araquil, Lacunza y Arbizu - en la Barranca-, Burguete en la Montaña, valles de Echauri, Goñi, Elorz, Aranguren, Ezcaba, Egüés, Ibargoiti, Unciti, Linzoáin, Lónguida y Arce y las cendeas de Anzoáin, Olza, Zizur y Galar; de modo que, conforme a su criterio, las fronteras del ámbito euskoparlante resultan ser visiblemente semejantes -sin Roncal- a las que Irigaray trazaría en 1935.

Para valorar como es debido las diferencias entre ambos testimonios hay que tener en cuenta, primero, que nos hallamos ante un documento con inmediatas y específicas intenciones jurisdiccionales, que acarreaban a su vez consecuencias económicas; porque lo que los receptores debatían era si les correspondía a éstos o a aquellos la actuación, en su caso, en cada población. Ante la realidad del bilingüismo, la Administración eclesiástica contaba con hombres aptos para atender las necesidades administrativas en una u otra lengua (eso eran los receptores), desde luego con los consiguientes emolumentos, y se trataba de aclarar, por tanto, un área geográfica que implicaba dinero.

En segundo lugar, hay que advertir también que esto acentúa la conveniencia de examinar ambas posturas con especial y ecuánime sentido crítico, que no supone la falsedad de una ni de otra; falsedad que no es verosímil, entre otros motivos, porque ambas delimitaciones son asimilables.

Lo que podría deducirse de ellas, en efecto, y en especial de su respectiva coincidencia con los límites de 1587 y 1935, es algo lógico por demás: que el drama del vascuence no se ha resuelto por un retroceso uniforme y simple, como absoluta alternativa del castellano, de forma que se excluyeran mutuamente, sino que por lo menos sus últimos doscientos años de vida se han caracterizado por la existencia de una amplia franja común, bilingüe en el sentido más estricto, que ha sido el escenario de la sustitución. Aún hoy es cierto, en otras palabras, que un mismo lugar -por ejemplo Burguete- puede ser situado tanto en la zona romanizada como en la vascongada, sin faltar a la verdad en ninguno de los dos casos, según se aplique uno u otro criterio.

En todo caso, es tras la primera guerra carlista cuando comienzan a menudear los testimonios sobre el declive euskérico. Los navarros -escribe un combatiente francés de esa guerra, en 1842- “hablan aún el vasco [...] Pero este idioma se retira cada vez más hacia las cumbres de los montes, para desaparecer de la tierra llana, hasta el punto de que en las aldeas alrededor de Estella apenas quedan más que viejos que hayan conservado la costumbre de hablar vasco”. “En una zona de 8 a 10 leg[uas] desde el Pirineo hacia el S[ur] de la prov[incia] -dice Madoz siete años después- se habla todavía el vascuence, aunque en la mayor parte confundido con el castellano”. En 1863, cuando el príncipe Luis Luciano Bonaparte recopila los datos para su *Carte des sept provinces basques montrant la délimitation actuelle de l'euscara*, publicada en 1866, el vascuence ha abandonado definitivamente al castellano -según él- todas las tierras situadas al sur de Urbasa y Andía y buena parte de la Cuenca, incluida Pamplona, ciñéndose por el este a los valles pirenaicos, en cuya desembocadura parece morir. En 1935, apenas se habla ya en el valle de Roncal y había comenzado a replegarse por los demás valles situados al norte de la capital.

Se ha escrito alguna vez que el euskera fue barrido de la Navarra media desde la cuña de entrada de gentes forasteras que, por el Carrascal, supuso la ruta de Pamplona a

la Ribera y que, en particular, le obligó a retroceder el tendido ferroviario, por esa misma vía natural. De todas formas, y según acabamos de constatar, el repliegue fue muy anterior.

En la medida -ciertamente menos generosa de lo que en ocasiones se cree- en que los cambios en la forma de comportamientos se introducen por medio de la letra, estas características idiomáticas tuvieron que influir de todos modos en la idiosincrasia de una buena parte de los navarros.

### ***9. Las enseñanzas superiores***

Para formar a las gentes que ni labraban la tierra ni ejercían los oficios otrora llamados mecánicos, la sociedad navarra dispuso también de algunos centros especializados, que, en el Antiguo Régimen, aquí como en todo Occidente respondían a necesidades cuando no a grupos sociales muy concretos; no existía, en otras palabras, un proceso educativo institucionalizado como el que hoy poseemos. (Precisamente, la distinción entre enseñanza primaria, media y superior fue innovación que se hizo en España en 1845, tras el ensayo de 1821.)

Hasta entonces, las formas empleadas -que se conocen- fueron las mismas que en el resto de la corona. Para cubrir las necesidades locales de gente algo instruida y con frecuencia como primera etapa para una futura carrera eclesiástica, funcionaban en el siglo XVIII algunas Escuelas de Gramática, como las de Tudela, Corella o Valtierra. En Pamplona había además una Escuela de Gramática y Humanidades, que funcionaba ya en el siglo XV; la rigieron los jesuitas desde 1559 hasta su expulsión en 1767, fecha en la cual éste como tantos otros establecimientos regidos por la Compañía quedó en una situación especial, en este caso bajo el control de un patronato, dependiente a su vez del Ayuntamiento.

También hubo Universidades, aunque, en el Antiguo Régimen, esta denominación ocultaba diferencias todavía mayores que hoy día, hasta el punto de que algunas de las que entonces hubo en el resto de España pararon de hecho, en la reorganización del XIX, en meros centros de enseñanza media. En la Navarra anterior a la revolución liberal funcionaron dos que tuvieron tal rango: la Universidad de Irache, que otorgó títulos desde 1613, y la Universidad llamada de Santiago, que abrieron los dominicos en Pamplona en 1630. La de Irache, regida por los benedictinos, impartía enseñanzas de teología, filosofía y medicina, esta última con el auxilio de médicos de Estella; pero no sobrevivió al reformismo de los primeros Borbones, que precisamente intentaron acabar con los numerosos establecimientos que otorgaban grados sin contar con un número mínimo de catedráticos; la Facultad de Medicina de Irache fue cerrada por eso en 1753 y toda la Universidad clausuró sus aulas en los años veinte del XIX. (Se han aducido las fechas de 1823 y 1824; aunque un informe estellés que recoge Miñano en 1826 habla de ella como de una Universidad en funcionamiento, no sabemos si por rutina del informador, y Madoz prolonga su vida hasta 1833.) Es probable que falleciera por falta de medios, como otras eclesiásticas de la época, en las que había comenzado a repercutir la presión del maltrecho fisco estatal sobre la Iglesia.

La Universidad de Santiago había desaparecido ya para entonces, en 1771, envuelta en la misma ola reformista de supresión de centros que no reunían los requisitos apetecidos. Sólo había enseñado filosofía y teología.

Las necesidades regionales de especialistas en ciencias utilitarias que había dejado abandonadas la clausura de los estudios médicos de Irache en 1753 debieron de empezar a ser colmadas en alguna medida, desde 1757, con las enseñanzas que, por decisión de las Cortes, comenzaron a impartirse en Pamplona, en el Hospital General (que entonces tenía bastante más de dos siglos de existencia), con la creación de sendas cátedras de Medicina, Cirugía y Anatomía para formar a los “mancebos” del mismo Hospital. En esa misma fecha, ya funcionaba en la capital el Colegio de San Cosme y San Damián, para preparar médicos y cirujanos. Luego, tardíamente, las autoridades navarras recogerían la notable revitalización de esos saberes que había cristalizado en 1748 en el Real Colegio de Cirugía de la Armada, de Cádiz y que diseminó los centros de este tipo por toda la península, hasta las mismas puertas del siglo XIX. De hecho, fue ya en 1828-9 cuando, por decisión de otras Cortes, se abrió el Real Colegio de Medicina, Cirugía y Farmacia de Pamplona, que debió iniciar una vida próspera hasta que la primera guerra carlista lo paralizó.

Existían, naturalmente, los oportunos Seminarios (aparte de los estudios internos que se realizaban en monasterios y conventos), aunque sólo desde el siglo XVIII. Hasta esta centuria no eran pocas las diócesis españolas que carecían de centros específicos de formación de sacerdotes y, en la de Pamplona, sólo había uno privado desde 1576. El Seminario de San Juan Bautista había sido creado en 1734, por donación del que fuera ministro de Hacienda Juan Bautista Iturralde y de su esposa. Y en 1777 fue erigido el Conciliar. El de Tudela no se creó sino en 1826, cuando la diócesis tenía más de cuarenta años de vida y estaba ya cercana su desaparición.

Al acabar la guerra carlista en 1839, la Administración liberal navarra desarrolló lo que parece fue una densa política de renovación educativa, con la finalidad de introducir los nuevos criterios que habían sido definidos legalmente por los Gobiernos liberales de Madrid durante el trienio constitucional 1820-1823. Ya en 1840 se constituyó una Escuela Normal para la formación de maestros, a la que siguió la de maestras siete años después. Y en 1842 abrió sus puertas el Instituto de segunda enseñanza, tres años antes de que el llamado Plan Pidal (del nombre del ministro del ramo) generalizase ese tipo de centros; comenzó como establecimiento privado, por ello, hasta que la promulgación de ese plan en 1845 permitió convertirlo en centro público.

Fue menos eficaz, en cambio, el cúmulo de esfuerzos para obtener una Universidad. En el Antiguo Régimen (hay testimonios claros y rotundos del siglo XVII) los navarros sabían ya que las de Irache y Santiago tenían poca monta. Ni siquiera habían dado nunca las enseñanzas jurídicas -de cánones y leyes- que constituían la principal demanda que la sociedad secular hacía a ese tipo de centros en aquella época. Desde 1546 por lo menos, el reino como tal (esto es: el sector público) quiso tener una Universidad de Navarra, que nunca consideró realizada del todo con aquellas de dominicos y benedictinos.

No lo logró, quizá por falta de medios y acaso porque los propios religiosos impidieron (o hicieron inútil) su creación. Pero, cuando las Universidades

languidecieron, las autoridades civiles representativas lo replantearon. Lo hicieron en concreto las Cortes de 1817-1818, que ordenaron a la Diputación permanente que diera los oportunos pasos para erigir un centro público de ese género. La correspondiente petición fue denegada por el rey Fernando, que a la sazón estaba pretendiendo aumentar el servicio con que Navarra contribuía a su Hacienda real y a quien quizá no interesaba, por eso, la aparición de nuevas cargas para este reino.

Las propias Cortes lo replantearon en su última reunión, la de 1828-1829; pero sólo semanas antes de que el monarca iniciase la liquidación del régimen autonómico de Navarra. La guerra civil y todo lo demás recluían en el olvido el proyecto.

Mucho después, en 1866, la Diputación lo rescató con otros aires. Por acuerdo del 7 de junio, se dirigió a las Diputaciones de las tres Provincias Vascongadas para proponer el establecimiento de una Universidad Vasconavarra, con todas las Facultades que permitía la vigente legislación, excepto la de teología, saber que se impartían en los Seminarios. El motivo era obvio:

“La Diputación de Navarra [...] no puede menos que lamentar que el país que administra carezca de un gran centro de enseñanza, donde la juventud estudiosa pueda adquirir los conocimientos científicos y la aptitud académica que habilitan para el ejercicio de las profesiones facultativas”.

Y en la misma situación se encontraban las otras tres provincias, que habían de moverse en la órbita de Valladolid, como Navarra había de hacerlo en la de Zaragoza.

Pero la iniciativa topó, según los diputados vizcaínos, con “la actitud pasiva de Guipúzcoa y Álava”. Y la propia Vizcaya optó por gestionarlo por su cuenta y para ella sola. Navarra hizo por tanto lo mismo, todavía en 1866, pero sin mejor resultado. La Administración central se mostró remisa; probablemente porque el proyecto obligaba a revisar el mapa de distritos, con lesión de los correspondientes intereses de otras provincias, y porque a la sazón habían vuelto a soplar los vientos de la reducción de Universidades. No se olvide que el proyecto coincide con la política educativa marcadamente contrarrevolucionaria y, con ese fin, torpemente reductora, de los últimos tiempos del reinado de Isabel II, y que en esos mismos meses se dio el enfrentamiento de una parte del profesorado universitario al régimen, en defensa de la libertad de cátedra, en lo que se denominaría la *cuestión universitaria*. Luego, la revolución de 1868 y la última guerra carlista debieron eliminar la mera idea de insistir en ello. Los navarros que querían y podían seguir estudios superiores tuvieron que continuar desfilando hacia Zaragoza (también hacia Valladolid y Madrid, se supone que secundariamente, y desde 1886 hacia Deusto). El panorama no empezaría a cambiar hasta 1952.

Era éste por lo demás un problema minoritario, por propia definición (se trataba precisamente de formar especialistas) y por imperativos económicos y respecto sociales. En el curso 1884- 1885, tenía el Instituto de Pamplona sólo 304 alumnos, entre oficiales, privados y domésticos (que así los había). Y, aunque los matriculados para examinarse en él, cualquiera que fuese su procedencia, ascendían a 794, no suponían sino el 0,25 por ciento de la población regional.

## 10. La sensibilidad artística

Había centros privados. Y hubo además algunas entidades culturales de especial relevancia: la primera de todas, la Real Sociedad Económica tudelana de Amigos del País, que fue creada en 1778, y a la que siguió en 1842 su mucho menos activa y duradera homónima pamplonesa, que desapareció en 1848. La tudelana proyectó todo género de empresas y mejoras, para los más heterogéneos aspectos de la vida regional. Debió languidecer con el siglo; y aún seguía viva en 1884 (subsiste hoy día) cuando el alcalde de Tudela afirmaba que “da[ba] pena verla afanarse, y afanarse sin fruto, por carecer de recursos para el planteamiento” de determinadas ideas como la creación de Escuelas de Artes y Oficios.

Un empeño más especializado -la promoción del euskera- tendría la también notable Asociación Euskara de Pamplona, que se constituyó en 1877.

Y lo tuvo asimismo la prensa periódica que parece en esta tierra con la fundación de *El Duende especulativo sobre la vida civil*, en 1762. Los periódicos políticos se sucedieron desde la aparición del progresista *El Observador Navarro* en 1842. Fue sin embargo la Restauración la época de los grandes diarios; en 1897 nacía *El Pensamiento Navarro* y en 1903 el *Diario de Navarra*, por citar los que traspusieron la frontera de 1936.

A sabiendas de que se omiten nombres principales, quiere huir este libro de cualquier enumeración engorrosa. Digamos, pues, que en el campo de las artes, la mejor contribución de la Navarra contemporánea se dio en la música. Debieron influir en ello la formación eclesiástica de no pocos de sus hombres y cierta propensión a ese tipo de actividades, que se encuentra afirmada de modo explícito en documentación del siglo XIX. Una de las cumbres -cumbre no sólo regional sino española- fue Hilarión Eslava (1807-1878), que llegó a ser director de la sección de música del Conservatorio de Madrid. Sus más famosas composiciones -sobre todo el célebre *Miserere*- pertenecen al género religioso.

Eslava cultivó también la ópera. Pero el más popular de los compositores navarros en este otro género -nuevamente a escala nacional- fue Emilio Arrieta (1823-1894), cuya obra más famosa fue y es *Marina* (1871). Por otra parte, otro músico navarro, Joaquín Gaztambide (1822-1870), afincado también en Madrid, contribuyó más y desde fecha más temprana a la popularización de la zarzuela durante la segunda mitad del siglo. A su muerte había estrenado 44.

Compositor fue también el violinista Pablo Sarasate (1844-1908), que participó de algún modo (como lo hicieron otros compositores de otras zonas de España) en las preocupaciones regionalistas de su época, en especial con su magistral *Navarra*. Sin embargo, y pese a la alta calidad de su obra, lo que le dio renombre internacional fueron sus facultades como intérprete.

Fue lo mismo que, en otro ámbito, hizo famoso mundialmente al tenor roncalés Julián Gayarre (1843-1889).

Fuerza es subrayar que la galería no queda agotada con estos nombres fundamentales. Como ha escrito Fernando Pérez Olló, “en el siglo pasado Navarra llegó a reunir los nombres más destacados de la música española”. Y añade a los dichos los

de Guelbenzu (1819-1886), Gorriti (1839-1886), Larregla (1865-1945) -autor de la jota *¡Viva Navarra!*-, “los Maya, Zabalza, Julián Prieto y, por qué no, Miguel Astráin, [...] cuyo vals sanferminero es la pieza más interpretada al cabo del año”. De nuestro siglo son Fernando Remacha (nacido en 1898) y Jesús García Leoz (1906-1953).

Ha sido menos fértil esta tierra en personajes que hayan sido aceptados en el Olimpo de otras artes. De algunos escritores se hará mención al hilo de la historia política, a la que estuvieron ligados ellos mismos y una parte de su obra.

### III. EL REPARTO DE LA RIQUEZA

### ***1. El Derecho testamentario y la división de la propiedad***

La otra consecuencia capital del reforzamiento de la autoridad paterna en el Derecho civil de Navarra era y es de índole económica. En 1884, y según los informes que citamos la libertad de testar -que era su principal instrumento jurídico- se había concretado en la generalización (“con rara excepción”) entre los labradores de las capitulaciones matrimoniales. En ellas y a modo de contrato los cónyuges dejaban instituido el sucesor con frecuencia en favor de uno solo de los hijos que hubieran a elección de los propios padres y a los demás les concedían “lo que impropriadamente llaman legítimas, a unos más y a otros menos, según el estado y posibilidad en que se halla la casa y familia, y esto cuando salen de ella para tomar estado”.

Evitaban así “los funestos efectos del abintestato” y sobre todo hacían posible una drástica adecuación entre la situación demográfica y los recursos; de modo que en principio y tratándose como se trataba -según sabemos- de una región con posibilidades limitadas de ampliación del área de cultivo en las zonas montañosas era frecuente la tendencia a legar a un solo hijo todos los bienes troncales. La comisión de 1885 advertía de hecho que esta era “la costumbre general, legitimada por la frecuencia de aquellos actos” (que no por la ley misma); pero se daba “con especialidad en toda la parte de la Montaña donde la propiedad inmueble aparece ya tan dividida que una mayor división podría traer consecuencias funestas”; en tanto “en la parte meridional y llana de la provincia donde las propiedades tienen mayor extensión son frecuentes las excepciones de la regla enunciada”.

De lo dicho se infiere que al comenzar el siglo XIX el equilibrio entre economía y población y por ello entre unidad de explotación y unidad familiar ya se había conseguido sustancialmente en las comarcas donde se aplicaba la regla de la indivisión del patrimonio familiar que en líneas generales coincidía con la mitad septentrional; “en las zonas alta y central de la provincia -ratificaba la Comisión provincial antes citada en 1885- la propiedad rural se halla tan subdividida como es necesario, para que teniendo todos algo se resuelva por sí mismo el problema social”. “En Navarra -repetía otro informe- no tan sólo es un hecho el de la división y subdivisión de la propiedad, si bien puede decirse que constituye uno de los secretos de su bienestar material con relación al de otras Provincias”.

Y ello tenía una consecuencia no enteramente forzosa, pero previsible: la elevación del número de individuos que directamente cultivaban su propia tierra:

“[...] el número de labriegos propietarios crece considerablemente en razón de aquella división y bien puede decirse que en muchas localidades es mayor el número de labriegos propietarios que el de propietarios [que se dediquen a otros oficios] y que apenas hay en la mayor parte jornalero que no tenga también su pequeña propiedad”.

“[...] en toda la parte montañosa de Navarra -se insiste en otro lugar de la misma fecha-[...], son pocos los obreros puramente jornaleros. [...] los jornaleros del campo son o pequeños propietarios o cuando menos colonos que, cuando no tienen ocupación en sus tierras, ganan un jornal en las del vecino”.

Bien entendido que esto tiene menos que ver, de lo que con alguna frecuencia se cree, con un paisaje idílico. Según advertiría un dictamen posterior, de 1887, esos pequeños propietarios, precisamente por serlo, “carecen en su mayoría del capital flotante para la mejor explotación de sus propiedades” y, por ello, tienen “que vivir de los productos de éstas y que desembolsar además cantidades relativamente considerables en dinero para el pago de las contribuciones; apenas pueden destinar al cultivo de sus tierras más que su trabajo personal y una cantidad insuficiente de abonos vegetales y muy poco o nada de los animales”; de manera que la emigración venía a ser y era ya entonces su única salida.

Adquiere así su sentido pleno el esfuerzo que comenzó en los primeros años del siglo XX para crear las Cajas Rurales, que facilitarían medios de pago y articularan un primer cooperativismo, empezando precisamente por la compra en común de los abonos. Pero su incidencia no puede ser desorbitada. Luchan por lo pronto con unos hábitos de comportamiento seguramente seculares. Y, así, resulta curioso que, según Antonino Yoldi, las Cajas de la Montaña se distinguieran por su capacidad ahorradora y por su disposición a prestar a las de otras comarcas, más que como prestamistas de sus propios socios. Durante varias décadas, en realidad hasta cumplir holgadamente la primera mitad de nuestro siglo, la economía de la Montaña tuvo una marcada tendencia al autoabastecimiento; era en buena medida una economía cerrada, autosuficiente siempre que el excedente demográfico se marchase, y con el peligro de la descapitalización en la medida en que las transacciones se monetizaron.

Todo esto, insistamos, no ocurría en toda Navarra. Y es importante subrayarlo también; porque el hecho de que la adecuada división de la propiedad en amplias comarcas del antiguo reino haya sido facilitada por la libertad de testar, derivada a su vez del ordenamiento jurídico foral, puede inducir a exagerar su alcance y a asegurar que aquella estructura de la propiedad era común a todo el territorio.

En nuestros días, se ha escrito que, en verdad, nada menos que 94,92 de cada cien propietarios poseen parcelas inferiores a las veinte hectáreas; que sólo el 4,60 es dueño de predios que oscilan entre veinte y cien; que el 0,26 las tienen entre cien y doscientas y que no llegan a otros tantos los que poseen propiedades de más de doscientas.

Los primeros tienen el 44,67 de la tierra de propiedad privada; los segundos, el 31,03; los terceros, el 6,14; los últimos, el 18,15; de modo que el 24,29 por ciento de la

extensión está formado por unidades superiores a las 100 hectáreas, que se encuentran en manos de menos de uno de cada cien propietarios de tierras.

Era en concreto en algunas zonas como Tudela y Tafalla -decían los informes de reformas sociales, ya en 1884- y en general en las más meridionales (incluso en una parte de la merindad de Estella), donde abundaban menos los labradores dueños de las tierras que trabajaban (los labriegos propietarios de que habla esa documentación).

Y a esto se sumaba el hecho de que toda esa cuarta parte de gran propiedad, pero también una no despreciable del resto se cultivaba en régimen de arrendamiento. Sólo en un tercio de la extensión de la tierra cultivada se calculaba en el mismo año 1885 la que labraban con sus manos los mismos propietarios. Es curioso que en esa fecha, y en la mitad meridional, el cultivo de la propia tierra era más frecuente en los terrenos de viña que en los de cereales, según se aseguró.

Las otras dos terceras partes eran, por tanto, extensiones cedidas en arrendamiento; lo que, en verdad, era otra forma de estabilización en la explotación del suelo, en la medida en que se trataba de cesiones a largo plazo, si bien es cierto que también este rasgo debía de ser más frecuente en la Montaña que en la Ribera. En los informes de 1884, se habla de arrendamientos a corto plazo (de uno, dos y tres años) en Cintruénigo, Fitero, Lodosa, Villafranca, Tudela, Puente, Los Arcos, Estella; aunque tienden a renovarse “y generalmente se suceden de padres a hijos”, como dice un informe de Tafalla. Se afirma que, “en la práctica, existe perfecta armonía, toda vez que unos y otros, generalmente hablando, tácitamente se renuevan, viniendo a ser vitalicios y hereditarios en muchos casos”:

“de la misma manera en que los arrendamientos se prorrogan de hecho indefinidamente convirtiéndose en vitalicios, continúan en la muerte del colono en cabeza de sus hijos, si éstos son útiles para el trabajo; puede cesar el contrato a la muerte del colono, pero en general pasa a sus descendientes y aun en vida del mismo arrendatario a sus hijos, de acuerdo con el propietario”.

No parece aventurado sospechar, sin embargo (hay textos que invitan a ello), que esta armonía debió ser alterada en alguna medida cuando el desenvolvimiento agrícola que comenzó con el último tercio del siglo XIX aumentó la demanda de tierras.

## ***2. El alcance de la desamortización eclesiástica***

Por otra parte, hay asimismo razones para pensar que esta situación (que era de las mejores, a pesar de todo, y en lo que a la estructura de la propiedad se refiere, en la España del XIX) aún había sido mejor. Las cifras y las estimaciones con que contamos no son suficientes ni suficientemente rigurosas; pero lo cierto es que el censo de 1797 ha permitido deducir que eran propietarios nada menos que 46 de cada 100 agricultores navarros de aquel tiempo, siendo arrendatarios tan sólo 20 y jornaleros los otros 34. Y, en cambio, además de afirmar que el 66 por ciento de la tierra cultivada está en arriendo, la comisión provincial de 1883-1885 asegura que en esta última fecha hay en Navarra 53.000 jornaleros agrícolas, que son tanto -añade- como 17 de cada cien agricultores; lo que -deducimos- tenía que suponer más de la mitad de la población

activa y, en consecuencia, bastante más de la mitad de sólo la población activa del sector primario.

¿Hubo, en otras palabras, alguna dosis de proletarización en el campo navarro del siglo XIX? Nos encontramos, en definitiva, ante la necesidad de verificar la hipótesis que, por lo demás, se considera más probable en toda España y en la mayor parte de los países europeos que sufren o se benefician -según se vea- del proceso desamortizador, al que se atribuye la tendencia a facilitar el acceso de la burguesía urbana a la propiedad rural, con ello el mayor absentismo de los propietarios y, a la larga, una inclusión mejor de la agricultura en la nueva economía capitalista, que habría proletarizado a los labradores más indefensos.

Al hablar de las desamortizaciones nos referimos, como es sabido, a tres procesos distintos, que se conocen en Navarra de manera también diversa. En el Antiguo Régimen -en todo Occidente-, se percibe una marcada tendencia a vincular la tierra a personas jurídicas que no mueren -la iglesia, el convento, pero también el gremio, el linaje o la comunidad de vecinos-; de forma que se dice que la propiedad queda por ello en manos muertas: amortizada. Uno de los propósitos de la revolución liberal, que en España terminó de imponerse con la derrota de los carlistas en 1840, fue acabar con tal situación, que entre otras cosas, al impedir la libre circulación de la propiedad, impedía también una mejor explotación y comercialización.

Pero las medidas que se adoptaron no fueron las mismas ni coetáneas. Los bienes vinculados a los linajes (los mayorazgos) fueron desamortizados en el primer tercio del siglo, pero de modo que el Estado se limitó a reconocer como propietario absoluto a quien encabezara entonces el linaje correspondiente, permitiéndole en consecuencia enajenar lo que quisiera. El principal efecto de esta medida fue la liberación de las tierras de los nobles, que pudieron venderlas. En Navarra, no obstante, no parece que la propiedad nobiliaria tuviese una importancia semejante a la de otros territorios de España. En todo caso, no se ha estudiado aún su proceso de enajenación.

En cuanto a las propiedades de las corporaciones eclesiásticas, fueron nacionalizadas, más que desamortizadas, durante los años treinta del siglo XIX; en Navarra, comenzaron a venderse en 1838 (ardiendo aún la guerra carlista) y la mayor parte estaba ya enajenada en 1851, aunque continuaron las ventas hasta los últimos años del siglo. Su importancia económica nos es mucho mejor conocida, gracias a los estudios de Javier María Donézar y de José María Mutiloa, y sabemos que fue escasa. Según esos estudios, el conjunto de la propiedad eclesiástica rústica (en lo que ha sido posible contabilizar) se eleva a sólo 9.296 hectáreas, que no eran sino el 3,86 por ciento de la extensión que se consideraba cultivable en la región al mediar aquella centuria. Probablemente, muchas de esas tierras estarían entre las mejores; aunque consta que casi la tercera parte se dedicaban a pastos o arbolado o estaban incultas. En todo caso, era poco.

La desamortización eclesiástica no pudo tener por tanto, en Navarra, un efecto importante. Pero el que tuvo sí debió de ajustarse a aquellas tendencias que señalábamos. Donézar ha examinado lo que concierne a 351 compradores -los de la desamortización de Mendizábal, en 1836-1851- y las conclusiones son claras. Hay una pequeña intervención de capital foráneo (menor, según parece, que la que se dio en otras

provincias): sólo 17 de ellos residen fuera de Navarra: 15 en Madrid, uno en Alfaro y otro en Irún; aunque son los avecindados en Madrid los que tienden a adquirir las fincas mejores (y más caras). De los otros 334, más de la tercera parte vivía en Pamplona y Tudela, y más de la mitad en estas dos ciudades o en alguna de las otras tres que superaban los 4.500 habitantes (Estella, Tafalla y Corella).

Hubo en verdad otra mitad avecindada en lugares menores (incluso poco más de un diez por ciento que residía en poblaciones con menos de quinientas almas, evidentemente rurales). Pero es cierto también que se percibe en ellos una tendencia palpable a quedarse en los predios valorados en menos.

Sí hay, pues, motivo para suponer que la desamortización eclesiástica pudo tener una cierta influencia social en la línea del absentismo y de la incardinación de la agricultura en los circuitos comerciales, aunque también parece claro que no pudo ser excesiva.

### ***3. La desamortización civil***

Hubo un tercer gran capítulo desamortizador que es el que generalizó el navarro Pascual Madoz en 1855, siendo ministro de Hacienda, al ordenar a los Ayuntamientos la venta -por los cauces oficiales creados al efecto- de todos los bienes propios y baldíos de los pueblos.

Como es sabido, los bienes de las comunidades de vecinos se dividían en tres grupos (baldíos, propios y comunes); aunque el rigor de la división ha sido más bien obra y buenos deseos de los juristas, que distinción real. Como recordaba el Colegio de Abogados de Pamplona en un escrito de 1884, eran baldíos “necesariamente rústicos” que se cedían en arriendo a particulares para, con sus rentas, contribuir a pagar los gastos de la Administración del pueblo. Por último, los comunes eran los bienes explotados precisamente en común, o individualmente, previo reparto entre los vecinos -con una u otra modalidad-, o arrendados en beneficio de todos ellos.

En toda España, la desamortización de estas tierras -la llamada desamortización civil- tuvo consecuencias notables. Por una parte, debió de ser el impulso mayor -por delante de la eclesiástica- para la ampliación del área de cultivo; por otra, y sin embargo, eliminó un factor de equiparación económica, al dejar a los campesinos más pobres sin la posibilidad de un mínimo disfrute de pastos, leña o tierra de cultivo.

Algo de esto pudo darse en Navarra. El alcalde de Peralta declara por ejemplo, en 1884, que “a consecuencia de haber desaparecido los comunes se nota una gran falta de leña para los obreros, que tienen que adquirirla a precios bastante elevados”; mientras que en Tafalla se dice que, “por las circunstancias especiales de esta población respecto de comunes, ha variado muy poco la manera de ser de la misma, y únicamente para los propietarios y algunos ganaderos fue perjudicial la venta de bienes de propios o comunes, pues que hoy se ven imposibilitados de tener ganado menudo, que es un gran auxiliar para la agricultura por los abonos que produce, aparte de otras utilidades que dejan al propietario”.

En realidad, la desamortización civil tampoco tuvo en Navarra la importancia que revistió en otras latitudes; aunque no sabemos aún cuál tuvo exactamente. Y esto es así porque, en toda España, y también con vigencia en Navarra, se había decretado la

desamortización de los baldíos en 1813 y 1822, siendo suspendidos ambos decretos en 1814 y 1823 respectivamente, pero de modo que en 1834 el Gobierno dio por válidas las ventas que se hubieran realizado en 1813-1814 y 1822-1823. Y no sabemos lo que, en virtud de esas medidas, llegó a enajenarse en esta región, cuyo Consejo Real y cuya Diputación (sobre todo entre 1810 y 1850 según se ha dicho) habían permitido también no pocas ventas de bienes de esa procedencia, en especial para que los Ayuntamientos pudieran saldar las deudas contraídas durante la guerra de Independencia y la primera carlista.

Conocemos mejor lo que ocurrió con aquella ley de desamortización general de Madoz, de 1855, que ordenó la subasta, entre otros, de los bienes comunales, con la obligación de dar el veinte por ciento del producto al Estado. La Diputación de Navarra se mostró favorable a la acción desamortizadora al ser consultada en 1850 y también cuando la ley se aprobó. Pero no aceptó la ley misma, que suponía una intromisión en su capacidad de control de las Haciendas municipales, que tenía en virtud de la ley de 1841; negoció en consecuencia y, al cabo, logró en 1861 una real orden que puso en sus manos la decisión. Los pueblos tendrían que vender, desde luego, pero sólo los bienes de propios, y quedándose incluso aquel veinte por ciento que los demás entregaban al Estado. Por otra parte, la encargada de señalar cuáles, de los bienes de los pueblos, eran de propios, y no comunes ni baldíos, sería una Junta provincial de Ventas en la que tendría mayoría la Diputación, con sus siete diputados, de un total de trece personas. Y no hizo falta nada más. Si no todos, algún diputado se prestó expresamente a dar a cada propiedad la calificación jurídica que cada pueblo deseara y, en muchos de los de la región, se impuso el buen sentido de conservar mucho, si no todo su patrimonio. Aunque consta que en algún caso, como el de Arguedas en 1867, el gobernador civil aprovechó la ausencia de seis diputados para reunir la Junta y exigir al Ayuntamiento que declarase todos los bienes que realmente eran de propios, y ponerlos en venta, lo normal fue que la voluntad de cada lugar se respetase. Probablemente al perder el veinte por ciento, el asunto dejó de tener interés para los que tenían que defender la Hacienda estatal e hicieron caso omiso de que los interesados dieran en cambiar la calificación jurídica de las propiedades.

Las enajenaciones que se hicieron de los bienes de propios que fueron declarados se llevaron a cabo entre 1862 y 1898. Fueron muy pocas: alrededor de 27.380 hectáreas, según los cálculos de Floristán; de ellas bastante más de la mitad en la Ribera (16.550), menos de la tercera parte en la Navarra Media (9.380) y el resto en la Montaña (1.450). De la Navarra Media, las ventas mayores correspondieron a la mitad oriental, que, como indica el mismo geógrafo, “tenía y tiene una organización jurídico-administrativa más parecida a la Ribera (individualismo y desigualdad social mayores), mientras que la Navarra Media occidental o estellesa presenta evidentes rasgos montañoses (solidaridad, celo por la conservación del patrimonio comunal)”, que pudieron inducir a comportamientos respectivamente semejantes. No se olvide que la economía montañesa era en buena medida ganadera y requería por tanto la existencia y el aprovechamiento de bienes propios dedicados a pasto.

Por otra parte, la ley de 1855 había ordenado también la desamortización de los bienes de la Corona (que fueron en Navarra 2.605 hectáreas de montes: los de Francoandía y Francoachiqui en el Perdón, el de Sarvil y los de Alaiz y Orraun, este

último en Alaiz también), y los de las instituciones de beneficencia y enseñanza. Todo esto supuso 3.120, que, sumadas a aquéllas, arrojan un total de 30.500 hectáreas desamortizadas, aparte de 74 tejeras, 105 molinos harineros, 6 trujales, 6 ferrerías, 3 fábricas de aguardiente, dos de curtidos, una fundición de hierro, otra de cobre, un lavadero de lana una fábrica de papel y cuatro salinas, siempre según los datos de Floristán.

Al revés de lo sucedido con la desamortización eclesiástica, más de la mitad de las fincas rústicas (56 de cada cien) fueron adquiridas por vecinos de los lugares donde radicaban o del entorno y, de los 44 restantes, 18 de cada cien eran de Pamplona, 15 de Tafalla, 6 de Madrid y los otros 5 de Estella, Tudela y Aóiz. Pero estas cifras significan poco, primero porque no pocos de los compradores fueron meros intermediarios y, segundo, porque no conocemos la extensión de las fincas. Desde el punto de vista social, e incluso económico, parece claro que la principal transformación estuvo en la enajenación de las corralizas, que abundan principalmente en la Navarra Media oriental y en la Ribera.

#### **4. El problema de las corralizas**

Eran las corralizas fincas o cotos de fincas dedicados a pastos y, simultáneamente, a aprovechamientos secundarios (sobre todo, sacar leña o piedra y cazar) e incluso al cultivo de cereales, ajustando en este caso su utilización como pasto al ciclo vegetal. En realidad, hay que advertir que, como tantas otras, se trata en primer lugar de una simple palabra, que sirve para designar un tipo de cosa, y que quienes la utilizaban se preocuparon más de hacerse entender que de elaborar un concepto jurídicamente definido. Puede decirse que las corralizas hubieron de ser perfiladas desde este punto de vista sólo cuando se convirtieron en causa de litigio. El Derecho civil navarro explica hoy -con palabras de Salinas Quijada- que, “salvo los casos en que la denominación [...] aparezca empleada exclusivamente para expresar la naturaleza o destino de una finca o coto de fincas, se entiende por *corraliza* bien un derecho de aprovechamiento parcial sobre la finca ajena, bien de la comunidad indivisible constituida por la concurrencia de diversos titulares dominicales, con atribución, a uno o varios, de los aprovechamientos especiales de pastos, hierbas, aguas, leñas, siembras u otros similares”.

En realidad, algunos de los ejemplos que ha publicado Floristán permiten comprender hasta qué punto se trata de una figura de perfiles heterogéneos, que, en definitiva, responde a un tipo de fincas cuya propiedad a veces pertenece al común de uno o de varios pueblos, a veces es particular y en ocasiones es en parte privada y en parte comunal; que se utiliza para los aprovechamientos citados, pero de modo que no todos los propietarios ni los usufructuarios tienen los mismos derechos sobre ella, siendo el más importante el de pasto, que a veces se aprovecha en común y en ocasiones se arrienda o se cede de alguna forma.

Por ejemplo, las corralizas de los Altos del Sado, en Caparroso y en 1864, medían 5.222 robadas, de las que casi la mitad (2.359) eran viñas de propiedad particular; 609 eran eriales, también de propiedad privada, y las 2.254 restantes eran “cerro” y debían pertenecer a la comunidad. Los vecinos tenían derecho a cazar, hacer leña y arrancar piedra en el cerro y a cazar en las viñas; pero el aprovechamiento de los pastos se

arrendaba (por lo menos estaba arrendado en 1864), aunque de manera que el arrendador sólo podía introducir setecientas reses y únicamente podía llevarlas a pastar, en las viñas, desde, la vendimia hasta finales de febrero.

Por su parte, Arguedas declaró tener en 1862 nueve corralizas de propios, que oscilaban entre las 1.572 y las 2.668 robadas cada una; los vecinos tenían los consabidos derechos de leña, caza y empleo del estiércol que se hacía en los seis corrales que había en ellas, podían roturar y, a diferencia del caso anterior, también era común el aprovechamiento de los pastos; aunque, a veces, se dejaba entrar asimismo el ganado lanar de otros, a cambio de un tanto por res, entre el 1 de noviembre y el 3 de mayo.

Semejantes a las corralizas -dice el propio Floristán-, eran los “aborrales” de San Martín de Unx, en el piedemonte de Tafalla y Olite, y los “ejidos” del partido de Viana y de las Cinco Villas de Los Arcos. Los ocho ejidos de Viana estaban formados por tierras de propiedad privada y, en menor extensión, por terrenos comunales. Y sus pastos eran en parte aprovechados por los vecinos libre y gratuitamente y, en parte, arrendados en subasta.

Es obvia la importancia que este tipo de predios había de tener para la economía de aquellas comarcas y, ante todo, para que todos pudieran disfrutar de un mínimo seguro en todas aquellas utilidades. Cuando la real orden de 1861 permitió su desamortización, los municipios respondieron de distinta manera, por razones que aún no se conocen (su desamortización comienza al filo de la expansión vitícola de que antes hablamos; pero todavía no es posible decir en qué medida fue ésta un resultado o un motor de la enajenación). Lo cierto es que bastantes optaron por vender una parte notable de lo que poseían. Y que la heterogeneidad de los derechos que hemos visto existían sobre esas tierras no fue siempre aclarada. Como recuerda Floristán, primero, “resultaba difícil -y algunos pueblos y la Diputación procuraron hacerlo más- deslindar las corralizas comunales de las de propios; en segundo lugar, y para sanear las arcas municipales vacías por los cuantiosos gastos originados por las guerras de independencia y carlista, muchos pueblos habían obtenido permiso para vender a carta de gracia (otros, [...] a perpetuidad) alguna de sus corralizas; en tercer lugar, si todas éstas fueron en el pasado fincas de pastoreo, muchas ya no lo eran en el momento de la desamortización, porque los labradores las habían roturado y reducido a cultivo parcialmente o casi totalmente, con permiso del organismo foral competente o de modo fraudulento; en cuarto lugar -y esto es lo más importante- no quedaba siempre claro en el condicionado de la subasta, si se vendía la finca en plena propiedad o sólo el derecho de aprovechamiento de sus pastos”.

Y esta capital duda se hizo acuciante en la medida en que la demanda de tierras creció, enfrentando a corraliceros y comuneros. “Los corraliceros -explica Salvador Mensua- intentaron por todos los medios redimir las servidumbres que pesaban sobre sus corralizas y obtener la plena posesión del suelo”. A ese fin, procedieron a inscribirlas en los registros como propiedad con pleno dominio, con informaciones posesorias, y empezaron a roturarlas. En otras ocasiones, serían los vecinos quienes iniciarían la roturación, a espaldas de los corraliceros, y “ante la pasividad de los Ayuntamientos”.

El primer conflicto importante surgió en Olite, en 1884, y dio lugar a un motín sangriento y a unas negociaciones que indujeron a siete corraliceros a devolver al común los predios en cuestión, que fueron parcelados entre los vecinos. Por otra parte, entre 1884 y 1888 se desenvuelve el pleito entre la familia Carriquiri, propietaria de una corraliza en Miranda de Arga, y los también propietarios de varias piezas incluidas en ella, que las habían acotado e impedían así la entrada de ganado a pastar, contra el correspondiente derecho.

En 1914, el Ayuntamiento de Olite pretende recuperar la corraliza de Mendivil basándose en la misma distinción: que lo que vendió únicamente fue el derecho de pastos y de hierba, no el de cultivo. En rigor, el texto de la escritura era oscuro. Y el tribunal fallo contra el Ayuntamiento. Hubo nuevo motín, con tres muertos, y una nueva concordia por la que algunos devolvieron las corralizas y otros cedieron pequeños trozos para roturación.

Al año siguiente, en 1915, hay una nueva sentencia del Supremo, ahora contra el Ayuntamiento de Beire, que intentaba recuperar la propiedad, y otra en 1923, con el de Lerín, que pretendía haber vendido solamente los pastos, y aun otra en 1924...

### ***5. Los comunes***

En la Montaña, en cambio, y en buena parte de la merindad de Estella, como no hubo desamortización notable, las cosas tendieron a seguir como estaban y siguen hoy, en líneas generales. Era y es frecuente que fuera comunal la mayor parte de la tierra, que se empleaba sobre todo para pasto y, en las zonas de arbolado, para leña, construcción y fabricación de todo género de instrumentos, con frecuencia sin tasa, porque el equilibrio demográfico de la zona y la escasa comercialización de sus productos no requerían otra cosa.

Había otros aprovechamientos, como el del helecho, empleado de cama para el ganado y, de esta manera, para la producción de estiércol; su empleo se había convertido no pocas veces en derecho real de los vecinos y, en ocasiones, en verdadera propiedad. De modo que, como ve Floristán en el caso del Baztán, en 1861, podía suceder que un mismo paraje tuviera tres propietarios: “la comunidad, por el pasto; un particular, por el helecho; y otro, por el arbolado”.

Había desde luego situaciones peculiares. En especial en unidades geográficas definidas, era frecuente que los bienes comunales lo fueran simultáneamente de todos o de varios pueblos y, en ocasiones, un mismo pueblo disfrutaba de bienes exclusivamente suyos y, a la vez, de otros que compartía con otros lugares.

El caso más conocido de esta última variedad es del Valle de Roncal. Una gran parte de él (22 fincas de monte y pasto, situadas sobre todo en Uztárroz e Isaba; siete puertos fronterizos -los de Belay, Lacarchela, Larrondo, Lapatía, Lapazarra, Larraria y Larra- y cuatro “trozos”) era de aprovechamiento del valle, para pasto principalmente, sin olvidar la madera que podía sacarse libremente de los montes citados para la construcción de los edificios; la propiedad era en su mayor parte comunal, aunque no faltaban heredades particulares incluidas en los montes y, sobre todo, en los cuatro

trozos, que quedaban sujetas al mismo aprovechamiento común de pastos una vez recogida la cosecha.

Y, aparte, cada villa del valle tenía sus propios comunes, que solía dedicar al ganado de labor y al cultivo, esto último por el sistema de “añadas”, que hacía dejar cada año una parte en barbecho y sembrar la otra. La Comisión provincial de 1885 recordaba que la villa de Isaba había intentado acotar sus heredades y que hubo por ello pleito con las otras seis villas; pero que el Tribunal Supremo había fallado “que no tenían derecho los vecinos de Isaba, ni ninguno de los demás pueblos del valle, a cerrar ni acotar sus heredades, que vendrían a hacer ilusoria la mancomunidad de pastos y roturas que ha existido siempre y afortunadamente existe en este valle, reportando a todos los vecinos las mismas ventajas e inconvenientes”.

Era más simple el caso del Baztán, cuyos catorce pueblos tenían en común todo lo que no fuera propiedad privada, que no llega al veinte por ciento del terreno.

Por su parte, Tudela, Corella, Cintruénigo, Fitero, Monteagudo, Cascante y Murchante estaban unidos en el disfrute de los montes de Cierzo y Argenzón, desde que colectivamente los compraron a la corona en 1665 hasta que en 1902 los repartieron entre las siete poblaciones. Una vez más, como en otros aspectos de las formas de propiedad riberas, fue la demanda de tierras para el cultivo de la vid en la segunda mitad del XIX lo que acabó con este último concierto, tras enfrentar a viticultores y ganaderos y, en definitiva, a los siete pueblos entre sí. También la sierra de Santiago de Lóquiz era y es disfrutada por veinticinco pueblos circundantes.

La otra peculiaridad notable en la utilización de los comunes estribaba y estriba en la facería, que Salinas Quijada define como “una servidumbre recíproca entre varias fincas de propiedad colectiva o privada” y que era especialmente usual en las tierras comunales de la Montaña.

A veces las diferencias climáticas que imponían calendarios y posibilidades de pasto distintas y, en ocasiones (como se alega en Vera en 1861), la insuficiencia de los propios pastos para el volumen de ganado de un pueblo concreto, aconsejaba a pueblos normalmente -aunque no siempre- colindantes concertar un acuerdo de ese tipo, que permitía a unos pastar en los terrenos de los otros, con o sin contraprestación del mismo tipo. En el caso de Vera, por ejemplo, el Ayuntamiento había firmado en 1859 un acuerdo de facería por cinco años, renovable, con el pueblo francés de Biriattou, pero de modo que, como las tierras francesas sujetas a contraprestación eran más extensas y mejores que las de la villa navarra, los de Vera tenían que pagar además cincuenta pesetas anuales.

Advirtamos que, aunque las facerías entre pueblos de distinta nacionalidad son las que han llamado más la atención de los estudiosos, por la curiosidad que suponen en el ámbito del Derecho internacional, las había igualmente entre los pueblos de la propia Navarra. Así, hasta 1769, la había entre las villas salacencas de Ibilecta e Izal, que lo disolvieron entonces a raíz de las protestas que levantó en la primera el hecho de que Izal disolviera antes sus otras facerías en Iciz, Uscarrés y Gallués; porque esto podía acarrear que todo el peso del ganado de Izal recayera sobre los pastos de Ibilecta.

Y hay que advertir también que, aunque estamos hablando de una figura típica de la Montaña, no lo era en exclusiva. Había facerías también en la Ribera, como la que existía en los años sesenta del XIX en los montes de Fustiñana, Cabanillas y Tudela, para el congoce de sus pastos por los habitantes de las tres poblaciones.

## ***6. El aprovechamiento de los montes públicos***

En verdad, las figuras más complejas de aprovechamiento común se dieron también en los montes de hayedos y pinares de la Montaña y la Navarra Media, que presentaban problemas especiales por la importancia de su riqueza forestal, tan protegida legalmente desde el siglo XVIII (en buena medida por la iniciativa de la corona y su relación con el porvenir de la Marina real).

Hablamos ya de esa riqueza en páginas anteriores. Añadamos ahora que respondía a veces a formas de propiedad distintas de las comunales; porque, aunque fuera común su aprovechamiento o parte de él, la propiedad de las extensiones más importantes de ese tipo correspondió sucesivamente a la propia corona y al Estado, no a los pueblos, sin más excepciones notables que las citadas de Cierzo y Argenzón, la del bosque del Irati, cuya propiedad a favor de Salazar fue litigada por la Hacienda navarra, pero ratificada por sentencia de 1818, y la de Alduides, que Yanguas califica como montes propios de los valles de Salazar, Aézcoa, Baztán y Erro, villas de Burguete y Valcarlos y monasterio de Roncesvalles.

La distinción entre propietario y usufructuario -total o parcial- era en realidad frecuente en esos bienes estatales. El mismo Yanguas y Miranda aseguraba en 1840 “que el patrimonio real de Navarra no ha conservado ningún monte en absoluta propiedad, si se exceptúan los de Herreguerena y Artescaga”; porque, en los demás, las necesidades del erario o la conveniencia de conceder mercedes a los más fieles o a la Iglesia habían llevado a someterlos a la servidumbre de las concesiones más heterogéneas.

Sobre Aralar, por lo pronto tenían derechos ya en el siglo XVI los valles de Araiz, Araquil, Burunda y Ergoyena y los guipuzcoanos de Villafranca y Amézqueta. En cuanto a Andía y Urbasa, la corona los concedió en “goce común de todos los navarros” y se comprometió a perpetuidad a no enajenarlos, a cambio de los 34.000 ducados que el reino le dio para fortificar Pamplona; lo del goce común de estas dos últimas sierras significaba, según recuerda Oroz, que todos los habitantes del reino tenían derecho a llevar sus ganados a pastar a esos montes, extraer la madera que les hiciera falta para cubrir sus propias necesidades y recoger “nieve, helecho, el estiércol y la hoja acumulada en los barrancos y regatas”.

El monte de Sarvil, sobre Echauri, fue cedido en goce exclusivo a este y otros cinco lugares cercanos en 1631, a cambio de 1.500 ducados; pero, según el insigne archivero de Navarra, la corona debió de reservarse algunos derechos, porque en 1820 la Cámara de Comptos se permitía autorizar a los congozantes a roturar determinadas extensiones del monte pagando determinado canon.

Del patrimonio real, en este caso sin lugar a dudas según parece, eran Francoandía y Francoachiqui, en la sierra del Perdón; aunque se hallaban sometidos a las mismas condiciones de goce común de todo el reino que Andía y Urbasa.

Al otro lado del Carrascal, los montes de Alaiz y Orraun debían ser copropiedad de los lugares de Muru y Unzué y de la corona, según deduce el propio Yanguas.

Durante la segunda mitad del XVIII, cuando el reformismo borbónico se proyectó también sobre Navarra y el fomento de las industrias militares -entre otros muchos campos-, el patrimonio forestal se incrementó, a la inversa, con adquisiciones que realizó la corona. Así, y aunque el origen y la historia de su propiedad anterior son oscuros, se sabe que en 1767 el marqués de Monterreal cedió al rey las dos fábricas de municiones que poseía en Eugui, con todas sus pertenencias, que incluían los montes llamados de la Legua Acotada; aunque, al año siguiente, y en vista de los derechos que aducían los pueblos colindantes, Carlos III (VI de Navarra) hubo de expedir una real cédula donde reglamentaba -y, por tanto, reconocía- la posibilidad de que sus habitantes llevaran a esos parajes a pastar a sus animales de labor y sacaran madera para sus construcciones, leña y carbón.

Luego, en 1775, el mismo monarca compraría al marqués de Góngora, con la misma finalidad -alimentar los establecimientos de Eugui-, los montes de Herreguerena y Arteseaga, que se hallan al oeste de aquellos.

Y una adquisición semejante, aunque más famosa, fue la de los montes comunes de la Aézcoa -incluido el de la Cuestión-, que el propio valle cedió al mismo rey en 1784, junto con el terreno necesario para establecer una fábrica de hierro colado (la fábrica de Orbaiceta, de que se ha hablado ya). En el espíritu -no en la letra- de los signatarios, obró la convicción de que la cesión, por otra parte prácticamente gratuita, estaba condicionada a la contrapartida de la fábrica y del respeto al goce de los pastos, de la leña y de la madera para la construcción por los vecinos. Las disensiones vinieron muy pronto. Yanguas dice que “los empleados en la fábrica real comenzaron a molestar a los habitantes, poniéndoles embarazos en el disfrute de los derechos que se habían reservado”, y en 1790 el valle intentó ya el recurso de nulidad. El propio Consejo Real, que tutelaba por principio los intereses del monarca, informó a su favor en 1792. Pero la resolución definitiva se dilató año tras año. Y, aunque en el siglo XIX se sumó a las razones de la Aézcoa el hecho de que la fábrica hubiera sido cerrada (siendo así que había sido la razón del acuerdo inicial), el contencioso no se resolvió a favor del valle sino casi doscientos años después, en 1979.

Según ya se ha avanzado, la situación de este conjunto patrimonial cambió entre 1841 y 1862. Primero, la ley de modificación de los fueros de Navarra declaró intangibles expresamente, en la primera de ambas fechas, las sierras de Aralar, Andía y Urbasa, considerándolas entre “otros comunes” (lo que, en rigor, no podía asegurarse que fueran, sino propiedades de la corona cedidas en aprovechamiento a unos o muchos pueblos). Así que, cuando llegó la hora de realizar la desamortización civil -que por otra parte excluyó las superficies boscosas, aunque las sometiera a la administración estatal-, se buscaron arreglos especiales. En 1860, por ejemplo, representantes de los que congozaban la sierra de Aralar y el subdelegado del Patrimonio Real se reunieron en Arbizu y en 1861 en Irurzun para redactar y suscribir un acuerdo de solución. En él, se

reconoció a los diecinueve pueblos congozantes el uso de las aguas y pastos, de la leña, el carbón y la madera que necesitasen para sus casas y aperos, del helecho, el fiemo y la hojarasca que precisaran. Al Patrimonio sólo se le concedía el derecho a hacer cerrados para viveros; aunque, en la práctica, y con los años, se hicieron aprovechamientos forestales, que no estaban previstos.

Por razones parejas, la desamortización respetó asimismo los montes primitivamente ligados a las fábricas de Eugui y Orbaiceta. No así los de Sarvil, el Perdón y Alaiz, donde los vecinos venían disfrutando los derechos que conocemos, pero a cambio de rentas en unos casos o con la posibilidad de arrendarlo a terceros en otros; lo que parece fue razón para que fuesen subastados, entre 1870 y 1877.

Pero los no desamortizados sufrieron a la vez un fuerte proceso de estatalización, no ya en lo que concierne a la propiedad sino en lo que se refiere a la administración; lo que a la larga iría en detrimento de las utilidades de los pueblos. Sucedió esto en particular desde 1865, tras un trienio de especial tensión por ese motivo entre la Diputación y el Estado. La primera no negaba la titularidad de la propiedad a favor del segundo; pero afirmaba que la ley de modificación de los fueros de 1841 le había confiado a ella todo el quehacer administrativo en relación con los bienes de esa naturaleza.

La protesta y la perplejidad se mantuvieron durante mucho tiempo. “Es indudable -decía la Comisión de 1883-1885- que las leyes generales rigen aquí; o que, por lo menos, se aplican constantemente por los Tribunales a las infracciones de montes; pero ¿rigen igualmente cuando esas infracciones deban conocer las autoridades administrativas? La ley de las Cortes de Navarra de 1828 y 29 sobre montes ¿está vigente en todas sus partes?”.

Parce que el aprovechamiento de los pueblos sufrió de muy diversas maneras el control de los montes por el Estado, que a veces dificultó el ejercicio de los derechos de aquéllos, que también obstaculizó en ocasiones -fuerza es decirlo- la continuación de los abusos y que abusó a su vez con medidas de explotación que anulaban algunas prerrogativas (como en el caso de la repoblación forestal, tan estimable por tantos motivos, pero contraria a veces al derecho de pastos).

Las demandas por parte de los perjudicados no se interrumpieron del todo. En 1885, por ejemplo, al año siguiente de que la fábrica de Orbaiceta dejase definitivamente de funcionar, la Aézcoa volvió a solicitar a la Administración central la reversión de los montes que le había cedido en 1784. Y volvió a plantearlo en distintos momentos de nuestro siglo, sin conseguirlo. Al cabo, en 1930, el Estado acabó por delegar en la Diputación la gestión y administración de los montes estatales navarros sujetos a servidumbres comunales, en tanto que se reservaba la de los demás (incluidos los de la Aézcoa) hasta los años sesenta.

## ***7. Las Bardenas***

En todo este conjunto de bienes de empleo comunitario, exigen una última referencia, sin la cual será parcial cualquier alusión a la utilización del suelo en Navarra, las Bardenas.

Se trata, con palabras de Yanguas y Miranda, de un “gran terreno de pasto, leña y sembradío”, de una extensión de 41.362 hectáreas, de forma irregular, con 38 kilómetros de largura y 27 de anchura en algunos lugares, y situado en la merindad de Tudela, confinando con las de Olite y Sangüesa y con Aragón.

Propiedad en principio de los reyes (de acuerdo con el concepto medieval del dominio eminente) y poblada seguramente de árboles, fue objeto de sucesivas concesiones de empleo, acaso desde el siglo IX, y también de infinidad de pleitos entre los pueblos que fueron incorporándose al congoce.

La ampliación de su número y de sus derechos acabó en 1705, cuando Felipe V (VII de Navarra) obtuvo de ellos 12.000 reales a cambio de dar a cada uno todos los privilegios máximos que los demás tuvieran -equiparándolos a todos, por tanto-, de concedérselos a perpetuidad y de comprometerse a no otorgar nuevos derechos a ningún otro lugar. Los congozantes eran en aquellos momentos (y seguirían siéndolo hasta nuestros días) los valles de Roncal y Salazar, el monasterio de la Oliva, Carcastillo, Mélida, Santacara, Caparroso, Falces, Peralta, Funes, Marcilla, Villafranca, Milagro, Cadreita, Valtierra, Arguedas, Tudela, Corella, Fustiñana, Cabanillas, Cortes y Buñuel: un total de veintidós comunidades.

El disfrute no dejó de tener alguna dificultad en principio, sobre todo durante la etapa de penuria hacendística que corre en toda España desde los últimos años del siglo XVIII hasta el final del primer tercio del XIX. Felipe V (VII) había cedido el aprovechamiento, pero no la propiedad, que seguía siendo de la corona y, según dice Yanguas, “el tribunal de Comptos manifestó siempre una tendencia a disponer arbitrariamente del goce de la Bardena con el pretexto de que la propiedad era del rey; este mismo pretexto -añade- servía también para atribuirse la facultad legislativa de alterar la forma de dicho goce, dispensando lo establecido para la utilidad de los pueblos y exigiéndoles contribuciones por estas dispensas; también aumentaba las multas con el objeto de enriquecer el fisco que el mismo tribunal administraba, y así siguió hasta la época constitucional del año 1820 en que, abolida la Cámara de Comptos, se reunieron los pueblos en una junta por medio de comisionados, y formaron ordenanzas para disfrutar de la propiedad del goce; y en 1836 se aprobaron por la Diputación provincial”.

En virtud de ellas, se regulaba la utilización de los pastos (que era el principal beneficio de aquella tierra ya deforestada), de la leña y de los sembrados. Los ganados de los veintidós pueblos -y sólo de éstos- podrían pastar desde San Miguel hasta el 31 de mayo, so pena de treinta duros si lo hacían de día y el doble si de noche durante el período de veda. No podían construirse casas ni corrales sino a un cuarto de legua de los caminos públicos. Y todo lo regiría una comisión de tres individuos a designar cada tres años en la reunión trienal que celebrarían los representantes de los veintidós lugares en la iglesia bardenera de la Virgen del Yugo.

Aunque, por lo dicho, no puede decirse que el patrimonio real hubiera renunciado a la propiedad de aquel territorio, lo cierto es que los derechos de los pueblos la hacían inoperante y acaso fue por eso por lo que, conscientemente o no, las Bardenas no fueron incluidas en el inventario de bienes de la corona que se ordenó en 1825, según Bermejo. Del mismo modo, la ley de modificación de los fueros de 1841 las cito junto a los “otros

comunes” en cuyo goce y disfrute no haría novedad alguna el Estado. Y cuando se hizo el otro inventario del patrimonio real que exigió el cumplimiento de la ley de desamortización general de Madoz de 1855, la Junta de la Comunidad de las Bardenas consiguió que esta comarca no fuera incluida en él. Ni lo sería en los posteriores. Hasta el punto de que Bermejo opina, en dictamen jurídico emitido al efecto en 1978, que ha habido un abandono de propiedad por parte del Estado (si no de 270 años -por lo que hemos visto ocurría hasta 1820-, sí de más de 150 probablemente) y una prescripción a favor de los bardeneros usuarios, que son los representados por la mencionada Junta.

La dedicación principal de las Bardenas era ganadera; constituía entre otras cosas uno de los principales puntos de arribo de la trashumancia lanar que se iniciaba en los puertos de Salazar y Roncal, cuyas prerrogativas sobre esas tierras al menos se remontan al siglo XIV. Sin embargo, la dedicación de esas extensiones al cultivo fue un sueño de los reformistas de todos los tiempos.

Parece que se intentó alguna forma de rogado en 1622, que fue desautorizada. Y, sin necesidad de que llegara la demanda de tierras para la vida de las últimas décadas del XIX, decía Madoz en 1849 que la Bardena Real “podría por sí sola abastecer de granos a toda Navarra, si no estuviera inculta y despoblada hace mucho tiempo, pues sin gran dificultad admitiría riego del Aragón y otros r[íos] este desierto, bueno ahora solamente para pastos y alguna leña menuda, siendo muy pocas las tierras que se cultivan”. “[...] consta -se dice en 1887, en la Comisión oficial que dictamina sobre las razones de la coetánea crisis agrícola- que antiguamente se cultivó una parte de esos montes” y que se recogía en ellos “todo género de frutos y había muchos olivos y pinos, viviendo los colonos en torres y cabañas esparcidas”; pero que “hoy sólo sirven para proveer de alguna leña a los pueblos vecinos y para pastos del ganado lanar, especialmente del valle del Roncal”. La Diputación había pretendido “muy recientemente” volver a la idea de ponerlas en riego y se había empezado por abrir un pozo artesiano en Ablitas (sic); “pero tampoco dio resultado, y se abandonaron los trabajos emprendidos”.

Los que sí roturaron las tierras, sin pretender la búsqueda de agua, fueron los labradores más pobres de los más pobres pueblos congozantes, en la medida en que la coyuntura agrícola hizo rentable el cultivo de campos que hasta entonces no lo era (y esto debió ocurrir, una vez más, a partir sobre todo de los últimos años del XIX). Las Bardenas fueron viendo así roturada una parte de su extensión, que en nuestros días se ha cifrado en casi la mitad (215.000 robadas) del total del terreno (480.748). Martínez Merino Esparza ha trazado en bosquejo la idiosincrasia de estos agricultores bardeneros en nuestros propios días, pero en términos que, con las diferencias introducidas por la maquinización de la agricultura, acaso no difieren demasiado de los que podían merecer más de medio siglo antes. “Se trata -escribe en 1978- de agricultores de secano, que trabajan personalmente la tierra, sin ayuda de trabajadores por cuenta ajena [...]. La estadística de la Junta de Bardenas dice que hoy son 1.861 los cultivadores de tierra bardenera, con un promedio de 123 robadas de cultivo por cabeza. Está prohibido que un usuario tenga más de 750 robadas y que cada año siempre más de la mitad”; lo que, a un beneficio neto medio inferior a mil pesetas robada, significa que vienen sacar poco más de 100.000 pesetas anuales: mucho menos que en el peor pagado oficio industrial.

“Para seguir estas tierras, normalmente se ocupan padre e hijo. La única razón de seguir cultivándose estriba en que no existen puestos de trabajo mejor

remunerados y en las ayudas que el labrador obtiene de explotar pequeñas propiedades que normalmente existen en los pueblos donde viven y en los trabajos de maquinaria para terceros. [...] Tudela, con ser un municipio populoso, no consideró interesante sembrar en Bardenas: tenía mejores tierras en que perder el tiempo. Las siembras en la Bardena, las hicieron siempre los pueblos más próximos a ella y los más pobres. Arguedas y Mélida, primero y segundo respectivamente en superficie ocupada, son buena muestra de cuanto decimos”.

(Siguen a esos dos pueblos Carcastillo, Cabanillas y Fustiñana).

En el ápice de la producción cerealista española (que, tras una larga recuperación, alcanza el autoabastecimiento en algunos años de la década de los treinta), la demanda de tierra dio lugar a un famoso “pleito de las Bardenas”, en el que no siempre los más pobres pretendieron que el territorio se repartiera entre los congozantes. Lo pretendían en concreto los Ayuntamientos de Tudela (que había satisfecho 1.866 ducados de aquellos 12.000), Corella, Falces, Santacara, Peralta, Milagro, Marcilla, Villafranca y Funes; lo rechazaban los de Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Carcastillo, Caparroso, Mélida, Valtierra, Fustiñana y el valle de Roncal, manteniendo posturas conciliadoras el de Salazar y el monasterio de la Oliva, que propuso se hiciera el reparto en proporción a la cantidad pagada por cada cual de aquellos 12.000 ducados de 1705. El pleito se inició en 1926 y terminó en 1930, cuando la Audiencia de Pamplona y luego el Tribunal Supremo fallaron a favor de los que deseaban que las cosas siguieran como estaban hasta entonces; defendía su causa Rafael Aizpún.

### ***8. La seguridad en el trabajo***

Las condiciones laborales que creaba o permitía crear este sistema económico no eran especialmente malas, pero sólo en el sentido de que, en aquellos días, las de otras zonas de España y el resto de Occidente no eran mejores. En 1885 se decía que los obreros navarros, agrícolas o no, “se dedica[ba]n al trabajo de sol a sol”. Y es curioso advertir que era lo mismo que salían exigido por ley las Cortes de 1817-1818, al disponer que “salgan del lugar donde se alquilan para hacer las labores en las heredades por lo menos cuando saliere el sol, y no vuelvan a sus casas hasta que se ponga”; todo, “por el perjudicial abuso, introducido en algunos pueblos de salir muy tarde al campo, y volver temprano, corruptela, que también ha trascendido a otros oficios, de que se sigue perderse muchas horas de trabajo, que por desgracia se pasan en las tabernas, y acaso en otros vicios”.

Pero es más que posible que, como en el resto de Europa, la situación incluso se agravara por el impacto del maquinismo y de la monetización de las rentas. En el mismo informe de 1885 se añade que, sobre trabajar de sol a sol, “aún se consagran los [obreros] industriales algunas horas de la noche”.

Los de la industria -se concreta en otro lugar, en 1884- trabajan alrededor de las diez horas (cuando en el conjunto de España se habla de la mayor frecuencia de jornadas superiores, entre diez y doce horas, con tendencia mayor a esta segunda cifra), que lo son de promedio, porque trabajan más en los meses de mayo, junio y julio (probablemente porque se conjugan entonces las mayores temperaturas y los días más largos) y menos en noviembre, diciembre y enero (Es otro rasgo occidental, exigido por la importancia que aún tenía la luz natural)

Parece, de otra parte, que la jornada es mayor en algunas industrias peculiares (Como la imprenta de periódicos y las panaderías) y en las de corte más moderno (como la fábrica cascantina de fósforos de los hermanos Guelberzu, donde las obreras entran a las cinco en verano y a las seis o las siete en invierno, salen para comer de doce a una “y se marchan -dice un informe de la propia empresa en aquel mismo año- cuando concluyen la tarea”, con un total de siete u ocho horas las destajistas y de doce las jornaleras) Pero la escasa importancia de la industria navarra no permite extrapolar estas características

Y algo semejante sucede con la valoración de la seguridad y la salubridad “No hay regla alguna -subraya la Comisión luego llamada de reformas sociales en 1885- para la seguridad de los aparatos motores ni para andamios, pues, si alguna pequeña precaución se observa, será únicamente debida a la humanidad del jefe del taller o de la obra, sin que evite que principalmente el andamio sea un constante riesgo de la vida para todo el que tiene que subir a él a fin de ganarse un jornal”. Respecto a “las garantías de seguridad para los obreros en las minas [...] son nulas, pues estriban únicamente en la inteligencia e instinto de conservación de los mineros de este país, gracias a lo cual no ocurren desgracias, a pesar de no tomarse para ello precaución alguna racional”. “En cuanto a las faenas de los establecimientos metalúrgicos -dice ahora el ingeniero Seralín Baroja-, las hay muy penosas seguramente por su proximidad a los hornos cuya temperatura llega al rojo blanco y por la masa incandescente interior que, hay que remover y pudlear” (sic); los operarios “necesitan trabajar medio desnudos, manejando pesados esptones, con la vista fija en la masa deslumbrante de un horno cuya temperatura pasa de 1.000 grados”; de lo que se defienden con el agua, “que beben con ansia después de una ruda faena de dos o tres minutos, y con “una camisa mojada y un sombrero de ala ancha que cubre sus ojos”.

La verdad es que, en un país agrícola como era éste, no tienen estos males típicos del sector secundario un peso social decisivo Como no lo tienen tampoco, por la misma razón, el trabajo infantil y femenino, que ha permitido trazar en otras latitudes los cuadros más siniestros sobre lo que fue la primera industrialización. Según la Comisión de 1883-1885, sólo “en la capital y en alguna otra población es más común que las Mujeres jóvenes y solteras salgan de las casas de los padres, no sólo a servir, [...] sino a ejercer ciertas industrias, como las de costureras, planchadoras, más que por necesidad, por el afán de vestir con cierto lujo”. Por su parte, “ya por la falta de grandes industrias, ya también por el deseo que sus habitantes tienen de dar la instrucción elemental a los que han de sucederles, los niños se hallan apartados del trabajo”.

En el sector industrial y en los servicios, se entiende; porque en la agricultura sí ayudan éstos a sus padres, y aquéllas -“alguna vez”- a su marido, “principalmente en la Montaña, donde el suelo es menos productivo y el clima más templado. [...] pero no cuando éste es jornalero, sino cuando es propietario en pequeño o arrendatario de tierras, y también cuando la época de la recolección, en que las operaciones han de hacerse con rapidez y se prestan al auxilio de la mujer”.

## 9. Salarios y jornadas

Adviértase que este último rasgo no implica que las condiciones del trabajador de la Montaña fuesen peores que las de la Ribera. Dijimos ya que la mitad septentrional del antiguo reino constituye un conjunto económicamente pobre, pero demográficamente equilibrado -por la emigración- y que eso permite un buen pasar entre los que se quedan, incluidos los pocos jornaleros con que cuenta la zona. En la estadística de salarios y jornadas que elabora Nicolás García Salmones en 1911, resulta que los índices más altos se dan en la Montaña en ambas variables, pero sobre todo en la primera; de forma que, en el orden del valor de la hora de trabajo, figuran en cabeza los valles pirenaicos y los que descienden a la depresión cantábrica, en líneas generales. Los más altos valores se dan en concreto en las cuencas del Leizarán (0,365 pesetas por hora), Valcarlos (0,330), Esca (0,313), Urumea (0,305) y Erro (0,294).

Veintisiete años antes, en 1884, el alcalde de Roncal -cuenca del Esca- agrupaba así las remuneraciones anuales que recibían los asalariados de la comarca por un lado, “los mozos de labranza tienen un salario fijo, que por término medio es de 200 pesetas en metálico, y son además mantenidos por sus amos todo el año”, aunque el vestido corre por cuenta propia; por otro, “los pastores tienen también un salario fijo en metálico que no excede de 250 pesetas ni es menor de 50, siendo de cuenta de los amos a quienes sirven lo que necesitan para su manutención, pero excluido asimismo el vestido; por su parte, “los trabajadores de maderas ganan ordinariamente un jornal de una peseta y 50 céntimos en metálico, siendo mantenidos por los dueños, estando calculado el jornal que ganan entre metálico y manutención en tres pesetas al día”; por último, “hay también jornaleros que se dedican a los trabajos agrícolas y el jornal o salario de éstos está calculado en una peseta en metálico y la manutención que es de cuenta del propietario, siendo por término medio el jornal del trabajador agrícola la de 2 pesetas y 50 céntimos”. (El primer grupo parece ser el de los que en la Montaña se llaman criados, en tanto que el cuarto ha de ser el de los eventuales.)

Siendo peor, la situación económica del resto de la región no era mala. La Comisión de 1885 concluye que no presenta caracteres alarmantes ni circunstancias críticas, pudiendo asegurar que por punto general, tanto en la clase industrial, poco numerosa en esta provincia, como en la agrícola, que tiene mucha densidad, es mediana, y aun buena en la zona montañosa, que tiene más hábitos de sobriedad y de economía” (y que paga mejor, añadimos, por lo que acabamos de ver).

Algunos personajes de la Ribera opinaban de otro modo unos meses antes. El alcalde de Lodosa creía que la situación era mala entre los trabajadores del campo y mediana entre los de la industria; el de Peralta la veía mala para los dos; el de Villafranca decía que “gasta[ba]n tanto o más que lo que gana[ba]n”; según el de Puente la Reina, en fin, los obreros agrícolas “viven sólo al día, de manera que el jornal que ganan por lo general lo emplean en el día”; “la condición económica del obrero agrícola en esta localidad -ratificaba la Sociedad Económica de Amigos del País de Tudela- no llena cumplidamente los deseos de los hombres que aspiran a su mejor dicha y porvenir”. Pero otros (en Viana, Los Arcos, Cintruénigo) aseguraban que era “mediana” o (en Fitero, Cascante, Estella) incluso “buena”.

En general (al menos en aquellos años ochenta de plenitud vitícola), los jornales más altos eran los de la poda (del olivo y la vid), que eran los más especializados, sin otra excepción conocida que la de la siega, sin duda por su particular dureza. El alcalde de Tudela decía en 1884 que por segar se pagaban cuatro pesetas diarias y tres por podar los olivos, en tanto que el trabajo de huerta sólo importaba 2,50 y la vendimia 2,25. Pero la denominación de estos trabajos advierte ya la otra limitación con que los jornaleros tenían que contar la de la eventualidad de esas labores.

En conjunto, la Comisión aseguraba al año siguiente que cada cual solía trabajar 210 días al año por término medio; aunque las variaciones que conocía iban de 150 a 270. Se daba desde luego, en la reducida industria de implantación rural, el tipo de actividad mixta que sería frecuente en las tierras más septentrionales cuando esa industria se generalizase. En la ferrería de Dos Hermanas, de Irurzun, por ejemplo, los trabajadores del hierro dedicaban 200 días del año, quedando en casa los festivos y “unos noventa del verano, que los emplean en faenas del campo, [...] que aprovecha la fábrica para reparaciones”; los del cobre trabajaban en cambio todos los días laborables del año, excluidos por tanto “los festivos y una docena y media más entre patrón del pueblo, fiestas de las inmediaciones y visitas a sus familias”. Y hay que pensar que unos y otros hacían compatible la diaria dedicación a la metalurgia con el cuidado del ganado de la casa.

### ***10. La alimentación***

El nivel de vida que permitían estas medianas (y a veces buenas y, en ocasiones, malas) condiciones laborales era comparativamente aceptable, una vez más. La Comisión reiteradamente citada decía en 1885 que “la alimentación y vestido son sanos e higiénicos, sin que por deficiencia contribuyan a disminuir o alterar las fuerzas musculares ni orgánicas”.

Conocemos algunas dietas locales de la misma época (que no permiten, pues, conocer la evolución de este factor fundamental en la vida humana, pero que constituyen una aceptable ilustración):

En Lodosa, “el alimento general del obrero es el tocino, bacalao, alubias y pimienta”.

En Peralta, “casi siempre se compone de vegetales, frutas u hortalizas, algo de pescado salado y muy poco fresco, pues siempre está muy escaso y a precios elevadísimos como sucede con la carne”.

Destaca en ambos casos precisamente la ausencia de este último ingrediente y el carácter básico del pescado salado y las hortalizas. Y no hay síntomas (en los demás informes de 1884) de que esas dietas sean rotas más que en lugares coyunturalmente enriquecidos o en comarcas ganaderas.

Entre las primicias nos consta el caso de Tudela. Aquí, “el obrero agrícola cuya generalidad se aumentaba anteriormente con legumbres y tocino, come hoy cocido de carne”. Se hace constar por otra parte que los jornales han aumentado “con el incremento que ha tomado la viticultura”.

Entre las zonas ganaderas, el ejemplo del valle de Roncal sirve para ilustrar el cambio de la dieta: allí, “la base de la alimentación la constituyen el pan de harina de trigo, las legumbres y la carne de oveja”.

No es posible, con todo, dar valor absoluto a un muestrario tan limitado y e absoluto realizado por expertos. De hecho, si eso dicen los informes emitidos a la Comisión de 1883-1885, los dirigidos a la de 1887 son diversos: el Consejo navarro de Agricultura, Industria y Comercio ratificaba en esta otra fecha la visión general que acabamos de examinar. La base de la alimentación está constituida por “las habas y el pan de trigo”. Añade sobre este último una precisión de indudable interés: “El de maíz, de que se hacía gran consumo en la Montaña, va desapareciendo o reduciéndose al de la clase más desvalida”. (Interesa la apreciación porque nos lleva acaso a asistir, a fines del siglo XIX, al cierre de un ciclo relativamente breve el que ha llevado en el XVIII a la conversión del maíz -cultivo que entonces se difunde- en base alimenticia de las tierras del Norte.)

En cambio, la propia documentación de 1887 recoge testimonios sobre consumo de carne, que no se atienen a lo que acabamos de sugerir sobre su ausencia. En esta fecha, se dice que la base de la alimentación está constituida en Mendigorriá por “el pan de trigo, legumbres, carne y vino” y, en Puente la Reina, también por “pan, carne y vino”.

Naturalmente, en tierra de producción y (según comprobamos) afición vinícola, el vino no está ausente en esas dietas alimenticias: en 1884 se calcula en Cintruénigo “el uso diario por cada obrero en un litro de vino, y en aguardiente anisado, a razón de cinco centilitros también diarios”. En Cascante consume “tres pintas de vino diarias y dos copas de aguardiente. En Fitero, “los propietarios en general facilitan a los obreros dos pintas de vino diarias por individuo en las faenas agrícolas. En Peralta bebe “cada bracero dos litros cuando trabajan en el campo y medio litro cuando permanecen en la población, viniendo a consumir los industriales una ruidad que los del campo”.

En Tudela, bebe el trabajador “una copa de aguardiente al desayuno, que se toma en las tiendas de ese licor. Durante el día cada obrero consume sobre litro y medio de vino [...]; parte la toma al verificar las comidas, pero la mayor parte la consume directamente en las tabernas o cantinas”.

La afición podría ser menor en la Montaña, a tenor de los dos informes que conocemos: “El labrador del Valle de Baztán no bebe vino en sus trabajos ordinarios, únicamente en los trabajos de caleras y en tiempo de la siega de trigos y hierbas”; toma tan sólo “un cuartillo de pinta diario por alma en su término medio”. Y tampoco en el valle de Roncal consumen otra cosa que vino y aguardiente, pero en escasa proporción: “El aguardiente lo emplean como desayuno y en cantidad tan pequeña que no hay medida para poder apreciarla, no excediendo de una copita pequeña lo que diariamente consume cada uno”. En cuando al vino, “no excede de una pinta al día” por persona.

## ***11. El vestido y la casa***

Los trabajadores navarros -asevera la Comisión de 1883-1885- “son modestísimos en su traje”.

En verdad, al hablar de la industria textil, vimos ya cómo la producción del sector de paños bastos iba orientada al consumo local no pocas veces, y cómo se aludía a la confección de esos trajes por parte de las propias amas de cada hogar. Es poco y vago, ciertamente, lo que a esto añaden los informes de 1884 que expresamente tratan del tema. Acaso la visión más completa sea la que nos dan sobre la Montaña y, en concreto, el Baztán. Por lo pronto, “el labrador de este valle de Baztán, no se distingue, por el traje, del propietario labrador, del inquilino o casero, como aquí llaman”. “En su trabajo ordinario [...] viste de lienzo-estopa o ropa usada, con el correspondiente chocle de madera en invierno y primavera”. Consta que “antiguamente usaba *capusay*, que le ha sustituido el paraguas, y la manta de lana de 12 a 15 pesetas que, arrollada por una ligadura por dos de sus cuatro extremos en forma de capa la lleva en la cabeza o en la hombrera”. Y también consta que, como en el siglo XX, a veces “lleva una piel adobada de carnero en la espalda, sujeta en el hombro y cintura en días de lluvia en el trabajo”.

En los días de fiesta “lleva su buena camisa de 5 pesetas el *mínimum*, su doble traje de paño anoguerado y negro”, para el que son precisas tres varas y media (“para chaqueta y pantalón”), a unas ocho pesetas vara. También “lleva su boina azul (4 pesetas de precio), y de igual valor poco más o menos la faja encarnada o morada, siendo distintivo del año de luto la faja negra”.

En invierno -siempre en las fiestas- se añade a ello “un buen elástico azul de lana con vivo de color, su precio sobre 15 pesetas: buena media, borceguí y alpargata en verano”.

Asimismo en estío, generalmente viste de patén azul u otra tela análoga, y generalizada ya la blusa”.

Por lo demás, “estrenan una buena capa de paño, que pasará de 50 pesetas su precio, el día de la boda, y no hacen uso de ella sino en funciones de autoridad o en alguna solemnidad religiosa”. Ya no se emplea entonces la ongarina.

En cuanto a las mujeres, “llevan su buen vestido de merino negro con la correspondiente mantilla para la iglesia, buenos mantones, y sin excepción llevan todas chaqueta de merino, paño tartán y de colores. Las muchachas llevan ya su botito, corbatita y puntilla el día de fiesta”; lo cual “no quita para que el día de labor vayan con su azada a escardar o con el jabón a colar”.

El informe sobre el valle de Roncal es menos expresivo, y mira más la dureza del clima: “El vestido, que ordinariamente se compone de telas de lana y algodón, según las estaciones, satisface perfectamente las condiciones de abrigo, y en cuanto a limpieza nada deja que desear, y buena prueba de ello es que usado constantemente un traje dura a los trabajadores tres años por lo menos, no excediendo su coste de 60 pesetas”.

Con la excepción del alcalde de Lodosa (que dice que el vestido de sus convecinos conlleva “mal abrigo y poco aseo”), todos los demás de la Navarra Media y la Ribera informan reiterativamente en 1884 lo contrario. Pero tan sólo algunos especifican la composición de la ropa. En Cintruénigo, “el vestido que usan en invierno es de pana, [...] y en verano usan otra [tela] más sencilla, cual es de algodón”. Aclara que usan calzoncillos desde “hace un corto número de años”.

Hábitos semejantes nos constan de Fitero: “en el verano pasan por lo general con pantalón y chaleco de pana, mahón, etc.; el resto del año usan además chaqueta manta”.

Y también en Tudela hallamos a los trabajadores del campo vestidos “generalmente de pana, paño y manta de abrigo en el invierno y telas de algodón en el verano”. El juez de Olite lamentaba en la misma fecha que los jóvenes “antes vestían alpargata, pantalón de mahón y un elástico, manufactura de sus propias madres, hoy len 18841 lo hacen lo mismo que cualquier propietario”.

Sobre la habitación, según el censo de 1877 -el inmediatamente anterior a la elaboración de esos documentos-, había en Navarra 74.759 edificios de toda especie; de ellos, 50.161 habitados enstantemente, 5.867 temporalmente y 18.731 deshabitados. Del conjunto, 8 308 eran barracas, cuevas, chozas y similares

En cuanto a su menaje, es significativo que el alcalde del valle de Baztán blasone en 1884 de que “todo labrador duerme aquí en su cama, exceptuando el pastor, que en su cabaña duerme en una vertical de paja al abrigo de una manta frente al hogar” y que “todos tienen sus enseres de cocina, vajilla, etc., y aperos de labranza”.

Al otro extremo, en la Ribera, es también sugerente que el informe de la Sociedad Económica tudelana se queje de la incuria de algunos individuos, que les lleva a carecer “de lo más necesario, hasta sin lecho donde descansar”. Tudela, sin embargo, vuelve a mostrar un ritmo de cambio rápido, acaso en relación nuevamente con la coyuntura expansivo de la viticultura. En principio, “las habitaciones en general son capaces”. Pero “debido al aumento de la población que se ha marcado hace algunos años, y unida a esta circunstancia la tendencia, que viene acentuándose cada vez más de levantar edificios cuyos alquileres son superiores a los que puede satisfacer la clase obrera del campo, ésta se ve en el caso de habitar en un reducido aposento, [...] en meos área y a más precio, pues por una derivación lógica la competencia ha hecho crecer el valor de los arrendamientos de las casas”. Es frecuente en concreto la “agrupación de familias” en un solo edificio.

## ***12. La salud***

Fruto de las condiciones materiales de vida en gran parte, la sanidad no parece revestir particularidades excesivamente sobresalientes en Navarra durante el siglo XIX; aunque no faltan. La estadística publicada por la Dirección General de Sanidad acerca de 3 104 defunciones registradas en la región durante el segundo semestre de 1884 ilustra ese hecho (excluye las muertes por viruela):

### **1. Infecciones**

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Sarampión          | 119 |
| Escarlatina        | 6   |
| Difteria y crup    | 49  |
| Coqueluche         | 27  |
| Tifus abdominal    | 27  |
| Tifus exantemático | 25  |
| Disenteria         | 76  |

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Fiebre puerperal                | 38 |
| Fiebres intermitentes palúdicas | 18 |
| Otras enfermedades infecciosas  | 77 |

## **II. Endemias**

|                                                  |     |
|--------------------------------------------------|-----|
| Tisis                                            | 153 |
| Enfermedades agudas de los órganos respiratorios | 209 |
| Apoplejía                                        | 107 |
| Reumatismo articular agudo                       | 19  |
| Catarro intestinal (diarrea)                     | 154 |
| Cólera infantil                                  | 4   |
| Cólera nostras                                   | 1   |

## **III. Otras enfermedades 1.938**

## **IV. Muerte violenta**

|            |    |
|------------|----|
| Accidentes | 48 |
| Suicidio   | 5  |
| Homicidio  | 14 |

## **TOTAL 3.104**

No parece atrevido pensar que algunas partidas de las enfermedades infecciosas debían de afectar principalmente a la población infantil (sarampión, difteria, escarlatina). Incluso en las defunciones por accidentes, se dice en 1885 que acaso se confunden las ocasionales “por la enfermedad nerviosa que vulgarmente se llama *accidentes* en los niños”.

El tifus y las fiebres debían de ser las principales endemias en aquellos días. En 1884, la Junta provincial de Sanidad asegura que el clima y la “posición topográfica” de Navarra impiden “por regla general, endemias de ninguna clase en las respectivas localidades de esta provincia”. Pero hay dos grupos de excepciones. Quedan excluidas por una parte “Pamplona, Goizueta y Sesma, poblaciones en las que puede considerarse como enfermedad endémica la fiebre tifoidea, atendido que durante el transcurso del año siempre ocurren algunos casos”. En la capital, “fuera de toda duda”, la causa estriba en la detención de las materias fecales en las alcantarillas de los edificios de los particulares, que por falta de la debida pendiente no corren con la rapidez necesaria a la general del centro de las calles, y [en] la zanja que se encuentra al descubierto en el foso de la puerta de Francia y que conduce al río las sustancias en descomposición de las letrinas de la Ciudadela”. En Goizueta y en Sesma se debe a “la falta de higiene y

limpieza en las calles y domicilios”, y en la propia Sesma, además, a “las malas condiciones higiénicas del agua potable”.

El segundo grupo excluido de la salubridad general en la región es el que se ve afectado por las fiebres palúdicas. Según la propia Junta, “en las villas de Azagra, Alsasua y Villafranca la endemia palúdica [...], aun cuando con poca intensidad, produce fiebres intermitentes”. Pero, por otra parte, la información oral recibirla por la Comisión de 1883-1885 ha hecho saber que también “en las riberas del Ebro suelen ser endémicas las intermitentes en ciertas épocas, principalmente en el otoño, y que las poblaciones más castigadas por estas fiebres palúdicas son Ribaforada, Buñuel y Fustiñana, siendo notable al mismo tiempo la inmunidad de que gozan otras localidades situadas en análogas condiciones, tal como Tudela”. En el caso de Azagra (y probablemente en el resto de la Ribera afectada), las causas de la infección derivan del “insaneamiento de sus calles y las avenidas del río Ebro”. En Alsasua y Villafranca “es debido a la existencia de balsas, cuyas aguas estancadas producen focos de infección”.

No son, de cualquier forma, problemas importantes, si se acepta la afirmación de la Junta según la cual no disminuye “por ese motivo el número de habitantes en los enumerados pueblos que se conocen”. Ciertamente, en los datos del segundo semestre de 1884 arriba transcritos, el peso de esas enfermedades en el total de las muertes no resulta excesivo.

Y no parece ser, por otra parte, una situación coyuntural. Casi cuarenta años atrás, resumía también Madoz que, en Navarra “generalmente no se conocen otras enfermedades que las inflamatorias o pictóricas: en la Montaña catarrales, así como en la Ribera las intermitentes, debidas al estancamiento de aguas y particularmente al desprendimiento de gases impuros de los estanques, donde se benefician los cáñamos, y también al abuso que se hace de vegetales como tomates, pimientos, etc.”

La región no dejará de verse sujeta, desde luego, a las situaciones dramáticas de las epidemias coléricas del XIX. Como dirá el médico Valeriano Valiente ante la de 1885, hablando de Lumbier, “exigir a una población agrícola una limpieza pública y privada que en manera alguna pueden alcanzar los centros más populosos, opulentos e ilustrados del mundo, sería exigir un imposible, máxime en tiempos de recolección de cereales, contando con viviendas de escasa capacidad, careciendo de patios que favorezcan el paso de la luz y renovación del aire atmosférico y viéndose privadas de expansiones suficientes para la buena estabulación de los ganados auxiliares de la agricultura”.

### ***13. La dispersión del hábitat***

Es obvio, según vemos, que buena parte de la salubridad del antiguo reino remitía al diseño de sus núcleos de población. Y en esto hay que decir que el hábitat navarro repite los contrastes bioclimáticos que advertíamos antes. Es disperso (y era antes más) con poblamientos desperdigados en multitud de caseríos (cuya construcción parece haberse multiplicado desde el siglo XVII al XIX), en el cuadrante noroeste. En el resto de la Montaña y en la Navarra Media occidental, se agrupa en pequeñas aldeas, que sólo por acumulación de varias llegan a constituir municipios con uno o dos millares de habitantes. (En 1860, y en la merindad de Estella, sólo pasaban de dos mil la propia Estella, Los Arcos, Lerín, Lodosa, Mendavia, Viana y los valles de Guesálaz y Yerri.)

Y, en la Ribera, la población se concentraba y concentra en agrupaciones mayores, aunque sea sólo en términos relativos; porque, en los absolutos, muy pocas llegan a los 4 500 individuos que algunos geógrafos consideran como límite de la ruralidad. Según este criterio (ciertamente de valor solo aproximativo), únicamente son núcleos urbanos en 1860, y en toda Navarra, la propia capital (con 22 896), ningún otro lugar de las merindades de las Montañas y de Sangüesa, sí en cambio Tafalla (5 379), Estella (5 746), Tudela (9 287) y Corella (4 991), sin que supere aquel límite ningún otro núcleo sino cien años después, en el proceso industrializador que se inicia en la década de los cincuenta de nuestro siglo.

Durante estos doscientos años, la de Navarra es, pues, una población eminentemente rural, acantonada en poco menos de un millar de pueblos (9 ciudades, 143 villas y 623 lugares, además de 5 52 caseríos y grupos de casas y de 16 196 edificios, viviendas y albergues aislados, según precisa el censo de 1877, que hace ver, de otra parte, que alguna de las ciudades y muchas de las villas no tienen para serlo otro fundamento que el que les otorga tal o cual derecho histórico, dándose casos como el de la villa de Roncesvalles que cuenta entonces 74 almas tan sólo).

Hay que repetir que ni siquiera Pamplona escapa a la ruralidad, al menos en la estructura de las actividades de sus habitantes. Era, sí, ciudad de tránsito y comercio (Miñano le adjudica 41 posadas en 1826) Pero buena parte de aquéllos se dedicaba a la agricultura. Había adoptado rasgos característicamente urbanos, como el sistema de alcantarillas, que se construyó entre 1767 y 1772, o el alumbrado público por medio de faroles, que se instalaron en 1799. La desamortización de los años treinta permitió dar un empuje renovado a la urbanización, como en tantas otras poblaciones de España: entre otras cosas, la demolición del convento de Carmelitas que cerraba la Plaza del Castillo por el sur permitió edificar sobre su suelo el Teatro Principal entre 1840 y 1841 -sustituido mucho después por el Gayarre- y el Palacio de la Diputación en 1843-1847.

Por otra parte, la capital no creció al ritmo de otras ciudades españolas; sus 22 896 almas de 1860 eran al acabar el siglo 28 886. Pero se consideraban ya demasiadas para la capacidad del recinto amurallado, que, una vez más como en tantos otros núcleos urbanos de la península, subsistía entrada nuestra centuria entre otras cosas porque durante el XIX continuaba teniendo una función militar efectiva. (La plaza de Pamplona, escribía el propio Miñano, es “la llave principal que cubre y defiende las Castillas de la Francia”). Bastante antes de que acabara el siglo, sin embargo, el recinto se había convertido en un cinturón opresor y, cuando en 1884 el Ayuntamiento decidió nombrar una comisión de policía urbana que dijera cuántas personas podían vivir en cada vivienda a fin de terminar con las aglomeraciones insanas, un periódico pamplonés -*El Eco de Navarra*- tuvo que subrayar que, “mientras Pamplona no consiguiera el derribo de las murallas y tra[er] las aguas, e[ra] imposible colocarla en buenas condiciones de salubridad”.

Y el derribo no fue autorizado hasta 1888. Después, ya en pleno siglo XX, podrían construirse los otros Ensanches que ampliaron la ciudad por el sur.

Con todo esto, no hace falta insistir en que, siempre como en muchos otros lugares de España, la naciente política urbanística (la palabra *urbanización* nace al mediar el siglo XIX, en España por cierto) no pudo plantearse siquiera con realismo la posibilidad

de generalizar las mejoras técnicas necesarias para acabar con la propensión a la catástrofe. Aun bien entrado el XX, y desde luego en el XIX y el XVIII, Navarra está sujeta al constante peligro de la riada y el incendio, de norte a sur. En la noche del 24 de septiembre de 1787, una fuerte avenida del Aragón inunda casi toda la ciudad de Sangüesa y sepulta a varias personas. Catorce años después, el 21 de marzo de 1801, la riada destruye el puente estellés de la Merced y derruye u obliga a derruir cuatro de los seis molinos de la ciudad del Ega.

Aunque no exclusivos, los incendios son la plaga Peculiar de la Montaña, por la generalización del tejado de tablilla hasta la difusión de la teja en los primeros lustros de nuestro siglo y también por las incursiones bélicas de los franceses. En 1794, los soldados de la Convención destruyen casi en su totalidad Burguete; Madoz advertirá después en 1849, que (como sigue sucediendo en la actualidad) una regata cruza la villa de punta a punta, “con el objeto exclusivo de apagar cualquier incendio, a lo que está muy expuesta por ser de tabla los techos de las casas”. Y así se probará en efecto, sin que las aguas de la regata basten, en 1910, cuando un cohete disparado en una boda provoque la destrucción de la mitad del pueblo por el fuego.

Antes, en 1809, los franceses incendian Burgui; en 1814 se quema Urzainqui (28 de cuyas casas se habían hundido por una avenida del río, en 1787); en 1861, otro incendio destruye en Uztároz sesenta edificios y deja en estado ruinoso otros catorce.

#### ***14. La Administración local***

Las situaciones administrativas de estos pueblos eran variopintas en las postrimerías del Antiguo Régimen. Una acumulación secular de privilegios (en el sentido de ordenamiento privativo de un territorio, en este caso) había conducido a que, entre esos núcleos, se distinguieran en el censo de 1787 nueve ciudades, 145 villas, 52 valles, cinco cendeas, cuatro partidos, el condado de Lerín, el estado de Falces y el almiradío de Navascués; divisiones administrativas que agrupaban los 675 lugares que se conocían entonces en el reino.

No podemos caer aquí en una enojosa enumeración de todos los topónimos que correspondían a cada demarcación. Por lo general, y sobre todo por imposición del tamaño y de la concentración del hábitat, la correspondencia entre pueblo y división administrativa local era casi absoluta en la merindad de Tudela, que contaba tres ciudades (Tudela misma, Corella y Cascante), veinte villas y sólo tres lugares dependientes de algunas de esas otras unidades.

Sucedía algo parecido en la de Olite, que reunía dos ciudades (Olite misma y Tafalla), el estado falcesino y veintiuna villas, aunque también el valle de Orba, que ya agrupaba a veintidós lugares en una sola demarcación.

Y esta última característica se acentuaba de manera notable hacia el norte. En la merindad de Estella no había más que dos ciudades (Viana y la propia ciudad del Ega), veintinueve villas y un condado, dos partidos y trece valles con 108 lugares; en la de Sangüesa, ninguna otra ciudad que la cabecera de la merindad misma, nada menos que 39 villas y un almiradío, dos partidos y dieciséis valles que juntaban 245 lugares; la de las Montañas, por fin, no tenía más ciudad que Pamplona y sólo veintiséis villas, pero

también las cinco cendeas de las cuencas donde termina la Montaña y veintidós valles que reunían a 256 lugares.

Fuerza es decir que no todos los estadillos de la poca coinciden en la calificación administrativa de algunos territorios. La estadística que la Diputación ordenó realizar en 1814, por ejemplo, elevó los valles a 53, al incluir como tal el partido de Aibar, pero no los otros tres, e incluyó en cambio el corriedo de Liédena, en la merindad de Sangüesa. Pero lo dicho es suficiente para hacer ver que la Administración local antigua fue sujetándose a los imperativos demográficos, sancionando como unidades administrativas -ciudades o villas en su gran mayoría- los pueblos de la Ribera, sin apenas anejos, y formando en cambio conjuntos, por lo general ajustados a los límites orográficos, con la multitud de aldeas de la Navarra Media y la Montaña.

Así, paradójicamente, el organigrama administrativo era más complejo en estos núcleos menores que en aquéllos; porque la unidad administrativa de las aldeas no podía nunca acabar con la existencia de características y necesidades peculiares a cada una de ellas y no al conjunto. De antiguo, estos problemas venían siendo resueltos por los Concejos, que detentaban el gobierno de cada pueblo, distinto del que ese mismo pueblo tuviera como parte de un valle o de una entidad mayor.

Aunque se conoce muy mal la Administración local del Antiguo Régimen, y hay que dejar entre otras cosas la fundamental salvedad de los pueblos de señorío, que tenían regímenes especiales y pocas veces representativos, parece que por lo general los Concejos navarros tendían a actuar en régimen abierto (esto es en Concejo abierto con participación, voz y voto de todos los vecinos) y que esto dio lugar en el siglo XVII al comienzo de su sustitución por Juntas de Veintena (es decir: por una minoría en representación de los demás).

Las Cortes de Navarra acabarían por imponer, en 1795, que todos los pueblos del reino con más de cien vecinos se rigieran por este tipo de Juntas. Luego, las de 1817-1818, añadirían que todos los que contaran más de ochenta lo hicieran por Juntas de Quincena y los de más de cincuenta por Juntas de Oncena. La razón que aduce la ley de 1795 se refiere a los males de lo que hoy llamaríamos un régimen asambleario, que en su texto se atribuyen al Concejo abierto: “por diferentes repúblicas del reino -dice- se nos han hecho presentes los gravísimos inconvenientes y perjuicios que sienten de que sus asuntos y negocios se ventilen y resuelvan en Concejos, como lo han tenido de costumbre; porque por los alborotos que regularmente ocurren no se vota con libertad, se falta al respeto debido a los del Ayuntamiento y el número mayor, que suele ser el de la gente popular, vence y deja sin efecto los dictámenes de los más instruidos y que con cabal conocimiento atienden a la conveniencia y utilidad común; por cuyo motivo, y el de no poder sufrir en algunas ocasiones la insolencia de algunos concurrentes dejan de acudir a los Concejos, quedando éstos reducidos en diferentes pueblos a la gente de la ínfima clase, y a veces a la voluntad de alguno de los vecinos, que por medios nada decentes se constituye cabeza de todos”.

Ciertamente, el Concejo abierto tenía que resultar poco eficaz en los lugares grandes y, de hecho, fue en éstos donde surgieron bastantes de las primeras Juntas de Veintena que las Cortes establecieron (la de Sangüesa en 1642 y 1705, Valtierra y Cintruénigo en 1724-1726, Arguedas y Miranda en 1743, Mendigorriá, Caparroso y Mañeru en 1757,

Urroz en 1766, Villafranca, Milagro, Ujué, Lerín, Sada y Ablitas en 1780-81) Pero, sin sacar las conclusiones históricas del quicio de su época, la ley de 1795 es suficientemente clara como para advertir que revela una cierta tensión social (por lo pronto, entre “la gente popular” y “los más instruidos”), que se resuelve a favor de los segundos.

En verdad, era aquel año (1795) de guerra contra Francia y hubieron los navarros de discutir violenta y reiteradamente la conveniencia y la posibilidad legal de ser movilizados; no es improbable, en definitiva, que todo el negocio de la guerra -de las levás y del abastecimiento de las tropas- pusiera tensos los ánimos y alterase la paz del régimen concejil. Pero hemos visto que el proceso de reconversión de los Concejos abiertos en Veintenas venía dándose durante todo el siglo. Y esto obliga a pensar que los intereses sociales que pudieron motivarlo preexistían.

En concreto, y a título de hipótesis, quien estudie este aspecto de la Administración local navarra del Antiguo Régimen habrá de recordar que la tendencia a la oligarquización del gobierno municipal se ha constatado con reiteración en los más diversos puntos de Europa, no sólo en España. Y habrá de comprobar si la formación de las Veintenas y demás tuvo ese tipo de efectos. Aunque el sistema de elección que establecen las Cortes de 1794- 1797 para estos organismos no dejaba de ser representativo, dentro de lo que podía serlo en el Antiguo Régimen. En cada Junta figurarían siempre el alcalde y los regidores de ese año y del anterior, y los demás junteros, hasta veintiuno, serían designados según el procedimiento que rigiera en cada lugar para constituir los Ayuntamientos donde estos se formaran por insaculación. la Veintena se elegiría también por sorteo “de todas las bolsas de gobierno con igualdad”; donde no, los designarían los electores y, en los pueblos de hidalgos o francos o de hidalgos labradores, serían nombrados por sorteo independiente en cada estamento. Hay que advertir que en la Navarra de 1800, eran muy pocos y escasamente importantes los pueblos de señorío. En el nomenclátor que Yanguas elabora en los años treinta del XIX no figuran más que veinte: 10 en la merindad de las Montañas, 6 en la de Sangüesa, dos en la de Tudela, uno en la de Olite y otro en la de Estella, aparte tres cotos redondos en la misma de Olite y dos en la de Tudela. De su relevancia basta decir que rara vez tenían más de dos o tres vecinos.

En todo el Estado, la revolución liberal acabó con la diversidad de regímenes locales, uniformó el sistema de elección de representantes -imponiendo el criterio censatario, casi hasta el fin del siglo XIX-, amplió sus atribuciones y revisó los límites de los términos municipales. En Navarra, cendeas, almiradíes, corriedos, partidos, valles, estados y villas quedaron convertidos en meros municipios de acuerdo con la ley de enero de 1845; aunque en el habla popular (y en la culta, sobre todo en el siglo XX) subsistieran las denominaciones antiguas. En general, la reorganización tendió a respetar las unidades administrativas del Antiguo Régimen. Y, así, aquellos valles que comprendían varios pueblos pararon en municipios con la misma característica (el más abundante en núcleos de población, Esteribar, que tenía 32), si bien se dio personalidad propia como municipio a no pocos lugares incluidos hasta entonces en unidades más amplias.

### ***15. La Administración eclesiástica***

Esto por lo que atañe a la Administración local civil. Porque, en el Antiguo Régimen de todo el mundo católico, reviste una importancia capital también la Administración eclesiástica. Sucede así no sólo por su específico peso espiritual sino porque, en aquellos ordenamientos, se reconocen efectos civiles a buen número de disposiciones eclesiásticas y, además, porque la Iglesia tiene entonces y hasta casi mediar el siglo XIX un sistema fiscal propio y paralelo al del Estado, por medio de los diezmos y las primicias (que, sobre todo en este segundo caso, dan nombre aún a no pocas casas de los pueblos navarros, que eran antiguos depósitos de los frutos satisfechos por los respectivos fieles).

La organización administrativa se ajustaba más, en este caso, a la distribución de la población. En época sin penuria de clero, cada lugar, pequeño o grande, tenía una o varias parroquias, con frecuencia servidas por varios sacerdotes.

El reino de Navarra nunca coincidió con la diócesis de Pamplona. Por una parte, algunos pueblos de la merindad de Estella (en concreto, todo el extremo occidental Viana y otras dieciocho parroquias) pertenecían a Calahorra en 1800; en la punta meridional, Cortes era de Zaragoza y, hasta 1783, Cabanillas, Fustiñana y todos los demás pueblos situados al sur del Ebro formaban parte de la diócesis de Tarazona. En 1783, diez parroquias de las que comprendían estos últimos pueblos fueron desgajadas de Tarazona para formar con ellos la diócesis de Tudela.

Pero, por otra parte, si todo lo demás del reino estaba incluido en la de Pamplona, el territorio de ésta era mucho más amplio; porque además comprendía los Arciprestazgos denominados Mayor y Menor de Guipúzcoa, con 105 parroquias (entre ellas las de San Sebastián misma y Tolosa), y hasta 1785 abarcó la comarca aragonesa de la Valdonsella, que en esa fecha fue incorporada a Jaca (llevándose, por cierto, el lugar navarro de Petilla de Aragón).

Desde el siglo XVI, las diócesis de Pamplona y Calahorra pertenecieron a la provincia eclesiástica de Burgos. Antes se hallaban en la de Zaragoza; pero la tendencia de la jerarquía eclesiástica a adecuarse a la Administración civil se crece fue el motivo del cambio, que vinculó la mayoría de las parroquias navarras a Castilla, del mismo modo que este reino se había incorporado a esa corona. Las de Tarazona y Zaragoza siguieron, pues, en esta otra provincia. La misma creación de la diócesis de Tudela en 1783 se ha atribuido a ese mismo deseo de adecuación.

Más que a la civil, la revolución liberal afectó a la Administración eclesiástica, con la desamortización de los años treinta del XIX, que llevó consigo la supresión de numerosos institutos de perfección, y con el Concordato de 1851. No es posible enumerar aquí todos los monasterios y conventos que desaparecieron. Bastará recordar que es entonces cuando se extingue la vida monástica en Leyre, la Oliva, Irache, Iruñzu, entre otros lugares. Por su parte, el Concordato volvió a dar un paso adelante en el afán de ajustar los límites eclesiásticos a los civiles y dispuso la formación de la diócesis de Vitoria para las Vascongadas y la supresión de la de Tudela, sumándola a Pamplona. Lo primero supuso la segregación de los Arciprestazgos Mayor y Menor de Guipúzcoa en 1862. Pero lo segundo, como tantas otras disposiciones de aquel tratado, no se cumplió;

hasta 1956, la diócesis de Tudela tuvo como administradores apostólicos a los obispos de Tarazona, de la que sabemos procedía su territorio. De otro lado, el propio Concordato de 1851 ordenó que la de Pamplona volviera a integrarse en la provincia eclesiástica de Zaragoza, a la que vimos había pertenecido hasta el siglo XVI

### ***16. Las fuerzas vivas***

Sabemos tan poco acerca de las fuerzas vivas que debieron de controlar la Administración local y regional, que ni siquiera cabe trazar unas líneas hipotéticas sobre su evolución, semejantes a las que venimos diseñando al hablar de esa multitud de campesinos que ha constituido la inmensa mayoría de la población de esta tierra. Nada o muy poco sabemos acerca de la nobleza, por ejemplo, y casi nada sobre la burguesía.

Se pueden deducir algunos trazos. La primera fue por lo pronto abundante. El censo de 1797 enumera 18 753 nobles, entre los 77 249 habitantes del reino a quienes atribuye una función social específica.

El rasgo de la abundancia es, como se sabe, característico de las tierras más septentrionales de España. Pero conlleva una menor preponderancia social de la aristocracia, en términos relativos. Como veremos, es cierto que, en la práctica (como el clero por un lado y el estado llano por otro), la nobleza tenía derecho de veto sobre todas las decisiones que adoptaran las Cortes de Navarra, que funcionaron hasta el primer tercio del XIX. Pero, de su interés por el ejercicio de este poder, basta a dar una idea el hecho de que, siendo muy grande el absentismo que se dio en ese parlamento durante el siglo XVIII y esos inicios del XIX, abundó sobre todo entre los parlamentarios de la nobleza misma.

Tampoco sabemos cuál era su poder económico; pero la hipótesis admitida es la de que fue bastante limitado y que el régimen señorial (que reconocía al señor la jurisdicción sobre el lugar y en ocasiones buen número de derechos reales) tuvo una extensión comparativamente pequeña y que se ejerció con moderación.

No es mucho decir; pero falta cualquier estudio sobre el tema. Y, en todo caso, es claro que la desvinculación de los bienes de mayorazgos (de que ya hemos hablado) y la sustitución del Antiguo Régimen por el régimen político liberal, con la consiguiente supresión de las Cortes navarras -sucesos ambos que se dan en aquel importante primer tercio del XIX-, provocó en Navarra y fuera de ella el repliegue de la nobleza a posiciones semejantes a las de la burguesía. Sin duda, en este antiguo reino hubo linajes que conservaron su patrimonio y algunos que lo redondearon con otros bienes desamortizados (sobre todo los de la Iglesia). Cadreita sigue siendo hoy, casi en su totalidad, propiedad de la casa de Alburquerque; el marquesado de San Adrián tiene aún extensiones notables en Monteagudo; vecinos de Solchaga lograron adquirir en 1930 una finca de dos mil robadas, con doce casas y los correspondientes derechos a pastos y hierbas en los términos de Arrazubi, Echániz y San Román, al barón de Desazars, que los había heredado del marqués de Foronda; una noticia periodística de 1884 nos dice, en fin, que Eransus era propiedad de la marquesa de Montesa. Y Mensua nos recuerda que la Caja Rural de Lerga compró al duque de Granada, en 1927, las 18 959 robadas de los despoblados de Abaiz y Aldea, para distribuirlos entre sus asociados.

Pero debió ser más frecuente la mera aunque lenta asimilación entre nobleza y burguesía. No deja de ser significativo que, como acabo de insinuar, entre los compradores más importantes de los bienes navarros procedentes de la desamortización eclesiástica (fenómeno típico del nuevo régimen y cuyo beneficio se considera también característico de la burguesía liberal) figurasen los condes de Ezpeleta y de Castejón de Agreda y el marqués de Fontellas.

Que además existía una burguesía mercantil poco notable, pero importante en la vida del reino basta a probarlo tanto -en sentido limitado- el escaso desarrollo que hemos hallado en su vida comercial como -en sentido positivo- el papel decisivo que jugaron los intereses de ese género en la cuestión de las aduanas del Ebro, cuyo traslado interesaba, como dice Donézar, a “los hacendados vinateros y cerealistas, y en general al brazo militar o nobiliario, que tenían su mayor cúmulo de propiedades en la Ribera”. Era por tanto, insistamos, un asunto que afectaba también a la nobleza. El mismo autor observa que, “entre los que votaron a favor [de la supresión] del brazo nobiliario, encontramos apellidos que en el XIX formarán la nueva clase social navarra y que participarán en las compras de la desamortización”, como Joaquín de Ezpeleta o el marqués de San Adrián.

Aunque fuera sin un peso económico capital, esa burguesía (con la ayuda de esta última nobleza compradora) desempeñó el papel decisivo en la evolución política de Navarra, en un sentido liberal inequívocamente. El propio Donézar ha elaborado una hipótesis relevante sobre el tema, a partir de la investigación de ese mismo proceso desamortizador. En esta tierra, dice,

“La aceptación o no de la desamortización se convirtió en la piedra de toque para distinguir dos Navarras: la dispuesta a incorporarse a la nueva situación para salvar las peculiaridades económicas y administrativas y la que prefería la supervivencia del Antiguo Régimen con el *status* de reino dentro de la corona española. Para aquélla, el fuero en la práctica, y al margen de consideraciones históricas, equivalía a privilegio consentido por el Gobierno central y la forma práctica, también, de mantenerlo requería flexibilidad, vinculación con el resto de España. Para ésta era exigencia necesaria del pacto entre iguales hecho con Castilla que implicaba desvinculación e independencia.

Pero esta distinta concepción no hacía sino plasmar realidades socioeconómicas, religiosas e incluso geográficas diversas ya existentes”.

Según eso, “la desamortización -explica en otro lugar- no habría servido tanto [en Navarra] para propiciar una mejora económica a los participantes, puesto que habría mostrado solamente que compraban los que podían y querían hacerlo, cuanto para una mejora de la imagen política de aquéllos de cara al Gobierno, que les iba a servir en los años siguientes para la escalada a los puestos del poder provincial”. Entre los compradores de los años 1836-1851, como él mismo concluye, aparecen doce personas con participación en cargos políticos liberales y financieros de gran vuelo a escala nacional (los tres, diputados en Cortes, directivos del Banco Español de San Fernando -antecesor del Banco de España- y miembros del Consejo Nacional de Agricultura); algunos de los títulos nobiliarios ya citados; los también diputados en Cortes Juan Pedro Aguirre, Salvador Fuente Pita, Luis Iñarra y Mateo Murga; varios alcaldes, secretarios, concejales, jueces, notarios y abogados.

Porque existía, claro está, el cúmulo de profesiones liberales que requería el funcionamiento del reino -primero- y de la provincia después. De Pamplona dice Riera en los años ochenta del XIX que, “dadas sus condiciones de cap[ital] de prov[incia], residencia de la aud[iencia] territ[orial] y cabeza del part[ido] jud[icial], cuenta con las profesiones relacionadas con aquella categoría; así es que hay colegio de abogados, escribanos, notarios y procuradores, contando igualmente entre las profesiones relacionadas con el servicio general de la pob[lación] con agentes de negocios, agrimensores, arquitectos, cirujanos, comerciantes, capitalistas, comisionistas y corredores, cosecheros de vinos y de granos, farmacéuticos, ingenieros industriales y de caminos, impresores, librcros, maestros de obras, maquinistas, médicos y veterinarios”.

En los demás centros de la región, la enumeración se restringe sobre todo en función de la complejidad y la amplitud de sus relaciones. Como imagen de un punto medianero entre la capital y la aldea sirve el caso de Aóiz, cabeza de partido con 1.350 habitantes en 1877, a la que el mismo autor le asigna una representación de “la mayor parte de las carreras profesionales”.

### ***17. Los medios de defensa: la beneficencia***

La existencia de esa minoría dirigente -en rigor, varias minorías, en cada nivel y lugar- no alteró desde luego la imagen de equilibrio social que podía entreverse páginas atrás. En efecto, hemos descrito hasta ahora un conjunto humano de rasgos definidos. Su actividad es preferentemente agrícola; realiza en concreto una agricultura de marcada tendencia al abastecimiento del propio grupo productor. Y, de otra parte, las comunicaciones van equilibrando las diferencias coyunturales entre las distintas comarcas y entre ésta y las regiones cercanas.

No hay, pues, ni una excesiva pujanza ni una clara penuria. Con salvedades, se parte de la base de que existe un adecuado régimen de tenencia de la tierra. Y la misma estabilidad (siempre según las fuentes) muestran los hábitos mentales, enmarcados en línea por completo tradicional: religión católica unánime, moral cristiana en los niveles externos de exigencia, hasta la exclusión social de quienes no los mantienen; cohesión y fortaleza de la institución familiar.

Es obvio que este cuadro (probablemente parecido al de otras provincias de la mitad norte de España a fines del siglo XIX), por lo que tiene de anquilosamiento en el terreno laboral, no pudo ser en principio un nudo de tensiones sociales. No cabe duda de que ese antiguo régimen en que vive Navarra antes de terminar la centuria registra numerosas deficiencias. Pero, precisamente porque se trata de consecuencias derivadas en parte de una organización económica antigua (valga la expresividad del adjetivo, por otra parte tan ambiguo), lo paradójico es que los sistemas de defensa son igualmente tradicionales. Esto es: ni existe un sistema de previsión propiamente dicho (en palabras de la Comisión de 1883-1885, referidas a los obreros, “todavía su condición es igual a la de la herramienta que se abandona como desecho desde que se inutiliza para cambiarla por otra”), ni tampoco una red de asociaciones de reivindicación obrera. Lo que hay en el siglo XIX, en vez de eso, es un conjunto de instituciones y costumbres intemporales y un muy elemental y larvado asociacionismo profesional.

Y el primer puesto en ello sigue ocupándolo la beneficencia. Según aquella Comisión, “la beneficencia pública está en Navarra a una envidiable altura” en 1885.

No había sido siempre así, si es verdad lo que escribe Madoz en 1849: que “no es en esta provincia donde más consuelo puede encontrar la humanidad doliente”; hay, sí, varios hospitales diseminados por la región -por cierto, todos en la mitad meridional-, pero “sus rentas son insignificantes [...] y todos se han de sostener con la rifa de un cerdo por los días de San Antón, o con la caridad de los fieles”. “Casi todos -añade- están servidos, o por un marido y mujer que no tengan hijos, o por dos mujeres”.

Y el mismo político navarro observa que, en cuanto a los hospicios, la maquinización estaba dando al traste con sus recursos, que en parte procedían -al menos en Pamplona- de la elaboración de determinadas manufacturas. Aquí hemos de añadir que el propio Madoz daría el golpe de gracia a éstos y a los demás establecimientos españoles de beneficencia que conservaran bienes propios, al ordenar su desamortización en 1855.

En el resto de España, parece que el Estado tardó en poder rearticular la beneficencia pública. Pero, si son fidedignos los informes de reformas sociales de 1884, en Navarra debió de haber una política adecuada en los lustros anteriores a esta fecha; porque la idea que dan de la situación es favorable. Los centros principales seguían siendo el hospital de Pamplona, que ya existía en el siglo XVI, y el de Tudela, “de fundación particular ya antigua”; la Casa de Maternidad de la capital, fundada en 1804 por el obispo Uriz y Lasaga, varios hospicios y las dos Casas de Misericordia de las dos ciudades citadas.

Son casi todas creaciones de siglos anteriores o de los comienzos del XIX; pero se hallan aceptablemente servidas y, sobre todo, bien integradas las de Pamplona en la organización que encabeza la Junta municipal de Beneficencia. “Cuando uno queda inutilizado para el trabajo -relata uno de esos informes-, si es natural de esta ciudad o lleva diez años de residencia en la misma, si es soltero o viudo acude a la Junta municipal de Beneficencia, solicitando el ingreso como acogido en la Casa [de] Misericordia” y la Junta toma el acuerdo; “si es casado o viudo con familia, [...] la Junta, en vista de los informes que para estos casos adquiere, le socorre con las raciones de pan y legumbres diarias que a su juicio conceptúa prudente”. De igual forma, “las familias de los que mueren por algún accidente del trabajo recurren también a la misma Junta en demanda de socorro o admisión en la Casa de Misericordia de alguno de sus hijos”. Todo esto siempre y cuando sean naturales o, desde un mínimo de diez años, vecinos de la capital.

En definitiva, y al menos en estos núcleos urbanos, parece puede blasonarse de que, “con todos los mencionados elementos, la beneficencia pública deja pocas mejoras que desear, y en este concepto las clases obreras no pueden padecer de miseria, pues se hallan libres de gastos de enfermos y de inválidos y valetudinarios, los cuales son acogidos a su voluntad en los Asilos benéficos”.

El juicio es sin duda optimista en exceso; pero alude a un sistema relativamente completo.

Por otra parte, en 1884 parece general el hecho de que los Ayuntamientos intervengan en auxilio de las personas afectadas por situaciones graves pasajeras.

En concreto es normal que den trabajo cuando éste falta por algún motivo. Se trata de una “costumbre constante” en Cascante. En Cintruénigo, “si, realmente, les falta trabajo por electo de un mal temporal [...] generalmente [...] por sequía, dan principio a proporcionar los propietarios en relación a sus propiedades; pero si el temporal continúa, entonces se encarga al Ayuntamiento de darlo, poniéndose de acuerdo con los mayores contribuyentes; al efecto forma un presupuesto de la cantidad que se considere suficiente del fondo de propios y se remite a S. E. la Diputación Foral y Provincial para su superior aprobación”.

También en Estella, “cuando falta trabajo en grande escala, el Ayuntamiento lo facilita en la medida de sus recursos”. Y, “cuando falta en absoluto por mal temporal, el Ayuntamiento socorre con pan y legumbres a las familias de los jornaleros. También aquí “la excelentísima Diputación sanciona esa costumbre aprobando la oportuna partida en los presupuestos”.

Y el mismo uso se repite en Puente la Reina “de tiempo inmemorial”. Aquí, el problema “por lo general se reduce a uno o dos meses cuando llega, no a faltar por completo el trabajo a la clase jornalera, sino a varios obreros, y en este caso el Ayuntamiento los ocupa a fin de que puedan ganar el jornal para atender al sostenimiento de su familia”. Y, “si desgraciadamente no pueden ocuparse en ningún trabajo por efecto del mal temporal que pueda hacer en algunos días de invierno, entonces se les distribuye ración de pan y legumbre para el sostenimiento de la familia, y para ello se pone todos los años en los presupuestos una cantidad para atender a dicha necesidad”.

El alcalde de Tudela precisa en el mismo año 1884 que “desde el año 1836 el Ayuntamiento, en los períodos de falta de trabajo en los jornaleros agrícolas, [...] se lo facilita entreteniéndolos en arreglo de caminos, desmontes u otros análogos, atendiendo al gasto con la partida consignada en el presupuesto municipal para calamidades públicas, salvo algún año que en época de nieves ha distribuido auxilio de pan, tocino y legumbres, pero que no ha dado el mejor resultado”, no se indica por qué.

Asimismo, en Tafalla, “la numerosa clase obrera agrícola en las épocas de escasez de trabajo por sequía o cualquiera otra causa suele ser favorecida por la clase propietaria, empleando a los obreros en trabajos de poca entidad por lo que reciben un módico jornal”. Y “también el Ayuntamiento suele tomar parte cuando los jornaleros carecen de trabajo, bien proporcionándolo en obras de utilidad pública o bien socorriendo a las familias de los braceros”. También consigna a semejante fin “una cantidad en los presupuestos municipales”.

Las mismas prácticas de “Ayuntamiento y principales propietarios” son “antigua costumbre” en Viana.

En cambio, en Peralta no dan tarea “porque no tendrían dónde emplearlos”; de modo que lo que hacen unos y otros -municipio y particulares- “es suministrar raciones de pan a las familias de los más necesitados. Se trata de una costumbre “muy antigua: así es que siempre se consigna con este objeto alguna cantidad en el presupuesto que forma el municipio”.

Y en Los Arcos y Lodosa se advierte la misma práctica, pero también el hecho de que, cuando las circunstancias desfavorables se dan, los braceros emigran. En Lodosa, en concreto, “el Ayuntamiento, cuando en el invierno hay grandes temporales, acostumbra a dar algunos ranchos a las clases jornaleras; pero, “cuando falta trabajo, por lo general los braceros emigran a buscarlo a la Rioja y otros pueblos de Navarra”.

En Tudela, además, el Ayuntamiento “atiende sin interrupción el servicio de la beneficencia domiciliaria, comprendiendo en ella el servicio médico-farmacéutico de más de 400 familias pobres”.

La actividad es notablemente menor en el sector institucional privado. Existen en Pamplona Juntas parroquiales “que por multitud de circunstancias conocen perfectamente las necesidades de las clases menesterosas”; pero hay poco más: las Conferencias de San Vicente de Paúl en la misma capital y en Tudela, donde hay además otra Sociedad de San Francisco con parecidos fines; “la beneficencia privada no tiene extensión en nuestra provincia”, dice la Comisión de 1885.

Hay por fin una actividad irregular, pero muy frecuente en su época, que es la que lleva a la apertura de suscripciones a favor por los damnificados por un suceso concreto. Así, en Pamplona, “varias veces se ha[n] abierto suscripciones en los periódicos de la localidad para atender a los obreros y sus familias por accidentes ocurridos mientras prestaban servicios en sus respectivos ramos”. Entre esas recaudaciones no son infrecuentes las eclesiásticas, en especial ante las catástrofes de los pueblos.

### ***18. Las primeras Cajas de Ahorros***

Para acabar con todos los males, durante el siglo XIX, políticos y filántropos pondrían todas sus esperanzas en las Cajas de Ahorro, que en España aparecen en 1838, con la formación de la de Madrid, y que se multiplican en los años cuarenta del XIX y sobre todo desde 1856. En esta primera época, tienen una función casi exclusivamente previsora -nunca inversora- y suelen ir unidas a un Monte de Piedad, cuyos préstamos permiten.

En Navarra se constituyen antes de lo que habitualmente se ha afirmado. Ya muy al comienzo de la década de los cuarenta, se establece una Caja de Ahorros, administrada -dice Teodoro Ochoa en 1842- por una junta de “vecinos de arraigo y probidad”; en principio, acepta imposiciones de 4 a 300 reales de vellón por semana, da el 4 por ciento de interés y permite retirar el dinero cuando el interesado quiere con tal que avise con dos semanas de anticipación.

Luego, en 1861, se constituirá la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, que comienza por satisfacer un 3 por ciento.

Pero la influencia social de estas primeras entidades, en los medios más necesitados, no podía ser grande. Como observa con buen sentido en 1884 Serafín Baroja, hay que desecharla la “cruel y sarcástica idea de que [los obreros] pueden ahorrar”, ganando lo que ganan. No es extraño que, al tiempo, de la propia Caja Municipal se diga que entre sus imponentes “figura en muy limitada escala la clase obrera”.

Desde 1881, cuenta ésta con la peculiar Caja de Ahorros del Centro Escolar Dominical de Obreros de Pamplona, establecida, como el Centro, por el comerciante y filántropo Eustaquio Olaso; **¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.**“su objeto -se declara en un escrito de la propia entidad- [...] no es otro que el de estimular a los alumnos al ahorro, haciéndoles ver sus buenos resultados ante la sociedad y la familia”. Pero, por eso mismo, su intención es sólo formativa; no puede serlo de otro modo. Admite imposiciones de 0,05 a una peseta y abona el 3 por ciento anual. No es raro que el saldo que alcanza en años sucesivos sea insignificante; aunque el número de imponentes -622 en 21 de septiembre de 1884- induce a pensar en un eco cierto.

A falta de capacidad de ahorro, durante mucho tiempo la sociedad navarra no ofrecerá otra salida que la beneficencia y, sólo desde 1881, el Monte de Piedad de Pamplona. En principio, prestaba este organismo al 7 por ciento anual, aunque sólo por tres o seis meses, prorrogables por otro tanto, según el tipo del objeto empeñado. En junio de 1884 sólo había pendientes 153 préstamos por un total de 9.114,72 pesetas y los informes de reformas sociales señalaban que “acuden muy pocos obreros a solicitar directamente préstamos a este establecimiento”, de modo que “debe suponerse que [...] se valdrán de otros medios o de otras personas cuando lo exijan sus necesidades”.

Sabemos, en verdad, que había prestamistas que podían colmar esa demanda. Pero la Comisión de 1883-1885 asegura que “otro de los signos que evidencian el bienestar general de la provincia es la escasez de las casas de préstamos, donde todas las clases sociales llegan alguna vez, con preferencia a los Montes de Piedad, por causas que no deben explicarse” (la vergüenza seguramente). Añade que en Navarra sólo hay ese tipo de establecimientos en la capital.

### ***19. La armonía de clases***

Por la misma razón, en una región agrícola y equilibrada, pocos alicientes podía haber para la generación de un movimiento obrero temprano. En España se formaliza, según se sabe, con el cauce que ofrecen desde su legalización en 1839 las sociedades de socorros mutuos, que tienen en realidad una misión primordialmente previsora, como administradoras de un fondo constituido por las cuotas de los socios para los casos de enfermedad. Es en 1858 cuando en Pamplona se constituye la primera conocida en Navarra: la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos. Y aparecen algunas más -muy pocas- en los años ochenta. No eran evidentemente entidades reivindicativas.

Algo debió haber por entonces de esta otra naturaleza, no obstante. En 1855, en el primer bienio de fuerte lucha social que ocurre en España, el Gobierno progresista presentó al parlamento un primer proyecto de ley de relaciones laborales y, para apoyarlo, se elaboró una *Exposición de la clase obrera española a las Cortes*, que se dijo suscrita por 33.000 individuos, de los que 22.000 eran catalanes. Pues bien, entre los demás los había de distintos puntos del Sur, de Alcoy, Madrid, Valladolid y de Navarra. Estamos sin embargo ante un dato nudo, cuyo contexto y cuya validez desconocemos por completo.

Mucho después, en 1869, comienza a difundirse la organización de la I Internacional en España, bajo la inspiración del anarquista Fanelli. Y consta que en 1871 hay ya dos mecánicos pamploneses adheridos a título individual al Consejo Federal de la Región

española de la A.I.T. y que en octubre de 1872 se constituye aquí la correspondiente federación local. Pero nace ya en los momentos en que el movimiento se enfrenta no sólo a la enemiga de la contrarrevolución sino a la de los propios “liberales republicanos”, como despectivamente denuncian los afiliados pamploneses en un momento de la lucha. Después, el cerco carlista de Pamplona en 1874-1875, durante la última guerra civil, termina probablemente de ahogar el pequeño núcleo.

En 1885 ni siquiera queda memoria de él. Según la Comisión citada, el “relativo bienestar [de las clases trabajadoras] se halla garantizado, entre otros medios, por el más envidiable consorcio de virtudes que las enlazan con las clases protectoras”. Y, consecuentemente, “ciertos problemas son nuevos, mejor dicho, desconocidos, ciertos medios exóticos, y las informaciones respecto a unos y otros habrían de apelar a la invención en vez de adaptar la reproducción de los hechos”.

El entendimiento entre los dos extremos del espectro social se manifiesta en todos los órdenes:

“siquiera no haya grande aproximación entre la clase obrera y las demás clases, tampoco hay absoluta separación y alejamiento; por el contrario, la igualdad que reina en los templos reina también en los paseos y lugares de concurrencia, y esto ha de influir poderosamente para que no se engendren antipatías entre unas y otras clases. Contribuye no menos a ello la reciprocidad con que se prestan los auxilios en épocas de calamidad o en ocasión de cualquier siniestro, porque con tanto o mayor esmero se atiende entonces al necesitado si es obrero, que si pertenece a otra clase más acomodada.

Nada hay, pues, que tachar en cuando al respectivo trato de unas y otras clases”.

Según ese organismo, la comprensión se da igualmente en la industria y en el sector primario. Si en éste puede considerarse normal, en aquella nada “ha sido motivo, ni siquiera excusa de discordia entre los capitalistas y los obreros”. Y ocurre así porque “el capitalista mira con simpatía, con consideración y hasta con respeto al obrero que le auxilia en la industria que ejerce, y el obrero a su vez siente también simpatía, consideración y respeto hacia el que le da medios de subsistir y de atender a su familia”.

En la agricultura, incluso donde las distancias se acentúan (probablemente sobre todo en los mayores núcleos de población), las tensiones no surgen. En Tudela, “pocas o ningunas relaciones existen en esta ciudad entre los campesinos y las otras clases sociales, resultando de este alejamiento que la cultura, trato social y maneras de los primeros dejan mucho que desear”, se entiende que por ello. Pero esto no supone que los antagonismos se den: “esas antipatías de clases que tantas divisiones ocasionan en otras partes no se conocen aquí, socorriéndose unos a otros solícitos cuando una desgracia les coloca en aflictivo estado”.

La información es igualmente taxativa respecto a las huelgas. “Felizmente -dice aquella Comisión de 1885- aquí son desconocidas”; “la opinión [no] endereza sus corrientes hacia ese fenómeno que no conoce”.

Ni siquiera la más frecuente reivindicación laboral de los años ochenta -la disminución de la jornada- ha sido nunca, insiste, motivo de discordia.

En lo que se sabe lo único que algunas veces se aprecia es una cierta tendencia al cambio de mentalidad; “los obreros de hoy -dicen un informe de la ferrería de Dos Hermanas- a pesar de ganar mayor salario, no son tan sumisos como los de hace cuarenta años, y aunque hay reducidas y honrosas excepciones, tampoco miran por los intereses de los patronos con el interés que aquellos; se contentan muchos con pasar el día de cualquier manera para cobrar su salario”.

La apreciación es un inestimable dato sobre el avance de una nueva mentalidad, también en las equilibradas comarcas de predominio agrícola en la geografía española. Pero, otra vez, no hay más.

## ***20. La organización del sindicalismo***

En esos mismos años, hay algunos intentos de organizar a los obreros para asegurar su adoctrinamiento en sentido católico. El más importante es el Centro Escolar Dominical de Obreros de Pamplona, que funciona desde 1881, por iniciativa del comerciante Eustaquio Olaso. Sus actividades se reducen a dar clases de doctrina cristiana -no precisamente social, más bien apologética- y de una larvada enseñanza profesional, a organizar una Caja de Ahorros y un fondo de socorro mutuo. Sin embargo, se ajusta a la demanda de su tiempo; en 1894 cuenta ya 3.844 trabajadores inscritos. Y suscita la aparición de un sarpujido de Centros semejantes en Lodosa, Peralta y Puente la Reina, en 1883; más tarde en Estella y Lumbier y algún otro lugar.

Pero no es, evidentemente, sindicalismo estricto ni por mera aproximación. En Navarra, no parece que este fenómeno surja sino en 1900, cuando se constituye la Sociedad de Obreros en madera y carpinteros federados, que es la primera penetración conocida de la U.G.T. Las Sociedades ugetistas se multiplican durante el año I (canteros, albañiles, metalúrgicos, hojalateros, panaderos, zapateros, boteros, guarnicioneros, curtidores). Y, en 1902, forman la sección pamplonesa de la Unión General de Trabajadores.

Levemente, incluso reinician entonces el movimiento reivindicativo que había apuntado apenas en el sexenio revolucionario 1868-1874. En la primavera de 1901 -se lee en una revista especializada en temas laborales-,

“las reclamaciones hechas por varias Sociedades obreras de Pamplona han obtenido, o están a punto de obtener, un resultado satisfactorio.

Los carpinteros han conseguido 50 céntimos de aumento en el salario y 50 por 100 en el precio de las horas extraordinarias. Los herreros han logrado 10 horas en los talleres grandes y 11 en los pequeños; antes trabajaban en los primeros 11 y 12 horas, y en los segundos 14. Los canteros no han terminado aún las negociaciones entabladas, pero se cuenta como seguro que alcanzarán todo o casi todo lo que han pedido”.

En otro lugar, hemos sugerido ya la posibilidad de que sea éste un primer movimiento de reivindicación laboral precisamente, pero no socialista. Pese a lo que de manera habitual se asegura, la U.G.T., que había nacido en 1888, no se declara socialista sino en 1919, justamente para poder desarrollarse en los medios obreros ajenos y aun contrarios al socialismo. Algunos textos hacen pensar que, en concreto,

esta penetración primera de la Unión General de Trabajadores en Navarra no fue ligada a ninguna forma notable de propaganda doctrinal de ese tenor, en principio.

Y, de otra parte, nada de lo que hoy se sabe (que es ciertamente poco) permite pensar que el ugetismo y el socialismo, juntamente o por separado, llegasen a tener una influencia destacable en la región antes de 1923, entre otras cosas porque la floración de Sociedades de Obreros se agotó enseguida, en 1902, si es fuente fidedigna el registro civil de asociaciones, al tiempo en que surgía y tomaba fuerza mayor otra asociación católica fundada en ese mismo año -La Conciliación- que tenía como fin arreglar los problemas laborales por la vía del arbitraje.

La caída de Primo de Rivera en 1930 y la de Alfonso XIII al año siguiente, en cambio, sí debieron crear unas condiciones y un clima apropiados (como lo hicieron en el resto de España) para permitir la expansión. En 1932, la U.G.T. declaraba tener en esta tierra 110 secciones con 15.000 afiliados.

El desenvolvimiento del anarquismo en la Navarra de la Restauración no paso de ser incipiente, por último. El fracaso de la huelga revolucionaria de 1917 provocó en Vizcaya el retroceso del socialismo, en beneficio, ciertamente efímero, de la C.N.T., que se había constituido en 1911 y que albergaba una Confederación Regional de Trabajadores del Norte para Santander, Vascongadas, la Rioja y Navarra. Pero fue un brote de reducidas dimensiones en esta tierra. El único dato cuantitativo que conozco sobre esos años lo ha publicado Ignacio Olabarri: en 1919, esa C.R.T.N. había fundado un periódico, *Solidaridad Obrera*, que en marzo del año siguiente tiraba 7.000 ejemplares de los que únicamente 512 se vendían entre la Rioja y Navarra. Luego, Primo de Rivera se ocupó de desarticular el movimiento cenetista en toda España; no se recuperaría -aunque rápidamente- hasta la misma transición de 1930-1931.

Fue más fuerte sin duda el sindicalismo católico, tanto el agrícola, que en España puede considerarse aparecido en 1906, como el horizontal obrero, que se inicia en el mismo año.

Se conoce regularmente su trayectoria nacional y apenas la navarra. Pero resulta llamativo que, en esa trayectoria general española, aparezca esta tierra con frecuencia. Parece claro que influyó en este hecho el desenvolvimiento de las Cajas Rurales, que se hallaban ligadas a los Sindicatos Agrícolas y que, por otra parte, crearon entre los activistas socialcristianos de la época una imagen de inusitada -y cierta- vitalidad, que les atraía hacia esta región.

En 1907, Antonino Yoldi daba por supuesta e incluso realizada la formación de Sindicatos Agrícolas que agrupaban o agruparían diversas Cajas Rurales y realizarían todas las funciones cooperativas que no se refirieran al crédito. Pero la verdad es que, en 1916 el registro civil de asociaciones sólo tenía constancia de la existencia de Sindicatos Agrícolas en Tudela y Cortes (desde 1910), Pamplona, Cintruénigo y Estella (1913), el primero de éstos con carácter regional (se titulaba "de agricultores navarros") y en Lodosa (1916). Y que, más adelante, muchas de las Cajas Rurales se presentaron bajo el nombre de Sindicato-Caja, dando idea, por tanto, de que en Navarra el desenvolvimiento de éstas había venido a reemplazar el de aquéllos.

Como región poco industrializada que era, el sindicalismo profesional sometido a la jerarquía tuvo poco que hacer, por su parte. Se creó alguno que otro, como el Sindicato de obreros de Nuestra Señora del Camino, que aparece legalizado en Pamplona en 1912. Pero los activistas católicos seguían en realidad divididos sobre la conveniencia de crear asociaciones puramente obreras y realmente reivindicativas, o asociaciones mixtas. Y esta polémica tuvo uno de sus hitos principales en la VI Semana Social Española (especie de simposium de actividades socialcristianas), que se celebró en la capital navarra en el mismo año 1912. En una resonante sesión, el dominico aragonés Gerard atacó de forma virulenta al movimiento socialcristiano oficial, por su falta de capacidad de lucha. Y de esos días partió la organización de los llamados Sindicatos Libres, que tuvieron la desgracia de llegar algo tarde y sobre todo de contar con la enemiga de una buena parte de las jerarquías del socialcristianismo oficial. En 1916, los que había fundaron en Pamplona la Federación Nacional de Sindicatos Libres Católicos (con el pamplonés Luis Amézqueta como tesorero). Sólo contaba unos 10.000 adeptos en toda España y, sin embargo (y esto es significativo, por lo que revela de los demás movimientos sindicales, católicos o no), los libres de Pamplona no tenían inconveniente en considerarse “la única fuerza obrera en la ciudad”, como ha escrito Domingo Benavides. La Federación seguiría derroteros organizativos complicados, que acabaron con la creación de una nueva Confederación Nacional, en un nuevo congreso que se celebró en Pamplona en 1924.

Por su parte, la Solidaridad de Obreros Vascos, fundada en 1911, no consiguió penetrar en Navarra hasta los años 30; “a pesar de sus múltiples intentos”, dice Olábarri. Era una sindical nacionalista. El mismo autor recuerda que, en 1920, llegó a acordar “que podrían ingresar en S.O.V., sin derecho a pertenecer a la directiva, ni a voz ni voto en las asambleas, los individuos que, no teniendo ninguno de los cuatro primeros apellidos vascos, y siendo hijos del país, tuvieran necesidad de asociarse, cuando en su pueblo no hubiese otra sociedad exclusivamente obrera, y que, cuando se crease otra, se les daría de baja para que pasasen a pertenecer a ella”. Algún simpatizante advirtió ya que la decisión era “de suma gravedad” para Vizcaya, Álava y Navarra, donde, por distintas razones, abundan los apellidos no eúskaros. Era en verdad un talante que tenía poco que ver con el que a la sazón dominaba en esta región.

#### IV. EL ANTIGUO RÉGIMEN DE NAVARRA

### ***1. Los navarros y sus derechos***

Súbditos de la autoridad eclesiástica, habitantes de uno u otro lugar y sujetos de un ordenamiento civil peculiar, los navarros eran por último parte de un reino y, como tales, estaban protegidos y obligados por otro ordenamiento legal de carácter público, que estuvo vigente hasta 1833.

Desde este punto de vista jurídico, sólo se consideraban navarros los nacidos en Navarra de padre o madre natural y habitante del reino, o sólo natural del mismo, pero desplazado de él para desempeñar un servicio de armas, y lo eran también todos los que obtuvieran carta de naturaleza, que sólo podían conceder las Cortes del reino o, interinamente, la Diputación.

Todos los que no fueran navarros -franceses, aragoneses, castellanos, vascongados o quienes fueren- eran legalmente extranjeros y carecían -con alguna salvedad que veremos- de derechos políticos; aunque se les permitía ejercer ciencia, artes, comercio o industria.

Tuvieron también los problemas jurídicos que fueron habituales en el Antiguo Régimen de otros Estados de Occidente las minorías marginadas. Navarra tenía la suya peculiar, la de los agotes; grupo étnico de origen discutido, cuyos miembros fueron declarados "tan navarros como todos los demás" por las Cortes de 1817, aunque un documento de 1832 demuestra que, en fecha tan avanzada, aún era necesaria la limpieza de sangre para tener la vecindad del Baztán, donde ese grupo se afincaba.

En 1800, para los navarros había ya una larva de derechos del ciudadano. A todos se les reconocía el derecho de petición a las Cortes. Ninguno de ellos podía ser apresado sin que mediara auto del juez o información sumaria. No podían ser movilizados de forma permanente; no existía, en otras palabras, servicio militar sistemático; sólo en peligro inminente, las autoridades del reino podían apelar a las armas de los súbditos y, ante esta llamada ("al apellido", se decía), todos los varones comprendidos entre los 18 y los 40 años tenían que responder.

Como en todo Occidente, y excluidos siempre los extranjeros, los navarros se agrupaban también desde el punto de vista jurídico en nobles (con pocos derechos peculiares, por su propia abundancia), eclesiásticos y pecheros (nombre más frecuente en los tiempos modernos que su sinónimo de villano, que no era en realidad sino todo

individuo que tenía que pagar pechas, por no gozar de las exenciones fiscales de los hombres libres -entiéndase: los nobles- y de los clérigos). La afirmación que alguna vez se ha hecho de que en Navarra todos eran hidalgos es simplemente peregrina. Comenta Yanguas y Miranda, sin plantearse tal posibilidad, que los villanos eran en este reino “tan numeros[os] que apenas había pueblo en Navarra donde no existiesen, y en algunos la totalidad de sus habitantes”.

## ***2. El mecanismo de gobierno***

Por lo que atañe a las instituciones de Derecho público que ejercían el gobierno del reino en su conjunto, hay que decir que el Antiguo Régimen navarro revistió unas características que no diferían en lo sustancial de las de otros Estados. Los elementos principales eran seis: el virrey, las Cortes, la Diputación, el Consejo Real y Supremo, la Cámara de Comptos, y el Tribunal de la Corte. Entre ellos, había una distribución de funciones relativamente precisa, que nada tiene que ver sin embargo con la división de poderes de que, en aquellos años, hablaba el Derecho político liberal que se pretendía imponer.

El poder absoluto residía en el rey, que desde el siglo XVI lo delegaba en un virrey designado por él mismo. Las disposiciones del virrey no tenían más cortapisas que las atribuciones propias de las Cortes y los fueros del reino.

Por su parte, estas atribuciones de las Cortes que limitaban el poder real eran absolutas en un ámbito sobre todo: el físico. Ninguna autoridad, ni siquiera el rey, pudo imponer hasta 1796 (veremos luego la razón de esta fecha) una contribución que no hubiera sido aprobada antes por aquéllas.

Para forzar el cumplimiento de este requisito y el respeto a los fueros, el sistema funcionaba según un mecanismo complejo que podía transformarse con facilidad en obstáculo:

Por lo pronto, toda disposición del rey tenía, para adquirir vigencia, que ser sobrecartada por el Consejo Real, oída -también hasta 1796- la Diputación. La sobrecarta era la fórmula navarra de lo que en otras regiones recibía el nombre de pase foral, y significaba la certificación, suscrita por las autoridades regionales, de que la norma en cuestión no atentaba contra los fueros ni contra los acuerdos que hubieran adoptado las Cortes.

Si a pesar de ello la autoridad real cometía un contrafuero, la Diputación lo ponía en conocimiento de las Cortes, una vez convocadas. Adviértase que, aunque su convocatoria correspondía al rey (único con potestad para abrirlas, cerrarlas y disolverlas), los fueros le obligaban a reunir las cada vez que fuera declararlo heredero de la corona un vástago de la familia real -para que lo reconociesen como tal en Navarra- o fuera entronizado un nuevo monarca -para tomarle juramento de respeto a los fueros- y, además, cada vez que quisiera el rey imponer una ayuda económica al reino. Es sin duda por eso por lo que, en las décadas finales del Antiguo Régimen, las Cortes de Navarra tuvieron una vitalidad mayor que las de Castilla (siendo estas y aquellas las únicas que subsistían en España). Si las de Castilla no fueron reunidas sino

una vez desde 1700 hasta su desaparición, las de Navarra se reunieron trece en el mismo espacio de tiempo (diez en el XVIII y tres entre 1800 y 1829).

Una vez convocadas y reunidas, y comunicados los contrafucros a que hubiere lugar por la Diputación, el mecanismo parlamentario de control del poder real actuaba de forma contundente. No sólo la exposición sino además la reparación de los agravios por parte del rey constituían la primera acción; antes, por tanto, de que las Cortes adoptasen acuerdo alguno, y de que, en consecuencia aprobaran el donativo con que contribuían a los gastos de la corona, exigían y de hecho conseguían el desagravio. En 1780, Carlos III (VI de Navarra) intentaría inútilmente que esa prelación no se cumpliera.

Salvado el obstáculo de los contrafucros, la iniciativa para proponer proyectos de ley -en terminología actual- correspondía a cualquier diputado. Durante la celebración de las sesiones funcionaba incluso un buzón -la llamada ratonera- donde cualquiera, con su firma o en el anonimato, podía depositar escritos con alusión a asuntos que quería se viesesen sometidos a debate.

Y era aquí donde el sistema de seguridad corría el peligro de trocarse en impedimento para la acción legislativa. Cualquier acuerdo tenía que ser aprobado por unanimidad. Primero, y una vez debatido, se exigía unanimidad en los componentes de cada uno de los tres brazos que componían las Cortes. Y en segundo lugar, y si esto se lograba, el proyecto tenía que volver a ser aprobado por todos y cada uno de los tres presidentes de los tres brazos. En la práctica, implicaba esto que cualquier individuo o grupo con representación parlamentaria tenía capacidad para impedir cualquier reforma que lesionara sus intereses. Ese sería el motivo, en concreto, por el que las Cortes de 1780 rechazaron aquella petición real de que las aduanas del Ebro fueran trasladadas al Pirineo. La medida beneficiaba a una parte de los navarros. Y la mayoría de los diputados votó a favor, pero los que lo hicieron en contra bastaron para impedir que se hiciera el traslado. Y fue por esa misma razón por lo que las Cortes de 1817-1818 procuraron evitar que se votara sobre el mismo asunto, pese a la afirmación del virrey de que la mayoría de los parlamentarios se inclinaban por el traslado.

Y todavía quedaba un último tramo de unanimidad para que un acuerdo entrase en vigor. Aprobado por los tres presidentes de los tres brazos, el rey tenía aún derecho de veto absoluto. Si lo ejercía en algún caso, las Cortes de Navarra podían replicar hasta tres veces; pero, si el monarca no transigía, no había ley.

Y a la inversa. Si el rey no aceptaba un acuerdo de las Cortes e intentaba modificarlo, carecía de fuerza legal; porque, si la sanción de la norma correspondía siempre al monarca, su promulgación correspondía siempre a las Cortes. En aquel año crucial de 1780, el rey intentó también que las disposiciones reales fueran inscritas en los Cuadernos de Leyes sin la anuencia del parlamento; pero la Diputación protestó y no se hizo.

Por la misma razón, el monarca tampoco podía dispensar del cumplimiento de un acuerdo de Cortes ya promulgado.

En definitiva, el sistema era tal, que sorprende menos el respeto que la corona hubo de mostrar por esas limitaciones a su poder, que la fertilidad que algunas Cortes muestran en la adopción de medidas de reforma.

### ***3. Las Cortes***

En realidad, y a reserva de lo que algún día pueda saberse sobre el alcance de sus decisiones, la vida regional discurría en buena parte al margen de ellas, hasta el punto de que los diputados caían en un abultado absentismo. De los 135 linajes con derecho a escaño sólo acudieron 42 a las Cortes de 1828-1829 por ejemplo.

Como en la mayoría de los organismos representativos del Antiguo Régimen, su composición era estamental: los tres brazos de que hemos visto constaban eran el eclesiástico, el militar y el de las denominadas universidades. En los dos primeros, el cargo no era electivo, sino que recaía en determinadas personas como un derecho anejo a su título. En concreto, el brazo eclesiástico estaba formado por once personajes, que eran los obispos de Pamplona y Tudela, el prior de Roncesvalles, los abades de los monasterios de Irache, la Oliva, Leyre, Iranzu, Fitero, Urdax y Marcilla y el vicario general de Pamplona. Y el llamado brazo militar, que no era sino el nobiliario, tenía en los momentos finales del Antiguo Régimen 135 miembros, que correspondían a títulos nobiliarios del reino, a los palacios de cabo de armería (la casa solar, donde el linaje tenía su escudo de armas) y a quienes hubieran conseguido la correspondiente real gracia hereditaria. Es obvio que la unanimidad que se exigía en las votaciones hacía inoperante la desigualdad del número de componentes que había en cada brazo.

En cuanto al tercero, el de las universidades (el nombre antiguo de las comunidades de vecinos) lo componían al final los representantes de sólo 38 lugares, de forma que una gran parte de Navarra carecía de voz y voto. Eran los beneficiados Pamplona, Estella, Tudela, Corella, Sangüesa, Olite, Lumbier, Puente la Reina, Los Arcos, Viana, Aóiz, Monreal, Villafranca, Tafalla, Huarte-Araquil, Mendigorria, Torralba, Cáseda, Aguilar, Echarrí-Aranaz, Lacunza, Espronceda, Valtierra, Larrasoña, Lesaca, Santesteban, Urroz, Aibar, Villaba, Zúñiga, Cascante, Cintruénigo, Miranda, Arguedas, Goizueta, Echalar, Artajona y Milagro.

Así como los miembros del brazo eclesiástico y del militar eran parlamentarios natos, los de las universidades eran designados en su respectivo lugar de una u otra manera. Unos eran elegidos por el Ayuntamiento o la Veintena, otros por todos sus convecinos en Concejo abierto y algunos por el procedimiento de la insaculación, no poco frecuente en Navarra, que consistía simplemente en introducir tantas bolas como candidatos en una bolsa y sacar una de ellas al azar. En lo que hoy denominaríamos la proclamación de los candidatos, intervenía el Consejo Real y Supremo, que, por lo tanto, añadía una interferencia regia (si se quiere, un control) en la designación de los representantes.

Antes de que las sesiones fueran clausuradas, las Cortes elaboraban una instrucción, a la que había de sujetarse la Diputación en el gobierno del reino durante el interregno parlamentario.

### ***4. La Diputación permanente del reino y la Administración de justicia***

Esta otra institución -la Diputación permanente del reino- que venía adquiriendo tanto más importancia cuanto era menos frecuente la reunión de las Cortes, hacía pues las veces de ejecutivo, siempre compartiéndolo con el virrey, por delegación de las Cortes. Y, en consecuencia, eran éstas las que elegían a casi todos sus miembros.

Componían la Diputación 7 diputados con 5 votos: un voto del brazo eclesiástico, que designaba un diputado; dos del brazo militar, que designaba dos; otro voto del brazo de las universidades, que nombraba otros dos diputados; y el quinto, del Ayuntamiento de Pamplona, que elegía a otros dos. La presencia de Pamplona en la Diputación era reminiscencia de la composición que había tenido este organismo durante el siglo XVII, cuando era una forma de representar a las merindades, más que a los brazos de las Cortes.

Las atribuciones fundamentales de la Diputación permanente consistían en cumplir la instrucción aprobada por éstas (incluido el cobro del donativo para el rey y de los demás servicios que hubiesen acordado) y en velar por la observancia de los fueros y leyes del Reino, asesorando al Consejo Real en la sobrecarta, según vimos, y, en su caso, reclamando contra cualquier contrafuero.

No era, por lo demás, una institución privativa ni peculiar de Navarra. Salcedo Izu ha recordado que fueron frecuentes en la Baja Edad Media en los diversos reinos españoles, salvo en Castilla y en Navarra, que las tuvieron tardíamente, en el siglo XVI. Todas las de su género tienen, por otra parte, la misma finalidad: defender a sus súbditos del absolutismo de los monarcas. Y aun advierte Lacarra que la Diputación de este reino no revistió nunca la importancia económica y política de las diputaciones de Aragón o Cataluña.

La administración de justicia, por último, se realizaba en tres niveles: las alcaldías en primer lugar, el Tribunal de la Corte y la Cámara de Comptos en segundo y el Consejo Real por último. Los alcaldes de los pueblos, en efecto, conocían en ciertos negocios civiles, en causas de injuria y otras faltas leves; el Tribunal de la Corte, en segunda instancia, veía todas las alzadas de los alcaldes y, en primera, todas las demás causas civiles y todas las criminales; la Cámara de Comptos, también en primera instancia, se encargaba de todos los asuntos referidos a cuentas; en tanto el Consejo Real era la última instancia en todos los pleitos.

Todos los magistrados de los tribunales de Navarra eran nombrados por el rey a propuesta de la Cámara de Castilla, aunque entre personajes navarros, a excepción de cinco plazas concretas (el regente del Consejo, dos oidores del mismo, el alcalde de Corte y el alcalde de capa y espada de Comptos), que podían ser ocupadas por extranjeros -los que no eran jurídicamente navarros- y que recibían por eso el nombre de *castellanías*.

En todo ello, acaso el hecho más llamativo era la plurivalencia del Consejo Real y Supremo, que asesoraba al virrey en sus labores legislativa y ejecutiva y que encabezaba el poder judicial. Insistamos en que nos hallamos ante un sistema de distribución de funciones anterior a la revolución liberal y, por tanto, a la introducción de la división de poderes y, que, en el Antiguo Régimen, la capacidad para juzgar a los súbditos no se concebía sólo como una forma de control sino como expresión fundamental del poder.

### ***5. La hora navarra del siglo XVIII***

Por lo demás, el alcance de las atribuciones de todas estas instituciones navarras no debe ser exagerado. En conjunto, es obvio que configuraban la región como un reino

propio, distinto de Castilla, en cuya corona estaba incluido desde los primeros años del siglo XVI. Pero esa distinción e incluso esa separación administrativa no impedían que participase en las empresas que podemos considerar españolas; entre otras cosas porque, si los castellanos eran extranjeros en Navarra desde el punto de vista jurídico, los navarros no lo eran en Castilla. Y por eso (y porque España era aceptada entonces como una realidad metajurídica, con una gran posibilidad común de expansión, América) los navarros que se decidían a repasar las fronteras de este reino fueron no pocas veces celosos defensores de los intereses de la corona de Castilla.

La afirmación no es rutinaria. En el Antiguo Régimen, no fueron pocos los que ocuparon cargos oficiales de primer orden en la Administración española. Nacidos unos en el XVII, muertos otros ya en el XIX, lo cierto es que el siglo XVIII fue el momento de personajes como Martín de Aróstegui y Larrea, de Aranaz, director de la Compañía de La Habana; el tudelano Juan de Mur, virrey y capitán general de Canarias; José Manuel de Guirior, “hidalgo de labrantío” de Aóiz -como lo ha llamado Zudaire-, virrey de Nueva Granada en 1773 y del Perú en 1775; el también virrey Agustín de Jáuregui, de Lecároz; José de Ezpeleta y Galdeano, que fue sucesivamente capitán general de Cuba, virrey de Nueva Granada -en donde sucedió a otro navarro, el baztanés Pedro Mendinueta y Múzquiz-, capitán general de Cataluña y virrey de Navarra.

En la propia América destacaron eclesiásticos de este reino como el carmelita tudelano José Vicente Díaz, obispo del lugar neogranadino de Durango, y Baltasar Jaime Martínez Compañón, de Cabredo, arzobispo de Bogotá en 1788.

Y hubo quienes prestaron sus servicios principales en la península con papeles tan decisivos como los del teniente general Francisco Javier de Elío, pamplonés; el marqués de Castejón y Salazar -el tudelano Pedro González de Castejón-, que fue ministro de Marina en 1775 y realizó una de las principales reformas en la historia de la armada española; Eugenio Martín Izquierdo, discutido representante de los intereses españoles en París, en los momentos cruciales de 1808, y Miguel José de Azanza, de Aóiz, que después de haber sido ministro de guerra y de Hacienda de Carlos IV (VII de Navarra) y virrey de Nueva España, fue uno de los principales afrancesados que ayudaron a José Bonaparte en el gobierno de España.

Caro Baroja ha dedicado un libro enjundioso a lo que denomina *La hora navarra del siglo XVIII*. Es, dice, un siglo en el que, en lugar del navarro guerrero y caballeresco de la Edad Media o el navarro guerrillero e idealista del siglo XIX, parece predominar el navarro racional y emprendedor. Lo ilustran bien otros dos baztaneses: Juan de Goyeneche, empresario y banquero que crea junto a Madrid lo que alguien ha denominado la “ciudad cortijo” de Nuevo Baztán, y su colega Jerónimo de Ustáriz, cuya *Teoría y práctica de comercio y de marina* (1724) pasa por ser la primera obra de estadística económica del mercantilismo español.

## ***6. El planteamiento político del problema aduanero***

Esta vinculación completa y real de las minorías dirigentes del reino de Navarra a las empresas españolas tuvo su contrapartida en el deseo de la Administración central de terminar con las peculiaridades forales, también en el siglo XVIII, todavía por tanto en el Antiguo Régimen, y en concreto a partir de 1772, por lo que hoy se sabe.

El ataque, que sería interpretado en el siglo XIX como un asalto contra la libertad, tuvo en realidad unos motivos más ajustados al espíritu de la época. Al enfrentarse a la realidad de las instituciones navarras algunos de los gobernantes españoles del XVIII - así Campomanes, el famoso fiscal del Consejo de Castilla, en la época de Carlos III (VI de Navarra)- lo hicieron en defensa del poder absoluto de los reyes; absolutismo que, por otra parte, no sólo respondía a las convicciones doctrinales de la época sino que se consideraba entonces como la garantía de la eficacia.

Hubo además meras preocupaciones por conseguir una mejor administración de los recursos del Estado. No olvidemos que el último cuarto del siglo XVIII es, para la corona española, una época de guerras y que las guerras requirieron hombres y medios de pago en cantidad creciente. No es raro, pues, que los primeros ataques de la Administración central contra el fuero se dirigieran contra las dificultades que las atribuciones de las instituciones de contribuciones (incluidos los aranceles que pudieran seguirse de aquel traslado de las aduanas del Ebro al Pirineo).

Este último aspecto ha de ser subrayado, para entender por qué el ataque definitivo contra la Administración privativa se dio precisamente desde 1772 y continuó durante todo el tiempo que duró la monarquía absoluta en España. Justamente durante estos dos cuartos de siglo España se ve envuelta en una serie de conflictos internacionales que tienen para ella una inusitada trascendencia. Es una época de enfrentamiento crucial entre el Reino Unido y Francia. Y la diplomacia española bascula entre uno y otro país, luchando primero contra los británicos y después contra los franceses. Como efecto secundario, pero más importante para España, esa cadena de guerras del último cuarto del siglo XVIII y de los primeros quince años del XIX impide el normal desenvolvimiento de las comunicaciones entre América y su metrópoli y, con esto, no sólo paraliza el comercio sino que detiene la aportación que en metales preciosos venía haciendo América a la Hacienda real. Desde los años de la francesada de 1808-1814, además, se abren paso en la propia América los planteamientos autonomistas, que no cesan hasta la casi total Emancipación del continente, en 1825.

No es ocioso insistir en la gran importancia que tienen estos hechos también para la historia de Navarra. La Hacienda española se ve recortada en muy pocos años de manera brutal. De sostenerse a expensas de todo un continente, pasa a depender de solo los reinos peninsulares. No es raro, pues, que aquellas demandas sobre igualdad fiscal y sobre el traslado de las aduanas del Ebro a los Pirineos para acabar con el contrabando dejen de ser preocupaciones renovadoras de ministros ilustrados y se conviertan en necesidades acuciantes. Si se ha afirmado que la quiebra de la Hacienda por la pérdida de América es el motivo principal del hundimiento de la monarquía absoluta en España, puede asegurarse que la desaparición del Antiguo Régimen en Navarra es otra de sus consecuencias.

Por lo demás, ambos asuntos -el fiscal y el militar- se plantearon en varias etapas, cada una de las cuales tendió a terminar de la misma forma: la Administración central comenzaba por pretender esa modificación parcial y acababa por poner en duda la legitimidad de la pervivencia de las instituciones peculiares de un territorio -Navarra- que era ya parte propia e indiscutida de la corona de Castilla.

## ***7. La primera ofensiva contra el fuero: 1772 - 1780***

Ya en 1717, Felipe V (VII de Navarra) había suprimido todas las aduanas interiores de los territorios peninsulares de la corona. Pero, por razones que habitualmente se relacionan con la ayuda que este reino y las Vascongadas le prestaron para ocupar el trono de España, restableció las del Ebro en 1722. Por otra parte, el mismo rey terminó con las peculiaridades fiscales de la corona de Aragón, pero respetó las de las Vascongadas y Navarra; de modo que estas tierras quedaron como los únicos territorios españoles que mantenían regímenes fiscales y arancelarios propios. Y por eso empezaron a recibir en el XVIII una denominación que englobaba las cuatro demarcaciones en el lenguaje administrativo de la época: la de “provincias exentas”.

Años después, en 1757, la Administración central elevó una sugerencia a las Cortes de Navarra, por medio del virrey, para que accedieran a la supresión de las aduanas del Ebro. Pero lo rechazaron. Aunque ya conocemos el trasfondo económico que tenía el problema, lo que los representantes navarros alegaron es que la renuncia a ellas equivalía a perder algo fundamental, que era la independencia de su Hacienda. La traslación -diría un síndico del reino de Navarra años después, en 1817- “indudablemente envuelve la renuncia positiva y presente de libertades, usos, costumbres y fueros los más apreciables, y que hasta el día de hoy han contribuido a la felicidad del reino”. Al quedar incluida en un ámbito arancelario común, los aranceles a exigir en las aduanas del Pirineo navarro ya no serían, en efecto, lo que aprobaran las Cortes de Navarra, sino las que impusiera la Administración central para toda la monarquía.

Y era de temer que también los impuestos que pesaban sobre la circulación interior de los productos hubieran de ser los del resto de España: “en el partido contrario [a la supresión] -explica Yanguas- preponderaba el temor de que quitada la línea de las aduanas del Ebro, [...] el gobierno castellano encontraría menos embarazos para someterlo todo a sus antiguos conatos hacia la unidad peninsular, introduciendo las contribuciones de papel sellado, sal y otras gabelas de Castilla que los navarros miraban con horror”.

Sin embargo, cuando comenzó la ofensiva antiforal del último cuarto de siglo XVIII, los ataques empezaron por la cuestión de la milicia.

A raíz de la crisis política española de 1766 que suele recibir el nombre de motín contra Esquilache, el conde de Aranda había ocupado la presidencia del Consejo de Castilla, para cuya gestión contaría, entre otras, con la colaboración destacada de los fiscales Campomanes y Moñino (el futuro conde de Floridablanca). El Consejo acentuó con estos hombres su doble empeño de fortalecer el poder central y dar vía libre al reformismo que solemos llamar ilustrado. Y fue en 1772 y en este contexto en el que, a partir del correspondiente informe de los fiscales Campomanes y González de Mena, el rey Carlos III (VI en este reino) impuso a Navarra el sistema de quintas de Castilla, donde las levadas de soldados se realizaban por lo general por sorteo entre todos los mozos aptos, que estaban sujetos así a un servicio militar personal que no existía aquí. No hay que olvidar que, por aquel entonces, los sistemas de reclutamiento por medio de levadas circunstanciales -como el que se practicaba en Navarra- tendían a ser sustituidas en toda Europa por el sorteo o alguno similar -como el que se aplicaba en Castilla-entre

otras cosas porque aquél se prestaba más a que el servicio pesara sobre clases más modestas y porque la prosperidad del XVIII hacía más dificultoso el reclutamiento.

En esta ocasión de 1772, además, uno de los fiscales de la Cámara de Castilla suscitó también la cuestión de si la unión de Navarra a la corona castellana en el siglo XVI se había realizado -en el lenguaje de la época- por “vía principal o accesoria”: lo que era tanto como preguntarse si había o no razón para que los gobernantes regionales impidieran la vigencia del derecho castellano (y por ello las quintas). La pregunta iba directamente encaminada a poner en duda lo que venían afirmando los juristas navarros: que la unión de este reino a aquella corona se había realizado de forma *equie-principal*.

Por otra parte, y apenas resuelto este tema, volvió a plantearse el de las aduanas. Ya hemos visto que en 1778 se decretó la libertad de comercio de todos los territorios de España con América y que, al año siguiente, se estableció el “cerco arancelario” a Navarra y las Vascongadas para que transigieran con el traslado.

Cuando en 1779 las presiones que se hacían por todos estos temas aconsejaron a la Diputación permanente solicitar del rey la reunión de Cortes, Carlos III (VI) aprovechó para intentar llegar al mismo fin por distinto camino. Fue entonces en concreto, y en la instrucción correspondiente que dirigió al virrey, cuando le advirtió entre otras cosas que esas Cortes tenían que aprobar el donativo que hacían habitualmente a la corona, sin la reparación de agravios que había de ser previa, como vimos, según las leyes del reino (lo que en definitiva, pretendía evitar que se plantearan como contrafueros los problemas creados por la legislación real sobre las quintas y los aranceles, entre otros asuntos). En la misma instrucción, insistió en la conveniencia de que acabaran de una vez con las aduanas interiores.

Reunidas en 1780, las Cortes de Navarra se opusieron a todo ello, nuevamente con éxito (aunque a costa de renunciar al comercio con Castilla y América). Pero, al año siguiente, las autoridades centrales intentaron seguir otro camino, que era otro contrafuero (y que conocemos ya) al pretender que las disposiciones reales fueran inscritas en los Cuadernos de Leyes (lo que equivalía a su promulgación, como sabemos, y era atributo de las propias Cortes, no del monarca). También por esta vez la protesta correspondiente de la Diputación fue aceptada.

### ***8. La guerra contra la Convención y la imposición del poder absoluto en Navarra***

El segundo ataque frontal contra el fuero, fundado en motivos semejantes, pero más eficaz, sobrevino de la segunda gran crisis de la política española del último cuarto del siglo. Carlos IV (VII de Navarra) había sido entronizado en 1788; al año siguiente, estalló la Revolución francesa. Y la corona española inició una política de habilidad con la intención de conciliar su carácter absolutista y por tanto contrarrevolucionario con el afán de salvar la vida de los Borbones franceses. El afán fracasó con la decapitación de Luis XVI en 1793 y, de rechazo, llevó a la diplomacia española a alinearse en la Primera Coalición contra Francia.

Para Navarra, las primeras consecuencias de este enfrentamiento estribaron en servir de escenario -como el resto de la frontera pirenaica- a la guerra hispanofrancesa de 1793-1795, la llamada guerra de la Convención (nombre de la asamblea que regía

entonces el país vecino). La guerra fue declarada por el gobierno francés y se desarrolló en los tres frentes que correspondían a las tres regiones limítrofes: Cataluña, Aragón y Navarra. En la campaña de 1793, el signo de la lucha fue favorable a España; el peso recayó sobre Cataluña, desde donde el ejército español penetró en el Rosellón. Y, en Navarra, los intentos franceses de ocupación de los pueblos de la depresión cantábrica pudieron ser rechazados con relativa facilidad.

Las cosas fueron diferentes en 1794. El ejército francés de los Pirineos fue reorganizado y, en la corte española, se impuso el belicismo de Godoy frente al pacifismo del conde de Aranda, a quien esa postura le valdría el destierro. Los franceses llegaron a ocupar Figueras y Rosas y, por Navarra, y sobre todo desde los últimos días de julio, realizaron una acción de envergadura, a lo largo de toda su frontera, desde Baztán a Roncal; acción que los llevó por la Ulzama, Esteribar y Ezcabarte a las puertas de Pamplona antes de que acabara el año. El “general invierno”, como ha escrito Idoate, puso freno al avance. Y, en 1795, los atacantes reorientaron sus esfuerzos hacia las Vascongadas y el camino de Madrid, hasta alcanzar Miranda de Ebro. En julio, el tratado de Basilea puso fin a la guerra y Francia devolvió los territorios ocupados, a cambio de la parte española de la isla americana de Santo Domingo.

La implicación del reino en aquella contienda no fue un hecho episódico, que pudiera ser olvidado en cuanto sus pueblos fronterizos consiguieran resarcirse de los daños sufridos (en algún caso, como el de Burguete, la destrucción casi total). Las autoridades francesas intentaron que la ocupación militar de toda la España pirenaica permitiera un rápido y eficaz adoctrinamiento en las ideas liberales. A ese fin, crearon dos Comités Españoles de Instrucción Pública, uno en Perpiñán y otro en Bayona, desde donde intentaron organizar y desarrollar una verdadera campaña propagandística, que no parece resultara eficaz en estas tierras.

Por otra parte, y al igual que otras regiones de la península, su vida, sobre todo en Pamplona, se vio afectada por la presencia de inmigrados franceses, clérigos y nobles por lo general, que habían huido de la revolución, pero en quienes no terminó de confiar la sociedad del reino.

Por último, y sobre todo, la guerra planteó el problema del fuero, otra vez por el camino de las levas. En una situación de urgencia y de penuria militar como fue aquélla, los esfuerzos de las autoridades militares para movilizar a los navarros tropezaron primero con la resistencia de éstos a tomar las armas y, además, con la reiterada decisión de la Diputación de que se hiciera con todos los requisitos y cortapisas que ponía el fuero. Desde el mismo comienzo de la contienda, en 1793, los roces entre los mandos militares enviados por el rey y los Ayuntamientos y la Diputación fueron continuos por ese motivo. Dieron lugar incluso a que en plena contienda, en 1794, fueran reunidas las Cortes, que no se disolvieron hasta 1797.

No es, pues, extraño que, no mucho después de terminar la lucha, una de las medidas que la Administración central consideró dictaba la reciente experiencia fue simplemente la de acabar con las trabas que venían poniendo a la libre acción de la corona las peculiaridades jurídicas de Navarra y las de las Vascongadas, que habían sufrido de modo semejante el problema.

Una vez más, un asunto parcial -el de las levas- condujo así al replanteamiento de la cuestión de fondo. En 1796, y a instancias de Godoy, una real cédula de Carlos IV (VII) ordenó la reunión de una junta de ministros que había de estudiar el origen y fundamento de los fueros. Sin duda, el monarca y sus colaboradores no tenían tanto la intención de que realizaran un estudio histórico como la de dejar en suspenso esos ordenamientos. De hecho, la junta no se formó hasta 1802 y no empezó a actuar hasta 1806, según Rodríguez Garraza; pero en la misma real cédula de 1796 se tomaba la medida transcendental de que, en adelante, y en tanto su informe no fuera elaborado, las disposiciones del rey tuvieran en Navarra la misma vigencia que en el resto de la corona, sin necesidad de oír a la Diputación ni a las Cortes.

Contra lo que algún autor cree, la medida sí se cumplió y, en consecuencia, puede decirse que en 1796 queda lesionada de manera fundamental la soberanía del reino. Las instituciones y, por tanto, el Antiguo Régimen de Navarra subsistían. Pero quedaban a merced del poder absoluto del monarca. En la práctica, desde 1797 hasta 1818, se multiplicaron las reales cédulas que lesionaban en tres aspectos fundamentales el ordenamiento foral: por una parte, eran sobrecarteadas por el Consejo sin la preceptiva audiencia de la Diputación (lo que era tanto como menospreciar el hecho de que fuesen contrafuero o no); por otro, no pocas de ellas impusieron contribuciones (lo que sabemos era prerrogativa exclusiva de las Cortes); por último, otras exigieron nuevas levas, en términos asimismo antiforales.

La Diputación elevó su protesta de forma reiterada. Logró incluso que en 1800 Carlos IV (VII) reuniera las Cortes, que, a su vez, intentaron que el rey reparase estos agravios a cambio de aprobar un donativo cuantioso. Fue inútil. La absolutización del poder real y el afán de control de todos los recursos del Estado por parte de la Administración central no habían terminado con todas las peculiaridades de la Administración regional, pero sí con su libertad.

No está de más decir que hubo ventajas. De modo explícito, en la documentación emanada de Godoy y su entorno, se afirma que algunas de estas disposiciones hechas contra fuero tenían la pretensión de imponer reformas beneficiosas para Navarra. Hay que recordar entre ellas aquel traslado de su frontera en 1805, a expensas de Guipúzcoa y hasta la desembocadura del Bidasoa.

### ***9. La invasión francesa de 1808***

El sesgo reformador impuesto en 1796 no iba a ser, sin embargo, tan definido e irrevocable como parecía preverse. Una guerra -la de la Convención- lo había impulsado y otra -la francesa- que se inició en 1808- puso el punto final, para abrir lo que iba a ser realmente la crisis del Antiguo Régimen en toda España.

Antes y después de la constitución del Imperio francés en 1804, los gobernantes franceses -incluido Napoleón- desarrollaron una atrevida política de formación de Estados satélites y de rectificación de las fronteras en propio beneficio. No está claro cuándo quedaron definitivamente fijados los planes sobre España. Es posible que no ocurriera hasta la primavera de 1808, cuando, tras el llamado motín de Aranjuez, Carlos IV (VII) abdicó en su hijo Fernando VII (III de Navarra) y mostró de este modo la debilidad de la familia real española. Bien pudo ser entonces cuando Napoleón concibió

la idea de sustituir a los Borbones españoles por su propia familia, con su hermano José en el trono, y llevar las fronteras de Francia hasta el Ebro.

La reacción de las autoridades y de la población navarra ante tales sucesos fue semejante a la del resto de la corona, como lo fue el comportamiento de los ocupantes franceses. La ocupación había comenzado en 1807, cuando empezaron a entrar en España tropas imperiales, en apariencia para cumplir las estipulaciones del tratado hispanofrancés de Fontainebleau, según el cual ambos países realizarían una acción conjunta para hacerse con Portugal. En la práctica, lo que aquéllas hicieron fue ir ocupando las plazas estratégicas de la península, para, en el momento indicado, hacerse con el mando. Fue en febrero de 1808 cuando los hombres que mandaba el general d'Armagnac entraron en Navarra, por Roncesvalles. El 9 llegaban a Pamplona y, ocho días después, sorprendieron a la guarnición autóctona de la ciudadela, haciéndose con el pleno control de la plaza. D'Armagnac justificó la acción en un bando lacónico:

“Habitantes de Pamplona En la mudanza de las cosas no veáis la traición y la perfidia, sino una conducta dictada por la necesidad y seguridad de mis tropas Napoleón, mi amo, que ha firmado con España la alianza más estrecha, saldrá garante de mi palabra”.

En realidad, la toma de la ciudadela pamplonesa fue uno de los primeros avisos que hubieron de escuchar las autoridades españolas sobre el peligro en que España se hallaba. Y no es extraño que fuera uno de los motivos que animaron a quienes rodeaban al príncipe Fernando a organizar aquel motín de Aranjuez que vimos lo hizo rey muy poco después. Se sabe al menos que Fernando VII (III) creyó eliminar así el único obstáculo -Godoy- que tenía Napoleón para entenderse con la monarquía española, respetándola. Pero el levantamiento popular madrileño del 2 de mayo siguiente, las inmediatas abdicaciones de Bayona y la entronización de José Bonaparte en junio acabaron por mostrar todo el alcance de la trama.

### ***10. La guerra de la Independencia en Navarra***

En toda España, los acontecimientos crearon una situación política muy peculiar. En líneas generales (aunque con importantes excepciones), las autoridades delegadas del rey aceptaron las abdicaciones y la nueva dinastía. (En Navarra, tanto el virrey -el marqués de Vallesantoro- como el Consejo Real y Supremo lo hicieron así). Y, en cambio, las autoridades de carácter representativo -también con excepciones- tendieron a negar el valor a la renuncia de Fernando VII (III). Así, en Navarra, fue la Diputación la que puso más inconvenientes a la proclamación de José I, con la excusa o con la razón, más o menos explícita, de que su designación como rey, llevada a cabo por Napoleón, no era conforme a fuero.

Al cabo, en unos lugares de España, el vacío de poder creado por el afrancesamiento de las autoridades de nombramiento real fue resuelto con la formación de Juntas integradas por las fuerzas vivas locales. Y en otros, como Navarra, fueron las autoridades representativas tradicionales las que levantaron la bandera de la rebelión. En la noche del 29 al 30 de agosto de 1808, los diputados dejaron Pamplona y pasaron a Tudela, desde donde, el 7 de noviembre, declararon la guerra a los franceses al ordenar la movilización de todos los mozos solteros de diecisiete a cuarenta años: “La Religión.

el Rey y la Patria -decían en la orden, en la que inopinadamente introducen un tono de patriotismo español semejante al que se aprecia en otras regiones- están pidiendo venganza contra el pérfido violador de sus sagrados derecho [...] La Constitución de Navarra y la respetable autoridad de su Fuero primitivo se hallan uniformemente encareciendo la precisión de armarse todos los [hombres] útiles para el servicio y desempeñarlo con denuedo y bizarría, sin reconocer otros límites que los de la victoria o la muerte”

Siempre como en el resto de la península, el desenvolvimiento de los hechos les fue favorable. A raíz de la victoria de Bailén de julio de 1808, los mandos militares españoles intentaron una maniobra envolvente de gran amplitud, en la zona media del Ebro. Y la misma extensión del frente que quisieron cubrir de esa manera hizo que se tratara de una larga pero débil línea, que facilitó la contraofensiva francesa. Uno de los hitos principales en el derrumbamiento de la resistencia española estribó en la batalla de Tudela, el 23 de noviembre inmediato, pocos días después de que la Diputación del reino hubiera ordenado la movilización de sus hombres. Tras aquella derrota, los diputados hubieron de abandonar Navarra, que quedó sometida oficialmente al invasor.

En realidad, la sumisión fue tan relativa como en la mayoría de las regiones de la península, donde, como es sabido, no tardaron en multiplicarse las partidas de guerrilleros, que hostilizaron de continuo a los ocupantes. Se ha dicho con razón que la aparición de las partidas estuvo ligada precisamente a la derrota de los ejércitos regulares y que no sólo tendieron a surgir inmediatamente después de los desastres (la propia batalla de Tudela y la capitulación de Zaragoza sobre todo, por lo que se refiere a Navarra) sino que fueron organizadas y compuestas no pocas veces por los mismos militares vencidos.

En Navarra aparecen ya, por lo que se sabe, en junio de 1808. Pero se multiplican en el invierno de 1809, tras el enfrentamiento de Tudela, y alcanzan su apogeo en 1810, cuando Espoz y Mina organiza la llamada División de Navarra. Su sobrino, Javier Mina -el primer gran organizador de la guerrilla regional- era un seminarista implicado en la defensa de Zaragoza. Y esta misma era la procedencia militar del brigadier vizcaíno Mariano Renovalets, que levantó su partida en Roncal. El protagonismo principal correspondió primero a Javier Mina, que tuvo en jaque a los franceses hasta que en 1810 fue apresado y le sucedió en el mando de su grupo su tío Espoz y Mina, un labrador de Idocin, que dijo llegó a dirigir 4.000 hombres.

Las acciones de las partidas fueron numerosas y se caracterizaron por la rapidez y las escasas proporciones que eran sus rasgos típicos en toda la península. Navarra no volvió a ser escenario de batallas del ejército regular hasta 1813, cuando la resistencia gala se vino abajo y José Bonaparte hubo de iniciar el repliegue, de Madrid hacia Irún. Tras la batalla de Vitoria, en junio, las tropas francesas abandonaron Navarra, con la excepción de Pamplona, donde intentaron sostenerse. Entre el 27 y el 28 de julio, en Sorauren, el ejército hispanobritánico de Wellington impidió sin embargo que la guarnición de la plaza recibiera el auxilio que pretendía hacerle llegar el mariscal Soult. Y el 31 de octubre capituló.

## ***11. La primera revolución liberal en Navarra: las Constituciones de Bayona y de Cádiz***

Al socaire de la guerra, había sucedido algo tan importante e imprevisible como -esta vez sí- la liquidación del Antiguo Régimen.

Lo hizo primero el propio Napoleón. Como es sabido, las abdicaciones de Bayona de la primavera de 1808 habían dado lugar a que el emperador francés reuniera lo que dio en llamarse la Asamblea de Bayona. A esta Asamblea de mayo, la Diputación -aún indecisa entonces sobre el derrotero a seguir- envió dos representantes de Navarra, a los que se sumó el obispo de Pamplona, que había sido convocado directamente. Alguna vez se ha dicho que, al aceptar esta convocatoria, las autoridades navarras renunciaron por primera vez a su independencia política, al acudir a una reunión de ámbito español en vez de reclamar la reunión de las Cortes de este reino. En realidad no fue así; porque la Asamblea de Bayona no sólo no fue una reunión de Cortes sino que expresamente procuró que no se confundiera con ellas, entre otras cosas para que nadie le diera otro alcance que el puramente asesor o consultivo.

Y, de otro lado, la Constitución de Bayona fue respetuosa hasta cierto punto con los ordenamientos forales, pese a que en casi todo lo demás supuso -en teoría- la sustitución del Antiguo Régimen por el sistema liberal en España. Su artículo 144 decía en concreto:

“Los fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava se examinarán en las primeras Cortes, para determinar lo que se juzgue más conveniente al interés de las mismas provincias y al de la nación”.

Por primera vez, Navarra quedaba convertida, por tanto, en mera provincia. Pero por vez primera se anunciaba lo que podía llegar a ser un régimen especial, como provincia foral de España. Según Rodríguez Garraza, los representantes navarros y vascongados aceptaron el artículo. En cierto modo, no era sino un paso adelante en el camino abierto por aquella real cédula de 1796. Y es posible que, en los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX, la aplicación de esa norma -que dijimos dejó en suspenso la sobrecarta- hubiera contribuido a convencer a las fuerzas vivas navarras de que el mantenimiento de la independencia del reino era ya imposible.

La Constitución de Bayona apenas pudo ser aplicada. Pero, paradójicamente, resultó que, a la vez, los patriotas que luchaban contra Bonaparte llevaron a cabo una revolución liberal más avanzada que la que había sido institucionalizada en aquella Asamblea.

El proceso que condujo a este hecho sorprendente fue relativamente sencillo. En el mismo año 1808, la necesidad de poner orden en la resistencia armada frente al Imperio francés hizo ver a los dirigentes patriotas la conveniencia de unificar el mando y, en septiembre, constituyeron una Junta Central Suprema, que se irrogó los poderes del rey en tanto Fernando VII (III) permaneciera en cautiverio. En el caso de Navarra, la oportunidad y la conveniencia de esta solución parecieron especialmente claras; aunque es probable que sus autoridades no advirtieran su trascendencia. El reino se hallaba en manos de los franceses; no era viable, pues, la reunión de sus Cortes; no podía ejercer ningún poder efectivo la Diputación, que, aunque se había rebelado contra Napoleón,

tuvo que abandonar Navarra en el otoño inmediato según sabemos. Así que, en el exilio, los diputados optaron por separarse, después de enviar dos representantes a la Junta Central, a la que reconocieron de este modo como autoridad soberana. "Por vez primera -ha escrito Jaime Ignacio del Burgo- Navarra quedó así representada en un organismo de gobierno común a toda la Monarquía".

En realidad, el Antiguo Régimen seguía en vigor. Con su decisión, los diputados no se ajustaron seguramente a las leyes del reino (que, por lo demás, no podían prever una situación de emergencia tan particular como aquella); pero tampoco parece que pensaran en contravenirlas. Sencillamente, habían comprobado que su autoridad era nula y optaron por una disolución transitoria, en tanto regresaba el rey, como habían hecho las demás autoridades españolas al ceder el poder a la Junta Central. Cabría incluso interpretar su acuerdo como una decisión conforme a derecho, o al menos no contraria, si se piensa que la Junta Central no venía a sustituir a las Cortes, sino al rey mismo. Al enviar sus representantes, los diputados no renunciaban, pues, ni explícita ni implícitamente a las prerrogativas de Navarra, sino que se limitaron a reconstruir la jefatura del Estado. Si acaso, lo que faltó fue el juramento de fidelidad a los fueros por parte del nuevo organismo; aunque, al tratarse de un sustituto de Fernando VII (III), tampoco este trámite podía considerarse imprescindible.

No pudieron prever lo que ocurriría con este organismo. Y lo que sucedió fue, primero, que la Junta Central decidió convocar a Cortes españolas y ceder después el poder a una Regencia, que, a su vez, permitió que esas Cortes no tuvieran la tradicional composición estamental, sino una composición provincial que, también por primera vez, incluyó a Navarra. Luego, las Cortes, reunidas en Cádiz desde 1810, aprobaron la Constitución de 1812, que introdujo en España las formas políticas y administrativas del liberalismo sin respetar los ordenamientos forales ni por tanto el navarro, ni siquiera con una salvedad como la que se había hecho en la Constitución de Bayona. Hay que decir que hubiera sido un contrasentido que la revolución liberal respetase el Antiguo Régimen. Pero lo cierto es que, de este modo, las instituciones regionales desaparecieron -ahora sí- y Navarra pasó de reino a provincia.

## ***12. La primera restauración del Antiguo Régimen de Navarra***

En verdad, el cambio fue también efímero y poco eficaz. Ocupada como estaba por los franceses, la Constitución de 1812 no pudo ser aplicada en este reino; en mayo de 1814, fue derogada por Fernando VII (III), una vez restaurado en el trono, y, por los mismos días, la Diputación se reconstituyó, sin esperar a que el monarca lo permitiera.

Los años siguientes, no sólo presenciaron la destrucción de la obra de Cádiz sino, en buena medida, la del reformismo de los anteriores Borbones. Y fue de esa manera como Navarra no sólo recobró sus instituciones sino incluso las atribuciones que había tenido hasta la reforma de Godoy de 1796.

Lo primero -el mero establecimiento de todos sus órganos tradicionales de gobierno- fue decretado por Fernando VII (III) el 17 de julio de 1814. Con él, por cierto, restableció también el cargo de virrey, para el que designó al navarro conde de Ezpeleta, en vez de Espoz y Mina, el guerrillero, que, integrado durante la guerra de la Independencia en los cuadros del ejército regular, deseaba para sí ese nombramiento.

Parece probable que el desaire que le supuso la decisión del monarca le indujera al oscuro pronunciamiento que llevó a cabo en Pamplona en septiembre inmediato. Como fracasó, Mina hubo de emigrar y, en el exilio, se convirtió en uno de los líderes principales del liberalismo español. No es claro sin embargo que en su sublevación de Pamplona en 1814 pensara ya, como luego se dijo, en la reimposición de la Constitución de 1812; aunque los móviles verdaderos no han podido ser aclarados todavía.

Por su parte, las razones por las que la restauración fernandina de 1814 no sólo restableció también las instituciones navarras sino que las dotó de sus funciones plenas, como ahora veremos, no se conocen bien. No deben ser ajenas, paradójicamente, a las dificultades por las que atravesaba la Hacienda española, que, además de la guerra, había comenzado a sufrir las consecuencias del corte de las remesas monetarias que llegaban de América y que, por ello, había comenzado a albergar propósitos de reforma fiscal y de mejor empleo de todos sus recursos, incluidos los de Navarra.

En esta situación, y una vez más, los gobernantes de Madrid hubieron de optar entre la limitación de la autonomía de este reino y la negociación política. Lo primero (que había sido el camino escogido en 1796) fue lo que volvió a pretender el secretario de Hacienda Martín de Garay. En 1817, el ministro elevó a Fernando VII (III) una memoria donde exponía las medidas que creía necesarias para el arreglo de la situación hacendística y, entre otras muchas, que afectaban a otros puntos de la corona, esbozó la conveniencia de acabar de una vez con los privilegios fiscales de las cuatro Provincias Exentas. Se estaban estudiando -decía en concreto-

“los medios de evitar el contrabando que causan las Provincias Exentas, de lo que , debe resultar necesariamente el examen del origen de sus privilegios, su estado actual, y de la utilidad que resultaría a la nación su reforma igualando en los gravámenes y utilidades a aquellas Provincias con las demás de la nación; puesto que en el siglo en que vivimos no pueden subsistir unas excepciones incómodas, perjudiciales y acaso no tan fundadas como se supone “

Navarra tuvo valedores, no obstante, en la Administración central. Ante la memoria de Garay, el secretario de Gracia y Justicia, Lozano de Torres, advirtió que era imprudente “intentar en el día ninguna innovación que fomente descontentos”. “[ ... ] sería tan impolítico como peligroso -explicaba en su informe- que al mismo tiempo que se disminuye el ejército hasta el punto que puede hacer precaria la seguridad del Estado, vaya a causarse un descontento general en unas Provincias que sin embargo de sus privilegios han hecho en todas épocas servicios particulares a la monarquía”. Y así lo decidió “por ahora”, y aduciendo los mismos motivos, el Consejo de ministros en sesión del 30 de abril.

Por los mismos días, otros habían echado a andar por el otro camino. Antes de terminar 1816, Fernando VII (III) había convocado a Cortes a los navarros, sin duda para conseguir el correspondiente donativo, que contribuyera a resolver las dificultades hacendísticas en que se hallaba. Las Cortes se abrieron en julio de 1817, algunas semanas después de que el Consejo rechazara la reforma de Martín de Garay. Y fue entonces cuando los representantes del reino, en uso de sus prerrogativas tradicionales, antepusieron a la aprobación del donativo la preceptiva reparación de agravios, el más importante de los cuales seguía siendo aquella real cédula de 1796 que había impuesto

la vigencia de todas las disposiciones del rey en Navarra sin la obligada audiencia de la Diputación. El monarca aceptó, derogó 106 reales cédulas que se habían publicado sin este requisito entre 1796 y 1817, incluida la que había creado el contrafuero, y obtuvo a cambio un cuantioso donativo.

La Administración central intentó que también aceptaran la supresión de las aduanas del Ebro. Pero en esto no transigieron. Fue entonces cuando el virrey les advirtió que el resultado sería favorable si se hiciera una votación nominal. Y, probablemente para evitar que la supresión fuese llevada a cabo por una decisión unilateral del monarca, las Cortes se adelantaron a aceptarla, pero sólo por medio de “una ley contractual”. Era la primera vez conocida en la que se concretaba la idea de elaborar un régimen especial para este territorio por medio de una ley pactada con el poder central. En ella se había de tratar “de los perjuicios que pueden resultar a mis naturales [las Cortes hablan en primera persona] y del reparo de los agravios que padecen”. Y, para mejor asegurar la situación, se advertía que esos agravios y aquellos perjuicios “no se especificarían [...] hasta estar seguros de que la voluntad de S.M. sea la de tratar la traslación de las aduanas bajo este supuesto”. La Administración central no se avino al pacto y las cosas quedaron como estaban.

### ***13. Los realistas y los fueros***

En realidad, este pleno restablecimiento del Antiguo Régimen iba a ser en Navarra tan efímero como en el resto de España, y por las mismas razones, con el agravante de que las peculiaridades jurídicas de esta región (como las de los demás territorios, corporaciones e individuos que las tenían) habían de batirse entre dos fuegos: frente al absolutismo y contra la ya iniciada revolución liberal. Si los constitucionales (esto es: los partidarios de una Constitución liberal, que acabase con todos los privilegios) consideraban las instituciones de este reino como uno de tantos ejemplos de la irracionalidad y de la injusticia del Antiguo Régimen, los absolutistas las juzgaban una intolerable limitación del poder real, en momentos en que, además, todas las exenciones resultaban insoportables.

El frente liberal se había abierto en Navarra cuando lo hizo y como lo hizo en el resto de España (en las Cortes de Cádiz) y siguió sufriendo los mismos avatares que en el resto de la corona en los años siguientes, y con parecidas características. El trato que aquellas Cortes de 1810 habían dado a Navarra, al incluir representantes de este territorio (lo que equivalía a ignorar la existencia de Cortes propias) y sobre todo al aplicarle todas las disposiciones administrativas de la Constitución de 1812 (lo que supuso su transformación de reino en provincia, hasta la Restauración fernandina de 1814), ya no dejaba dudas sobre lo que esperaba a los navarros si triunfaba la revolución liberal.

Y así ocurrió en 1820, cuando el pronunciamiento de Riego en la bahía de Cádiz llevó a la reimposición de aquella Constitución de 1812, con todas las consecuencias que tenía para Navarra.

Aunque Fernando VII (III) hubo de jurar la Constitución, los partidarios del poder absoluto del rey la rechazaron y, desde 1821, comenzaron a levantarse en toda España partidas de los que, por esa razón, habían empezado a llamarse realistas. No tardó en

sucedier que Navarra y Cataluña se convirtieran en bastiones de estos grupos armados. Aquí, llegó a constituirse una Junta Gubernativa Interina de Navarra, formada por dos nobles y dos eclesiásticos, para ordenar la lucha contra las autoridades constitucionales. Y fue esa Junta la que por primera vez conocida empezó a unir la defensa del fuero con la del poder absoluto.

Iba a ser un equívoco histórico decisivo para esta tierra. Y no dejaba de ser un hecho paradójico. Según puede deducirse de lo que hemos visto aquí, los absolutistas estaban divididos en relación con el trato que habían de dar a los privilegios de los navarros. Pero la verdad es que, entre 1796 y 1817, los abolicionistas habían triunfado y que el triunfo de los otros en 1817 no parecía que fuera a ser definitivo. Y, sin embargo, las autoridades realistas sublevadas entre 1821 y 1823 no dudaron en prometer el respeto a “aquellas regalías y fueros”, como decía una de sus proclamas de aquellos años.

Por la experiencia anterior al comienzo de la revolución liberal, hubiera bastado el recuerdo de lo que había ocurrido en 1796 para que esas promesas suscitaran desconfianza. Pero no parece que, en general, sucediera así. Unos *Apuntes sobre la situación política de la provincia de Navarra* en 1821, que ha comentado Aróstegui y que se deben a dos militares enviados por el Gobierno central para informar sobre ello, afirman que desde el restablecimiento de la Constitución de Cádiz se había ido

“poco a poco pervirtiendo el espíritu público de toda la provincia, valiéndose los agentes de que se ha[bía]n destruido los privilegios y regalías de que antes disfrutaba esta provincia; que se le grava[ba] con contribuciones desconocidas hasta ahora, etc., y de los medios ordinarios de que se acaba la religión y empieza la república”.

En lo que se conoce, es también la primera vez en que defensa católica y defensa foral aparecen unidas en Navarra. En el mismo escrito se dice que detrás de esa propaganda estaban clérigos, “curiales”, abades y oficiales retirados de la milicia.

Que esas afirmaciones no implicaban que en el otro bando, el de los realistas, se hubieran puesto de acuerdo las posturas respecto al fuero no tardó en quedar claro. El mismo autor relata cómo en la primavera de 1823 el síndico Sagaseta hubo de llamar la atención de la Diputación permanente sobre los contrafueros que venía preconizando la *Gaceta Real de Navarra*, órgano de los realistas que financiaba la propia Diputación y dirigían los clérigos Andrés Martín y Fray Diego García; la *Gaceta* defendía el absolutismo de derecho divino, en términos que, según Sagaseta, “barrena[ba]n nuestra constitución foral”, que, al suponer un compromiso de respeto por parte del monarca, era incompatible con el poder absoluto. Y los clérigos no dudaron en contestarle negando el carácter de “pacto foral” al ordenamiento jurídico navarro, supeditándolo por tanto al poder del rey.

Era sólo una cuestión de principios. Pero las consecuencias en su posible aplicación a la gestión pública podían ser graves. Y lo fueron de hecho inmediatamente después. Aún en aquella primavera de 1823, la Regencia realista que se había formado para gobernar el país en nombre de Fernando VII (III), en tanto los liberales que retenían al monarca no fueran vencidos, designó un comisario regio para Navarra e intentó crear unas Cámaras de Hacienda, en sustitución de la de Comptos. La Diputación rechazó el nombramiento del comisario, que en nada se ajustaba a las instituciones y atribuciones

forales de gobierno, y se levantaron protestas contra las Cámaras en proyecto. Probablemente, se veía en aquello una forma de intromisión absolutista del poder real y, en esto, una manera de acabar con la libertad fiscal de este reino.

#### ***14. La crisis final del Antiguo Régimen de Navarra***

En aquel año 1823, ayudados por Luis XVIII de Francia, los realistas lograron finalmente someter a los liberales y devolver el poder absoluto a Fernando VII (III). En la década siguiente -la última del reinado y del Antiguo Régimen español-, los problemas financieros siguieron agravándose y, en manos del ministro López Ballesteros, la Hacienda fue uno de los problemas capitales. En su gestión, el ministro propuso una y otra vez la reforma de determinados impuestos y la liquidación de algunas peculiaridades fiscales, entre ellas otra vez las de Navarra. Una y otra vez, pidió en concreto la equiparación efectiva de sus contribuciones a las del resto de España, en proporción a su riqueza, y, como siempre, el traslado de las aduanas al Pirineo para acabar con el contrabando y abrir esa fuente de recursos arancelarios.

Fernando VII (III) intentó llevarlo a cabo de forma prudente. El 16 de febrero de 1824, comenzó por conceder a Navarra una verdadera satisfacción, según descubre la documentación publicada por Federico Suárez: la reunión de las Cortes anualmente, desde aquel mismo año y con el ritual de costumbre: “pedir la reparación de agravios para mantener ileso el fuero -decía el real decreto- [...] y proporcionar medios para satisfacer el servicio que [...] es costumbre inconcusa hacer en ellas a los reyes”.

En verdad, el propio rey fue claro en exponer sus intenciones. Se trataba de que, por ese medio, las Cortes de Navarra votasen cada año a favor del donativo que correspondiera a la riqueza de su reino en proporción a lo que hubiera de pagar el resto de los territorios españoles por el régimen común.

Pero no se hizo así. El nuevo virrey -el conde de España- tardó en hacerse cargo de sus funciones por razones de salud y, cuando lo hizo, “vio la conveniencia de dilatar algo la convocación [de las Cortes navarras] a causa de cierto estado de desunión que habían traído los trastornos revolucionarios”, como diría luego López Ballesteros. Además, la Administración central y la Diputación de Navarra entraron por esos mismos días en discusión sobre el pago del donativo que habían aprobado las Cortes de 1817-1818; donativo que ésta consideraba liquidado y del que, en cambio, aquella echaba en falta tres millones y medio. Al cabo, la Diputación tuvo que pagar. Pero, en el interín, resultó que los fueros impedían la aprobación de nuevos donativos (que era tanto como impedir la reunión de las nuevas Cortes) mientras no se hubiera satisfecho el servicio aprobado con anterioridad; de modo que la deuda se convirtió en nuevo motivo de demora para la revisión fiscal.

Finalmente, las Cortes -las últimas Cortes de Navarra- abrieron sus puertas en 1828; aprobaron un donativo de siete millones y medio de reales, pero volvieron a rechazar el traslado de las aduanas, que continuaba siendo la otra gran preocupación, si no mediaba una “ley contractual”, como se había pedido en 1817-1818. En realidad, equivalía todo ello al fracaso de la solución reformista. En nombre del monarca, el virrey había ofrecido seis años de exención de donativos si se aprobaba el traslado. Y no sólo no fue aceptado esto sino que el donativo que se votó se podría pagar en ese mismo plazo: lo

que equivalía a terminar con aquella idea de reunir Cortes anuales que equiparasen a los navarros ante el fisco.

Fernando VII (III) debía de haber desesperado en su empeño cuando, a primeros de marzo de 1829, ordenó que las cosas quedaran como estaban y que las Cortes de Navarra fuesen clausuradas. En mayo, promulgaba una real cédula en la que volvía a los términos de la de 1796: todas sus disposiciones habrían de ser respetadas en este reino en tanto que una junta de ministros revisaba la legitimidad de los fueros. La real cédula de 1829 terminaba de esta manera, según recuerda Rodríguez Garraza:

“Cúmplase esto por encima de cualquier fuero y leyes, capítulos de Cortes, ordenanzas, estilo, uso y costumbre”.

En los meses siguientes, se reanudaron las disposiciones regias sobre imposición de nuevas contribuciones en Navarra, sin el acuerdo preceptivo de sus Cortes. Y, como en 1796-1817, tales medidas comenzaron a ser sobrecarteadas por el Consejo Real y Supremo sin la también preceptiva audiencia de la Diputación permanente del reino.

En enero de 1833, el ministro de Fomento -el conde de Ofalia- manifestó su deseo de “dar impulso” a la legislación peculiar de esta región y pidió informes a su Diputación permanente. Y ésta se adelantó entonces a proponer la traslación de las aduanas. En su respuesta -que ha examinado Aróstegui- describía el “estado de languidez en que yace hoy este reino”; **Error!No se encuentra el origen de la referencia.** y lo atribuía al “menosprecio de los fueros y leyes del país” y a “la guerra abierta que de unos años a esta parte el Gobierno declaró a Navarra”; la política arancelaria de la Administración central -venía a decir- había conseguido ahogar el comercio con Aragón y Castilla y, so capa de prevenir el contrabando, las medidas policiales estaban dañando seriamente el propio comercio interior del reino. Proponía, por tanto, la supresión de todas las trabas: “ábrase -decía la Diputación en su escrito- recíproca libre comunicación de frutos y manufacturas en Navarra y dé los frutos y manufacturas del resto de España”.

Pero la buena disposición llegaba tarde. En el mismo año 1833 el rey dispuso que las vacantes de la Cámara de Comptos no volviesen a ser provistas. No se trataba ya de supeditar el funcionamiento de las instituciones navarras al poder absoluto del monarca sino de comenzar a desmantelarlas. En pleno Antiguo Régimen -nueva paradoja- empezaba a ser desmontado el Antiguo Régimen de Navarra. Faltaba poco tiempo para que estallase la primera guerra carlista.

### ***15. Navarra, de reino a provincia***

Por lo que atañe a la identificación entre Navarra y el carlismo (que ha constituido una suposición reiterada tanto en nuestra centuria como en el XIX), lo primero que hay que aclarar es si esa relación surgió desde el comienzo o si se trata de un hecho posterior. Y esto, a su vez, remite a la cuestión de la naturaleza del carlismo (del carlismo -entendámonos- de 1833; puesto que nos hallamos ante un movimiento esencialmente en cambio).

En concreto, si el carlismo apareció como la defensa del Antiguo Régimen frente al liberalismo, tiene razón algún historiador cuando afirma que no hay motivo alguno para

que en 1833 las provincias del Norte cerraran filas en defensa de los derechos carlistas con más fuerza que las demás provincias de España, puesto que la adhesión de la población española al Antiguo Régimen era un fenómeno general, no exclusivamente navarro ni norteño, y el liberalismo una realidad minoritaria. Viene a reconocerlo así Juan Valera, en pleno siglo XIX, cuando escribe que, al comenzar la primera guerra civil, Zumalacárregui pretendía “el triunfo de una causa que por ser popular en las provincias de su mando (las Vascongadas y Navarra) creía poder imponer al resto de las de España; esperanza que, si bien exagerada, no era del todo absurda, cuando una gran parte de la nación aclamaba aquella bandera”.

Esto deja en pie, sin embargo, la incógnita de los motivos por los que, de hecho, ya esa primera guerra se da ante todo en las provincias indicadas y en Cataluña. Y aquí el historiador tiene que limitarse a decir que las posiciones no son uniformes. Para unos se trata de un hecho circunstancial, ligado a la situación geográfica de estas regiones, que permitía una huida fácil a Francia, sin olvidar la posibilidad y la realidad de la ayuda extranjera; a sus condiciones orográficas, que las hacían especialmente aptas para la guerrilla, y a sus recursos, no escasos en minas y explotaciones metalúrgicas propicias para la fabricación de armamento. Otros, en cambio, insisten en una sensibilidad mayor de sus habitantes frente al liberalismo, otra vez en relación con los fueros.

Habría sido en este caso (en el que vuelve a insistir Aróstegui) un planteamiento semejante al que dio a los realistas de 1821- 1823 el respaldo de los navarros. “El realismo fernandino -escribe el citado autor-, cuya conexión con el carlismo [...] nos parece que no es discutible, resulta ser en modo alguno un movimiento identificable con la defensa de la tradición foral. Más bien parece ‘instrumentalizar’ la errónea política antiforal de los liberales en favor de los privilegios de las antiguas capas dominantes”. Y, de la misma forma, “la conexión entre el carlismo y la defensa foral parece haber sido asunto de la década de los años treinta, pero [...] ni espontáneo, ni inmediato, sino producido en los primeros momentos de la guerra civil y de una manera derivada”.

La guerra, como es bien sabido, comenzó cuando en 1833 murió Fernando VII (III de Navarra) y los liberales se agruparon en torno a la candidatura de su hija Isabel como heredera del trono, en contra de Carlos María Isidro, hermano del monarca fallecido, en quien recaían los derechos sucesorios según la legislación vigente, a falta de hijos varones. A don Carlos se le atribuía, probablemente con razón, un absolutismo acendrado; de modo que, para aquellos, la posibilidad de gobernar con una reina niña y una regente extranjera -la viuda de Fernando, María Cristina- era más atrayente.

El nuevo reinado entró en Navarra ya por la vía del contrafuero, sin duda porque las circunstancias no permitían hacerlo de otro modo y también porque las intenciones de no pocos gobernantes de Madrid ya estaban definidas, sobre todo con el respaldo de la real cédula de 1829. Aun en 1833, el virrey Antonio de Solá impuso a la Diputación la proclamación de Isabel II (I de Navarra), sin la aprobación preceptiva de las Cortes, que, en aquellos momentos, hubieran sido sumamente inoportunas. Y, todavía en 1833, la reforma administrativa nacional del ministro Javier de Burgos no dudó en consignar la “provincia de Navarra” -no el reino- en la reordenación del territorio español.

Luego, en 1834, el deseo de apaciguar a los carlistas en todo el ámbito de la corona llevó a los gobernantes cristinos a promulgar, como es sabido, el Estatuto Real, que fue

una convocatoria de Cortes que intentaba asimilar los nuevos planteamientos individualistas a los estamentales del Antiguo Régimen. Y la asimilación se hizo también a costa, entre otras cosas, de las Cortes navarras, que fueron ignoradas -definitivamente- al disponerse que este reino -provincia ya- tuviera en adelante representación en las Cortes españolas (como había sucedido en 1810 y 1820, pero como jamás había ocurrido en las Cortes de Castilla, pese a formar Navarra parte de esta corona).

En 1835, en fin (y otra vez como en 1810-1814 y 1820-1823), los tribunales del Antiguo Régimen de Navarra -esto es: el Tribunal de Corte y, en sus funciones judiciales, el Consejo Real y la Cámara de Comptos- fueron sustituidos por una Audiencia Territorial, no por norma especial sino por la misma que estableció este mismo órgano en el resto de España, en sustitución de los tribunales heterogéneos que existían en todos los reinos. Como advirtió Madoz, esta reforma de 1835 supuso en Navarra (pero insistamos que como en todos los demás territorios, porque todos tenían su peculiar Administración de justicia) la desaparición de los procedimientos judiciales previstos en los fueros y la división de la nascente provincia en partidos judiciales.

Como en los mismos años las atribuciones ejecutivas de los Consejos españoles del Antiguo Régimen habían pasado a los Ministerios (que no nacieron entonces, sino que fueron mera prolongación de las Secretarías del propio Antiguo Régimen) y esa reforma judicial de 1835 acabó con sus atribuciones judiciales, aquellos viejos Consejos del siglo XVI perdieron toda razón de ser y desaparecieron; entre ellos, el Consejo Real y Supremo de Navarra.

Al año siguiente, y por parecidas razones (la existencia de un Ministerio de Hacienda para toda España y la propia reforma judicial de 1835), la Cámara de Comptos se consideró sin sentido y fue suprimida por el Gobierno central. Y la Diputación permanente manifestó su disconformidad y siguió el mismo camino.

La Constitución de 1837, al hablar de las Cortes españolas, y de un sistema judicial y hacendístico común, entre otras cosas, sin excepción alguna para Navarra ni ningún otro territorio del Estado, no hizo más que sancionar la transformación del reino en provincia.

### ***16. El primer carlismo y los fueros***

Aunque casi todo lo dicho era repetición de lo que habían decidido ya las Cortes de Cádiz y las del trienio constitucional, parece claro que fue empleado por los carlistas para movilizar a los navarros en su favor. En verdad, el asunto sigue presentando puntos oscuros. Si es cierto que los ataques de la nueva Administración liberal contra el fuero se presentaban como definitivos, no lo habían sido menos los de 1810-1814 y los de 1820-23. Y, si es cierto que los de ahora llovían sobre mojado y sobre un clima tenso ya por ese motivo, no lo es menos que esa tensión tuvo que obedecer a los ataques que se venían dirigiendo contra las instituciones navarras desde 1829, precisamente por los políticos realistas cuyos principios defendía Carlos María Isidro frente a María Cristina y su hija Isabel.

Hay una hipótesis verosímil -pero no verificada- para dar una explicación a este contrasentido. Los realistas, como los liberales, se habían dividido durante la última década de gobierno absoluto de Fernando VII (III) en moderados y exaltados. Los historiadores de ese período discuten todavía el contenido exacto (si es que lo hubo de manera unívoca) de sus respectivas posturas. Pero al menos es obvio que el reformismo hacendístico, en el que se incluyó el ataque a los fueros, fue obra de los moderados (que, al morir el rey en 1833, comenzarían a asimilarse de hecho a los liberales más templados). Si, como resulta probable e inducen a creer ciertos detalles, fueron en cambio realistas exaltados los que intentaron defender el ordenamiento foral en los años veinte frente a esa reforma, en unos casos por convicción y en otros como mera arma política contra los moderados, cabe pensar que llevaran sus planteamientos al carlismo de los años treinta, según los propios exaltados fueron haciéndose carlistas, como ocurrió en efecto, y que su presencia en las filas del pretendiente inspirase confianza a los navarros que querían dejar las cosas como estaban.

Si fue así, tampoco sucedió de manera simple. Vimos ya que entre los realistas sublevados en el trienio 1820-1823 hubo importantes discrepancias en torno al tema. Y no hay razón para pensar que dejara de haberlas en 1833 entre los realistas exaltados que siguieron al infante Carlos María Isidro. De hecho, se ha observado más de una vez que éste no se comprometió de manera formal a “observar los fueros” en Navarra y las Vascongadas sino varios meses después de iniciada la guerra, en la carta que dirigió a Zumalacárregui el 18 de marzo de 1834, y que, en los documentos posteriores, apenas aludió al asunto, pese a saber que se trataba de una oferta muy atractiva para los combatientes de estas tierras.

### ***17. El territorio de Navarra en la primera guerra carlista***

Por lo demás, la primera guerra carlista -la de los Siete Años (1833-1840)- tuvo diversos frentes además del navarro, que por otra parte, se integró en una realidad más amplia, el frente Norte, cuyo objetivo principal era Bilbao. Y Navarra fue utilizada en la medida en que sirvió, con sus hombres y con su situación, para ganar ese fin.

Eso puede contribuir a explicar por qué la lucha en su territorio tendió a ceñirse a las merindades de Estella y las Montañas. En realidad, nó puede hablarse de zonas de estricto dominio; porque, por la parte carlista, fue aquélla una guerra de guerrillas en gran medida y, por lo tanto, se redujo a acciones de escasa envergadura -aunque muy numerosas y eficaces- que no podían lograr sino la ocupación de puntos escasamente guarnecidos. La toma de Estella y de Tolosa, en 1835, fueron por esto dos acontecimientos muy importantes. Y así quedó ratificado cuando don Carlos decidió sucesivamente convertirlas en corte real.

De todas formas, con esta salvedad sobre la imprecisión y la alterabilidad del dominio territorial de los ejércitos respectivos, puede afirmarse que los carlistas fueron ganando terreno casi ininterrumpidamente hasta diciembre de 1837, en que eran dueños de dos grandes comarcas: una tácticamente secundaria -aunque ofrecía el refugio de la frontera y algunos recursos para la fabricación de armamento-, que es la que abarca los valles pirenaicos de Arce, la Aézcoa y el curso del Irati y Salazar. La otra comprendía toda la merindad de las Montañas, sólo excluida Pamplona y parte de la Cuenca, y toda

la merindad de Estella, sólo excluida la franja ribera del Ebro, donde los cristinos mantenían Viana y Sesma.

La importancia de Tierra Estella daría lugar a numerosos encuentros importantes, casi todos favorables a las armas del infante, en esta zona: los de Nazar y Asarta en diciembre de 1833, Muru en marzo de 1834, Muez en mayo, Artaza en julio, Eraul, Abárzuza y San Fausto en agosto, Arquijas y Mendaza en diciembre, la segunda batalla de Arquijas en febrero de 1835, la de Arróniz en marzo, la batalla de las Amézcoas en abril (que fue la que forzó la evacuación cristina de Estella). Luego, la propia ampliación del dominio carlista alejó un tanto el frente hacia las Vascongadas por una parte y hacia la Ribera por otro.

Por lógica, el ejército cristino tuvo su base de penetración en la línea del Ebro, donde hubo encuentros, pero donde nunca llegó a primar el dominio carlista. Y, desde allí, intentó ocupar las líneas básicas de la geografía navarra. Siendo enormemente discontinua la acción de ambos contendientes, por su misma naturaleza de guerra de movimientos rápidos y sorpresas, el mapa de la lucha permite ver con claridad que ambas partes comprenden la importancia de retener las depresiones que constituyen las principales vías en entrada en la región: el Baztán, camino de Francia y de Guipúzcoa; Esteribar, que es la ruta de Alduides y Valcarlos; los valles del Arga y del Aragón, que son la puerta de este otro reino, y la Barranca, que se abre a Álava.

El Baztán tenía el peligro de su no desdeñable producción metalúrgica y agrícola, además de su situación fronteriza. Así que su ocupación (y en concreto la de las fortalezas de Urdax, Elizondo y Santesteban, que daban fe de esa importancia estratégica) fue pretensión de ambos. Los cristinos consiguieron mantenerlo al principio (aunque fueron derrotados allí en el invierno de 1835 por Zumalacárregui) entre otras cosas gracias a la acción decidida de Espoz y Mina, que tuvo entonces el mando de las tropas liberales de Navarra. Pero la derrota de Arquijas en abril les indujo a abandonar el valle septentrional en manos de don Carlos.

Un papel semejante, aunque menos destacado por su menor riqueza y su mayor alejamiento de las Vascongadas, desempeñó Esteribar y el camino de la frontera por Erro y Roncesvalles. Zumalacárregui hizo suya la zona con la ocupación de Orbaiceta en enero de 1834 y el encuentro de Zubiri y Urdániz en febrero siguiente. Pero la verdad es que fue un dominio efímero y discontinuo; que los cristianos pusieron también un empeño particular en mantener libre esa ruta y que con ese fin, entre 1835 y 1836, construyeron y renovaron la línea de fortalezas constituida por las de Zabaldica, Larrasoaña, Zubiri y Burguete. Hubo aquí, ciertamente, pocos y poco decisivos encuentros, entre los que destacan el que se dio en la llanada de Burguete en mayo de 1836 y el de Cilveti de julio inmediato.

Tuvieron mayor importancia la Barranca del Araquil y la Burunda, donde existían ya los fuertes de Irurzun, Echarri-Aranaz y Olazagutía. Por la vital importancia de esa zona, que era paso obligado para los carlistas desde su enclave estellés hacia el Baztán y Francia, y para los cristianos desde Guipúzcoa y Álava a Pamplona (que siempre fue suya), no puede decirse que fuera dominada por completo por ninguno de ambos bandos. Fue más bien zona de choques frecuentes, pero poco definitorios, como los de Echarri y Huarte-Araquil en febrero de 1834 y Alsasua en abril, la victoria carlista de

Gulina en junio, el encuentro de Ciordia y Olazagutía al mes siguiente y la ocupación carlista de Echarri-Aranaz, que aconsejó a los cristianos evacuar asimismo el fuerte de Olazagutía en febrero de 1835. El general Fernández de Córdova comprendería bien la importancia de aquella ruta para el ejército de la regente y fue él, en el segundo semestre de 1835, uno de los mandos que impulsaron más la construcción de la triple línea de fortalezas que enlazaba Pamplona con Valcarlos según vimos, con Aragón (con las de Berdún, Salvatierra y Lumbier) y con Álava (con el reforzamiento de las de Irurzun, Echarri y Olazagutía, que de nuevo se hallaban en sus manos).

En marzo de 1837, y tras el fracaso del sitio carlista de Bilbao, los cristinos intentaron expulsar a los carlistas hacia el Ebro, simultáneamente desde la capital vizcaína, San Sebastián y Pamplona. Pero el intento terminó en desastre. Las tropas que guarnecían estas dos últimas ciudades, al mando respectivamente de Evans y Sarsfield, no consiguieron enlazar; Sarsfield hubo de retroceder con rapidez a Pamplona y el ejército navarro de don Carlos aprovechó la oportunidad para penetrar en Guipúzcoa e infligir a Evans la derrota de Hernani. De entonces data la expedición real que, desde Estella, llevó a Carlos María Isidro a las puertas de Madrid, y cuyo fracaso marca el declive definitivo de su causa.

Desde luego, los carlistas no fueron derrotados sólo por ello. Siendo como era debilísimo el ejército de María Cristina, el suyo no era esencialmente mejor. Lo fue, sin duda, bajo el mando del guipuzcoano Zumalacárregui, que murió sin embargo en 1835, herido durante el sitio de Bilbao. Pero carecían de medios y, sobre todo, no luchaban sólo contra los liberales españoles sino contra sus aliados franceses y británicos. Además, la indecisión de don Carlos ante la apenas guarnecida plaza de Madrid, en 1837, dejó convertido el carlismo en un movimiento sin salida posible y, al cabo, las divisiones surgieron en sus mandos.

La historiografía del XIX habla de la existencia, en el seno del carlismo, de un “partido navarro” encabezado por Arias Teijeiro, pariente del homónimo obispo de Pamplona, y de un “partido castellano”, inspirado por el infante don Sebastián, sobrino e hijastro de don Carlos. Pero la verdad es que no termina de estar claro qué es lo que definía a unos y a otros”. Algunos hacen coincidir en el partido castellano inclinaciones políticas de tipo reformista casi liberal con actitudes liberales de pacifismo a ultranza, y lo contrario en el partido navarro. En todo caso, parece cierto que éste se inclinó por seguir la guerra y aquél por la transacción. Desde 1835 sobre todo, el escribano Muñagorri trabajaba por convencer a las autoridades cristinas de la conveniencia de separar la causa de don Carlos de la de los fueros, asumiendo éstos el Gobierno cristino. Desde 1838, la posibilidad se tomó seriamente en cuenta. Y llevó al cabo, en 1839, a Espartero y Maroto, generales respectivos de los ejércitos cristino y carlista del Norte, al Convenio de Vergara. Se decía en él que:

“El capitán general D. Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los fueros”.

## *18. El Convenio de Vergara y Navarra*

El Convenio no aseguraba nada por tanto; en rigor, Espartero carecía de poder para asegurarlo. No vinculaba a la Administración central; si bien esto era cierto en el orden legal más que en el político, porque en 1839, en el origen de los partidos políticos españoles (en cuya gestación tienen tanta importancia los generales de la guerra carlista y en concreto Espartero), la recomendación de un general bien podía considerarse como una orden terminante incluso para un Gobierno y unas Cortes. La limitación real del Convenio no estaba tanto en su falta de carácter vinculante para el legislativo como en el hecho de que el propio duque de la Victoria hubiera impuesto (y Maroto y los mandos castellanos, vizcaínos y guipuzcoanos aceptado) la posibilidad de que el legislativo optara entre la “concesión o modificación” de los ordenamientos forales. El camino para la derogación quedaba abierto; aunque tampoco hay que olvidar que se trataba de derogar lo ya derogado, por lo menos desde la Constitución de 1837 de manera definitiva. En rigor, lo que siguiera al abrazo de Vergara no podía ser concesión ni modificación, sino reintegración total o parcial o promulgación de un ordenamiento peculiar nuevo.

Por otro lado, se acaba de advertir que el acto de Vergara fue presenciado y respaldado por mandos de Castilla, Vizcaya y Guipúzcoa; no así de Álava ni de Navarra, donde seguían predominando los hombres fieles a don Carlos y deseosos de seguir la lucha.

Espartero entendió desde el principio que la guerra, por tanto, no había terminado. El Convenio fue suscrito el 29 de agosto de 1839; el simbólico acto de confraternización de las tropas -el abrazo de Vergara- tuvo lugar al día siguiente y, el 1 de septiembre, el general cristino fechó una alocución dirigida explícitamente “a los pueblos vascongados y navarros” en estos términos:

“El general D. Rafael Maroto y las divisiones vizcaína, guipuzcoana y castellana [...] han escuchado ya la voz de paz y se han unido al ejército de mi mando para terminar la guerra. Los campos de Vergara acaban de ser el teatro de la fraternal unión. [...] Aquí se ha ratificado un convenio que abraza los intereses de todos [...] y si las fuerzas alavesas y navarras, que tal vez por no tener noticia no se han apresurado a disfrutar de sus beneficios, quisiesen obtenerlos, dispuesto estoy a admitirlas y a emplear todo mi esfuerzo con el Gobierno de S.M. la reina, para que a todos muestre su reconocimiento”.

En verdad, los mandos navarros no respondieron, entre otras cosas porque el frente se hundió y no hubo tiempo para las transacciones. Pero, con notoria habilidad a lo que parece, las autoridades liberales navarras dieron por supuesto que la región quedaba comprendida en aquel acuerdo y que, con ello, el compromiso de respetar de alguna manera el ordenamiento foral le afectaba.

Hablo de autoridades liberales navarras porque durante la guerra, en 1836, y dentro de la reordenación de la Administración española, las heterogéneas instituciones de gobierno provincial representativo fueron sustituidas en toda España por Diputaciones provinciales; también en Navarra, donde la nueva Diputación provincial no se parecía más que en el nombre a la desaparecida Diputación permanente de sus Cortes: aquella no tenía nada de la función judicial de ésta, y sus atribuciones, dependientes de la

Administración central, poco tenían que ver con las de la Diputación del Antiguo Régimen.

Y, sin embargo, fue esta nueva Diputación provincial, la liberal, la que se apresuró como se ha dicho a salvar lo salvable de los fueros del reino. “El convenio que ha precedido entre los generales de ambos ejércitos -afirmó con la habilidad dicha en una exhortación a los navarros de 10 de septiembre de 1839, refiriéndose al de Vergara- combina sabiamente los intereses de todos cuantos sinceramente quieren adherirse a ello [...]. Esta misma suerte es la que se os prepara si dóciles a la voz de vuestra Diputación seguís el sabio y benéfico ejemplo de los provincianos”.

(Con esta última palabra se refería a los combatientes de “las provincias” por antonomasia, las Vascongadas).

Luego, “cuando se inició en el parlamento la discusión de la ley de fueros -ha escrito Jaime Ignacio del Burgo-, nadie aludió a la no intervención de los navarros y alaveses en el Convenio. Lo que importaba es que, gracias a él, la paz había renacido en el Norte. [...] [En el nordeste], Cabrera y el conde España eran todavía enemigos peligrosos. Por fortuna para Navarra, pues, gracias a estas circunstancias políticas, verá salvado, y, en algunos aspectos reforzado, parte de su preciado régimen foral”.

Unos días después, por otra parte, las autoridades civiles guipuzcoanas invitaron ya a la Diputación provincial de Navarra a tratar juntamente el asunto del arreglo de los fueros, para adelantarse a la decisión que pudiera adoptarse en Madrid. Pero, el 1 de octubre, la propia Diputación navarra declinó el ofrecimiento. No conocemos aún las razones explícitas, si las hubo. Pero consta que, en esos mismos días, las fuerzas vivas guipuzcoanas pretendían ya la total reintegración foral y que, en cambio, las autoridades liberales de este antiguo reino se decían propicias tanto al “restablecimiento” pleno como a la modificación. El Convenio de Vergara había dado las dos posibilidades, “concesión o modificación”, y los implicados empezaban a divergir.

No hay prueba documental conocida; pero es obvio que se habían vuelto las tornas. Si en el campo carlista los guipuzcoanos acababan de figurar entre los partidarios de la transacción y los navarros entre los más intransigentes, en el campo liberal comenzaba a ocurrir lo contrario.

Todavía desconocemos el trasfondo social de este hecho, que, de forma evidente, revela la existencia de un núcleo liberal imperante en Pamplona, al contrario de lo que al tiempo ocurre en las Provincias Vascongadas. Ya hemos hablado también de la hipótesis que ha elaborado Javier María Donézar basándose en la investigación de la desamortización eclesiástica, que, como vimos y sabemos, se inicia sobre todo con la guerra carlista y en parte para buscar recursos que permitan sostener los ejércitos de María Cristina. Lo cierto es que, en efecto, algunos de los principales compradores de los bienes desamortizados fueron algunos de los hombres en que se iba a apoyar el nuevo régimen navarro, en cuya gestación tomaron parte también algunos de aquéllos, como el conde de Ezpeleta, que formó parte de la Comisión del Senado que dictaminó el proyecto de ley de fueros de 1839, o como Juan Pedro Aguirre, que fue uno de los miembros de la Diputación provincial que negoció con el Estado en el mismo año.

### ***19. La ley de 25 de octubre de 1839 y la postura de la Diputación***

Como era previsible a la vista de las palabras que Espartero introdujo en el Convenio de Vergara, el Gobierno central no se comprometió en principio a una reintegración foral plena, que supusiera el retorno a la situación del Antiguo Régimen, que, por otra parte, podía ser la de 1829, pero también la de 1833, cuando el propio Fernando VII (III de Navarra) como monarca absoluto llevaba cuatro años de cercenamiento de esos fueros. Optó por mantener la fórmula ambigua de aquel Convenio, sin renunciar a la plurivalencia que había en él. Y con auxilio de las Cortes dio en sacar adelante la ley de 25 de octubre inmediato. Era muy breve; tenía sólo dos artículos; en el primero “se confirma[ba]n los fueros de las Provincias Vascongadas y de Navarra, sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía”; pero en el segundo se ordenaba al propio Gobierno que propusiera a las Cortes españolas “la modificación indispensable; pero en el segundo se ordenaba al propio Gobierno que propusiera a las Cortes españolas “la modificación indispensable” de esos mismos fueros para que resultasen compatibles con los intereses del resto de la nación y con los propios de las cuatro provincias.

El texto era tan impreciso que lo permitía todo, desde una modificación nimia a una transformación completa, porque todo, esto y aquello, podía justificarse en defensa de la unidad constitucional y de la felicidad del reino y sus provincias. Y fue entonces, inmediatamente después de la aprobación de la ley en las Cortes, antes incluso de su promulgación, cuando la Diputación provincial liberal de Navarra (más en concreto, cinco diputados y el jefe político provincial -luego llamado gobernador civil-) salió al paso tanto de una posible abolición fáctica de los fueros como de un mero regreso a la preguerra.

Su exposición del 24 de octubre a la reina regente, que ha exhumado Rodríguez Garraza, tiene gran importancia para entender la gestación de lo que iba a ser el peculiarísimo nuevo régimen administrativo de Navarra. Y es reveladora; a juzgar por sus términos, se desprende que la presión de los reintegracionistas sobre aquel debilísimo y recién nacido Estado liberal podía llegar a ser suficiente para convencer a los gobernantes de Madrid de devolver los fueros en su totalidad y que fueron los propios liberales navarros, no la Administración central, los que se adelantaron a pedir la reforma. “La Navarra -dice la exposición- quiere la Constitución del Estado del año 1837; esto es lo que ante todas las cosas quiere. Todo lo que tienda a tergiversar este hecho es falso y además perjudicial a Navarra [...] También quieren los navarros sus fueros, pero no los quieren en su totalidad: no estamos en el siglo de los privilegios ni en el tiempo de que la sociedad se rija por leyes del feudalismo [...]. El país quiere los fueros que sean compatibles con su conveniencia pública general y ni quiere ni puede querer leyes de pura y exclusiva aristocracia: quiere aquellos fueros que conspiren a conciliar su interés con el general de la nación y con las sólidas bases que encierra en sí la Constitución del Estado [...]. Plantifíquese los fueros desde luego en la Navarra, pero sea siempre salva la Constitución, sea siempre ésta su primera ley fundamental”.

Y, a renglón seguido, se apresuraban a ofrecer su concurso, sin duda para que la fórmula de conciliación entre Constitución y fuero fuese la que ellos mismos debían haber pensado:

“Si en esta planificación provisional y rápida [de los fueros] pueden ofrecerse dudas y dificultades no sería tan difícil su resolución oyendo previamente a la Navarra, que no advierte en la materia ni en la unión de la Constitución y de los fueros juntos esa contradicción, esa incompatibilidad que algunos se figuran [...]”.

Se ha escrito que el Gobierno hizo caso omiso de esta petición de audiencia y que se adelantó a modificar los fueros navarros al tiempo en que ratificaba los de las Vascongadas, con flagrante e inexplicable falta de equidad; pero probablemente no fue así. y lo que sigue es por eso importante. El 10 de octubre de 1839 la Diputación provincial había enviado a Madrid como comisionado a su secretario, Yanguas y Miranda, expresamente para “promover por todos los medios los interesantes negocios de la provincia hasta su feliz conclusión y según las ideas que verbalmente ha oído de esta Diputación y las que en lo sucesivo le comunique”.

Yanguas, por tanto, llevaba ya un cierto proyecto de modificación foral. Y su silencio y el de la Diputación ante la norma de que hablaremos enseguida inducen en principio a pensar que no hubo desacuerdo entre ella y tales propósitos. Por otra parte, la norma en cuestión presupone un conocimiento claro de los fueros navarros, que le va a presuponer a su vez la mano de un foralista con criterio e intenciones seguras, y al mismo tiempo liberal. Detrás de la solución que se dio en Madrid bien pudo estar, en otras palabras, el propio Yanguas y Miranda.

Lo que parece verosímil es, en definitiva, que el Gobierno central dio a cada cual lo que pidió: a las Vascongadas, la reintegración foral plena, porque así lo quisieron, y a Navarra, un nuevo régimen especial, porque lo pidieron así sus representantes.

## ***20. La solución navarra: el decreto de 28 de noviembre de 1839***

Me refiero al real decreto de 28 de noviembre de 1839. En él se ratifican los rumores a los que había respondido la Diputación con su escrito, sobre las intenciones de restablecer plenamente los fueros siquiera fuese de manera provisional, en tanto se iba a la modificación indispensable de que había hablado la ley de 25 de octubre. Sólo que -no en contra sino en atención a los deseos que vimos manifestaban los diputados liberales navarros- ese pleno restablecimiento únicamente se realiza en las Vascongadas. “Las provincias de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa -dice el decreto- procederán desde luego a la reunión de sus Juntas generales y nombramiento de sus respectivas Diputaciones para disponer lo conveniente al régimen y administración interior de las mismas [...], procediendo en todo sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía”; incluso sus jefes políticos volverían a tomar el nombre de corregidores; no se mantenía en sustancia, del nuevo régimen liberal estructurado en los años treinta, más que el sistema judicial uniforme y la representación proporcional en las Cortes españolas.

Pero a Navarra se le imponía o concedía -según se vea- un régimen completamente nuevo, que ni era el antiguo ni el que se había impuesto de manera uniforme en el resto de España:

“El Art[ículo] 4º -La provincia de Navarra nombrará desde luego y por el método establecido para la Diputaciones provinciales una Diputación compuesta

de siete individuos como antes constaba la Diputación del reino, nombrando un diputado cada merindad, y los dos restantes las de mayor población.

Las atribuciones de esta Diputación serán las que por fuero competían a la Diputación del reino; las que siendo compatibles con ellas señala la ley general de Diputaciones provinciales; y las de administración y gobierno interior que competían al Consejo de Navarra, todo sin perjuicio de la unidad constitucional, [...]”.

Como en las Vascongadas, los Ayuntamientos seguirían designándose “según tengan de fuero y costumbre”. Y se deducía que en Navarra el jefe político subsistía junto al virrey, a quien se dejaba tan sólo el mando militar.

Era, insistimos, una regulación provisional toda ella, en tanto se iba a la modificación indispensable prevista. Por eso, el decreto de 28 de noviembre de 1839 añadía:

“Art. 7º -Las provincias Vascongadas en sus Juntas generales, y Navarra por la nueva Diputación, nombrarán dos o más individuos que unos a otros se sustituyan, y con los cuales pueda conferenciar el Gobierno para la mejor ejecución de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 25 de octubre”.

Lo dispuesto en él era la modificación indispensable de los fueros.

No se ha insistido suficientemente en la originalidad y en la importancia de este decreto de noviembre de 1839, que es en realidad el fundamento del régimen vigente en Navarra desde entonces y hasta ahora. Redactado sin duda por una mano diestra y bien informada, gestaba un nuevo régimen, plenamente conforme con los principios del naciente Derecho administrativo liberal, y por eso representativo e igualitario, al tiempo en que lo entroncaba con los fueros con ventaja para la institución resultante. Sin lugar a dudas, Navarra dejaba de ser reino; era, definitivamente, provincia española y cambiaba sus Cortes por la presencia en las de España. Pero de un lado, si se recuerda la composición estamental y el sistema de unanimidades que se requería en las decisiones de aquéllas, con todas las consecuencias que esto podía conllevar, no es raro que ese cambio se considerase provechoso y, de otro, ni resucitaba la antigua Diputación del reino ni subsistía la nueva Diputación provincial uniformada: nacía una institución con las atribuciones de ambas y mucho más.

Por una parte, recogía las atribuciones de las demás Diputaciones provinciales de España.

En segundo lugar, tenía todas las que correspondían a la antigua Diputación permanente del reino. En rigor, esto era una ambigüedad; porque los poderes de ésta no eran más que los que las Cortes les otorgaban en cada ocasión. Y ya no iba a haber Cortes regionales. Pero, justamente por eso, el otorgamiento quedaba como una puerta abierta a un espacio jurídico de amplitud imprevisible.

Por último, asumía las facultades de “administración y gobierno” el Consejo Real. Era en verdad otra ambigüedad; porque el Consejo Real y Supremo de Navarra no era sino un órgano asesor del virrey, y éste, un delegado del monarca. Pero otra vez, y por eso mismo, las posibilidades de interpretación eran anplísimas.

Y, de hecho, la interpretación fue lata desde el principio. En líneas generales, puede decirse que lo que sucedió es que se atribuyeron a la nueva Diputación, como innatas,

las funciones que las Cortes de Navarra habían atribuido a la antigua Diputación en cada caso. Y respecto al Consejo Real, se soslayó su carácter asesor y se le adjudicaron asimismo, también como permanentes, las funciones que aquel había desempeñado como instrumento del poder regio.

Por lo demás, o se entendía así o la ley era inútil. Y es claro que el sentido que se le dio fue el que mejor respondía a la intención de los legisladores. De hecho, la interpretación amplia fue argüida y documentada por el propio ministro de Gracia y Justicia que hizo la ley, José Alonso, en su *Recopilación y comentarios de los fueros y leyes del Antiguo Reino de Navarra, que han quedado vigentes después de la modificación hecha por la ley paccionada de 16 de agosto de 1841*, obra ésta publicada en 1848.

Por otro lado, el nuevo órgano de gobierno regional mejora con mucho a los antiguos en punto a representatividad. La antigua Diputación, no lo olvidemos, representaba sólo a aquella minoría de cargos, linajes y pueblos que estaban a su vez representados en las Cortes. El Consejo Real, por su parte, era de nombramiento real. La nueva Diputación, en cambio, sería designada como las del resto de España, que lo eran por sufragio proporcionado al número de habitantes; tenía, en otras palabras, todo el carácter representativo que impusiera el Derecho común. “No podía decirse, claro está -advierde Jaime Ignacio del Burgo-, que el nuevo régimen conciliado con la unidad constitucional se inspirara demasiado en los principios de la Constitución política del antiguo reino de Navarra”. Pero, a cambio de perder su Antiguo Régimen, “saneaba su estructura social, al desaparecer la injusta organización estamental incompatible con el régimen constitucional, y se ponían los fundamentos de un sistema de autogobierno y administración populares como jamás habían existido”.

Importa subrayar que, manteniendo sus auténticas instituciones forales a diferencia de Navarra, la situación en que quedaron las Vascongadas no fue mejor. Como Navarra, las Provincias habían perdido su soberanía legislativa al integrarse sus representantes en las Cortes españolas, y su soberanía judicial, al ser sus tribunales no sólo uniformados con los demás de España sino supeditados al Tribunal Supremo español. En todo los demás, el mantenimiento de los fueros en 1839 no les supuso otra ventaja notable, respecto a Navarra, que la no desdeñable de que sus naturales no hicieran el servicio militar como los navarros y los demás españoles. En cambio, las dejó gobernadas por unas instituciones que, por antiguas, carecían de la perfección técnica que venía a aportar ese Derecho administrativo liberal y el carácter representativo que constituía la entraña del propio liberalismo.

## V. NAVARRA, PROVINCIA FORAL

### ***1. El convenio de 1840 y la ley de modificación de los fueros de 1841***

Si ese capital decreto del 28 de noviembre de 1839 no respondió a una iniciativa de la Administración central (que, entre otras cosas, no tenía motivo para respetar los fueros vascongados y conculcar en cambio los de Navarra), sino que fue una mera aquiescencia a lo que los diputados navarros habían pedido, no es extraño que así continuara ocurriendo en las negociaciones que siguieron para llegar a aquella modificación imprescindible de que hablaba la ley de octubre anterior. Por lo que se sabe, el Gobierno tampoco tomó la iniciativa en esta ocasión. Por el contrario, fue la nueva Diputación de Navarra -constituida en marzo de 1840 conforme a aquel decreto- la que, el primero de abril, terminó la elaboración de unas bases para el arreglo de los fueros, en las cuales ella misma incluyó el contenido del decreto de noviembre mejorando y precisando su redacción.

El Gobierno (los Gobiernos: porque fueron varios los que se sucedieron entre el invierno de 1840 y el verano de 1841, período en que además hubo cambio de jefe del Estado, al ser sustituida en la regencia María Cristina por Espartero) se limitó a aceptar el desco de la Diputación de configurar el nuevo orden de manera definitiva. Y aún puede suponerse que no lo hubiera llevado a cabo por su cuenta si no hubiese mediado esta petición navarra; porque, de hecho, tardaría mucho en decidirse a modificar la situación de las Vascongadas, que por eso conservaron buena parte de sus instituciones forales propiamente dichas -su Antiguo Régimen, no una creación *ex novo* como la de Navarra- hasta 1876. No hay que olvidar, decíamos antes, el carácter de recién nacido y de beligerante que tenía aquel débil Estado liberal de las regencias. Probablemente, es esa debilidad un hecho básico para entender este problema. La negociación entre los comisionados navarros y el Ministerio abocaría, por lo demás, al Convenio de diciembre de 1840, que fue asumido por el Gabinete como proyecto de ley, presentado, debatido y aprobado por las Cortes españolas, y promulgado como ley el 16 de agosto de 1841.

El contenido de esta ley de modificación de los fueros es más amplio y explícito que el decreto de noviembre de 1839. Por una parte, señala cuatro ámbitos en los que la Administración de este antiguo reino queda definitivamente uniformada con la de las demás provincias de España: el ejército (en el que se impone por una parte la unificación de los mandos y por otra el servicio militar, a realizar por los navarros como

lo realicen los demás españoles), los procedimientos judiciales (en los que la unificación equivale a la definitiva renuncia a los viejos tribunales del reino), el sistema de nombramiento de las autoridades (que sería en adelante el común al resto de España tanto para la designación de las autoridades delegadas del Gobierno -el jefe político nombrado por la Administración central- como para el nombramiento de los representantes: parlamentarios, diputados provinciales y Ayuntamientos, a elegir por sufragio como en el resto de España) y las aduanas (que quedaban para siempre en los Pirineos, y con los mismos aranceles que en las del resto de la monarquía; lo que por otro lado requería -y así lo imponía la ley- la extensión a Navarra del monopolio estatal del abastecimiento de sal).

En cuanto a las peculiaridades, quedaban configuradas en tres ámbitos: Justicia, Diputación y Hacienda. En cuanto al primer campo, el Gobierno se comprometía a conservar por siempre la Audiencia de Pamplona y a respetar el Derecho privado de Navarra (aunque esto último, sólo mientras no fueran promulgados los Códigos comunes a toda la Monarquía).

Por su parte, la Diputación perfilada en la ley era la misma que había nacido en el decreto de 28 de noviembre de 1839.

Por último, se articulaba un régimen fiscal especial: se respetaban expresamente, según dijimos en otro lugar, las normas forales sobre goce y disfrute de Aralar, Urbasa, Andía, las Bardenas y otros comunes; también de forma explícita, se mantenía la exención en el uso del papel sellado y, en principio, en las llamadas rentas provinciales y derechos de puerta, que existían en el resto de la corona, además de dejar en estanco la pólvora y el azufre y, en último término (aunque esto de manera implícita), la Diputación podía acordar el sistema fiscal interior que considerase conveniente con tal que pagase al Estado una “única contribución” de 1.800.000 reales al año (que no pretendía ser sino el antiguo servicio de sus Cortes), de los que habría que deducir 87.537 como compensación por el monopolio estatal del tabaco y lo que fuera necesario para pagar los réditos y amortizar la Deuda pública de la extinguida Hacienda de Navarra.

Obsérvese que, en relación con el decreto de noviembre de 1839, y a excepción del servicio militar (que no había sido contemplado en aquel decreto), la única novedad importante consistía en que desaparecía la figura del virrey y en que la elección de los Ayuntamientos dejaba de hacerse conforme a fuero y costumbre, para llevarse a cabo según la normativa común a toda España. Hay que advertir, no obstante, que ambas cosas formaban parte de las bases iniciales de la negociación que se había adelantado a aprobar la Diputación en abril de 1840; es decir: que ambas modificaciones habían sido pedidas por los representantes de Navarra.

En cuanto a los aspectos de la ley de agosto de 1841 que no habían sido contemplados en aquel decreto, los únicos relevantes que diferían de aquellas bases (en otras palabras: los únicos que fueron una imposición del Gobierno) fueron el servicio militar (que la Diputación quería se hiciera “según su fuero, esto es, armándose a sus expensas en caso de una guerra extranjera”, y la vieja cuestión de la salida al mar. En este punto, las bases de la Diputación pedían puerto franco en San Sebastián y Pasajes para los productos navarros, “aun cuando no se trasladasen las aduanas en aquella

provincia” de Guipúzcoa, y la ley sólo lo concedió en parte: prescindiendo de lo que sucediera con las aduanas vascongadas, ambos puertos quedarían en efecto habilitados para la importación y la exportación, pero en beneficio de toda España, no sólo de Navarra, y con sujeción de todos -también los navarros- a los aranceles comunes que se establecieran.

Es curioso advertir que incluso reformas que parecían lesionar importantes realidades de esta región (como la futura sustitución de la legislación civil y criminal foral por los códigos generales de la monarquía) habían sido solicitados así por la Diputación en sus bases de abril, por la sencilla razón de que los liberales navarros que las redactaron y aprobaron creían que un ordenamiento jurídico liberal y racionalista tenía que ser más perfecto que los viejos usos del reino.

## ***2. La nueva Administración liberal***

En los años siguientes, todo el edificio de la nueva Administración liberal quedó completo. Una real orden de 1850 desarrolló el régimen especial de las contribuciones de Navarra de acuerdo con lo establecido ocho años antes. El poder ejecutivo siguió desde luego en el Jefe del Estado español y en su Gobierno, y el legislativo en las Cortes españolas, a las que, desde 1834, Navarra enviaba de manera regular sus representantes.

El poder judicial también había pasado definitivamente al Tribunal Supremo español y, conforme a la ley de 1841, la Audiencia de Pamplona se constituyó como inamovible cabecera. Los partidos judiciales vinieron a corresponder con las antiguas merindades, que, sólo gracias a ello, subsistieron como unidades administrativas. La decisión se había tomado ya en 1820, en la segunda imposición de la revolución liberal española, convirtiendo en cabezas de partido Pamplona, Tudela, Olite y Sangüesa. Pero hubo algún intento de modificar la distribución. Todavía en 1820 se añadió el partido de Lerín y, aún en el mismo año, se trasladó este juzgado de primera instancia de Lerín a Los Arcos y el de Sangüesa a Aóiz, creándose además un séptimo partido judicial de Santesteban, para las Montañas. Al cabo, en plena guerra carlista de 1833-1839, se volvió a los cinco iniciales, que hoy subsisten, sólo que manteniendo el de Sangüesa en Aóiz y trasladando los de Estella y Olite a Lerín y Tafalla respectivamente. El cambio de Aóiz respondía al criterio fundamental de la Administración racionalista de situar los servicios en el lugar más céntrico de la demarcación, a fin de facilitar el acceso a los individuos. En cambio, los otros dos traslados obedecieron según Teodoro Ochoa a circunstancias de la guerra: Estella estaba ocupada por los carlistas y, al parecer, Tafalla daba más seguridades de defensa que Olite. Al menos, esto se adujo entonces; aunque, al llegar la paz, Lerín volvió a perder su rango de cabeza de partido y no en cambio Tafalla.

Por otra parte, la ley de octubre de 1882 adicional a la ley orgánica del poder judicial de junio anterior dividiría el territorio español en Audiencias de lo criminal, asignando a Navarra dos: una con capitalidad en Pamplona, para los partidos de la propia Pamplona y Aóiz, y otra en Tafalla, para los de Tafalla, Tudela y Estella.

Y se reformó también la Administración territorial del modo que vimos. El poder militar, por último, sufrió muy diversos cambios a lo largo de estos doscientos años.

Pamplona a veces fue sede de Capitanía general y, en otras ocasiones, mero Gobierno militar.

En conjunto, y por todo lo dicho, el antiguo reino quedó convertido en provincia uniforme en muchos aspectos; aunque no en lo mucho también que significaba la nueva Diputación. Lo significaba, entendámonos, en el orden jurídico. Por eso, a partir de un momento que no se conoce -que he podido retrotraer hasta ahora a 1869, pero que es probable sea anterior-, se comenzó a dar a sí misma el nombre de “Diputación foral”; “Diputación foral y provincial” se diría con más frecuencia en la Restauración; el Estado utilizaría la primera de estas denominaciones, en textos legales, por lo menos en 1931, aunque es posible que también lo hiciera antes.

La significación era menor en lo económico. Y era lógico que sucediera así, porque la intervención del sector público en la vida económica de los pueblos no es rasgo típico sino del siglo XX. Se ha de evitar, por tanto, la tentación de dar a la Diputación del siglo XIX y a sus problemas el alcance que debemos darles hoy. Aquella era la Administración de muy pocas cosas. Los presupuestos de 1862, por ejemplo, no se elevaban más que a 3.318.900 reales, de los cuales más de la mitad (el 54,23 por ciento) correspondía a la contribución única de 1.800.000 que pagaba al Estado. Y del 45,76 restante (1.518.900), sólo 1.057.000 (que era el 31,84 por ciento del presupuesto regional) podían considerarse hasta cierto punto inversiones, en caminos (440.000), en el servicio de bagajes (80.000), en centros asistenciales -la inclusa y la atención de los dementes- (314.000) y en enseñanza (223.000). Esa era toda su intervención.

### ***3. El problema de la naturaleza jurídica de la ley de 1841***

La naturaleza jurídica de la ley de 1841, en cuya importancia para Navarra no hay que insistir (por la sencilla razón de que es la que continúa rigiendo en nuestros días y configurando por tanto su Administración, con las añadiduras que hemos de ver), ha sido objeto de un debate ya centenario, que es importante porque da o quita (y ha dado y ha quitado en diferentes ocasiones) el primer argumento para prolongar la vigencia de esa norma.

Las posturas, en síntesis, son tres: para unos fue un contrafuero, inválido por tanto; para otros un pacto, inmodificable pues por una sola de las partes; para algunos, en fin, una de tantas leyes, que por ello está permanentemente a expensas del poder legislativo español.

La afirmación de que la ley de 1841 fue un contrafuero es cierta. Lo fue, como lo fue el conjunto de medidas que se habían promulgado desde 1829 hasta 1837 para sustituir las instituciones de este reino primero por las de Castilla y, desde 1833, por las de toda España. Hay que recordar sin embargo que no sólo en Navarra sino en todo Occidente el liberalismo se impone por medios revolucionarios (la llamada revolución liberal de la segunda mitad del XVIII y la primera del XIX, de la que la crisis de 1829-1841 no es más que la versión navarra). Y que por tanto, desde ese punto de vista, toda la revolución liberal, en todo Occidente, es un acto antilegal, contraforal si se prefiere, contrario a la legalidad del Antiguo Régimen, aunque contrario por voluntad expresa, puesto que la finalidad de aquella revolución precisamente fue terminar con esas instituciones, que se consideraban irracionales.

Ciertamente, la casi universalidad de esta transformación revolucionaria no altera su calificación jurídica. Pero la hace inoperante. La revolución liberal que acabó con el Antiguo Régimen en Navarra y en gran parte de Europa no intentó nunca basar su legitimidad en la pretensión de obrar conforme a ley, sino en la de actuar conforme a unos principios que se juzgaban más justos y que, por serlo, exigían el cambio de la legalidad vigente. Y, si ésta no era capaz de reformarse a sí misma, como no lo fue en Navarra ni en la mayor parte de Europa, la prioridad de los principios exigía una acción contraforal que se basara en ellos.

Como en las Vascongadas, en Navarra hubo voces que se elevaron para denunciar la contravención: sobre todo la del síndico navarro Angel Sagaseta de Ilurdoz, eminente foralista, que en 1840 concretó su protesta en un folleto en el que denunciaba la legislación de 1839 (que sabemos fue el fundamento de la de 1841) como contrafuero. Pero aquí se impusieron los liberales, con la modificación de 1840-1841. Y, como diría en 1893 Campión -que sostenía el criterio de Sagaseta-, “el transcurso de los tiempos, que todo lo muda, y el consentimiento de los navarros y su adaptación al nuevo estado de cosas, la han legitimado”. Se había impuesto una suerte de consenso por ambas partes. “El respeto con que la acatáis -decía el vizconde del Cerro a los navarros al tomar posesión del Gobierno civil de Pamplona en enero de 1862-, la solicitud con que observáis escrupulosamente todos y cada uno de sus artículos, sin ningún género de reservas, es la mejor y más firme garantía de la conservación de los privilegios y exenciones consignados en la mencionada ley de modificación de vuestros fueros”.

#### **4. ¿Paccionada?**

La idea de que se trató de un contrafuero -conveniente y justificado o no- elimina la posibilidad de que fuera además un pacto estricto, que, para serlo, tendría que haber sido realizado conforme al propio ordenamiento foral: por acuerdo entre el rey y las Cortes de Navarra.

Pero no fue así. Y, como ya hemos visto, ni siquiera cabe decir -como se ha dicho- que la Diputación obró como delegada de aquellas Cortes regionales; porque la que actuó en representación de los navarros no fue, según sabemos, la antigua Diputación permanente del reino sino la nueva Diputación provincial, que dijimos no se parecía a aquella más que en el nombre y que, en definitiva, como imposición que había sido del Gobierno central, era ya un contrafuero.

Algunos estudiosos han buscado el fundamento jurídico del pacto en el Convenio de Vergara, que, en este caso sí, había sido suscrito por autoridades legítimas (los mandos militares que defendían el Antiguo Régimen, encarnado en don Carlos). Pero fuerza es recordar que, por un lado, la otra parte contratante -Espartero- ni comprometió ni tenía poder para comprometer al Estado, sino a sí mismo, y que, por otro, la oficialidad navarra faltó precisamente al acto de Vergara y nunca se adhirió a él de manera formal, que se sepa.

Ha sido Jaime Ignacio del Burgo quien ha insistido en la necesidad de ir por otro camino para dar una justificación doctrinal al carácter paccionado de la norma de 1841. Y él mismo lo ha intentado por la vía del *Vereinbarung* germano, entendiéndolo por tal la convención por la que “dos o más personas acuerdan sobre algo determinado, pero por

consecuencia de este acuerdo no aparece una situación jurídica subjetiva, una relación de deudor y acreedor -como ocurre en los contratos de Derecho privado, e incluso en aquellos convenios internacionales que denominamos 'tratados-contrato'-, sino una situación objetiva, un *status*". El convenio de 1841 habría sido así un "pacto constitucional -y, por tanto, de *status*-, no auténtico, dentro de una unidad política o Estado".

Aunque, en definitiva, lo que importa no es tanto -sin que sea desdeñable- el acierto de ambas partes en encontrar la fórmula jurídica adecuada para dar carácter paccionado a su acuerdo, como el que hubiera o no intención de dárselo. Y en esto hay que decir que, sin ser diáfanos los documentos elaborados entonces por unos y otros, sí dejan ver a veces la intención de dar a Navarra ese *status* nuevo para su inclusión en el nuevo Estado, con plena intención de respetarlo.

Importa poco que tal o cual político de aquellos días hable de "concierto" o "convenio" al referirse a las bases acordadas en diciembre de 1840 porque el término se emplea en otros casos para la elaboración de un mero anteproyecto de ley. Pero hay frases que evocan una posible actitud de parte: "Navarra accederá a la traslación de las aduanas a la frontera bajo las condiciones siguientes, y no sin ellas", se lee en la base octava de las que aprueba la Diputación provincial (la contraforal y liberal) en abril de 1840. Parece probable que, con o sin conciencia de su contraforalidad, los diputados mantenían la idea de que la modificación tenía que realizarse por una "ley contractual", como se venía diciendo por lo menos desde 1817.

Los comisionados y el Gobierno llegarían luego al acuerdo, según sabemos, del 7 de diciembre de 1840. Y, el 10, la Diputación provincial se refiere a él como al "concierto definitivamente acordado" y añade que "no puede menos de aprobarlo en todas sus partes". Lo que supone, además, que el Gobierno había querido contar con su aprobación. Y así lo afirma de hecho un oriundo, José Francisco de Goyeneche, miembro de la Comisión dictaminadora del proyecto de ley de modificación de los fueros en el Congreso de los Diputados, durante el debate parlamentario de 1841:

"sin embargo de que los comisionados [de la Diputación] estaban completamente autorizados para terminarlo [el acuerdo sobre la modificación] el Gobierno fue tan generoso que tuvo la bondad de mandar a Navarra ese Convenio a fin de obtener la ratificación, digámoslo así, del país, y la Diputación provincial con fecha 10 de diciembre de 1840 mandó su aprobación en todas sus partes [...]".

Advirtamos que estos textos no forman parte de ninguna polémica sobre la naturaleza jurídica de la ley de 1841. En los días de su gestación, que sepamos, nadie pone en duda el carácter pactado, aunque sea porque muy pocos lo afirman y ninguno lo niega. Sencillamente, ese carácter estaba claro en la conciencia de algunos -al menos- y todos o la mayoría de los demás no debieron planteárselo.

Por eso se le llamó enseguida "ley paccionada". En 1848 el ya citado ministro de Gracia y Justicia que había sacado adelante la norma siete años antes, el navarro José Alonso, publica su *Recopilación y Comentarios de los Fueros y Leyes del Antiguo Reino de Navarra, que han quedado vigentes después de la modificación hecha por la ley paccionada de 16 de agosto de 1841*, donde utiliza esa denominación como algo

habitual y conocido; “es ésta -dice allí- una ley paccionada, una ley que es un verdadero convenio o pacto entre el poder supremo de la nación y aquella provincia”.

Queda saber por qué las autoridades liberales de la región, entre las que había tan buenos foralistas como Yanguas y a quienes se advirtió expresamente -recordemos a Sagaseta- que estaban obrando contra fuero, no intentaron una reforma conforme al mismo. Pero no hay que olvidar que esa conformidad pasaba por la reunión de Cortes; que el procedimiento de éstas requería la unanimidad de los acuerdos; que se sabía de antemano que la unanimidad no existía y que acababa de terminar una guerra. ¿Obraron, pues, conscientemente contra fuero? Es que eran, no lo olvidemos, revolucionarios, en el sentido de que su obra fue la revolución liberal en Navarra.

### ***5. Los primeros conflictos: 1841***

A lo que se sabe y parece, la tercera interpretación (que la de 1841 fue una ley de tantas, derogable en cualquier momento, a voluntad del legislativo español) se fue perfilando y abriendo camino cuando los roces entre la Diputación provincial y el Estado obligaron a aquélla recordar a éste el alcance de las atribuciones que esa norma le había concedido e hicieron ver en la Administración central todas sus consecuencias.

Así como contamos con buenas monografías sobre la gestación de la ley de modificación de los fueros, no podemos decir lo mismo acerca de su desarrollo y de esos roces a que dio lugar; de manera que lo que sigue está sujeto de manera especial a una posterior revisión.

Se ha escrito ya que, antes incluso de que la ley de agosto de 1841 fuera promulgada, bastó la aprobación del Convenio de diciembre de 1840 para que la Diputación provincial (que aún se llamaba así) comenzase a reconstruir las instituciones forales que podían subsistir en el marco de aquella norma. Y que esto provocó de inmediato el inicio de los enfrentamientos con los jefes políticos (los gobernadores civiles, recordémoslo), pese a que el Gobierno parece cuidó de que los primeros fueran nacidos u oriundos de Navarra. (Lo fueron Fermín Arteta en 1839-1840 y Fernando Madoz en 1841 y ambos tuvieron problemas de ese género).

Pero es menos sabido que los roces se repitieron inmediatamente después de la promulgación de la ley y que tuvieron un contenido jurídico de alcance sorprendente.

Para entender el atrevimiento que ello podía suponer por parte de la Diputación, hay que advertir que, pese a su victoria sobre los carlistas, el Gabinete de Madrid seguía siendo la débil cabeza de un Estado apenas estructurado y con un reducido respaldo social. Y hay que observar que el carlismo beligerante no había terminado en 1839, con el fin de la guerra; que el temor a un rebrote de lucha armada carlista en Navarra y las Vascongadas es constante en la documentación de los jefes políticos, incluso dos años después del abrazo de Vergara, en 1841; que los temores obedecían con frecuencia a hechos o a rumores sobre el porvenir de los fueros y que todo esto, en un Estado débil, no podía llevar más que a la transigencia del Gobierno en aquello en lo que se veía amenazado.

En el otoño de 1841, estalló la rebelión de los generales afines al Partido Moderado que pretendían arrojar a Espartero y los progresistas del poder, para devolver la regencia

a María Cristina. El levantamiento fue proyectado como un movimiento simultáneo a realizar con las guarniciones de Madrid, Zaragoza, Bilbao, Vitoria y Pamplona (aquí, al mando de O'Donnell). Y no dejaron de aprovechar ese latente malestar por los fueros. Ofrecieron a los habitantes de las Provincias Vascongadas el respeto a los suyos y, a los navarros, nada menos que la derogación de la recentísima ley de modificación de los fueros de agosto anterior (lo que, en la práctica, terminaba de convertirla no sólo en norma liberal sino progresista). “¡Nobles y esforzados habitantes de las Provincias Vascongadas y Navarra! -en concreto decía la proclama que fechó en Vitoria el 4 de octubre el dirigente de la conspiración Manuel Montes de Oca- Yo os prometo en nombre de esa excelsa Señora [María Cristina de Borbón, ex regente de España] vuestros fueros en toda su integridad. [...] La ley que modifica las instituciones de Navarra será declarada sin ningún valor ni efecto. Ni ahora ni después, vascongados y navarros, tendréis más modificación ni arreglo en vuestros fueros seculares, que aquéllos que vosotros mismos, porque así os convenga, queráis establecer, por medio de la sola, exclusiva y legítima representación del país, representado por vuestras Juntas y por vuestras Cortes”.

El pronunciamiento de O'Donnell en Pamplona ya había tenido lugar, el 1 de octubre. Pero no tuvo el respaldo popular que se pretendía, pese a las promesas que se estaban haciendo sobre la devolución de las instituciones antiguas. Dice Pirala que “eran inútiles los esfuerzos de O'Donnell y de los que le secundaban para levantar a los paisanos: ni el prestigio y relaciones de este general, ni la influencia que se supone tuvieran los señores barón de Bigüezal, Carriquiri, Ribed y otros, lograron que les ayudara el pueblo, al que era completamente indiferente que María Cristina estuviera en palacio o en el ostracismo. En vano se invocaban los fueros, a que nadie atentaba, y si algún carlista pudo dudar”, hubo de disuadirle de ello la condena del movimiento que, por ser cristino y no carlista, firmó Carlos María Isidro en Bourges el 6 de octubre.

Hubo desde luego carlistas implicados. Y no puede decirse que el movimiento careciera completamente de ese respaldo popular. En los meses siguientes, el *Boletín Oficial* de la provincia publicaría numerosas órdenes de captura contra civiles procesados y, en las relaciones y descripciones anejas, no faltan oficiales de don Carlos ni rebeldes cuya vestimenta -en la zona de Sangüesa, incluso el cachirulo- revela sin lugar a dudas su carácter labriego.

No fue suficiente el apoyo, sin embargo, y los sublevados tuvieron que escapar a Francia.

El Gobierno de la regencia de Espartero no tomó represalias. La versión oficial dio por buena la pasividad de los navarros y, desde luego, tuvo que pesar el hecho de que algunos de sus representantes -el diputado en Cortes Sagasti, los diputados provinciales Mutilloa y Elorz, el alcalde de Pamplona Jarauta- colaboraron decididamente con las autoridades provinciales de la Administración central para impedir el triunfo de los sublevados.

Sin embargo, las fricciones entre aquéllos y la Diputación, ahora por la interpretación de la ley de agosto, tardaron sólo algunos días en resurgir. Y fue ya entonces cuando la segunda sorprendió a la Administración central con el alcance que daba a sus atribuciones. En los mismos días en que el pronunciamiento era vencido, el 12 de

octubre de 1841, el regente Espartero decretó la segregación, que ya conocemos, de los lugares de Aras, Viana, Castejón, Corella, Fitero y Cintruénigo, que pasaban a la provincia de Logroño. Fue una medida política, sin duda para contribuir a cortar la insurrección con una amenaza. Pero lo que aquí importa es que los Ayuntamientos de Corella y Viana recurrieron a la Diputación y ésta se atrevió a disponer que el decreto fuera incumplido, alegando implícitamente nada menos que el derecho de sobrecarta que ejercía el desaparecido Consejo Real y Supremo de Navarra con audiencia de la Diputación permanente del reino: “esta Diputación -explicó la de 1841 en oficio del 12 de noviembre, que dirigió al jefe político Fernando Madoz, hermano por cierto del también navarro Pascual Madoz- debe hacer conocer a V.S. que en todos los tiempos las autoridades, principalmente en Navarra, han acostumbrado obedecer y suspender el cumplimiento de las reales órdenes, cuando veían en ello graves inconvenientes, elevándolos al Gobierno para su determinación; [...]”.

El Gobierno, una vez más, no se decidió a seguir adelante. Comunicó al jefe político que los motivos de la segregación habían cesado, al cesar la sublevación, y que las Cortes resolverían cuando hicieran el definitivo arreglo de las provincias.

## ***6. El planteamiento del problema de las atribuciones***

En verdad, hay que pensar que las autoridades provinciales de 1841 jugaron con las dificultades por las que la regencia atravesaba. Y jugaron también -insistamos en ello- con su filiación progresista; porque progresistas habían sido (es una advertencia relevante) los Gobiernos que habían hecho promulgar tanto el decreto de noviembre de 1839 como la paccionada de agosto de 1841.

No sabemos lo que ocurrió en los años siguientes; aunque es claro que la sobrecarta no subsistió. Y, cuando las tensiones resurgen -en lo poco que conocemos- ya no afectan a un aspecto como ése, que respondía a unos principios de Derecho completamente ajenos al orden del liberalismo, sino a campos más concretos en los que se discutían las atribuciones de las instituciones navarras.

En 1843 había terminado la regencia de Espartero; Isabel II fue declarada mayor de edad y comenzó el dominio gubernamental del Partido Moderado, que es sabido caracterizó todo el reinado isabelino.

Durante la llamada década moderada (1844-1854), siguió habiendo motivos para que los Gobiernos de Madrid se esforzaran en evitar el conflicto en Navarra. Por una parte (y aunque hay que dar a esto un reducido alcance), ya vimos que eran moderados los que en 1841 se mostraban dispuestos a la reintegración foral plena. Pero, además, el carlismo continuaba dispuesto a reemprender la lucha. Y la reemprendió, en la segunda guerra, que se prolongó desde 1845 a 1848. Se libró sobre todo en Cataluña. En Navarra surgieron unas pocas partidas, alguna de las cuales seguía operando en 1849; pero no hubo acciones notables y, al cabo, las autoridades centrales consiguieron poner en fuga o en presidio a sus enemigos.

Los Ministerios moderados de 1844-1854 no procedieron en verdad a la reintegración foral plena que habían ofrecido en 1841. Pero siendo la paccionada una ley progresista, no dudaron en respetarla. Fueron ellos, en 1849, los que desarrollaron

por decreto las estipulaciones fiscales de aquella norma, aunque fuera envolviéndolas en una larga discusión sobre el alcance de tales estipulaciones, entre 1846 y 1850. En este debate, por cierto, y en concreto en un oficio de 11 de abril de 1850, los comisionados de la Diputación ante el Gobierno de Madrid podían invocar sin ser contradichos “la naturaleza del pacto [de 1841] y hasta el interés del Estado en perpetuarlo”.

En 1851, la Administración central procedió de otro lado a recabar de las Diputaciones provinciales de toda España inventarios municipales de todos los bienes comunales que hubiere, a fin de sopesar la posibilidad de enajenarlos. La Diputación de Navarra no se prestó a ello; pero no -contra lo que alguna vez se ha creído- por defender ese tipo de propiedades sino por celo de sus atribuciones. “Sólo el acto de pedir los referidos inventarios -informó el gobernador civil al Ministerio, según recuerda Concepción de Castro- [...] hiere las atribuciones excepcionales de la Diputación y Ayuntamientos de Navarra, porque los supone sujetos a las mismas reglas y autoridades que los demás de la monarquía”. Y el Gobierno volvió a callar.

En 1854, los progresistas volvieron al poder, por dos años, y de entonces partió -en lo que se sabe- la polémica que acabaría de aclarar el problema de interpretación de la ley promulgada trece años antes. En 1855 se publicó la general de desamortización, uno de cuyos fines consistía en facilitar al Estado medios para la construcción del ferrocarril. Como vimos en su momento, la ley ordenaba que el veinte por ciento del producto de la venta de los bienes comunales fuera a las arcas del Estado. Y parece que fue esto en principio, más que la defensa del patrimonio de los pueblos, lo que volvió a inducir a la Diputación de Navarra a alegar que atentaba contra las prerrogativas de la ley de 1841 y a negarse a cumplirla, porque lesionaba sus facultades de administración.

Antes de que el Estado entrase en la polémica jurídica de lleno, dio tiempo a que, en 1856, retornaran al Gobierno los moderados y luego los hombres de centro de la Unión Liberal. Y el asunto de las atribuciones de la Diputación se desvió, sin separarse demasiado en el fondo, hacia el de la construcción del ferrocarril de Aldudes, que también tuvo implicaciones forales. En 1857, el foralista Pablo Ilarregui llamó la atención sobre la posibilidad legal de que Navarra lo construyera por su cuenta: “la Diputación de Navarra -escribió- está autorizada por la ley foral [de 1841] para emprender el ramal de los Aldudes”, en virtud de su artículo 10, que le concedía las facultades de administración del antiguo Consejo Real, si decidía construirlo con sus propios fondos “Se nos dirá -añadía- que en la ley general de ferrocarriles, sancionada por S.M. en 3 de junio del año último, en su artículo 7.1 se manda que toda concesión se haya de otorgar sienpre por una ley; pero este argumento tiene satisfactoria contestación. Todas las leyes generales que se han publicado en España después de la referida de modificación de los fueros de Navarra llevan la condición implícita de que sólo han de observarse en ella en lo que no sean contrarios a ésta que es la base de su organización y la norma de todos sus actos públicos”.

El problema estribaba en saber si realmente el artículo 10 de la ley de 1841 podía interpretarse así. Que hasta entonces se había entendido de esta suerte, no cabe duda. En las últimas décadas del Antiguo Régimen, la Diputación permanente del reino había dedicado una parte de su actividad a la construcción de carreteras y caminos por encargo de las Cortes navarras. Y lo mismo había hecho en ocasiones el Consejo Real, con cargo a los fondos de los pueblos. De modo que, cuando la ley de 1841 dio a la

nueva Diputación provincial las atribuciones de aquélla y las de administración y gobierno de éste, no dudó en continuar la misma obra constructora, que también hemos visto, sin dar cuenta al Estado, salvo cuando afectaba a la defensa de las fronteras.

Pero, de momento, tampoco se aclaró el problema jurídico. Fiada en sus Derechos, la Diputación llegó a suscribir con el banquero Salamanca en 1857 el correspondiente acuerdo para que construyera el camino de hierro de Alduides. Pero los políticos -incluidos Ibarra y otros liberales navarros- juzgaron más prudente contar con la sanción de las Cortes españolas; en 1858 se presentó el oportuno proyecto de ley, en el que se pedía autorización para la construcción sin subvención del Estado, sólo con la de la Diputación, y por ese camino, según relata Martínena, se extinguió el buen propósito, por las razones que sabemos.

### ***7. La desamortización, problema foral***

En cuanto a aquel otro asunto de la desamortización civil, fue un paso más para aclarar las prerrogativas regionales, aunque tampoco terminase de hacerlo. En dictamen emitido en 1859 a petición del Ministerio de Hacienda, el Consejo español de Estado se basó en la propia ley de modificación de los fueros de 16 de agosto de 1841

“para deducir que habiéndose declarado en el artículo 6 que las atribuciones de los Ayuntamientos relativas a la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos se ejercerían bajo la dependencia de la Diputación, y en el art. 10 que la Diputación provincial en cuanto a la administración de los productos de los propios, rentas y efectos vecinales, arbitrios y propiedades de los pueblos y de la provincia tendría las mismas facultades que el Consejo de Navarra y la Diputación del reino, se suponía con poca oportunidad infringido o barrenado el fuero [por la ley desamortizadora de 1855]”.

No era así, afirmaba el dictamen, acaso teniendo en cuenta simplemente que una cosa era la administración, que correspondía ciertamente a la Diputación de Navarra, y otra la propiedad, sobre la que mandaban las leyes elaboradas por las Cortes de la monarquía.

En la documentación que conocemos -sobre todo, la que emplea Gómez Chaparro en su estudio sobre este tema-, las autoridades de esta región recurren sin embargo a los artículos 6 y 10 de la ley de 1841, mencionados en el texto que se acaba de transcribir, e incluso insisten en considerar buena en principio la desamortización. “La Diputación -se lee en la exposición que eleva a la reina en abril de 1859- no se acerca a los pies del Trono a defender la amortización para los bienes municipales y provinciales de Navarra; no desconoce tampoco los buenos principios económicos que la recomiendan. Lo que defiende es la incolumidad de sus leyes forales, el mantenimiento de sus derechos legítimos de los pueblos”.

Y aduce el carácter paccionado de la ley de modificación de los fueros y, en general, aquel otro carácter de normativa constitucional que veíamos en la de 1839-1841, desde luego con otras palabras:

“que al tratarse del arreglo del fuero, se les persuadió a los pueblos de Navarra de que [...] [sus bienes comunales] no sufrirían lesión alguna, por estar ya a salvo

en la ley de 25 de octubre de 1839; que vieron el cumplimiento de esta promesa en los artículos 6 y 10 de la de 16 de agosto de 1841; que después no han tenido motivo para dudar de que sus derechos habían quedado perfectamente garantidos; [...]. Sólo el temor de que se pueda pensar en tal contrafuero, porque se mira y tiene que mirarse como la flagrante violación de la ley paccionada la aplicación de la de 1 de mayo de 1855 a los bienes de los pueblos de Navarra, ha bastado para causar viva inquietud, alarma y agitación”.

Y el Gobierno volvió a transigir, salvando las formas. Por real orden de 1859, dispuso que la desamortización se llevase a cabo también en este antiguo reino, pero sin que los pueblos hubieran de pasar el veinte por ciento del producto de la venta al Estado, y previa modificación de la ley de 1855 en lo necesario. Y fue entonces cuando se publicó la otra real orden de 1861 en la que resolvía que la Junta de Ventas estuviera formada mayoritariamente por los diputados provinciales y que ella fuese la que adoptara la decisión en cada caso sobre la procedencia o no de la enajenación de una propiedad comunal.

### ***8. La definición de la postura antipactista***

Por fin, la definitiva clarificación de las posturas de unos y otros se daría al año siguiente y en torno a una última cuestión relacionada con los bienes de aprovechamiento común: la de los montes públicos.

La Administración central había procedido a reordenar su patrimonio al mismo tiempo en que ordenaba la enajenación del de los pueblos. Para hacerlo en Navarra, el ingeniero provincial de montes invocó en 1859 las ordenanzas estatales de montes vigentes entonces, que eran las que había promulgado uno de los últimos Gobiernos españoles del Antiguo Régimen, en diciembre de 1833. Y la Diputación volvió a recabar para sí la administración de esas tierras, en virtud de los susodichos artículos 6 y 10 de 1841, que, conforme a su alegación, implicaban que las ordenanzas estatales de 1833 no habían sido elaboradas para Navarra, donde, por tanto, seguían en vigor las aprobadas por sus propias Cortes de 1828-1829.

No estaba claro que hubiera sido ésa, en verdad, la intención del legislador. Las ordenanzas estatales habían excluido explícitamente las Vascongadas, pero Navarra no; téngase en cuenta que habían sido publicadas precisamente en los momentos -1833- en que los gobernantes centrales estaban procediendo al desmantelamiento del Antiguo Régimen navarro, tras la real cédula de 1829, que impuso la revisión del fundamento doctrinal del pacto foral y la vigencia de la normativa común entre tanto.

Basado en esto, el Gobierno no sólo rechazó la interpretación de la Diputación sino que, en 1861, no dudó en anular, como acto contrario a las ordenanzas generales de 1833, un contrato suscrito por las autoridades del valle de Salazar con Moso, Bezunartea y Compañía sobre aprovechamiento del bosque del Irati, por no haber mediado subasta. Y unos meses después, el 30 de abril de 1862, para poner punto final al asunto, el ministro de Fomento expidió una real orden que, trascendiendo el asunto en litigio, planteaba por fin la tercera interpretación que anunciábamos antes sobre la naturaleza jurídica y el alcance de la ley de modificación de los fueros de 1841, concibiéndola no como pacto ni mucho menos como contrafuero, sino como una de tantas normas emanadas y por eso mismo sujetas a la decisión del legislativo. El

contenido de la real orden de 1862 tiene por ello una importancia en la que los estudiosos del Derecho navarro habrán de volver a parar mientes. Se afirma en ella

“que, según las leyes de 15 de octubre de 1839 y de 16 de agosto de 1841, ha desaparecido toda diferencia en el orden político [entre Navarra y las demás provincias]; que la soberanía reside para esa parte de la península como para el resto de España, en las Cortes con el rey; que ya no hay sino Cortes de España y no Cortes de Navarra; y que de la antigua organización no queda más de especial, de singular y de distinto, que un Derecho civil sujeto a la codificación uniforme cuando se haga, ciertas excepciones para el impuesto, y unas facultades administrativas encerradas en los límites de los antiguos fueros y sometidas a la suprema vigilancia del Gobierno, y a todas las alteraciones que el poder legislativo, no de Navarra sino de España, tenga por conveniente hacer. [...]

[...] ya no existen en la Diputación provincial atribuciones de un orden político según el antiguo Derecho público constitucional de lo que fue reino de Navarra, y [...] su representación legislativa permanente en los interregnos de unas a otras Cortes tampoco existe, pues todo se halla sujeto a la unidad constitucional de la monarquía y a su derecho público fundamental, en términos que no le toca sustituir, para legislar, a los tres brazos, porque la potestad legislativa reside en las Cortes con el rey; ni admitir o rechazar la ejecución de las leyes confiada a los ministros bajo su responsabilidad, sino administrar y sólo administrar, bajo la vigilancia del supremo Gobierno con sujeción a los fueros, a la legislación especial y a los usos y costumbres que la misma potestad legislativa tuvo a bien respetar, no mediante una ley contractual, como la Diputación supone y dice, ley que no ha existido ni ha podido existir desde la de 1839, cuyos dos artículos distan de ser la quimérica *pacta-conventa*, sino por altas razones de conveniencia e interés público, y en toda la plenitud presente y futura de la soberanía, atributo que hoy únicamente reside en el concurso de los representantes de toda la nación y el monarca.

[...] cuantas facultades tenía la Diputación del antiguo reino de Navarra y su Consejo [...], en lo que pertenezcan al orden gubernamental, son de la competencia del poder ejecutivo en toda su extensión; y [...] en cuanto correspondan a la parte administrativa que conserva actualmente la Diputación provincial, se hallan sometidas a la suprema inspección y vigilancia del Gobierno, pues de lo contrario, si se llegase al extremo que aquella corporación pretende o parece sostener, se le reconocerían más autoridad e independencia de las que tuvo por las antiguas constituciones de Navarra, y sobre todo, las que no autoriza ni consiente la ley de 16 de agosto de 1841”.

El asunto interesa como antecedente, no como conclusión. En 1863, el Consejo de Estado fallaría en favor del criterio navarro, aunque sólo fuera para negar la vigencia de las ordenanzas estatales de 1833, al rechazar la anulación del contrato de Salazar sobre el Irati que había hecho el Gobierno. Y aún retornó el debate en 1866, ya a las puertas de la Revolución de Septiembre, que lo dejó inconcluso.

### ***9. El carácter progresista de la paccionada y la evolución de los moderados***

Aparte de lo que dice desde el punto de vista jurídico, cuya importancia no necesita comentarios, la real orden de 1862 denuncia un cambio sustancial en el orden político. De lo escrito páginas atrás puede deducirse sin demasiado esfuerzo que la ley de modificación de los fueros de 1841 no sólo no había sido obra de quienes defendían esta región del liberalismo, sino que, siendo una construcción de los liberales, lo que en

particular de los más radicales de aquellos años: los progresistas. Y de los progresistas -no se olvide- tanto de Navarra como de la Administración central.

El comportamiento de algunos de ellos al cerrar filas frente a los moderados de O'Donnell en el otoño inmediato, y frente a su oferta de la reintegración foral plena, es elocuente. Y no hay razón -hoy por hoy- para pensar que las cosas cambiaran de forma sustancial en los siguientes años. A lo sumo se advierte que acaso fueron los propios progresistas los que, tal vez para evitar el foralismo de los moderados, empezaron enseguida a interpretar la ley de modificación de los fueros como una verdadera confirmación de los mismos, no como una creación *ex novo*, y dieron en otorgar la propia denominación de “fueros” -tal como hoy se emplea- a esa norma de 1841. Ellos son, por ejemplo, los que publican *El Observador Navarro* desde las primeras semanas del año siguiente bajo este lema: “Constitución de 1837, Isabel 2.<sup>a</sup> [sic], Regencia del invicto Duque de la Victoria y defensa de los fueros confirmados por la ley de 16 de agosto último”. Se trata -exhorta a los navarros el gobernador civil Francisco de Gorría al tomar posesión en marzo de 1842- de defender la Constitución, a la reina “y vuestros fueros consignados en la ley de 16 de agosto de 1841”.

Asimismo, en las Cortes Constituyentes progresistas de 1854- 1856, la mayoría de los representantes navarros es también progresista. Y son éstos los que rechazan por primera vez la aplicabilidad de la ley general de desamortización de 1855 en este antiguo reino. Y, de uno de ellos, Tomás Jaén, especialmente contrario a transigir en esa aplicación, escribiría Menéndez Pelayo que era “liberal hasta el republicanismo, liberal hasta la anarquía”, siendo a la vez campeón de lo que consideraba ley paccionada y por eso intangible de 1841.

¿Qué ocurrió luego para que los Gobiernos sigan ese proceso que culmina en la real orden de 1862 y que se caracteriza por todo lo contrario: no ya el autonomismo sino la reducción del alcance de aquella medida? No hay todavía investigación de estos hechos y no hay, por tanto, respuesta; pero parece obvio que una parte de los motivos hubo de estar en la consolidación paulatina del Estado liberal y en el distinto juego que dan los dos partidos, el Moderado y el Progresista, en el reinado de Isabel II. Paccionada o no, y cualquiera que fuese la voluntad de las partes, la ley de 1841 es obra de políticos agobiados por la necesidad de aislar los problemas que impiden la pura subsistencia del nuevo régimen. Pero, desde 1843, los progresistas quedan al margen del poder. Y el Partido Moderado -el grupo fucrista a ultranza en 1841- se convierte en el organizador del moderno Estado, al que pretende dotar de una organización estrictamente racionalizada. Este designio de modernización culmina luego, en los años 1858-1863, en que gobiernan los centristas de la Unión Liberal encabezados por O'Donnell: de forma que es éste general el que preside a los que en 1841 ofrecen la reintegración y también a los que en 1862 niegan la paccionada, que entonces se habían dicho dispuestos a derogar para volver las instituciones regionales al Antiguo Régimen.

En cuanto al progresismo, hemos de ver que sus herederos (el Partido Constitucional del sexenio revolucionario 1868-1874 y de los comienzos de la Restauración, y el Partido Liberal Fusionista que de él surge y perdura hasta la Dictadura de Primo de Rivera) no abandonaron hasta 1893 el respeto a la modificación de los fueros de 1841. Probablemente, olvidaron que había sido obra suya y, al respetarla, se dejaron llevar más bien -en lo ideológico- de las corrientes románticas que dieron en presentar los

fueros como expresión de la libertad y, por ello, como antecedente del liberalismo. Pero lo que aquí importa es que, en la práctica, progresistas primero, constitucionales después y liberales fusionistas por último, mostrarían un talante paradójicamente más comprensivo que el de los descendientes del Partido Moderado y de la Unión Liberal, que se aglutinarían en el Partido Conservador de Cánovas.

### ***10. La carlistización de Navarra***

Y, sin embargo (y ésta es la última gran incógnita sobre la evolución política de Navarra en el XIX), al acabar el siglo no era esta tierra feudo de los más liberales, sino que ya pasaba por ser el nido de águila del carlismo.

Precisamente porque el sempiterno carácter carlista de Navarra se ha dado siempre por supuesto, y por otras razones que no son del lugar, tampoco cabe resolver aquí esa duda; porque tampoco se han realizado los estudios históricos necesarios para explicarlo. Pero lo cierto es que, a partir de un momento que tampoco está claro, muchos de los navarros (no todos) responden en verdad al espíritu tradicionalista.

¿Desde cuándo? No es lícito aventurar hipótesis simplistas sobre un asunto en el que, sin duda, tuvieron parte las más heterogéneas fuerzas. Es posible no obstante que la carlistización definitiva de esta región sea un fenómeno históricamente tardío y que, por diversos caminos, se halle ligado entre otras cosas a la gestación de aquel catolicismo beligerante de que hablábamos al tratar de la religión. Entre los años cuarenta y los sesenta del XIX, termina en el seno de la Iglesia universal el proceso de formación de sus planteamientos antiliberales; lo que, por razones obvias, orienta a la mayoría del clero hacia posturas que en España oscilaron entre el tradicionalismo y el muy morigerado liberalismo del Partido Moderado. No es extraño por tanto que, en Navarra, donde el papel social de los sacerdotes seguía siendo capital según sabemos, y donde el fuerismo de los moderados era más que dudoso, la generalización de los criterios antiliberales conllevara la imposición de los carlistas.

Es probable que la defensa de los fueros (o de la paccionada) no tuviera, en otras palabras, una importancia tan grande como la religión para explicar la evolución política.

Es obvio que esto que acabo de afirmar supone que, en aquellos años sesenta, carlismo y fueros no se identificaban todavía. Y esto no debe parecer extraño a quien haya leído las páginas anteriores, aunque contradiga la impresión difundida sobre el tema, hasta ahora, en no pocas obras de historia. Ya vimos que Carlos María Isidro fue especialmente cauteloso al hablar de los privilegios de las Provincias Exentas incluso durante la primera guerra carlista, cuando le interesaba más atraerse a navarros y vascongados. Y, por lo que se sabe, no se puede afirmar que las cosas cambiaran durante el reinado de Isabel II. En estas décadas -entre 1840 y 1864 en concreto- los programas y manifiestos legitimistas fluctúan enormemente en su contenido. Cuando intentan abandonar la mera defensa de la dinastía derrocada, o insisten en la vaga reivindicación del Antiguo Régimen o dan palos de ciego con planteamientos que luego no tendrían continuación (como la defensa del proletariado que se ofrece en algunos de ellos) o que se contradicen (como la actitud ante la desamortización, contra la que se

pronuncia en 1859 el conde de Montemolín y a favor de la cual se manifiesta al año siguiente su hermano don Juan, heredero de los derechos carlistas al trono).

Y lo que acaba al final del reinado por dar coherencia doctrinal al movimiento no es el enfoque fuerista, sino la reconversión del carlismo en movimiento de defensa católica frente al liberalismo: asumiendo, por tanto, aquel proceso que se había abierto paso en la Iglesia. No es casual que 1864 sea el año del *Syllabus* de Pío IX y de la *Carta a los españoles* de la princesa de Beira, donde esa reorientación se expresa con claridad definitiva (aunque la *Carta* lleva fecha anterior a la del documento pontificio).

Probablemente, hizo falta también que las fuerzas vivas eclesiásticas de la región aceptaran el cambio. Y sobre todo hay que decir que, en toda España, el puente entre el carlismo y el Partido Moderado isabelino se crea en esos años con la configuración del núcleo llamado neocatólico, y que uno de sus principales dirigentes peninsulares, ya entonces, es el vianés Francisco Navarro Villoslada.

Claro que la carlistización se daría porque, además, los carlistas y los neocatólicos volvieron a dar cabida al fuero en sus programas. Y eso no fue difícil; la misma idealización de la Historia que llevaba a los más liberales a considerarlo como expresión primitiva de la libertad permitía a los antiliberales juzgarlo como baluarte secular frente al liberalismo. No olvidemos -porque su papel no hubo de ser desdeñable- la importancia que tuvo Navarro Villoslada precisamente en la idealización de la Historia de estas tierras, sin necesidad de esperar a la publicación de *Amaya*.

### ***11. El impacto de la Revolución de Septiembre***

Y los Gobiernos de Madrid hicieron lo demás. En septiembre de 1868 estalló la revolución que derrocó a Isabel II, por obra de progresistas, hombres de la Unión Liberal y demócratas. Por razones de política interna seguramente, el Gobierno provisional que se formó desarrolló enseguida una fuerte política anticlerical, que, junto a la convicción de que Isabel II no podía compararse siquiera con la nueva cabeza de la dinastía proscrita -Carlos VII-, contribuyó a realizar una fusión importante: la de los carlistas históricos con los neocatólicos, que acataron a Carlos VII, convirtiéndolo en símbolo de la monarquía cristiana.

Sabemos ya que Navarra destacó en la reacción contra aquel anticlericalismo, en concreto al participar de forma multitudinaria en la protesta escrita que se dirigió a las Cortes a principios de 1869, por esas medidas y por la pretensión de imponer la libertad religiosa. Que había un malestar creciente en la región, en aquellos días, queda claro en la circular que el gobernador publica en diciembre de 1868, denunciando a “los enemigos del gobierno provisional y de su noble causa”, que se dedican a esparcir “noticias alarmantes, contrarias a la tranquilidad que afortunadamente se disfruta en esta provincia”. Y afirma que se trata de una propaganda de naturaleza religiosa precisamente, en parte:

“[...] valiéndose de emisarios asalariados, se cunden voces de alarma; se fijan sucios pasquines, y se hace creer, en fin, aquí, y fuera de aquí, que las tendencias y doctrinas proclamadas por nuestra gloriosa revolución de Septiembre son incompatibles con la religión de nuestros mayores, con la propiedad, con la justicia [...]”.

Se trata, en fin, de una propaganda en la que participan los curas; las autoridades, dice, tendrán que perseguir “a los propagadores de estos absurdos, [...] sin tener consideración de ningún género de personas, sea cual fuere el carácter de que se hallen revestidas, por no haber nada en la tierra más alto, más grande ni más digno de respeto y de admiración, que la igualdad ante la ley, conquistada por la nación española”.

A la larga, la defensa católica se convertiría en tal motivo de inquietud, que algunos testigos de los sucesos aseguran que fue la razón principal del estallido de la guerra carlista en 1872, como ya dijimos; “la guerra civil -escribiría en sus memorias el pamplonés Leandro Nagore- no reconocía por única causa un principio político, sino religioso”; aunque en verdad (y esto no es menos significativo) los propios implicados se dividieron sobre ese punto en los mismos días de los sucesos. Hubo fueristas que en Vascongadas y Navarra subrayaron la distinción entre carlismo y fuero, insistiendo en aquellas razones religiosas de la contienda. Y los hubo también que se esforzaron en identificarlos y lo propusieron como verdadera razón de ser de la lucha.

Este segundo intento fue difícil; porque Carlos VII no llegó a aceptar la simbiosis sino mucho más tarde, ya a finales de siglo. Se ha escrito por ello que durante la tercera guerra carlista las promesas reintegracionistas se hallan en boca más de los dirigentes carlistas de las cuatro provincias que del pretendiente y sus más destacados colaboradores. Pero la baza se jugó y hubo también, por eso, intentos de movilizar a los navarros con esa razón en los años de gobierno revolucionario que precedieron a la lucha. La futilidad de lo que se sabe sobre este tipo de propaganda es buena muestra sin embargo tanto de la debilidad del argumento como del mantenimiento de los políticos revolucionarios de Madrid en aquella actitud de respeto a la paccionada, fuera por convicción, fuera por temor a un levantamiento, o por ambas cosas.

Jaime del Burgo narra que, en concreto a finales de 1869, “instigadores, más carlistas que fueristas” (la calificación es del capitán general Allendesalazar), difundían con esa intención la especie de que el Gobierno central iba a suprimir la Audiencia de Pamplona, cuya existencia se hallaba expresamente asegurada por la ley de 1841. Y el gobernador civil (que, por cierto, volvía a ser un navarro, Serafín Larráinzar) se apresuró a desmentirlo con una declaración de fuerismo que tiene particular importancia en unas autoridades como las surgidas de la revolución de 1868, que seguían siendo en parte progresistas: él mismo se confiesa “avaro como el que más de que se nos respete el derecho en que se apoya el régimen excepcional de Navarra”; afirma que es “solemne y fundamental el pacto que es origen de ellos [los derechos relacionados con la Audiencia], la ley de modificación de los fueros de Navarra, de 16 de agosto de 1841”. Y expone el criterio de la Administración central revolucionaria:

“Nada debe temer Navarra del Gobierno de S.A. el Regente del reino [el general Serrano], porque ni directa ni indirectamente trata de atentar a las venerandas y seculares instituciones de este país, antes bien se halla decidido a respetar su autonomía administrativa que es su timbre más glorioso y el sólido fundamento de su prosperidad”.

## ***12. La última guerra carlista***

Habría por fin guerra, entre 1872 y 1876. Los levantamientos de una u otra partida habían comenzado, en Navarra y fuera de ella, en aquel año 1869; pero fue en 1872 cuando Carlos VII dio la orden formal y él mismo entró en España por Vera, para ser sorprendido el 4 de mayo en Oroquieta, en lo que pudo ser principio y fin del enfrentamiento.

Como la de 1833-1839, la última guerra carlista se ventiló en diversos frentes; aunque el del Norte tuvo una importancia proporcionalmente mayor que en aquélla. Las técnicas militares habían avanzado de manera notable y no tenían ya las partidas la importancia de antaño, para ninguno de ambos bandos.

El objetivo principal en esta zona de España era no obstante el mismo: el dominio de los recursos económicos de Vizcaya y Guipúzcoa y, concretamente, la ocupación de Bilbao. Así que las merindades de Estella y las Montañas volvieron a ser los principales escenarios; si bien el territorio de dominio carlista -ahora más claro que cuarenta años antes, justamente por la existencia sólo de unidades militares regulares- se extendía a casi toda la merindad de Sangüesa.

Estella volvió a caer en su poder, en agosto de 1873, y se convirtió en corte del rey proscrito. La lucha tuvo un signo favorable a don Carlos hasta el invierno de 1874-1875. En febrero de 1873 había renunciado a la corona española Amadeo I y se proclamó la I República, que, desde julio, tuvo que luchar contra los cantonalistas sublevados en Levante y el Sur, además de seguir peleando contra los carlistas en el Centro, Cataluña y el Norte y contra los autonomistas cubanos de Ultramar. Era otra vez, y por esas y otras razones, un Gobierno débil, con pocas fuerzas y con demasiados enemigos.

Sus esfuerzos mayores en Navarra se dirigieron a la recuperación de Estella. Y por eso se dieron las batallas y encuentros más notables de aquellos años (la batalla de Montejurra en noviembre de 1873 y la de Monte Muru y Abárzuza en junio de 1874). Pero no lo lograron. Y, en los últimos días del verano inmediato, los carlistas consiguieron cerrar el Carrascal, bloqueando Pamplona, que quedó así como un islote en el territorio que obedecía a Carlos VII.

La ciudad pasó penitencia. “Campan las habas y el tocino amarillento -escribe dentro de sus muros Leandro Nagore, en enero de 1875-; aceite muy escaso, huevos no se ven, carbón se ignora ya su calor; carne es contrabando, y el pescado está suprimido como artículo de lujo”. El día 10, el Gobierno civil tomaría la expeditiva decisión de expulsar de la capital a todos los “ciegos, cojos y pobres” que recibían socorros de la Casa de Misericordia.

Para Carlos VII, Pamplona quiso ser una alternativa de Bilbao, en vista de la imposibilidad de tomar esta villa. Para forzar la rendición de la capital navarra, construyeron incluso una larga línea de fortificaciones, que enlazaba prácticamente Montejurra y la sierra de Leyre, por el Perdón y la sierra de Izco. Pero el intento fracasó. El fin de la República y la Restauración de Alfonso XII (que en enero de 1875 se incorporó a este frente Norte por Tudela y Peralta, hasta Tierra Estella) fueron acompañados de la reorganización de su ejército, que en los primeros días de febrero

obligó a los carlistas a dejar el Perdón y abrir así el camino a la capital. Casi a la vez, en Lácár, Alfonso XII estuvo a punto de caer en sus manos. Pero la suerte estaba echada. La derrota de los carlistas del Centro y Cataluña permitió al Gobierno alfonsino reforzar aún mejor este frente; en noviembre, tras los encuentros de Alzuza, Miravalles y Oricáin, logró despejar los montes que rodean Pamplona. En el invierno inmediato se hundió la resistencia en las Vascongadas; el 19 de febrero de 1876 las tropas alfonsinas entraron en Estella; los carlistas se replegaban hacia Francia por Alduides e Ibañeta; el 27, Carlos VII se refugió en Burguete, para, en la mañana del 28, por Roncesvalles y Valcarlos, bajar a Arneguy y pronunciar su famoso “¡Volveré!”.

### ***13. El convenio de Tejada Valdosa (1877)***

Una vez más Como en la primera guerra carlista, si no está claro lo que hubiera supuesto exactamente la victoria de Carlos VII para la causa de los fueros, es obvio que su derrota tuvo consecuencias notables para los mismos. Al incorporarse al frente en enero de 1875, Alfonso XII había dirigido un manifiesto a vascongados y navarros, fechado en Peralta, en que les exhortaba a deponer las armas con palabras que algunos interpretaron como promesa de respetar los fueros (lo que no está del todo claro; porque hablan de recuperar unas “ventajas” perdidas, y los fueros no habían sido alterados en las Vascongadas):

“soltadlas, y volveréis inmediatamente a disfrutar las ventajas todas de que durante más de treinta años gozasteis bajo el cetro de mi madre [...]”.

No las soltaron y, cuando la guerra acabó el jefe del Gobierno y del Partido Conservador, hombre por cierto de aquella antigua Unión Liberal de Isabel II que negaba el carácter de paccionada a la ley de 1841, Antonio Cánovas del Castillo, puso mano sobre los fueros vascongados y no dudó en intentar la revisión jurídica de la situación de Navarra. Le movían a ello sus propias convicciones sobre la incompatibilidad entre la unidad constitucional y los ordenamientos forales. Pero tuvo la honradez de reconocer que se limitaba a aprovechar la oportunidad que le había dado la guerra:

“en aquel tiempo y en el instante en que S.M. el rey don Alfonso XII se presentó al frente del ejército de las Provincias Vascongadas [en realidad, de Navarra, en enero de 1875], si éstas hubieran depuesto las armas y se hubieran sometido, yo no me hubiera atrevido a proponer a las Cortes de la nación medida ni reforma que pasara un pice más allá de la ley de 1841 otorgada a Navarra”.

Pero, como no había ocurrido así, se atrevió. La ley de 1876 y las disposiciones complementarias de 1877 y 1878 acabaron con los fueros de las Vascongadas sin darles una ley especial semejante a la que regía en Navarra. Sólo se concedió a sus Diputaciones provinciales un sistema de conciertos económicos, que Vizcaya y Guipúzcoa Conservarían hasta 1937 y Álava hasta nuestros días, en lugar de someterlas al régimen fiscal común.

En cuanto a Navarra, y por las mismas razones, Cánovas pretendió terminar con su régimen fiscal especial en el mismo año 1876. En sustitución de la contribución única y

figa anual que se había acordado en la *paccionada*, incluyó en el proyecto de ley de presupuestos del Estado una cláusula -el artículo 24- en virtud de la cual

“Se autoriza al Gobierno para dar desde luego a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Navarra la misma extensión proporcional que en las demás de la península, y para ir restableciendo en ella, con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exijan, una exacta proporción entre los ingresos de aquella provincia por todos conceptos y las demás de la península”.

Los parlamentarios navarros del partido del Gobierno se dividieron y hubo dos (García Goyena y González Vallarino) que se pronunciaron a favor del proyecto, según Olóriz. La Diputación y otros representantes, algunos de ellos gubernamentales también, recordaron al Gabinete el carácter *paccionado* de la modificación de los fueros. Y fue entonces cuando Cánovas reprodujo la tesis unionista de 1862:

“Las Cortes con el rey tienen derecho a legislar sobre Navarra, ni más ni menos que sobre las demás provincias de la monarquía; que la ley del 41 es una ley como todas las otras y que todo lo dispuesto sobre este particular puede caer y caería, delante de una resolución de las Cortes sancionada por el rey”.

Ambas partes, no obstante, llegaron a un arreglo. La Diputación se dijo dispuesta a admitir el principio de proporcionalidad sólo en el impuesto directo o territorial, aumentando en consecuencia la contribución única anual a dos millones de pesetas (ocho millones de reales, en vez de los 1.800.000 que se habían acordado en 1841). Al convenio que se firmó para ello en 1877, entre la Diputación y el Gobierno, la historia administrativa de esta región le daría el nombre de convenio Tejada Valdosera, que fue el comisario regio enviado a Pamplona por la Administración central con ese fin.

Y el Gobierno de Cánovas se conformó en principio con ello; aunque el convenio se suscribió en enero y, en junio, en la nueva ley de presupuestos para 1877-1878, volvió a introducir el asunto, sustituyendo el aire impositivo del año anterior por una actitud dialogante que conducía a lo mismo. Su artículo 8 autorizaba en efecto al propio Gobierno

“para que, oyendo a la Diputación, vaya estableciendo en la misma provincia oportunamente y con las modificaciones de forma que las circunstancias locales exijan las demás contribuciones, rentas o impuestos ordinarios y extraordinarios consignados o que se consignent en los presupuestos generales del Estado para las demás de la nación, siempre que no se hallaren planteados en la repetida provincia; pudiendo hacerlo por medio de encabezamientos si lo considerase conveniente a los intereses generales del país y a los de la provincia”.

La Administración, en la práctica, no hizo uso de ello. Pero quedaba ahí y entrañaba una novedad verdaderamente importante.

#### ***14. La introducción de la proporcionalidad fiscal***

Era realmente notable la modificación que se había introducido con la aceptación del convenio de 1877, porque objetivamente, al margen de que fuera justo o no, implicaba una novedad respecto a lo acordado treinta y seis años antes: el principio de la

proporcionalidad de las cargas. La contribución única de 1841 había sido explícitamente una forma de institucionalizar el servicio que aprobaban las Cortes de Navarra en cada una de sus reuniones. (Recordemos que incluso se había intentado antes reunir las cada año, desde 1824, para hacer que el servicio fuera anual, como lo fue desde 1841). Pero nadie había entendido que se tratara de una modalidad sujeta a proporción (aunque, al fijarla en la paccionada, sí se hubiera tenido en cuenta la efectiva riqueza de Navarra y la de las otras provincias, y aunque en el mismo Antiguo Régimen la proporcionalidad de aquel servicio que votaban las Cortes había sido una pretensión expresa).

Al aceptar el convenio de 1877, que modificaba una disposición explícita de la ley de 1841 (la que fijaba la cantidad concreta de la contribución única), la Diputación fue acusada incluso de haber tomado una decisión “que no estaba en sus facultades, tanto más cuanto que el mismo poder central tenía reconocido que tal cuota era inalterable”, como diría Gregorio Iribas y Sánchez unos años después. No es claro que así fuera, si se entiende el convenio como un pacto que venía a modificar el pacto antiguo, entre las mismas partes que habían concertado éste. Pero al menos se hizo una interpretación amplia de la paccionada. Y esto sí lo reconoció la misma Diputación en el texto del acuerdo de enero de 1877 que le llevó a suscribir el convenio. En él, advirtió que el artículo 24 de la ley de presupuestos de 1876 no tenía “carácter paccionado o imperativo” y que los ingresos a cuya exacta proporción con los de las demás provincias se refería ese artículo “no son compatibles con las prescripciones de la ley de agosto de 1841 “;;

“pero deseando a la vez dar un testimonio de su espíritu de concordia y de consideración a los poderes públicos, [“los diputados provinciales”] están dispuestos a interpretar latamente el artículo 25 de la expresada ley de 16 de agosto de 1841, admitiendo en su consecuencia el principio de proporcionalidad del impuesto directo o territorial repartible a Navarra, con las deducciones que son procedentes en justicia, entendiéndose subordinado este acomodamiento a la escrupulosa observancia de la expresada ley de modificación; y en su virtud, teniendo en cuenta la contribución territorial de análogas provincias, se fija el cupo de la de Navarra en ocho millones de reales; [...]”.

En definitiva, el cambio de 1877 era el heraldo de una nueva concepción del Estado y, a la larga, de la propia Diputación. El servicio de las antiguas Cortes y la posterior contribución única podían aceptarse en un régimen de gobierno en el que la Administración central interviniese apenas en la vida de las regiones y, por tanto, no hubiera contrapartida notable en su presupuesto de gastos. Pero, en la medida en que esa Administración prolongaba sus tentáculos por medio de autoridades delegadas en las provincias, los partidos e incluso los pueblos, y los servicios públicos fueron constituyendo una partida principal en las inversiones (lo que ante todo ocurriría en el siglo XX), la existencia de cuotas fijas se hacía insostenible.

Hay que advertir, con todo, que el principio de proporcionalidad no se impuso porque eso ocurriera ya, o al menos, porque todos creyeran que sucedía. Se planteó, sí, de modo expreso en los años siguientes la afirmación de que “Navarra es una Jauja en que el gobierno derrocha el dinero sin haber recibido nada en compensación”, como resumía Gregorio Iribas. Pero los navarros tenían la impresión, con palabras del mismo letrado, de que esta región “pagaba tanto y más que las provincias similares del resto de la nación”. Pagaba la Administración de justicia por medio de los llamados derechos de

los jueces; contribuía al ejército con sus hombres y con la redención a metálico (aunque no con el mantenimiento directo de la tropa y sus pertrechos); satisfacía el franqueo en las comunicaciones; pagaba la enseñanza y además la contribución única.

“A los que nos dicen que en Gracia y Justicia, en Ejército, en Correos y Telégrafos, etc., gasta el Estado en Navarra cantidades de alguna consideración - insistía Iribas en 1894-, podríamos contestarles: devolvednos nuestros ingresos [por esos conceptos] y Navarra se lo pagará todo hasta el último céntimo, y ayudará además al Estado con la contribución directa fijada en la ley, porque como españoles queremos prestar nuestro auxilio a la nación”.

Sin duda, el asunto de la contrapartida de los gastos de la Administración central en este antiguo reino era más complejo que todo eso. Y sobre todo lo sería en el siglo XX. Pero lo importante es consignar que el convenio de 1877 había introducido una novedad jurídica sustancial, que modificaba objetivamente el acuerdo de 1841, fuera o no para mejorarlo.

### **15. La gamazada**

Por lo demás, los roces continuaron en los años ochenta; pero el asunto de la proporcionalidad no volvió a plantearse con fuerza semejante a la de 1876-1877 sino catorce años después, en 1893, cuando el ministro de Hacienda Germán Gamazo abordó una reforma global del fisco que volvió a afectar a Navarra. Y lo hizo por cierto terminando de quebrar la línea mantenida tradicionalmente por su partido, el Liberal Fusionista, heredero del progresismo, en relación con la paccionada, y aduciendo por el contrario como precedente la normativa promulgada en 1876 y 1877 por iniciativa de los conservadores. Lo que hizo fue en concreto introducir en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1893-1894 un párrafo -el primero del artículo 17- donde se remitía a aquel otro de 1877; el párrafo en cuestión decía:

“El Gobierno usará inmediatamente la autorización que le otorga el artículo 8º de la ley 11 de julio de 1877, para aplicar a la provincia de Navarra las contribuciones, rentas e impuestos que actualmente rigen, y los que por la presente ley se crean en las demás provincias del reino”.

La Diputación protestó en nota fechada el 16 de mayo de 1893 con las razones que conocemos:

“por ser opuesto [el párrafo del proyecto] a la ley de 25 de octubre de 1839, confirmatoria de los fueros de Navarra y Provincias Vascongadas, y a la especial y pactada de 16 de agosto de 1841, que, por modo definitivo, estableció los derechos y las obligaciones de este antiguo reino de Navarra, y sobre las cuales no puede ni debe prevalecer dicho proyecto”.

Pero lo más importante fue -por más significativo- que, en esta nueva ocasión, la iniciativa de Gamazo dio lugar a la protesta multitudinaria que ha reconstruido José María Martinena. Desde el 19 de mayo se sucedieron las protestas de los Ayuntamientos; a propuesta de *El Eco de Navarra*, desde el 28 se multiplicaron las manifestaciones callejeras en ciudades, villas y pueblos; el 4 de junio, las propias autoridades organizaron una multitudinaria en Pamplona, con representantes de todos

los municipios (los cálculos sobre los asistentes oscilaron entre 15 y 20 mil; cifra notable en aquella sociedad desmovilizada de la Restauración); hubo incluso el levantamiento de una partida fuerista, al mando del sargento José López Zabalegui; luego se enviaría una exposición a la reina regente, avalada por las firmas de 120.000 individuos, según Gervasio Etayo.

Casi todas estas expresiones de desacuerdo, con la única excepción del levantamiento, se caracterizaron por su pacifismo y su orden. Pero el levantamiento de Zabalegui (que acabó en pocos días; en fuga o rendición) hizo temer que se diera una sublevación general de los navarros (sólo habían pasado diecisiete años desde el fin de la última guerra); esto debió de presentarse ante el Gobierno como razón suficiente para transigir, y aceptó la sustitución de aquel artículo 17 por otro (el artículo 41 en la ley definitiva) que aludía en su párrafo primero, sin demasiada claridad, a la revisión de los conciertos con las Vascongadas, “quedando facultado [el Gobierno] para comprender en ellas las contribuciones e impuestos que actualmente se recaudan por la Administración”, y añadía en su párrafo segundo:

“El Gobierno podrá también concertar con la Diputación de Navarra sobre los extremos a que se refiere este artículo, cuidando de conciliar las circunstancias especiales de esta provincia con los intereses generales de la nación”.

Se trataba, en definitiva, de volver a revisar la contribución única, si no de sustituirla por un sistema de conciertos revisables, semejante a los de las Vascongadas. Luego, y aunque el artículo aprobado fue el que acabamos de transcribir, al proceder a su aplicación Gamazo demostraría que iba al concierto revisable en el mejor de los casos, y no a la mera elevación del pago único y fijo. Cambiando en efecto el contenido de la ley que habían aprobado las Cortes, y volviendo al criterio de aquel artículo 17 del proyecto que él había presentado en un principio, dirigió el 30 de enero de 1894 a la Diputación, del real orden, una invitación a fin de que enviase a Madrid una comisión

“para que el Gobierno pueda hacer uso de la autorización contenida en el párrafo 2º del art. 41 de la ley de presupuestos de 5 de agosto último en armonía con el 8º de la de 11 de julio de 1877 [...] con objeto de conferenciar en este Ministerio acerca de la forma de realizar el concierto económico, armonizando los intereses de esa provincia con los generales de la nación”.

Parece que Gamazo llegó a amenazar, en las entrevistas consiguientes, con acabar con todo el régimen especial de Navarra. Pero los diputados forales no transigieron. “El regreso de la Diputación -escribe en esos días Gregorio Iribas- ha sido una ovación indescriptible; el cuadro que han ofrecido las estaciones, la misa al aire libre de Castejón, la recepción de Pamplona, todo ha sido sorprendente; muchedumbres inmensas, formadas por habitantes de toda Navarra, de los que una gran parte habían perdido la noche para llegar a tiempo; comisiones de las Vascongadas, de Cataluña, de Aragón; mensajes de otros muchos puntos; el entusiasmo rayando en delirio; las aclamaciones incesantes y atronadoras; los ofrecimientos entusiastas; y en medio de todo, un orden y compostura, asombro de cuantos lo han presenciado”.

Por obvias razones de prudencia, el Gobierno evitó la batalla; Gamazo dejó la cartera de Hacienda por otras razones; su sucesor en ella, Amós Salvador, presentó en 1895 otro proyecto de ley de presupuestos en el que se volvía a emplazar a las autoridades de

esta región para concertar con la Administración, Pero el asunto quedó marginado. En el mismo año 1895 estallaba la guerra en Cuba y al año siguiente en Filipinas; se abría una época difícil, con preocupaciones entonces más graves, en la política española.

### ***16. Las raíces doctrinales del fuerismo***

Sin lugar a dudas, el fervor popular ante la *gamazada* (que fue como los navarros comenzaron a llamar aquella breve guerra declarada por el ministro Gamazo) estuvo estrechamente ligado a la crisis económica de fin de siglo, que en esta tierra, como vimos, se vio ahondada por la clausura del mercado francés a los vinos peninsulares. Pero, además, desde 1876 se había desarrollado un segundo factor, que ya existía antes, pero que revestía ahora más complejos ropajes: el fuerismo.

Puede decirse que el siglo XVIII, que había engendrado la revolución liberal y el ataque frontal a los fueros, había gestado su réplica primera. Antes de terminar aquella centuria, aparece un cúmulo de corrientes antirracionalistas, que, sin negar de forma necesaria la primacía de la razón en la realidad existente (aunque algunas de ellas sí lo hicieron), afirman el carácter abstracto de tal primacía y la inexistencia, por ello, de una igualdad esencial entre los hombres. Los individuos son, recuerdan, hombres concretos, dotados o no de una naturaleza semejante, pero también de unas capacidades -y de unas limitaciones- históricas determinadas. Los más sofisticados llegan a asegurar que, además, lo que hace a unos pueblos -no ya a los individuos únicamente- distintos de los otros es la posesión de una verdadera personalidad colectiva, un *Volkgeist* que se ha de respetar en todos los órdenes.

El lector habrá adivinado las consecuencias que esto podía tener y tuvo en la cultura occidental: se trata simplemente del nacimiento del pensamiento historicista y de sus derivaciones más heterogéneas, desde los tradicionalismos a los nacionalismos de los siglos XIX y XX.

Tendría también consecuencias para los fueros, en la medida en que con ellos se relaciona el historicismo jurídico del XIX. La llamada Escuela histórica del Derecho, cristalizada en torno a Savigny en la primera mitad de esa centuria, afirmaba que un ordenamiento jurídico elaborado a lo largo de la historia era plasmación de la propia vida y de la propia alma de cada pueblo; de modo que, contra el criterio uniformador del liberalismo, lo mejor es procurar que las instituciones se adecuen a la tradición jurídica respectiva.

El historicismo se difundió entre los juristas españoles en las primeras décadas de la segunda mitad del XIX, cuando el Estado liberal era ya un hecho y la transformación del Derecho público en sentido racionalista constituía una realidad imparable. Pero no sucedía así con el Derecho privado. En las Cortes de 1810- 1814, se había aceptado el criterio liberal de promulgar Códigos que sirvieran para toda la monarquía, uniformemente. Era por lo demás algo inherente al liberalismo, hasta el punto de que, como sabemos, los diputados navarros que propusieron en 1840 las bases de la negociación que llevaría a la paccionada pidieron que el Derecho civil de Navarra sólo rigiera hasta la elaboración de esos Códigos definitivos.

Sin embargo, esta labor se dilató de tal manera que, cuando los gobernantes de la Restauración pudieron poner mano sobre ello, el historicismo era ya un conjunto de principios vigentes. Y, en las bases que las Cortes españolas aprobaron para el futuro Código civil (el de 1888, que es el que, con numerosas modificaciones, subsiste en nuestros días), se introdujo el criterio de que la tal compilación fuera sólo derecho supletorio en los territorios forales (entendiendo por tales todos los que tenían y tienen un ordenamiento civil distinto del de Castilla: Mallorca, Cataluña, Aragón, Navarra, Vizcaya, Álava -no Guipúzcoa -y Galicia). Es curioso que entre los proyectos anteriores de Código civil figura el de 1851 del tafallés Florencio García Goyena, destacado político del Partido Moderado (había sido presidente del Consejo de ministros en 1847), que se caracterizó por su rígido uniformismo y, por lo tanto, por su enemiga a todos los fueros, leyes, usos y costumbres anteriores a su promulgación: proyecto que no pasó de tal, afortunadamente para este retazo de la historia navarra.

Por lo demás, el de 1888 previó la formación de los correspondientes apéndices forales, a fin de facilitar su aplicación por los tribunales. Pero, por razones que no aparecen con claridad, esta elaboración se retrasó pese a los numerosos proyectos que en Navarra se redactaron por lo menos desde 1895. La compilación del Derecho civil de Navarra no sería promulgada hasta 1973. Hasta entonces, la desorientación de unos y el empeño uniformador de otros dieron lugar a numerosas sentencias que se basaban en preceptos del Código civil contrarios al fuero navarro; Salipas Quijada ha enumerado varios ejemplos, que se remontan a 1894 al menos.

### ***17. El inicio de la reintegración: el Consejo Foral***

El historicismo jurídico, junto a un tardío, pero vigoroso romanticismo histórico literario, penetró asimismo en el campo del Derecho público. Sólo que en éste, como ya se ha afirmado, llegó con un ligero retraso y, sobre todo, hubo de tropezar con un Estado en plena expansión.

Las consecuencias iban a ser dramáticas, a muy largo plazo; porque, en verdad, puede decirse que la desatentada política de 1876-1877 del por otra parte gran estadista español Antonio Cánovas del Castillo, contra las peculiaridades administrativas de las tres Vascongadas y Navarra, está en la base del resurgimiento del nacionalismo vasco e incluso de los planteamientos independentistas; aunque no sea ni mucho menos el único factor que lo genera. En 1876-1877, los intelectuales comprometidos de las cuatro provincias -liberales, fueristas y carlistas- dan muestras de sufrir un fuerte impacto por esa política. No parece casual que sea en esos años cuando se multiplican los estudios institucionales históricos y jurídicos. De entonces datan, por ejemplo, la *Reseña histórica y análisis comparativo de las constituciones forales de Navarra, Aragón y Valencia* (1875) y *El pacto político como fundamento histórico general de la nacionalidad española* (1877) del político liberal navarro Serafin Olave. Y surge la ficción literaria, que va a crear páginas tan hermosas y vibrantes como históricamente erróneas e ideológicamente importantes: el caso más notable en ese bienio, *Amaya o los vascos en el siglo VIII*, que publica en 1877 Navarro Villoslada, novela hermosa, que tiene muy poco que ver sin embargo con la realidad histórica y que contribuiría por eso a una lamentable y aún no superada de formación del pasado de estas regiones.

La conmoción tendría un inmediato efecto político, que añadió otro elemento inédito -que se sepa-: la formación, en estas tierras, de un partido regional para la defensa de lo peculiar. Es ante la normativa promulgada en 1876 cuando el diputado general de Vizcaya Fidel de Sagarminaga crea la Unión Vasco-Navarra, que deriva más tarde hacia el Partido Euskalerriako.

Se trata de momento de un partido fuerista español, aún no nacionalista. Pero añade otras dos novedades fundamentales: una, la institucionalización política de la aproximación entre las Vascongadas y Navarra. Si los intereses de Navarra y Guipúzcoa venían contraponiéndose crudamente, sobre todo desde la primera guerra carlista. Cánovas consiguió cerrar la brecha. La otra innovación estriba en la propia derivación del fuerismo hacia lo euskérico. No sólo deriva aquella Unión Vasco-navarra en ese Partido Euskalerriako sino que, una vez más en 1877, nace la Asociación Eúskara de Pamplona, que, con fines de promoción cultural de lo euskaldún, enlaza ya con el nacionalismo propiamente dicho; están en ella Iturralde y Suñer y Arturo Campión.

Por último, el impacto del historicismo jurídico sobre el Derecho político, unido a las agresiones políticas de los años 1876-1894, contribuiría a promover una también última novedad de esos años: la reivindicación de la reintegración foral. Si el alma de los pueblos se expresaba en la conformación de sus ordenamiento jurídicos, prudente era recuperar las instituciones perdidas.

Aunque no se conocen a ciencia cierta los antecedentes teóricos -los políticos y legales, sí- de ese hecho, es probable que tales sean los hilos conductores que llevan a la creación del Consejo Administrativo de Navarra (luego denominado Consejo Foral) en 1898.

Técnicamente, se trataba de un mero organismo asesor y fiscalizador. En realidad, parece que obedeció al deseo de dar respaldo a la Diputación en circunstancias como las que había creado la gamazada. Pero el texto del correspondiente acuerdo de la Diputación deja ver a las claras que, sin mentarlas, los diputados piensan además en volver a poner en pie las Cortes de Navarra fenecidas setenta años antes:

“Bien quisiera la Diputación revestir el Consejo de una potestad legal superior a la suya propia; pero la jurisdicción que tiene otorgada por la ley es intransmisibile e indeclinable”.

El Consejo tardó mucho en responder a los deseos de sus gestores Gómez Antón observa que era, por una parte, un organismo poco representativo; doce de sus diecinueve miembros llegaban a él por razón de su riqueza. Además, los nombramientos se renovaban cada año, sin permitir una labor política continuada. Y como, en fin, las atribuciones reales eran muy reducidas, el absentismo acabó por triunfar (en rigor, ni más ni menos que en las antiguas Cortes del reino). Se reorganizó en distintos momentos a lo largo del siglo XX; pero nunca llegó a convertirse en un verdadero órgano de opinión.

### ***18. Desmovilización y movilización política de los navarros***

En principio, el fuerismo se convirtió en elemento común a casi todos los partidos. La *gamazada* de 1893-1894 había sido uno de los primeros movimientos políticos

multitudinarios que se dieron en la historia de España contemporánea. El hecho ha sido pocas veces observado y tiene serias implicaciones, no sólo para este antiguo reino.

Durante el siglo XIX, la mayor parte de los países occidentales, incluida España (que no es ni mucho menos uno de los más tardíos en hacerlo), adoptan las instituciones liberales, que, entre otros aspectos, pretenden instaurar un sistema de gobierno representativo, con representación individual, directa y proporcionada al número de habitantes del Estado. La adopción de estos criterios y sobre todo su introducción en la legalidad constitucional de los Estados europeos fue lenta. Cuando en 1869 se promulga en España el sufragio universal (que desaparecerá después, en 1876, para ser reimpuesto en 1890) apenas rige en algún otro país del continente.

Esto es importante porque implica que, aparte de lo que los ciudadanos desearan, ni siquiera las instituciones liberales permitían una acción propiamente democrática. A la hora de votar, hasta esas fechas, sólo podían hacerlo los que pagaban un mínimo determinado de contribución o desempeñaban determinadas profesiones.

En España y otros países, la situación se veía agravada por un segundo hecho. Y era que la mayoría de la población se caracterizaba por la desmovilización política. Ni sus hábitos culturales ni el desarrollo de su economía les hacían ver la utilidad ni la posibilidad de participar en la política. Y, así los gobernantes liberales no tuvieron otra salida que la de crear la ficción de que el régimen liberal que ellos habían construido no carecía de ese respaldo social, que era inherente a todo régimen de pretensiones representativas. Hubiera sido posible un segundo camino: el de provocar la movilización que se echaba en falta. Pero el asunto era complejo y se consideró peligroso; de modo que tiraron por el primer alcorce: constituyeron una red de intereses cuya satisfacción dependía del dominio de la Administración, en los niveles nacional, provincial y local, y cuyo refugio legal consistía en falsear las elecciones. Eso fue, en último término, el caciquismo, que caracteriza el régimen constitucional español de los últimos tercios del XIX y de los primeros lustros del XX.

La mayoría de esos rasgos, si no todos, también se dio en Navarra, cuyos hombres, para empezar, reflejaban la misma desmovilización que se ha apreciado en otras latitudes: “Los obreros de esta localidad -dictaminaba por ejemplo la Sociedad de Amigos del País de Tudela en 1884- viven indiferentes respecto a la política. En su consecuencia, n[on] están afiliados a los partidos políticos existentes”. “Viven en completa paz, obedeciendo dócilmente las leyes gubernamentales”.

Los resultados electorales de la Restauración lo mostrarían así. Como en otros lugares, también en Navarra los Gobiernos liberal- fusionistas del XIX suelen conseguir escaños en las elecciones que celebran después de haberse constituido como tales Gobiernos (justamente al contrario de lo normal en los regímenes parlamentarios estrictos) y los conservadores ganan asimismo cuando están en el poder.

Y ganan recurriendo a los usos que son habituales en el resto de las regiones. La carta, inventada o real, que hallamos en *El Eco de Navarra* del 19 de febrero de 1884 podría haberse publicado y fechado en cualquier provincia de España:

“[...] como va llegando la época de las elecciones y los comisionados a sueldo han principiado la caza de votos, se han acercado dos por este pueblo para que yo apoye a- (aquí los nombres de los dos candidatos), además he recibido una carta

en la que se me dice que no vote a- (aquí el nombre de un candidato) porque es un carlistón. Estoy aburrido, señor José, con tantas elecciones [...].

[...] yo tengo más de cincuenta votos a disposición de la persona a quien yo quiera regalarlos”.

Pudo haber sin embargo alguna diferencia.

Por lo pronto, sabemos que, al menos durante el último tercio del XIX, se daba aquí una fuerte implantación del tradicionalismo, que había conseguido ya una verdadera movilización popular en la guerra de Carlos VII. Incluso en la Ribera -recuerda aquella misma Sociedad tudelana en aquella fecha- “una sangrienta guerra civil, mostrando su torva faz, los ha arrastrado [a los campesinos] al combate seducidos por las promesas de falsos emisarios, que como heraldos del mal van predicando el exterminio y excitando a la rebelión”.

Y en las elecciones de la Restauración el fenómeno se mantiene. Si es cierto que hay parlamentarios fusionistas y conservadores electos por Navarra, no lo es menos que abundan claramente los tradicionalistas, en especial hasta 1914. En los comicios de 1907, obtienen 6 de 7 escaños, con el 75,40 por ciento de los votos que se emiten, según Cuadrado.

Hablo ahora de tradicionalismo y no de carlismo porque, como es sabido, en 1888 se divide este último movimiento. Los fieles a don Carlos mantienen su bandera, y los más intransigentes en sus planteamientos doctrinales (es posible que los continuadores de aquellos neocatólicos que habían acatado a Carlos VII tras la Revolución de Septiembre) dan en considerar al pretendiente demasiado liberal y se constituyen en Partido Integrista. Es curioso que esta ruptura la terminó de provocar la rebeldía de un periódico de Pamplona contra don Carlos, *El Tradicionalista*.

Junto al carlismo, un factor diferenciador de la opinión política navarra estribó en el propio fuerismo. En la Restauración, el cambio institucional que había caracterizado la ley paccionada se había marginado ya como tal, en el sentido de que indistintamente se hablaba de paccionada y “fucros”, como si el régimen especial que había nacido en 1841 fuese el que había existido hasta 1833. Es al grito de “vivan los fueros” c;**Error!No se encuentra el origen de la referencia.**omo los navarros se manifiestan en 1893, en la *gamazada*, para defender la ley de 1841. Y de fueros blasonan las numerosas cantas de jota que aluden a ese régimen especial en las primeras décadas de nuestra centuria.

Sin necesidad de aditamentos extraños, el fuerismo debió actuar también Como factor de modificación de los resultados electorales. Si hemos dicho que de ellos surgen parlamentarios liberal-fusionistas y parlamentarios conservadores, hay que añadir ahora que ni unos ni otros aparecen apenas en los comicios del reinado de Alfonso XII ( 1874-1885), época de la última guerra carlista y de la agresión de Cánovas a la ley de 1841; que irrumpen sin embargo con fuerza durante la regencia de María Cristina de Habsburgo (1885-1902), pero de forma que el Partido Liberal Fusionista casi desaparece de los escaños navarros en el reinado de Alfonso XIII (1902-1923 ), tras la *gamazada* e inmediatamente después del replanteamiento de la política anticlerical, obra de ese partido, a lo que era esta tierra particularmente sensible según sabemos.

Es obvio que apuntamos aquí una interpretación generalizadora y apresurada. Pero se trata de advertir que había fuerzas que permitían atisbar antes de que terminase el siglo que, existiendo sin duda la desmovilización del electorado como en otras regiones, en esta tierra podía llegar a ser menos que en otras, una vez aprobado el sufragio universal en 1890, y por razón del mayor alcance de las atribuciones de su Diputación, cuyo carácter de verdadero Gobierno regional, con eficacia real, bien podía acentuar el interés de los votantes. La pasividad del pueblo llano -decía ya la Sociedad Tudelana en aquel informe de 1884- se altera “cuando tiene lugar algún acontecimiento político como la elección de un representante del país”, situación en la que cometen “excesos y tropelías saltando algunas veces por encima de las leyes”. “Sólo entonces, aguijoneados por agentes díscolos, han llegado a perder su proverbial tranquilidad”.

De hecho, la abstención electoral en Navarra todavía se eleva al 41,80 por ciento en 1907 en tanto la española se reduce a 32,94. Sin embargo, en las elecciones de 1910 se equiparan: 25,9 y 24,0 respectivamente. Y desde 1916 -acaso en relación con la irrupción social de nuevos factores, nacionalismo y sindicalismo ante todo-, la movilización navarra parece ser mayor. La abstención electoral en Navarra y en España alcanza respectivamente el 20 y el 31,5 por cien en 1916, el 16 y el 34 en 1918, el 28 y el 36 en 1920, el 26 y el 35,5 en 1923, según los datos de Cuadrado.

Y es que, en la propia Restauración, se gestarían en efecto esos otros factores de cambio político, junto al tradicionalista, el fuerista y el religioso, que terminaron de sensibilizar a los navarros en medida mayor que a los habitantes de otras regiones españolas.

El primero -el factor sindical- lo conocemos ya, en su complejidad y en su limitación. En cuanto al nacionalismo vasco, venía abriéndose camino desde años atrás.

## VI. NAVARRA EN LA ENCRUCIJADA

### ***1. Los fundamentos del nacionalismo vasco***

Ya hemos dicho que, a raíz de las leyes de 1876, los intereses vascos y navarros intentan integrarse en una misma formación política. En verdad, esta intención, que parecía nueva en el orden político, no lo era en el cultural. Caro Baroja ha hablado de “luchas entre vascongados y navarros, de un lado, y de castellanos de otro” en el Potosí del siglo XVII, por cierta prepotencia económica y administrativa de aquéllos frente a estos. En el siglo XVIII, un cultivador de la filología euskérica, el guipuzcoano Larramendi, que había publicado su pionero *Diccionario trilingüe castellano, vascuence latín* en 1745, habló de afinidad manifiesta en lo cultural entre las tres Provincias Vascongadas tan sólo Y el lema *Iru-bat-eskua* fue asimilado incluso por la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Pero no faltan alusiones a una especial hermandad que también abarca Navarra: en 1756, el pamplonés Francisco Fernández de Mendivil se refiere a “los fuertes vínculos y poderosas congruencias que hay entre vascongados y navarros “en el terreno, la lengua, las costumbres, la antigua alianza y los principios de la religión”, en palabras de otro texto exhumado por Julio Caro. Y en 1789, en la número XXVI de las *Cartas marruecas*, Cadalso insiste en ello, por razón del euskera.

“Los cántabros -entendiendo por este nombre todos los que hablan el idioma vizcaíno- son unos pueblos sencillos y de notoria probidad. [...] Aunque un vizcaíno se ausente de su patria, siempre se halla en ella como se encuentre un paisano suyo. Tienen entre sí tal unión, que la mayor recomendación que puede uno tener para con otro es el mero hecho de ser vizcaíno, sin más diferencia entre varios de ellos para alcanzar el favor de poderoso, que la mayor o menor inmediación de los lugares respectivos. El señorío de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava y el reino de Navarra tienen tal pacto entre sí que algunos llaman a estos países las provincias unidas de España”.

Y algo parecido viene a hacer ver el navarro Pascual Madoz (el nombre es importante por lo que luego se le echaría en cara) cien años más tarde en 1849 aunque con otros límites geográficos y por otras razones:

“aún en el día se conserva un mismo tipo en la conformación y facciones de los habitantes de ambos sexos, y hasta en la lengua y en el traje, entre los montañeses de Navarra, los vizcaínos y guipuzcoanos, los baigorranos y bearneses, y bastante (excepto en el lenguaje) entre éstos y los hecheses del alto

Aragón. Otras cosas tienen de singulares estos pueblos que los diferencian entre sí; pero no esencial sino accidentalmente. [...] estas diferencias se explican como las de las personas en las familias, en las cuales hay un tipo común, aún cuando haya diversidades fisonómicas individuales”.

En las *Memorias* de Espoz y Mina que ven la luz en 1851, se da una explicación diversa:

“Los guipuzcoanos, vizcaínos y alaveses, que en el interés de derechos y nacionalidad siempre han marchado unidos con los navarros, no podían en esta guerra [de 1808] dejar de adoptar el mismo partido de éstos”.

Madoz restringe la afinidad a los hombres de la Montaña de Navarra, y Cadalso a los que hablan vascuence (que sabemos eran en su época los de esa misma zona y la Navarra Media). Pero él mismo extiende después la hermandad a todo el reino, que será lo que se abra paso por una interesante mutación lingüística que se realiza en el XIX.

El hecho es importante y no ha sido suficientemente atendido. Hasta esa centuria, el castellano (ni el euskera) no cuentan con una palabra que agrupe a las cuatro provincias ni a sus hombre (fuera del término fiscal de Provincias Exentas, en ocasiones extendido a Navarra); se habla de guipuzcoanos, vizcaínos y alaveses y de navarros, y de vascongados para tratar de los tres primeros.

Tampoco la hay para aludir a todos los que hablan vascuence. La había habido hasta el siglo XVIII, en el que, a veces, se les da el nombre de vizcaínos (incluyendo a los navarros en él, como se deduce del texto de Cadalso) y sobre todo vascongados (abarcando asimismo a los navarros, como vimos en aquel texto curial de 1778). Pero en el siglo XIX no hallamos este término con ese sentido; aunque sí continúa empleándose para referirse al idioma, incluso cuando se habla en ésta y sobre esta región, como se lee en una carta de Pamplona que recoge *El Obrero Católico* de Manresa, tan tarde como 1883, en la que se alude a “nuestro simpático dialecto vascongado”.

El detalle tiene cierta importancia; porque parece entenderse así que lo “vasconizado” (significado etimológico de “vascongado”) no es sólo o ni siquiera es lo influido por los vascones, sino el que habla o donde se habla el euskera. Y esto podría reorientar algunas de las interpretaciones que se han dado al nombre genérico de las Vascongadas.

Pero importa además porque implica que, en esos años, se partía de la base de la identificación total entre vascones y euskoparlantes. Como se ha dicho luego, y ha sintetizado en pocas palabras Caro Baroja, ni todos ni sólo los vascones debían hablar euskera cuando los soldados romanos se asomaron a estas tierras del norte. Pero, en el siglo XIX, la identificación se dio por segura y, sin duda, desempeñó una función importante al convertir la semejanza idiomática en identidad étnica. Y esto lo permitió la palabra *vasco*, en la no desdeñable medida en que el lenguaje tiene una capacidad estructurante.

Era un término antiguo en castellano. Aunque no queda claro a quién lo refiere, lo emplea en el siglo XIII Alfonso X el Sabio, en la *General Storia*, cuando, como ejemplo de gentes que hablan lenguas distintas del latín, cita a los griegos “et otrosí los vascos e

los navarros” (diferenciándolos, por cierto). Pero se puede asegurar que, en 1800, y en la mayoría de los casos, o era una forma culta -un galicismo- con que algunos historiadores designaban a los antiguos vascones (como se hace en alguna voz del *Diccionario* de la Academia de la Historia en 1802) o se empleaba para señalar a los *basques* franceses. En una exposición colectiva de Salazar, Roncesvalles, Aézcoa, Baztán, Erro, Burguete y Valcarlos, contra los abusos que los bajonavarros venían cometiendo en Alduides y demás tierras fronterizas, aquéllos se denominan a sí mismos “los de la alta Navarra” y hablan de los baigorranos como de “los vascos”, todo ello en 1826: “como los vascos se hubiesen empeñado en conservar sus usurpaciones, y no pudiendo los de la alta Navarra sostenerse”...

La lenta difusión de la palabra *vasco* en el XIX, no ya en estos sentidos, debió ser obra de la influencia de los diversos escritores franceses que trataron sobre las cosas de esta tierra. En los años treinta y cuarenta, no fueron pocos los que lo hicieron sobre la primera guerra civil. Y algunos emplearon la palabra francesa para aludir a los combatientes españoles. Recuérdese el famoso *Voyage en Navarre pendant l'insurrection des basques (1830-1835)*, que Joseph-Augustin Chaho publicó en 1836. Luego, facilitaron la traducción los filólogos, algunos de los cuales -a la cabeza el príncipe Luis Luciano Bonaparte, en los años cincuenta y sesenta del XIX- mantuvieron nutrida correspondencia en francés con estudiosos de este lado del Pirineo y utilizaron el término *basque* en el doble sentido de etnia y lengua, por la sencilla razón de que, en Francia, sí había coincidencia sustancial entre los que hablaban euskera y los que poblaban lo que la Administración francesa llamaba *Pays basque* desde fines del siglo XVIII.

En el siglo XIX, el castellano tuvo así vascos en el nuevo sentido y, por la misma razón, hizo suya la traducción País Vasco.

Lo curioso es que la iniciativa debió surgir ante todo de los eruditos de Vascongadas; porque lo que se hizo en principio fue convertir *vasco* y *vascongado* en sinónimo (como sigue haciendo el *Diccionario* de la Academia de la lengua española en su edición de 1970) y, para dar entrada a Navarra, crear un adjetivo que habría de convertirse en la segunda mitad del XIX (y el XX) en un recurso tan generalizado como inexacto lo vasconavarro. Y un sustantivo: El *País Vasconavarro*. Ya vimos que los propios navarros deseaban una Universidad *Vasco-navarra* en 1866 y que Sagarminaga fundó una *Unión Vasco-navarra* diez años más tarde; en Vitoria, y también en los años sesenta, el canónigo Manterola editaba el *Seminario Católico Vasco-navarro*. Y *El Obrero Vasco-navarro* fue un efímero periódico socialcristiano que apareció en Pamplona en los ochenta; por citar unos pocos ejemplos, que, como hemos de ver enseguida, no son los más antiguos que se conocen.

Pudo ser en esta misma época (esto ya es una mera hipótesis) cuando, para facilitar el acercamiento por medio de esa fuerza poderosa del lenguaje, el *iturac-bat* de las Vascongadas se convirtió en *laurac-bat* y se acuñó la expresión “las cuatro provincias”, como ampliación de lo que en el XVIII habían sido “las Provincias” por antonomasia.

Una vez más con sabor francés, una Junta Provincial Vasco-navarra (de nuevo el adjetivo, pero veinte años antes que en las referencias que hemos dado) convocaba en 1846 a vascongados y navarros, según Aróstegui, a rebelarse en favor de los derechos

del heredero carlista, Carlos Luis, en defensa de los fueros y “la voz de *laurac-bat*”; “las cuatro provincias vascongadas” llega a denominarlas el fuerista José María de Angulo en una obra publicada en 1886.

## **2. El pactismo**

Claro que una cosa era la semejanza lingüística, otra distinta la semejanza étnica y una tercera identificar euskera y fuero como aspectos de una sola y misma realidad, de acuerdo con la idea que cristalizó ya en la crisis de 1876. Esta tercera identificación fue sin embargo fácil, desde el momento en que se admitía que las cuatro provincias en que se hablaba el vascuence coincidían también en tener ordenamientos peculiares en virtud de especiales razones, que en definitiva se resumían en la afirmación de que se habían unido a la corona de Castilla previo pacto, según el cual el correspondiente rey castellano se había comprometido a respetar sus privilegios.

La afirmación tenía por lo menos dos aspectos relevantes uno, el carácter contractual de esa unión; el otro, su peculiaridad.

En rigor, el pactismo tenía otro origen geográfico y otros motivos. En la historiografía y en el Derecho político españoles, la teoría del pactismo gozaba de una tradición secular; la había formulado el franciscano catalán Francesc Eiximenis en el siglo XIV, como derecho de los súbditos a desobedecer a las autoridades que no respetasen los privilegios que se hubieran comprometido a acatar al hacerse con el poder, precisamente como requisito para ejercerlo. Era en realidad una manera de replicar a las doctrinas absolutistas que también se abrían paso. No está de más decir que una de las instituciones que nacieron en los siglos siguientes para hacer efectivo el pacto, contra el poder absoluto, fueron las Diputaciones, incluida seguramente la de Navarra.

En su origen, por tanto, no se trató de pactos de pueblos -en el sentido de etnia- sino de individuos, corporaciones o cualquier tipo de comunidad que estuviera dotada de un privilegio (en la acepción de ley privativa de una persona física o jurídica).

Por otra parte, no siempre estaba claro que lo hubiera habido Vizcaya, por un lado, aparece en el siglo IX como unidad administrativa, que en los cinco siglos siguientes se presenta en situaciones distintas, con frecuencia confusas, que van de la independencia a la incorporación a la corona de Castilla o al reino de Navarra. Su situación no había quedado del todo clara sino en 1379, cuando su señor, el príncipe Juan, hijo del rey Enrique II de Castilla, recibió esta corona y, con ello, monarquía y señorío quedaron unidos personal y definitivamente. No hubo pacto, por tanto; el nuevo monarca castellano ya poseía el territorio desde 1370, como señor, y no tuvo necesidad de hacer concesiones para seguir poseyéndolo, una vez en el trono.

En cuanto a Guipúzcoa, fueron las guerras entre el rey Sancho de Navarra y Alfonso VIII de Castilla las que abocaron a su incorporación a esta última corona en el año 1200. No se sabe si ocurrió así porque Alfonso la conquistara o porque los guipuzcoanos se adelantaron a entregarse, quizá para hacer más llevadero lo que consideraban inevitable y acaso descontentos con la dinastía navarra, como asegura Garibay; los documentos se limitan a decir que el rey de Castilla “tomó toda tierra de Púzcoa”, como reza un texto

de 1243. Más tarde, cuando la doctrina pactista se desarrolló, las autoridades del señorío adujeron la existencia de un compromiso escrito, que daba carácter contractual a la incorporación; pero enseguida se probó que se trataba de un documento falso.

Fue en el mismo año 1200, y de la misma forma -sin pacto en consecuencia-, como Álava se integró en la propia corona castellana. Un sector de la historiografía ha creído ver, en su caso, cierto carácter paccionado en el llamado Privilegio de Contrato de 1332, cuyo nombre, no obstante, no hace alusión a un compromiso con el monarca de Castilla. Sino a un concierto entre los propios alaveses, que estaban divididos: en concreto, entre el Concejo de Vitoria y la cofradía de Arriaga, que venían disputándose la posesión de cuarenta y cinco pueblos. El rey Alfonso XI hubo de mediar en el pleito y los alaveses optaron por acabar con la misma posibilidad de que hubiera problemas, renunciando a todos sus privilegios y entregando voluntariamente al monarca el señorío sobre toda la tierra de Álava, como realengo (es decir dependiente directamente del rey). No sólo no hubo pacto para que se respetaran los fueros alaveses, sino que el Privilegio consistió en que todos renunciaron a ellos y aceptaron la vigencia, en adelante, del Fuero Real de Castilla.

La diferencia con Navarra estribaría justamente -y por lo menos- en que todo esto sucedió antes de que se difundiera el movimiento pactista. En 1512, este reino fue conquistado por las armas castellanas y, por derecho de conquista, nada pudo aducir para comprometer al regente de Castilla y rey de Aragón, Fernando el Católico, a respetar, sus fueros. Pero la prudencia del monarca aragonés y del primer virrey que designó para el gobierno de Navarra -el marqués de Comares- les indujo a ganarse la buena voluntad de sus habitantes por ese medio. En 1513, reunieron las Cortes en Pamplona -las de Navarra- y formalizaron el acuerdo: el virrey, en nombre propio y en el de don Fernando, juró guardar los privilegios, usos y costumbres de los navarros, y estos juraron por su parte fidelidad al monarca. Luego, en 1515, las Cortes de Castilla, reunidas en Burgos, aceptaron la decisión del rey de incorporar el reino a la corona castellana.

La peculiaridad del pacto navarro (que consistió en definitiva en un contrato aceptado por un conquistador después de la conquista) y la confusión con la situación de las Vascongadas explican que, cuando la Administración central absolutista optó por ir contra los fueros de las cuatro demarcaciones, en 1796 y en 1829, comenzara por reclamar un estudio sobre el origen de esas prerrogativas, como presuponiendo la inexistencia de compromiso. Es sabido que, para demostrarlo, se publicaron los primeros y únicos volúmenes del *Diccionario Geográfico-histórico de España* de la Academia de la Historia, en 1802, en los cuales, de manera significativa, se pormenoriza lo que atañe al Privilegio de Contrato y a la anexión de Guipúzcoa, Álava y Navarra, pero sencillamente se silencian las Cortes de Pamplona de 1513.

En todo caso, y por más que la crítica histórica no lo favoreciera, alaveses y guipuzcoanos no renunciaron nunca a la teoría pactista y, al cabo, la propia Vizcaya se incorporó a lo mismo; de manera que pese a todos los argumentos probatorios, Alonso Martínez tendría que recordar en el Congreso, en 1877, cuando se inició el ataque final contra los prerrogativas de aquellas tierras, que

“El país vascongado cree que está unido a España en virtud de un pacto, vigente a sus ojos, y por consiguiente llama a la soberanía de las Cortes con el rey, soberanía paccionada; [...]”.

### 3. La formulación del nacionalismo

Todas estas ideas fueron siendo formuladas durante el siglo XIX. Pero hizo falta que, además, se crearan las condiciones idóneas para que tuvieran un mayor arraigo social. Y esto pasó ante todo en aquellas zonas culturalmente diferenciadas donde se dio un cambio económico que conllevó la modificación de los fundamentos precisamente culturales que se creían ligados a su pujanza.

Así sucedió en Cataluña y así ocurrió en Vizcaya, cuyo gran desarrollo industrial, que no ocurrió sino en el último cuarto de la centuria, implicó la quiebra de sus perfiles culturales, de intenso estilo rural.

En la pluma de Sabino Arana, este hecho no llegaría a identificarse con la propia industrialización, sino con la dependencia política de España (lo que él denominaba Maketania), el Estado de “la raza más vil y despreciable de Europa” -escribía en 1894-, “la gente de la blasfemia y la navaja” (1899). Y es que importa señalar que el nacionalismo vasco tuvo fuentes muy anteriores al desenvolvimiento de la industria y desde luego a Arana. En el *Viaje por Navarra* de 1836, Joseph-Agustín Chao denomina ya a los españoles *cagots* (“santurrones”, “beatos” y, también, “agotes”). Y dice:

“¿Dónde estaban los agotes cuando los eúskaros, nuestros antepasados, poblaron la península [...] ? Cuarenta siglos transcurrieron desde la invasión de los celtas, y vosotros aún estabais por nacer, mientras que nuestra raza, tan vieja como Europa, era ilustre en Occidente [...]”.

[...] Los vascos no sólo han expulsado a los moros de España, ¡oh castellanos!, sino que han repoblado en parte vuestras provincias, a medida que aseguraban su conquista [...]

[...] ¿Os atrevéis hoy día, agotes degenerados, a presentar a vuestros libertadores de las montañas un ridículo yugo forjado por los sofistas?”.

Como recuerda Jaime del Burgo, que ha recopilado estas citas, el propio Chao “fue el inventor de la leyenda de Aitor y el fabricante de Aitor mismo”, que luego recogió en *Amaya* Navarro Villoslada, mostrando así la continuada influencia del escritor francés en estas tierras durante el siglo XIX. El mismo es -que se sepa- el autor de la afirmación de que Zumalacárregui fue un primer caudillo nacionalista, que habría intentado liberar a los vascos del yugo castellano.

La afirmación no tiene apoyo documental conocido; el militar guipuzcoano fue un defensor acérrimo del Antiguo Régimen español; aunque parece que vibraba, en un sentimiento propio del coetáneo romanticismo, con la idea de reencarnar los valores castrenses que se atribuían a los antiguos vascones, y aunque es curioso que durante la primera guerra carlista circulaba por esta zona alguna idea preseparatista. Rodríguez Garza ha dado noticia de unas *Bases bajo las cuales Navarra y las provincias Vascongadas seguirán adheridas a la monarquía de Carlos 5 (sic)* de la época de la contienda, donde se dice que “Navarra y las Provincias Vascongadas formarán otras tantas repúblicas independientes federativas de la monarquía española”.

Importa subrayar también que, aun cuando las fuentes iniciales pudieran ser las mismas, el desarrollo ideológico del nacionalismo vasco en Navarra no se caracterizó por las extremosidades de Arana. En esta tierra tuvo mucho más importancia la obra de Navarro Villoslada -que era carlista- y la de Arturo Campión (a quien un testimonio eclesiástico de 1894 considera cabeza de algunos “integristas disidentes”), hombres caracterizados -sin duda en medida distinta (más el primero que el segundo) y ambos en su ideario tradicionalista- por una importante dosis de transigencia y, en último término, movidos no por suerte alguna de racismo sino por un tardío romanticismo histórico, fuertemente idealizado. Ya es significativo que el propio Arana negase a Campión el mero derecho a opinar sobre el nacionalismo, porque “sólo le conocemos un apellido, y ese apellido es maketo”.

La organización política del movimiento vendría sin embargo de Arana mismo, que, en 1894, fundó en Bilbao el primer núcleo, el *Euskeldun Batzokija*, con la forma legal de sociedad recreativa, en cuyo reglamento se incluían unos artículos sobre la doctrina política que lo informaba, en la que destacaban la raíz religiosa (“Bizcaya se establecerá sobre una completa e incondicional subordinación de lo político a lo religioso; del Estado a la Iglesia”), la afirmación lingüística (“Señalará al euskera como lengua oficial”), la exclusión étnica y racial: (“Se constituirá, si no exclusivamente, principalmente con familias de raza euskeriana”), la defensa de la cultura propia (“Restaurará los buenos usos y las buenas costumbres de nuestros mayores”), el fuerismo (“Restablecerá en toda su integridad lo esencial de sus Leyes tradicionales llamadas *Fueros*”).

Como vemos y se ha observado muchas veces, lo suyo fue en principio un nacionalismo vizcaíno y no vasco; pero la conciencia de hermandad se manifestaba en la fórmula federal:

“Siendo Bizcaya, por su raza, su lengua, su fe, su carácter y sus costumbres, hermana de Alaba, Benabarre, Gipuzkoa, Lapurdi, Nabarra y Suberoa, se ligará o contederará con estos seis pueblos para formar el todo llamado *Euskalerrria* (*Euskeria*), pero sin mengua de su particular autonomía. Esta doctrina se expresa con el principio siguiente *Bizcaya libre en Euskeria libre*”.

Este último principio había de tener notable importancia en el movimiento. El artículo octavo del reglamento añadía al respecto que

“La Confederación euskeriana se hará constituyéndose por voluntad libre y expresa de todos y cada uno de los Estados vascos y teniendo todos los mismos derechos en la formación de sus bases”.

A diferencia de los de Campión, los argumentos de Arana eran más consecuentes con su creencia en la unidad étnica de esas tierras que con la creencia en su unidad histórica. Asumía sin discusión, como vemos, la parcelación administrativa -en siete “pueblos”- que presentaba en su tiempo Euzkadi, sin acudir a la posibilidad de legitimar también su proyecto con la vertiente historicojurídica. Algunos lo habían hecho ya, sin embargo. En 1883, los republicanos federales de Tudela habían elaborado un anteproyecto de Constitución para Navarra, dentro del futuro Estado federal español, en el que se decía que

“Navarra dentro de sus actuales límites se constituirá en región porque está dispuesta a admitir la libre reincorporación de los territorios de Rioja Vascongadas y sexta Merindad de Ultra puertos (hoy francesa) que antes fueron navarros [...]”.

Hacía constar (y esto es interesante) que en algunos de ellos existe la patriótica tendencia a tan fraternal y conveniente unión”.

#### ***4. El nacionalismo vasco y Navarra***

Arana había buscado el acercamiento a Navarra antes incluso de publicar las bases. A raíz de la gamazada, y de la misma forma que lo hicieron los catalanistas, manifestó su solidaridad con la causa de esta región y acudió a Castejón con un grupo de vizcaínos (se ha escrito que alrededor de treinta o cuarenta) en la recepción multitudinaria que se hizo a la Diputación a su regreso de Madrid, en febrero de 1894.

Pero la verdad es que el nacionalismo tardó en prender en este antiguo reino. En la propia Vizcaya, no se abrió paso como movimiento socialmente notable sino a comienzos de nuestro siglo, cuando, en parte por la eclosión huelguística de aquellos años, la propia sociedad fue apercibiéndose de que las viejas costumbres estaban cambiando. El Centro Vasco de San Sebastián no se inauguró hasta 1904, el de Vitoria en 1907 y el de Pamplona no se estableció sino en 1909, sin que los resultados electorales fueran aquí apreciable en los cuatro primeros lustros de la centuria. Por lo pronto, el desarrollo económico de Álava y Navarra no había creado las condiciones idóneas para que se diera una sensibilización semejante a la de Vizcaya. Y además, Álava había perdido el euskera en el siglo XVIII, en gran parte de la provincia, y Navarra estaba perdiéndolo en el XIX.

Hubo otra razón de peso. En la lenta y en principio ciertamente pequeña medida en que el talante tradicionalista de Arana y los primeros bizkaitarras fue dando paso a un nacionalismo estricto, la preocupación por reponer los fueros quedó supeditada -nunca marginada ni olvidada- a los deseos de afirmar de forma institucionalizada la unidad étnica. Y aún facilitaría este giro en mayor medida la todavía más lenta adopción de los criterios liberales individualistas y democráticos por algunos nacionalistas vascos. Insistamos en que ambas líneas de cambio se desarrollaron con gran lentitud pero parece que por lo menos en 1915, en el seno del Partido Nacionalista Vasco, había ya una cierta división entre federalistas y unitarios; éstos propugnaban un único Estado vasco con una sola Constitución y aquellos mantenían el pensamiento inicial de Sabino Arana. Para Navarra el asunto podía ser decisivo, si Euzkadi llegaba a hacerse una realidad, porque de ello dependía la subsistencia de su ordenamiento jurídico peculiar y, en suma, su autonomía respecto de las provincias -económica y demográficamente más poderosas- de Vizcaya y Guipúzcoa.

Se había abierto además una segunda brecha, parece que a principios de siglo, cuando ante todo el nacionalista guipuzcoano Engracio de Aranzadi comenzó a propugnar la sustitución del independentismo de Arana por una fórmula de federación con el resto de España.

Ya en el propio Aranzadi, la relación entre ambos desacuerdos cambió de signo, en el sentido de que algunos tendieron a olvidarse el separatismo federalista de Sabino de

Arana (separación de España, por un lado; por el otro, federación de las siete provincias) y dieron en defender un doble federalismo, que, frente a los separatistas por una parte y a los unitarios por otra, pretendía a la vez un régimen autonómico dentro del Estado español y la propia autonomía de cada demarcación vasca dentro de Euzkadi. Andando el tiempo, el *Napar-Buru-Batzar* sería lógicamente uno de los máximos defensores de este segundo binomio de criterios (federación con España y también federación entre las siete provincias), que, por otra parte, era mayoritario en el P N V en 1921, cuando los independentistas unitarios optaron por escindirse y constituir su propio partido, que después se reuniría con aquél.

### **5. El primer planteamiento estatutario**

La crisis general española de 1917 (hito fundamental por muchos conceptos, como resultado que fue de la coincidencia de una huelga revolucionaria, la rebeldía de los parlamentarios ajenos a los partidos gubernamentales y la primera eclosión de irredentismo en los funcionarios) dio la primera gran ocasión también para que las reivindicaciones nacionalistas se formularan. Y ratificó la impresión de que Navarra no había entrado en la vía nacionalista.

Uno de los problemas que había suscitado aquella crisis había sido la demanda, formulada en 1916 por los regionalistas catalanes, de un Estatuto de autonomía. (De entonces procede esta petición como fórmula sopesada por los Gobiernos). Y las Diputaciones de las tres Vascongadas hicieron lo propio, respondiendo a alientos expresos de los catalanistas, ya en el crítico mes de julio de 1917. Habían intentado contar también con la de Navarra; pero ésta pidió asesoramiento al Consejo Foral (que así mostraba la utilidad para la que precisamente había sido creado) y los consejeros se dividieron según recuerda Víctor Manuel Arbeloa, todos o casi todos reconocieron “la justicia de las aspiraciones de las Provincias Vascongadas”; pero la mayoría opinó que, siendo esto verdad, no era oportuno unirse a sus gestiones “en atención a las circunstancias notoriamente difíciles por las que atraviesa la patria”. Hubo una minoría que se inclinó a favor del Estatuto, pero sobre la base de respetar en todo caso “el régimen jurídico especial navarro” (en la línea, por tanto, de Engracio de Aranzadi).

Para valorar de forma adecuada este hecho y lo que sigue hay que advertir que, por todo lo dicho al referirnos a la gestación del nacionalismo vasco, los componentes que dieron lugar a éste, pero que constituían de antemano movimientos con personalidad propia (integrismo, carlismo, fuerismo, incluso liberalismo fuerista) siguieron desde luego como tales. Y, por tanto, la reivindicación de la autonomía e incluso de la reintegración foral (que vimos era anterior al nacimiento del propio nacionalismo vasco y del propio Estatuto) continuó formando parte de sus programas. La minoría del Consejo Foral que se manifestó favorable en 1917 a las tesis estatutarias afines a Engracio de Aranzadi no respondía sólo, en otras palabras, a consignas del P N V sino a las de los más diversos grupos y fuerzas de opinión.

Por la misma razón, en los años siguientes, el reintegracionismo foral navarro y aun el vasquismo de los grupos españolistas continuaron manifestándose por su cuenta. Pero, a la vez, sin marginar a los nacionalistas vascos, con quienes aquéllos seguían coincidiendo en la petición del régimen autonómico. La Diputación de Navarra

respaldaría por ejemplo, como las tres de las Vascongadas, la Sociedad de Estudios Vascos que se constituyó en 1918 por iniciativa de la de Guipúzcoa.

Eso explica porqué, en las elecciones generales de febrero del mismo año 1918, fue designado por primera vez en Navarra un nacionalista, Manuel de Aranzadi, como parlamentario. No fue elegido en sentido estricto. En 1907, un Gobierno conservador había promulgado una reforma electoral cuyo famoso artículo 29 disponía que, en aquellos distritos o circunscripciones electorales donde el número de candidatos fuera igual al de escaños, no se haría votación; se considerarían electos automáticamente. Así que, en Pamplona, donde había que designar a tres diputados, mauristas, carlistas (entonces denominados jaimistas, por don Jaime, hijo de Carlos VII) y nacionalistas vascos se pusieron de acuerdo y presentaron sólo un candidato por cada grupo: Celedonio Leyún, el pamplonés Víctor Pradera y Manuel de Aranzadi respectivamente. Volvería a ocurrir lo mismo en las elecciones de 1920, en las que, por el artículo 29, fueron nombrados sin voto parlamentarios de Navarra en las Cortes españolas el nacionalista Manuel de Aranzadi, el jaimista Joaquín de Baleztena, el maurista Félix Ansorena y el conservador José María Méndez Vigo, los tres primeros por Pamplona y el último por Tudela. Sería en los comicios de 1923 cuando, por vez primera, un nacionalista -el mismo Aranzadi- fue elegido diputado en Cortes por los votos de los navarros (los pamploneses en concreto); el resto de los escaños correspondientes a esta región fueron a parar a dos mauristas, dos independientes, un jaimista y un conservador.

En el otoño de 1918, se había formado un Gobierno liberal encabezado por Romanones con la finalidad precisa de resolver el problema de las autonomías: se promovieron las consiguientes reuniones; los representantes de los municipios navarros se reunieron en Pamplona el 30 de diciembre, con la Diputación y los parlamentarios, y, en la reunión, se formalizaron dos criterios que habían de tener una larga historia los nacionalistas (que venían a enlazar así con los fueristas de 1839, en un enlace personificado por el propio Campión) propugnaban tanto en las Vascongadas como en Navarra la derogación de la ley de 25 de octubre de 1839 (es decir la vuelta absoluta a la situación en que se hallaban los fueros al término de la guerra carlista: lo que en Navarra significaba la derogación también de la paccionada de 1841); todos los demás representantes navarros en aquella reunión se inclinaron en cambio por la “reintegración foral” sobre la base del respeto a la paccionada

“Siendo aspiración constante de Navarra la reintegración de su régimen foral [...] considera la Asamblea llegada la oportunidad de que partiendo del régimen jurídico actual haga presente la Diputación al Gobierno que Navarra reitera una vez más sus propósitos de restaurar sin quebranto de la unidad de España la integridad de sus facultades forales con derogación de todas las leyes y disposiciones que a ellas se opongan [...]”.

El asunto, por lo demás, moriría, víctima de la inestabilidad gubernamental de aquellos difíciles años y, a la postre, por el golpe de estado de 1923, que estableció la Dictadura de Primo de Rivera.

## ***6. La dictadura de Primo de Rivera y Navarra***

La dictadura de Primo de Rivera, entre 1923 y 1930, abrió un largo paréntesis en estos trabajos (aunque hubo algún nuevo proyecto de Estatuto). Como en casi todos los aspectos de la vida pública española, en que lo administrativo primó sobre lo político, los afanes reintegracionistas de unos hubieron de ceder ante las preocupaciones inmediatas de los otros. Y las preocupaciones inmediatas derivaron principalmente de los intentos del dictador de configurar un orden nuevo. La vigente ley de modificación de los fueros de 1841 había nacido de un régimen liberal y había de adecuarse a un sistema autoritario que también pretendía reformar la Administración territorial, en la que aquella ley se inscribía.

La primera cuestión se planteó de hecho a raíz de la promulgación del Estatuto Municipal, en 1924, que pretendía reforzar la Administración local española. Y se resolvió por medio de una negociación entre la Diputación y el Estado, que llevó al convenio de 1925, a raíz del cual (no en el cual) se intentó vigorizar el Consejo Administrativo de Navarra, dándole facultades decisorias respecto a la Administración local.

Luego, las necesidades de la Hacienda española provocaron un nuevo roce, que se resolvió en 1927 con otra negociación y otro concierto para elevar por segunda vez, a seis millones de pesetas, la contribución.

Se ha dicho muchas veces que la equivocación del dictador, en relación con los grupos autonomistas, estribó justamente en su hermetismo. Por lo que sabemos, la reivindicación de la autonomía se había conformado en buena medida (en Navarra y las Vascongadas, completa o casi totalmente) como un movimiento conservador, por lo menos desde 1876. Ciertamente, la simbiosis entre nacionalismo e izquierdismo se había abierto paso en Cataluña durante las dos primeras décadas de nuestro siglo. Pero fue la negativa del régimen de Primo de Rivera a colmar tales aspiraciones, siendo así que algunos catalanistas y no pocos tradicionalistas (entre otros el navarro Víctor Pradera) habían apoyado o habían aplaudido su encumbramiento, lo que empujó a los nacionalistas hacia una inteligencia con los que se oponían al militar por otras razones y, en concreto, por las características antidemocráticas de su gobierno.

Es otro hecho importante, porque volvió a replantear el problema autonómico en el espectro político español, camino de los términos que subsistirían en la época de mando de Franco. En verdad, los nacionalistas vascos no estuvieron presentes en el pacto de San Sebastián de 1930, por el que los partidos democráticos concertaron sus fuerzas para establecer la república. Pero se hallaron los catalanistas, que condicionaron su participación al futuro otorgamiento del Estatuto por el nuevo régimen. Y el acuerdo, cuando se realizó, alcanzó a los estatutistas de estas otras regiones.

En mayo de 1931, instaurada ya la República, el P N V convocó a los alcaldes adictos de las cuatro provincias para reiniciar el proceso, por medio de una comisión de cuatro personas, un alcalde por cada provincia, que por ello incluía al de Sangüesa, el nacionalista Agustín Blanco. La comisión encargó el proyecto a la Sociedad de Estudios Vascos. Y, una vez elaborado y aprobado, fue el propio P N V el que convocó la Asamblea de alcaldes que había de celebrarse en Estella el 14 de junio de 1931.

Aunque los dirigentes jaimistas no habían visto mal el proyecto y muy pocos de los demás partidos se habían opuesto, a la reunión asistieron pocos alcaldes de Navarra. Pero hubo muchos otros que se adhirieron y, en todo caso, el resultado fue la aprobación del texto por 427 municipios de las cuatro provincias.

### ***7. El segundo planteamiento estatutario***

En el mismo mes de mayo de 1931 se había comenzado una segunda gestión. En el de abril anterior, el Gobierno había sustituido las Diputaciones elegidas en la época monárquica por unas comisiones gestoras, que en las Vascongadas integraron de hecho socialistas, republicanos y miembros de la Acción Nacionalista Vasca, grupo desgajado del P N V en 1930 para propugnar una línea democrática, laicista y republicana, netamente distinta del fondo confesional y conservador que aún mantenía aquél. Y las tres gestoras de las Vascongadas y la de Navarra formaron las respectivas comisiones para redactar sus propios Estatutos.

No fue tampoco en este caso una iniciativa nacionalista. En la comisión designada por la Diputación de Navarra estaban el democristiano Rafael Aizpún, el socialista Salvador Goñi, el republicano Mariano Ansó, el carlista Baleztena y el nacionalista Santiago Cunchillos, entre otros. Y el resultado fue un texto semejante al de Estella, que había subrayado la necesidad de que las relaciones entre Iglesia y Estado fueran atribución de la comunidad autónoma (en previsión del anticlericalismo del nuevo régimen). Por éste y otros motivos, republicanos y socialistas navarros cerraron filas contra él; pero en la nueva asamblea -sólo navarra-, que se celebró el 10 de agosto con este fin, el nuevo texto fue aprobado por la gran mayoría de los Ayuntamientos de la región.

Ni ésta ni aquella otra iniciativa del P.N.V. saldrían adelante, sin embargo. Acababan de celebrarse, en junio de 1931, las elecciones a Cortes Constituyentes. En esta tierra, hubo coalición de tradicionalistas, nacionalistas y democristianos (entonces se llamaron "católicos") y los primeros obtuvieron dos actas -las de Joaquín Beúnza y el conde de Rodezno-, los segundos la de José Antonio de Aguirre -el alcalde de Guecho, que se presentó por Navarra- y los últimos las de Rafael Aizpún y Miguel Gortari. Salieron además los republicanos Mariano Ansó y Emilio Azarola. Luego, las propias Constituyentes elaborarían una Constitución, que establecía unas características concretas para los futuros Estatutos. Y hubo que rehacer lo que se había hecho.

Lo ordenó expresamente el ministro de la Gobernación, Indalecio Prieto, por decreto de 8 de diciembre de 1931, en el cual encargaba a las tres gestoras vascongadas y a la de Navarra que reunieran sendas asambleas de representantes de los municipios para que cada una de ellas decidiera si se iba a un Estatuto vasconavarro (tal era el adjetivo al uso), único para las cuatro demarcaciones, o uno para cada uno de ellas. En el primer caso, y una vez elaborado el correspondiente texto, se sometería a la aprobación de todos los Ayuntamientos de Vascongadas y Navarra, reunidos en asamblea general, y luego a plebiscito. Y lo mismo se haría en cada provincia, si la primera decisión era favorable al Estatuto uniprovincial.

El decreto puso a los menos entusiastas en un aprieto. Desde el momento en que la Constitución de la República había sido ya promulgada, el Estatuto dejó de convertirse

para algunos (en concreto, para no pocos democristianos y tradicionalistas) en la manera de zafarse de la legislación anticlerical de los Gobiernos de Madrid. Y ahora, además, se les pedía que votaran en blanco, inclinándose o no por un Estatuto único para las cuatro provincias, pero no sobre su contenido concreto, que no había sido elaborado aún; los representantes navarros tenían que pensar que, en la aprobación final -en aquella asamblea general prevista por Prieto-, la mayor población de Vizcaya y Guipúzcoa podía anular su capacidad de defensa de cuanto tuvieran a bien defender.

Y lo pensaron. Conforme al decreto, la Diputación de Navarra reunió a los representantes de los Ayuntamientos de la región el 31 de enero de 1932 en Pamplona. Y los reunidos volvieron a inclinarse pro mayoría a favor de que hubiera un Estatuto único para las cuatro provincias. Pero la conformidad fue menor: según ha recordado Arbeloa, los votos favorables fueron 207.479, cien mil menos que en la asamblea del anterior agosto. Y, sobre todo, alguno advirtieron aquel peligro. Como dijo Azarola, en la futura asamblea general y en el plebiscito “votar[i]an las cuatro [provincias] juntas y p[od]ía votarse un Estatuto que merm[as]e nuestros derechos”. La representación nacionalista intentó eludir el asunto. Pero, por iniciativa del presidente de la Diputación, el socialista Constantino Salinas, la gran mayoría de los reunidos impuso este criterio, previo a la aprobación de que habiere un Estatuto único, que luego se llevó a cabo como hemos dicho:

“Se acuerda verificar la votación en la forma señalada en la convocatoria y, en el caso de que sea favorable al Estatuto vasco-navarro, la asamblea acuerda que el Estatuto definitivo que se apruebe no podrá obligar en Navarra, si no llega a obtener en la asamblea general y en el plebiscito la mayoría de los votos navarros exigidos en los apartados a) y b) del artículo 17 de la Constitución española”. Esto es: las dos terceras partes del censo electoral.

Ha sido el propio Arbeloa quien ha advertido la importancia de esta decisión. Socialistas y republicanos continuaban enfrentados a la idea estatutaria, que para los primeros era una invención burguesa, que venía a sustituir la solidaridad de clase por la solidaridad de una supuesta raza, y para los segundos una forma de independencia respecto del Gobierno central, caracterizado a la sazón por su radicalismo. Y para democristianos, tradicionalistas y fueristas, era esto justamente lo que había dejado de ser: el nuevo texto ya no podría defender a la Iglesia, fuera el que fuese - por que había de sujetarse a la Constitución-, y podía atentar contra el régimen especial de Navarra. Los tradicionalistas dejaron libertad de voto a sus alcaldes en la futura decisión. Los nacionalistas se habían quedado solos en la defensa.

En cumplimiento siempre del decreto de Prieto las tres gestoras Vascongadas y las autoridades navarras habían ordenado una remodelación conjunta del texto, en la que participaron, entre otros, los navarros García Larrache, Goñi y Aizpún. Como ha escrito Payne, el resultado fue distinto del aprobado en Estella, por la menor extensión de la autonomía que contemplaba e incluso por cierto empeño en subrayar la españolidad: “ría “País Vasconavarro” en castellano y “Euzkadi” en euskera. El servicio militar se cumpliría únicamente en la región vasca, salvo casos de entrenamiento especial y de emergencia, pero no se hacía mención a una “milicia vasca”. Las normas religiosas habían de ajustarse a las del Estado español. El Estatuto se basaba en el principio de la validez del concierto y el convenio económico ya existentes, pero el nuevo sistema

exigía una redefinición y una nueva distribución de los impuestos, sobre cuya justicia existían opiniones contrapuestas. Debido principalmente a la insistencia socialista, el parlamento regional propuesto se compondría de una mitad de diputados de cada una de las cuatro provincias elegidos por sufragio universal, igual y proporcional, y otra de representantes generales elegidos por el conjunto de la región (dando así mayor peso a las masas izquierdistas de las áreas industriales). Cada una de las provincias pretendía la autonomía provincial y se concedía a los municipios un amplio campo de autogobierno”.

El texto estuvo acabado en marzo de 1932. Después, las propias gestoras, siempre conforme a lo dispuesto en aquel decreto de diciembre anterior, convocaron la preceptiva asamblea general de alcaldes de las cuatro provincias en Pamplona, para el 19 de junio de 1932. Y fue entonces cuando los representantes navarros, en ejercicio del compromiso que habían contraído en la reunión de enero, terminaron de desengancharse del movimiento. De ellos, aprobaron el Estatuto vasconavarro los comisionados de 109 Ayuntamientos de esta región, que sumaban 135 582 habitantes; pero lo rechazaron 123, con 185 666, y 35 con 28 856 se abstuvieron.

### ***8. La marginación de Navarra***

Arbeloa ha insistido con razón en que los motivos del cambio no pueden simplificarse. Por lo pronto, el Estatuto no fue vencido sólo por la oposición de la derecha española, como repetidamente se ha afirmado; el rechazo fue más temprano y absoluto por parte de socialistas y republicanos, sin apenas otra excepción que la de los seguidores de Azaña, que eran pocos en esta tierra. Pero es que, de otra parte, el comportamiento de los municipios de cada partido no fue ni mucho menos uniforme. Ni hay una distinción clara entre Montaña y Ribera -ha dicho el mismo autor- ni entre los hombres de los distintos grupos; aunque la Ribera por una parte y los representantes de la izquierda por otra tendieron con cierta frecuencia a votar en contra en todas las asambleas de aquel bienio.

Los nacionalistas, por lo demás, no renunciaron nunca al empeño de integrar a Navarra; aunque lo marginaran y por supuesto vieran ahondada la fosa que había comenzado a separarlos de tradicionalistas y fueristas, compañeros de ruta desde su nacimiento. Se ha escrito que, todavía en 1932, una Acción Autonomista de Navarra, creada al efecto, elevaba un escrito a la Diputación para impugnar la decisión de la asamblea de junio de seguir adelante con la gestación de un Estatuto sólo para las tres Provincias Vascongadas, excluyendo Navarra.

Y con el fin de dar un rodeo que acortase el camino, una delegación nacionalista, en la que iba el estellés Manuel Irujo, diputado foral ya en la monarquía, se dirigió a Roma en enero de 1936 para entrevistarse con el Papa o el secretario de Estado. Como se ha recordado alguna vez, no fueron recibidos; trataban de pedir, primero, que se diera “orden a toda la jerarquía eclesiástica establecida en tierra vasca de guardar absoluta imparcialidad ante el pleito nacionalista que sostiene nuestra patria con el Estado español”. Y, segundo, que se rehiciera la

“organización territorial de la jerarquía ordinaria de la Iglesia en nuestra patria, a base de un arzobispado que abarque a todo el pueblo vasco peninsular y sólo a

él, o sea las actuales diócesis de Vitoria y Pamplona, más las parroquias de territorio navarro que actualmente pertenecen a obispados extraños”.

Cuando el Estatuto vasco fue aprobado por fin, en el mismo año 1936, pero ya iniciada la guerra, no mencionó Navarra. Pero la reivindicación subsistió. En el proyecto de Constitución para la República Vasca que aprobó en Londres, en 1941, el Consejo Nacional Vasco que se formó en el exilio, con Irujo en él, la aspiración territorial rectificaba de forma sustancial los límites de las siete provincias de que había hablado Sabino Arana medio siglo antes; aceptaba implícitamente la segregación de las tres francesas (acaso porque el exilio podía prolongarse precisamente en tierra de Francia y era imprudente suscitar la enemiga del Gobierno francés), pero daba al Euzkadi peninsular esta amplitud:

“El territorio vasco es el integrante del histórico reino de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Rioja, Moncayo, Alto Ebro, Montaña y Alto Aragón. Sus límites son, al norte los Pirineos y el golfo de Vizcaya; al este, el río Gállego; al sur, el Ebro hasta Gallur y la divisoria de aguas entre las cuencas del Ebro y el Duero a partir del Moncayo en toda la extensión de ambas vertientes; y al oeste, el cabo Ajo (Peña Cantábrica)”.

En la mente de los redactores de este proyecto, se había dado el único paso que Sabino Arana no dio. El futuro Estado tenía, ante el mundo jurídico internacional, una justificación también ajustada al Derecho público Internacional: no era ya la construcción ex novo de una confederación llamada Euzkadi, sino la recomposición de un reino histórico, el de Navarra, en su momento de máxima expansión (el siglo XI).

### ***9. La opinión política regional en la II República***

La cuestión del Estatuto, unida a la problemática general española, contribuyó sin duda a definir la opinión política de los navarros, quizás en términos crispados, pero desde luego más claros que los que se habían empleado hasta entonces. Entre 1931 y 1932, en Navarra se dio el mismo movimiento de unificación de la derecha que vivió el resto del país. Por una parte, los tradicionalistas habían salido ampliamente divididos de la monarquía parlamentaria: si el Partido Integrista se había desgajado del carlismo en 1888, en 1919 los seguidores de don Jaime se habían visto disminuidos también por la escisión del Partido Tradicionalista de Vázquez de Mella. Pues bien, la proclamación de la República volvió a acercarlos y, en el mitin de Pamplona del 16 de enero de 1932, integristas, jaimistas y tradicionalistas volvieron a reunirse bajo la obediencia de una Junta Nacional Tradicionalista.

Luego, ya en 1933, y siempre en el conjunto de España, la así reconstruida Comunión Tradicionalista se alió con el grupo de Renovación Española, que acababan de fundar los monárquicos alfonsinos, formando ambos el T.Y.R.E.

Y aún se aliaría el T.Y.R.E., todavía en 1933 y ante las elecciones, a la C.E.D.A., confederación recién nacida entonces, de grupos de derecha dispuestos a aceptar la legalidad republicana. Entre estos grupos integrantes figuraba la Unión Navarra, que también acababa de crear Rafael Aizpún, antiguo maurista y uno de los pioneros de la democracia cristiana española, como fundador que había sido del efímero Partido Social Popular en 1923.

Formado así, el Bloque de Derechas ganó las elecciones generales de Noviembre de 1933. En Navarra, fueron muy pocos los municipios en los que no logró el mayor número de votos. Obtuvo según Tusell 107.529 (el 71 por ciento de los sufragios emitidos).

La segunda y la tercera plaza fueron ocupadas por el Partido Socialista Obrero Español y por el Partido Nacionalista Vasco, a muy larga distancia: 20.584 y 13.937 (el 14 y el 9 por ciento) respectivamente. Ambos mostraron una gran coherencia geográfica, altamente reveladora de actitudes culturales distintas, que les permitieron ocupar a ambos el segundo puesto, tras el Bloque de Derechas, en cada uno de sus ámbitos. En concreto, los separaba una línea no demasiado sinuosa que, de este a oeste, unía Sangüesa y Viana. Al sur de esa línea, comprendiendo estas dos poblaciones, en la tierra llana por tanto de términos municipales extensos, hábitat concentrado y núcleos urbanos relativamente grandes, el segundo puesto había correspondido al P.S.O.E., que había ganado además en tres núcleos septentrionales: la Burunda y la Barranca (posiblemente por influencias apoyadas en parte en la población obrera y ferroviaria de Olazagutía y Alsasua), el entorno de Pamplona (por razones semejantes) y el valle de Roncal (caso éste más curioso, que pudo estar ligado a la tradición liberal que había surgido allí durante el siglo XIX).

El P.N.V., por su parte, tenía su zona de máxima implantación, siempre tras el Bloque de Derechas, al norte de aquella línea, a excepción de los tres núcleos implicados y del que ahora señalaremos. Puede decirse sin lugar a dudas que era una réplica casi exacta del P.S.O.E.

El caso atípico por antonomasia era el de la Aézcoa. También durante el siglo XIX, algunos emigrantes aezcoanos realizaron una labor de propaganda republicana desde América, consistente en el envío de prensa y en la comunicación de toda clase de actitudes de ese tipo. Al terminar la centuria, las fuerzas vivas de Navarra eran ya conscientes de esa desviación, aunque la pobreza en que entonces se hallaba sumida aquella comarca no llegara a convertirla en problema político relevante. “Un conocido impío del pueblo de Garayoa -se lee por ejemplo en *La Avalancha* en 1905-, en esta provincia, ha tenido la dicha de morir arrepentido, después de retractarse de todos sus errores.[...] era acérrimo defensor de las ideas llamadas republicanas, y lector constante de periódicos excomulgados”. Los apellidos del difunto eran inequívocos: Elizagaray y Maisterra.

Pues bien, en 1933, no sólo el P.S.O.E. y el P.N.V. sino el Bloque derechista fueron desplazados allí por el Partido Republicano Radical: voto testimonial más que otra cosa, porque los radicales habían de formar de inmediato la coalición parlamentaria con la C.E.D.A. que caracterizó los años 1933-1935 y que, por cierto, hizo ministro de Justicia a Rafael Aizpún. En toda Navarra, y en aquellas elecciones del otoño de 1933, los radicales obtuvieron 5.918 votos (el 4 por ciento de los emitidos).

Respecto al resto de España, el hecho disonante fue sin duda la reducida implantación de los republicanos de izquierda (con 2.851: el 2 por ciento) y del Partido Comunista (con 1.334: el 1). La participación electoral fue muy alta: se elevó al 80,59 por ciento del censo; más que en las Vascongadas (que oscilaron entre 71 y 78).

Y, a diferencia de lo que ocurrió en otras zonas de España, la situación no cambió en el bienio siguiente. En las elecciones del Frente Popular, las de febrero de 1936, la coalición izquierdista sólo obtuvo el 21,68 por ciento de los votos y los nacionalistas el 9,50, en tanto la coalición de derechas logró el 71,57, siendo la participación electoral del 80: todo ello, según los cálculos de Tusell (La suma de 102,75 que arrojan los primeros porcentajes, obedece a determinadas características de la forma de votar) Los siete candidatos derechistas ocuparon los siete escaños. La sensación de que en España se empezaba a jugar la subsistencia de todo un orden cultural había comenzado a tomar cuerpo. La campaña había adoptado un intenso tono religioso: “veis -había dicho a los electores *El Pensamiento Navarro*, por citar un ejemplo que aduce el mismo autor- en peligro a la humanidad; están en peligro la religión, la patria, la familia, la enseñanza, la propiedad, el orden y la autoridad. Presentaos en el templo y haced oblación a Dios de vuestro pobre corazón, y en las urnas, altar de la patria, depositad vuestra valiente ya pía votación en el día de la elección, derrotando a la fiera revolución y sacando triunfante la santa religión”.

Los nacionalistas habían insistido en que la coalición derechista estaba monopolizando una religión que también ellos profesaban. Pero fue inútil. En cambio, comenta el mismo autor que los grupos derechistas de menor implantación en Navarra - Renovación y Falange Española- habían apoyado la candidatura que triunfó; la Falange, por cierto, había nacido dos años antes, de la iniciativa de un pequeño grupo de personajes, entre los que se hallaba el estellés Julio Ruiz de Alda, y en Estella y en la Ribera había llegado a formar un pequeño continente con algunos centenares de adictos.

Fueran cuales fuesen los motivos por los que luego la República se hizo inviable, lo cierto es que en los comienzos de 1936 el Gobierno del Frente Popular encontró una Navarra dispuesta a la defensa de los valores tradicionales (parece incuestionable el peso de la religión en esa actitud), incluso en los sectores nacionalistas, y aunque existía una importante opinión de signo contrario.

### ***10. El alzamiento***

En 1932 ya había comenzado la conspiración, contra la República como tal en unos casos, contra las diversas formas de desorden en otros. Y había participado en ella el Requeté, y en particular el carlismo navarro, al que el teniente coronel Varela acudió entonces de incógnito para ver de buscar un entendimiento con las demás fuerzas.

En aquel mismo año, había apuntado incluso la rebelión ordenancista, con la sublevación del general pamplonés Sanjurjo, en Sevilla.

Fueron sin embargo la política del Frente Popular y más, seguramente, la radicalización de su base en otras regiones de España lo que, en los primeros meses de 1936, llevó a los militares a la decisión de acabar con la situación por medio de un golpe de fuerza. Enterado el Gobierno de Azaña, cometió la equivocación de ordenar el traslado del general Mola desde Marruecos a Pamplona. Y desde aquí consiguió éste que los carlistas aceptaran participar en un levantamiento estrictamente contrarrevolucionario, sin pretensiones siquiera monárquicas.

El alzamiento se produjo en Melilla el 17 de julio de 1936. En Navarra, el propio Mola se hizo cargo del mando. El 19, proclamaba el estado de guerra con un preámbulo en el que aludía al orden, la justicia y la autoridad como necesidades de España que daban razón de la rebeldía. “Una vez más -comentaba- el Ejército unido a las demás fuerzas de la nación se ve obligado a recoger el anhelo de la gran mayoría de los españoles”. El bando contenía una primera y significativa alusión implícita a la cuestión de los ordenamientos jurídicos peculiares:

“Art. 8º -Quedan en suspenso todas las leyes o disposiciones que no tengan fuerza de tales en todo el territorio nacional, excepto aquellas que por su antigüedad sean ya tradicionales. Las consultas resolverán los casos dudosos.

Seguirá en todo su vigor el actual régimen foral de la provincia de Navarra”.

Por la mañana del mismo domingo 19 habían comenzado a llegar a Pamplona -se decía pocos meses después- camiones, autobuses y coches con “infinidad de jóvenes y aún personas maduras pertenecientes a los requetés de Navarra, así como numerosos núcleos de Falange Española”. A última hora, aún el 19, salía para Logroño, camino de Madrid, la primera columna de requetés, soldados y falangistas navarros. Dos días más tarde, el *Diario de Navarra* se hacía eco del ambiente de aquellas horas:

“[...] el domingo desde las horas del amanecer, vibró toda nuestra ciudad en una emoción tan intensa, tan robusta, tan densa de fe y plétórica de ímpetus heroicos, como pocas veces se siente. En la claridad solar que puso un fondo de magnificencia, iban surgiendo, aquí y allá, en todas partes boinas rojas en cabezas juveniles [...] Después de las horas de la noche del sábado, herméticas, nerviosas y oscuras, la luz radiante del domingo cambiaba totalmente la faz de esta vieja capital de Navarra, en el ofrecimiento espléndido de miles y miles de vidas, para la salvación de España. [...] Junto a los requetés aparecían también las camisas azules de los falangistas, en sus filas correspondientes, que conforme avanzaban las horas y la ciudad trepidaba con clamor poderoso y unánime de ¡viva España!, se iban espesando con todos sus contingentes. Y luego salió el Ejército a proclamar el estado de guerra y era recibido con vítores y aplausos calurosos. [...] Y luego, a lo largo de todo el día, magnífico de sol, era el abrazo fraternal de las gentes con los soldados, los requetés, los de Falange, al grito intenso e inacabable de ¡viva España! [...]”.

El 21, la Diputación publicaba su propia adhesión, no sin reconducir la defensa de sus instituciones forales fuera del camino de lo que -sin esta palabra- había sido el Estatuto (“sin fórmulas exóticas”, decía):

“En estos últimos años de ininterrumpidos oprobios, Navarra ha sentido vivamente su conciencia ultrajada, sus creencias escarnecidas, su personalidad aherrojada. Al poner a contribución de este movimiento salvador lo que sin tasa pone -la sangre de sus hijos, la hacienda de sus naturales, el generoso esfuerzo de todos los navarros- entiende que camina a la restauración moral y material de sus propios valores”.

La guerra había comenzado. El 22, partía para Guipúzcoa el Tercio de Lácar.

La respuesta de este pueblo a la guerra, sin duda sorprendente, no deja de requerir matices. La no desdeñable minoría de izquierda (el 17 por ciento de los votos en 1936) se vio sometida en aquellos días del verano y otoño a una acción represiva que le llenó una página sangrienta en la historia de la región. Hubo venganzas personales y

ejecuciones de gente inofensiva que había cometido el delito de decir cómo pensaba. No sabemos cuántas. En la Ribera debieron ser numerosas (se ha hablado de casi un centenar en Tudela); aunque no es verosímil ni por aproximación la cifra de 15.000 muertos que aduciría Azaña poco después.

Por otro lado, lo dicho hasta ahora basta para advertir que la movilización de los navarros no implicó una opción política de partido. Respondió sobre todo al convencimiento de que el orden en general y en concreto la religión habían sido sometidos a vejaciones que traspasaban el límite de lo tolerable. Y utilizó los cauces del Requeté (también, y en no escasa medida, los de Falange) porque eran los que había y sin duda porque inspiraban la confianza suficiente para creer que les permitirían luchar por esas ideas. Bastará decir que también los empleó la mayor parte de la base navarra (y algunos dirigentes) del nacionalismo vasco: En esta región, el ala izquierda de este movimiento -la Acción Nacionalista Vasca- no había penetrado hasta 1933, sin que llenara nunca a tener verdadero peso, y a diferencia de lo que sucedió en Vizcaya y Guipúzcoa (por cierto, por una decisión en la que participó Manuel Irujo, a la sazón en San Sebastián, según se ha escrito) -no así en Álava- en julio de 1936 los simpatizantes navarros del P.N.V. optaron por los rebeldes, en la alternativa de defender Iglesia y orden o su programa autonómico. (Consta que el propio Campión aprobó el alzamiento poco antes de morir). Optaron y, a veces, se les hizo optar; pero lo cierto es que, en los primeros meses de la guerra, “un número considerable de jóvenes nacionalistas de Navarra y Álava -afirma Payne- se había incorporado como voluntarios en las milicias carlistas”.

Hubo excepciones, la principal la del propio Irujo, que, todavía en 1936, sería ministro de Justicia de la República en guerra; cargo que más tarde ocupó en el Gobierno de Negrín el también navarro Mariano Ansó.

Hay que decir, por otra parte, que la Diputación pretendió favorecer la movilización de los voluntarios, al acordar un “auxilio extraordinario”, que oscilaría entre tres y ocho pesetas diarias, para las familias necesitadas que hubiesen enviado a sus hijos al frente, amén de organizar la recogida de las cosechas donde no hubiera brazos, y otras medidas semejantes.

### ***11. La última guerra civil***

Por lo demás, las cifras de la participación navarra en la guerra de 1936-1939 han sido desorbitadas. Como ha dicho Salas Larrazábal, la proporción de los movilizados tuvo que ser parecida a las de las demás provincias que dominaban los militares rebeldes, sencillamente porque éstos decretaron la movilización general. Lo peculiar del caso navarro fue la muy elevada proporción de los voluntarios, que, encuadrados en Falange y sobre todo en el Requeté, tomaron las armas antes de que el llamamiento general se llevara a cabo. Fueron concretamente voluntarios las dos terceras partes de los movilizados en esta tierra.

En total, se ha calculado que los voluntarios navarros que se alistaron entre julio y octubre de 1936 fueron 17.000: lo que supone casi la tercera parte de los hombres en edad de empuñar las armas y significa que fueron navarros 27 de cada 100 de los 65.000 voluntarios con que el Ejército sublevado contaba en octubre de ese año.

Luego hubo más. Y a ellos, como en el resto de la España que comenzó a llamarse nacional, habría que sumar los que se hallaban a la sazón en filas y los que luego fueron incorporándose en los diversos llamamientos a la movilización forzosa. En total, Navarra puso en pie a lo largo de la guerra unos 40.000 hombres, de los cuales, según el propio Ramón Salas, debieron ser requetés unos 16.000, falangistas unos 6.500 y soldados el resto. Los 40.000 equivalen al 12,5 por ciento de la población regional.

De ellos murieron al menos 4.545 (1.766 del ejército regular, 1.700 del requeté y 1.074 de Falange), según una estadística que elaboró después el Gobierno civil.

Los principales puntos de partida fueron Pamplona y Estella. Desde aquí, la mayoría de los voluntarios de la primera hora fueron conducidos al frente Norte, donde las Brigadas Navarras constituyeron una baza decisiva en la anulación de la resistencia republicana en Guipúzcoa, Vizcaya, la Montaña castellana y Asturias, entre julio de 1936 y octubre de 1937. Grupos menores fueron enviados al frente de Huesca y a la defensa de Somosierra y Guadarrama, en el límite de las dos Castillas.

Agotada la resistencia en el Norte con la ocupación de Gijón en octubre de 1937, los hombres de las Brigadas Navarras se distribuyeron entre las Divisiones que venían creándose para organizar el ejército, y la mayoría de ellos fue trasladada a la zona de Teruel, en cuya defensa y recuperación participaron sobre todo entre diciembre de 1937 y febrero de 1938.

Después, desde marzo de este año, fueron escalonados de norte a sur entre Huesca y Teruel. Unos iniciaron la penetración en Cataluña, de oeste a este, y los demás contribuyeron a partir en dos el territorio de dominio republicano, al alcanzar el mar por tierras de Castellón. Luego, éstos últimos siguieron avanzando por Levante hacia el sur, hasta detenerse en la sierra de Espadán (al sur de la provincia de Castellón) en julio de 1938. Aquí terminarían la guerra; aunque parte de estas fuerzas (las que luchaban en Levante y las que lo hacían en Cataluña) hubieron de ser distraídas en el verano y el otoño de 1938 para participar en la batalla del Ebro.

Al margen de estas líneas principales de acción, hubo voluntarios navarros en muy diversas acciones, entre ellas el enlace con el Ejército del Sur en el verano de ese mismo año, por tierras extremeñas. Los defensores de Guadarrama acabaron en esta zona central la guerra. Y, cuando en febrero de 1939 Cataluña terminó de ser ocupada, los navarros que habían tomado parte en este otro movimiento fueron situados a lo largo del amplio arco que iba cerrándose sobre Madrid.

No es posible resumir aquí la trayectoria que siguió cada uno de los tercios y de las banderas. En líneas generales, la mayoría de ellos tendió a seguir estos pasos: Norte, Teruel, Levante.

Algunos subsistieron durante toda la guerra. Y otros hubieron de ser reorganizados y recompuestos, por el número de bajas que sufrieron, con hombres nuevos (como sucedió con el Tercio de Valvanera, que empezó siendo riojano y hubo de navarrizarse después) o por medio de fusiones con otras unidades (como el de Burgos-Sangüesa). Los Tercios de Lácar, San Fermín, Montejurra, San Miguel, Cristo Rey, Abárzuza, Navarra, escribieron una página insoslayable en la historia de la contienda, cualquiera que sea el criterio con que hoy se enjuicie.

## ***12. La Navarra del Régimen***

La contribución de Navarra a la guerra de 1936 no tardó en ser reconocida por los gobernantes militares de la España rebelde contra el Gobierno de la República. El 1 de octubre de 1936, el general Francisco Franco fue elevado a la jefatura del nuevo Estado, aún en guerra, y por decreto de 9 de noviembre de 1937 concedió a Navarra la Laureda colectiva, máxima condecoración militar, que había sido creada en la guerra de la Independencia por los patriotas que luchaban contra José I. La parte dispositiva del decreto de Franco decía así:

“Artículo único: Como recuerdo a la gesta heroica de Navarra en el Movimiento Nacional y homenaje a quien tan reciamente atesora las virtudes de la raza, concedo a la provincia de Navarra la Cruz Laureada de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en su escudo”.

Ciertamente había sido clara la transición desde aquella Navarra de los primeros años treinta, afectada por la disyuntiva nacionalista vasca, a ésta otra impregnada en nacionalismo español. Ya hemos visto que, en uno de sus propios escritos de guerra, Mola había dejado a salvo el régimen foral de esta tierra. Y puede decirse que, desde el principio, la Diputación beligerante de aquellos años compaginó esa conciencia de depositaria de las virtudes de la raza española -a la que aludía Franco- con el depósito de la peculiaridad administrativa regional. Y que, al tiempo en que los requetés navarros expugnaban las costas del cantábrico, empezando por las nacionalistas de Guipúzcoa y Vizcaya, las autoridades regionales seguían manteniendo la bandera de la reintegración foral, no ya la de la mera subsistencia de los fueros.

Más aún: las circunstancias de la guerra civil se mostraban especialmente aptas para intentarlo. A semejanza de lo sucedido en 1808, cuando el acatamiento de José Bonaparte por la mayoría de los funcionarios del Estado español obligó a los patriotas a construir un nuevo Estado, los rebeldes de 1936 -que lo eran también contra el Estado- hubieron de edificar el suyo. Y algunos gobernantes navarros debieron de entrever la posibilidad de hacerlo en Navarra de forma peculiar y como prolongación reintegracionista de lo que ya existía. En agosto de 1936, por eso, la Diputación recreó aquella Junta Superior de Educación de Navarra que vimos había sido constituida por ley de las Cortes del reino en 1828. Y formó una Junta de Beneficencia y otra de Reformas Sociales, la última de las cuales desdobló en octubre siguiente en una Junta del mismo nombre y en otra de Reforma Agraria.

La función de cada uno de estos cuatro organismos quedaba clara en su denominación. Tenían los fines de determinados Ministerios e Institutos del Estado de la República y mostraban una visión de cierto alcance. Los textos de los respectivos acuerdos preveían posibilidades como la de que Navarra consiguiera llegar a tener Universidad y reconocían implícitamente que existían problemas de redistribución y aprovechamiento de la propiedad.

Acabada la guerra, sin embargo, la nueva Diputación que se constituyó en 1940 sólo mantuvo la Junta Superior de Educación, aunque completándola con la creación de un Consejo de Cultura, que recibió el nombre de Institución Príncipe de Viana; renunció a la de Beneficencia y sustituyó las otras dos (las de Reformas Sociales y Reforma

Agraria) por una Junta Provincial de Comunes, cuyas funciones no sólo eran menores que las de aquéllas sino que sustituían el aire reformista de las dos suprimidas por un cierto tono contrarrevolucionario. Según el acuerdo correspondiente, “habían desaparecido las circunstancias que motivaron la creación de las Juntas de Reforma Agraria y Reformas Sociales” y, en cambio, había “graves problemas creados en algunos pueblos de esta provincia con motivo de la incautación y reparto de terrenos comunales llevados a cabo durante los años de la República con espíritu socialista y perturbador, y que habían sido objeto de reclamaciones por gran parte del vecindario”.

En verdad, no conocemos el trasfondo político y los motivos inmediatos de este cambio de rumbo. No hay, pues, suficientes elementos de juicio para saber en que medida obedeció la decisión a problemas y presiones reales, de ésta u otra naturaleza. Lo cierto es que las fuerzas vivas navarras enterraron así la reivindicación de la reintegración foral, que sin duda, como eco de una situación política vencida y denigrada (la de la II República), no era oportuno mantener. La coyuntura política regional de esos años habrá de merecer un día la investigación necesaria.

En adelante, el régimen de Franco respetó la autonomía navarra, en líneas generales, sin cuestionar su legitimidad. Con más frecuencia que hasta entonces, en sus textos legales se habló de “Diputación foral” y de “Ley Paccionada” para referirse a la de 1841. Precisamente cien años después de esa fecha, en 1941, se llegó a un nuevo convenio económico entre la Diputación y el Estado (el tercero, con los de 1876 y 1927, tras la promulgación de aquella ley) por el que el cupo tributario único se elevó a veintiún millones de pesetas. La situación administrativa del antiguo reino no sería replanteada sino al filo de la transición, en 1964. Y todavía en 1973 sería sancionada por Franco, según se ha dicho, la Compilación del Derecho Civil de Navarra (lo que se ha dado en llamar *Fuero Nuevo*).

Ciertamente, ese replanteamiento del *fuero* (en su vertiente *iuspublicista*) en los años sesenta no iba a venir de la naturaleza del Régimen, sino de los cambios sufridos por toda España, también por Navarra. Podría decirse incluso que hay cierto paralelismo entre la crisis total del mundo hispánico de 1770-1840 (la que da al traste con el Antiguo Régimen en Navarra) con la que se abre en 1917 y aún no ha terminado Y, en ésta, el período iniciado en la década de los sesenta registra en este antiguo reino experiencias paralelas -no iguales- a las de la segunda y cuarta década del XIX.

### ***13. Las transformaciones de los años sesenta***

Durante los años sesenta del siglo XX, en efecto, se da una serie de líneas de cambio, si no de quiebra, que permiten hablar de una profunda mutación en la vida española. La simultaneidad con que esto se percibe en los diversos órdenes (la cultura, la economía, la política) no permite dar una explicación puramente mecánica ni sencilla. No son tres evoluciones concatenadas, sino tres aspectos de una transformación que se manifestaron simultáneamente. En 1957 habían llegado al poder los denominados tecnócratas. Y su primacía, que se apoyó sobre todo en la política económica que encarnó en los Planes de Desarrollo desde 1963, fue en parte contrarrestada y en parte completada por la gestión de los autotitulados “políticos”, en particular por el margen de autocrítica del sistema que dejaron la ley de prensa de 1966 y otras disposiciones menos notables.

No fue, sin embargo, un simple cambio político. En esos años, se manifiestan también realidades tan dispares como el cambio de mentalidad que refleja la crisis religiosa, la multiplicación de los bienes de consumo o la recomposición de los propios partidos políticos, que llevaría a la transición del régimen de Franco a la monarquía parlamentaria, entre 1975 y 1978.

También en Navarra (y, en algunos aspectos, sobre todo en Navarra) repercutieron estos acontecimientos. El cambio religioso que cristalizó en torno al Concilio Vaticano II (no por su doctrina, que fue la tradicional en gran parte, sino por el proceso de revisión general que impulsó supuso un fuerte impacto sobre el comportamiento y, a la larga, sobre el número de los sacerdotes navarros; lo que era básico en una región cuya vida, según veíamos, se apoyaba en buena medida en la función social del estamento eclesiástico. De un lado, la búsqueda de una nueva manera de formar a los sacerdotes y de entender su misión condujo al casi total vaciamiento de su Seminario, hasta entonces uno de los más poblados de España, como resultado que era de la vitalidad espiritual de una región que arrojaba una de las más altas proporciones del mundo en lo que atañe a las vocaciones. En 1973 se calculaba en 77 el porcentaje de navarros que asistía a la Misa dominical. Pero el índice estaba en declive. Y no era más que un síntoma muy superficial del abandono de las formas tradicionales de religiosidad.

Por otro lado, el afán de hallar una forma de mayor compromiso del clero con las realidades temporales hizo que se asimilaran las posturas obreristas del clero francés de los años 40. Como en otras regiones -en Navarra desde 1951, según Tomás Caballero- la H.O.A.C., sección obrera de la Acción Católica, se convirtió en cauce reivindicativo, como alternativa de la Organización Sindical oficial, y a falta de libertad de asociación en este ámbito. Al final de la década de los sesenta y en los años siguientes, la pacífica y tradicionalista Navarra pasó a ser una de las regiones con mayor índice de conflictividad laboral en España.

Todo ello no era sino alguno de los síntomas más visibles de una actitud distinta ante la vida. Pamplona, luego Tudela y más tarde Estella perdieron su aire levítico. Y, aunque las preocupaciones religiosas siguieron presentes en medida mayor que con las regiones españolas con un índice de desarrollo económico semejante, aquella moral excluyente de que hablábamos antes comenzó a bascular hacia actitudes tolerantes y hasta permisivas. “También observamos -escribía Francisco Azcona en 1979- que, sobre todo en grupos de juventud, algunas ideologías y el mismo marxismo han comenzado a ser vividos como una nueva religión, con sus dogmas y sus ritos, sus santos y su moral, sus dioses y su liturgia”.

El mantenimiento de la preocupación religiosa obedeció sin duda, ante todo, a la mera realidad de la cultura secular de los navarros, que era así según vimos. Alrededor del 40 por ciento de los navarros -advertía el propio Azcona en la misma fecha- justificaba su catolicismo en “la costumbre del lugar, la presión del pueblo, la influencia externa de la familia o el sentirse navarro”. No hay que olvidar sin embargo la función que desempeñó la lenta penetración de las diversas espiritualidades seculares, en especial la del Opus Dei, que fundó en 1952 el Estudio General (desde 1960 Universidad) de Navarra, y el mantenimiento de la actividad de órdenes y congregaciones religiosas.

Si ese cambio de mentalidad, en cualquiera de sus formas y aun de sus divergencias, tuvo este alcance, fue en gran medida porque coincidió con un cambio económico profundo. Por una parte, la agricultura se modernizó, por lo menos en las necesidades más urgentes. Entre 1957 y 1972, la concentración parcelaria (tan importante en una región de propiedad repartida) afectó a 52.659 hectáreas. La maquinización dio un salto adelante. Los 2.258 tractores de 1959 eran 9.597 en 1972, en las mismas fechas en que las cosechadoras saltaban de 225 a 1.636; Alfredo Floristán escribiría incluso, en 1976, que “a todas luces la mecanización ha[bía] sido excesiva”, sin duda en el sentido de que la relación entre máquinas y extensión denunciaba la infrautilización de las primeras.

Pero la transformación fue radical en el sector secundario. Había apuntado ya en 1957, cuando el Ayuntamiento de Pamplona aprobó el plan de ayuda a industrias de nueva creación. Pero fue en 1964, como eco de la planificación española, cuando la Diputación aprobó un ambicioso Programa de Promoción Industrial, que, en los diez años siguientes, acogió 307 nuevas empresas con más de 28.000 puestos de trabajo. el salto más notable si se piensa que, en 1960, la industria ocupaba tan sólo a 51.000 navarros.

Se recompusieron, en consecuencia, las actividades. Si en 1960 eran 44 de cada 100 los que, en la población activa, se dedicaban al sector primario, en 1971 habían descendido ya a 26, en tanto la población activa industrial se elevaba de 27 a 47.

El Programa de Promoción Industrial estuvo movido por el buen sentido de descentralizar este desarrollo, a fin de evitar la macrocefalia que la industrialización había generado en otras partes del mundo. Además del Polígono Industrial de Landaben, en Pamplona, se crearon por eso los de Aóiz, Sangüesa, Tafalla, Tudela y Estella, que consiguieron absorber más de la mitad de aquellos 28.000 puestos. Pero Pamplona se rompió. La recoleta ciudad de 61.188 habitantes en 1940 y 97.880 en 1960 pasó a albergar 147.168 en 1970 (en realidad, 183.021, si se suman los de los pueblos inmediatos que mantuvieron su personalidad jurídica como municipios, aunque constituyeran una misma realidad demográfica con la capital). En 1888 y 1915, habían sido aprobados el I y II Ensanches que, como en tantas ciudades españolas, introdujeron la cuadrícula en el plano de la ciudad. El crecimiento de los años sesenta y setenta, en cambio, no pudo ser contenido y encauzado ni ordenado con eficacia.

La propia Navarra como conjunto, y gracias sobre todo al desenvolvimiento industrial, dejó de ser una región de emigrantes. Sus 402.042 habitantes de 1960 eran 464.867 veinte años después. Pero fue, por lo mismo, un crecimiento casi circunscrito a las áreas urbanas. Observa Floristán que entre 1960 y 1970 sólo creció la población en 52 de los 265 municipios de la región y que, en 22 de esos 52, el incremento fue inferior al vegetativo. El aumento propiamente dicho se reducía, por lo tanto, a los otros 30. Excluidas Pamplona, Tudela, Tafalla y Sangüesa, los habitantes de esta tierra eran en 1970 sólo 272.883: lo que suponía su estancamiento desde los años veinte (eran 271.838 en 1920).

El cambio español de los años sesenta no dejó de llamar a las puertas del futuro. Como hicieran los reformistas de finales del XVIII y comienzos del XX, también replantearon los tecnócratas la legitimidad de las peculiaridades administrativas de la región. En junio de 1964 las Cortes aprobaron una ley de reforma del sistema tributario

que autorizaba al Gobierno a actualizar los cupos contributivos de Álava y de Navarra y a asegurarse de que en ambas se realizaban “los criterios distributivos, sociales y económicos en que se inspiraban la política nacional”. Pero, al desarrollarlo por decreto en diciembre ulterior, el Ministerio cambió estas palabras y habló ya de realizar “los criterios de uniformidad tributaria en que se inspiraban la política nacional”. Como en 1876, reaparecía la identificación entre uniformidad y justicia distributiva.

En enero de 1965, la Diputación denunció el “error jurídico sustancial” de esa medida; obtuvo del Gobierno una inmediata “corrección de erratas”; **Error!No se encuentra el origen de la referencia.** en el decreto; pero, prudentemente, ajustó su régimen tributario al común -sin perder desde luego la autonomía en su administración- y al cabo aceptó una nueva revisión de la contribución única que satisfacía al Estado desde 1841. Por convenio de 1969, fue elevada ésta a 230 millones de pesetas y (lo que es más importante) añadió una aportación variable, como consecuencia del hecho de que los impuestos indirectos pasaran a ser percibidos por la Diputación.

Fra una forma de paliar la inamovilidad del cupo fijo y de evitar, por tanto, la necesidad de revisarlo una y otra vez, con demasiada frecuencia. Se trataba, en definitiva, de las mismas preocupaciones que mostraban los hacendistas de comienzos del XIX. No pocos economistas habían denunciado lo que consideraban un injusto beneficio fiscal para Navarra y Álava. El cupo fijo navarro de 1941 sólo había supuesto, según Vicente Theotonio, el 0,3030 por ciento de los presupuestos generales del Estado en ese año. Pero además, y precisamente por su fijeza, la inflación lo fue devaluando; de manera que, en 1968, únicamente representaba el 0,0088. Y la revisión de 1969 no había resuelto el problema; porque, según el mismo autor, el nuevo cupo más los impuestos indirectos no ascendían sino al 0,2292 por cien de los presupuestos estatales. En el cálculo no se tenían en cuenta elementos tan importantes como la menor participación del sector público en las inversiones realizadas en Navarra. Pero, con todo, el problema resultaba palmario. Tras la muerte de Franco en 1975, ya bajo la monarquía de Juan Carlos I, cuando las Cortes españolas aprobaron la reforma fiscal de 1978, la Diputación volvió a plantearse la necesidad de asimilarla a Navarra, por propia decisión, y la de introducir de alguna forma el principio de proporcionalidad entre la aportación de la región al Estado y la de los demás territorios de España.

Sin duda, y acaso por la guerra y sobre todo por el clima de fuerismo español que impregnó la región durante el mandato de Franco, puede decirse que, en torno a 1960, la mayoría de los navarros no compartía ya el aire vasquista que había imperado hasta la II República. Sin embargo, en el exilio, el nacionalismo vasco perdió casi todos los vestigios de su primer fondo tradicionalista y, como, además, participó de forma activa en la lucha final contra el Régimen, ya en los años sesenta, pero sobre todo en los setenta la oposición de tipo revolucionario tendió a cristalizar en las Vascongadas y, de rechazo, en Navarra en torno a la aspiración de construir Euzkadi, con uno y otro alcance, pero, en cualquier caso, con la propia Navarra en su seno. En la década de los setenta, y por esos motivos sobre todo, así lo propugnaban no sólo el P.N.V. y los grupos que se denominaban *abertzales* (“patriotas”) sino fuerzas de tradición antinacionalistas como el P.S.O.E. (que, de manera indicativa, se configuró en las cuatro provincias como Partido Socialista de Euzkadi, distinto aunque integrado en el Partido Socialista Obrero Español) y el Partido Comunista (que se llamó asimismo P.C. de

Euzkadi). Comunistas y socialistas se unían a los nacionalistas en la afirmación de que había sobradas razones étnicas, lingüísticas, históricas y culturales para afirmar que Navarra era parte de Euskeria y para integrarla, por tanto, en la futura comunidad autónoma vasca.

La acción contraria, pero dentro del orden democrático, cristalizó a su vez en 1977 en U.C.D. (Unión de Centro Democrático), que, como en el resto de España, agrupó los más de los partidos que se habían ido constituyendo en los últimos años de la vida de Franco en defensa de la democracia individualista, en especial a liberales, socialdemócratas y democristianos (en Navarra, y respectivamente, el Partido Demócrata y Liberal -encabezado por el abogado Jesús Aizpún, hijo del ex-ministro de la República- el Partido Social Demócrata Foral -acaudillado por el también foralista Jaime Ignacio del Burgo- y la Agrupación Popular Navarra (dirigida por José Joaquín Sagredo, también abogado). U.C.D. de Navarra se declaraba partidaria, mayoritariamente, de mantener la personalidad de la región como territorio foral dentro de España y sin incorporarse a Euzkadi. En verdad, no faltaban en su seno los bien dispuestos a una integración gradual y negociada. Pero el predominio inicial de los navarristas dejó soterradas esas tendencias. En todo caso, unos y otros, en U.C.D., se sometían a lo que los navarros decidieran en referéndum, a celebrar en su día con esa finalidad.

En las elecciones a Cortes de junio de 1977, el electorado navarro sorprendió con un comportamiento semejante al de la España que no se veía afectada por las revitalizadas y diversas corrientes nacionalistas. En el Congreso, dio tres escaños a U.C.D. y dos al P.S.O.E. (P.S.E.) y, en el Senado, otros tres al primero de estos grupos y uno a una coalición de socialistas y nacionalistas que defendía la candidatura del ex-ministro de la II República Manuel Irujo.

Pero, en el año y medio inmediato, los partidos políticos precisaron sus programas, a veces los rectificaron, y la opinión pública se matizó mejor. Por una parte, los socialistas decidieron relegar expresamente la cuestión de la integración en Euzkadi, no tanto para renunciar a ella como para insistir en que se trataba de algo que no era ahora oportuno ni prioritario y que pasaba en todo caso por el respeto a la foralidad navarra y a la libertad de los navarros para aceptarlo o no en el referéndum que venía propugnando U.C.D. Esta postura se iría reforzando en el socialismo navarro, hasta el punto de que, en 1981, se desvincularía del Partido Socialista de Euzkadi para formar el Partido Socialista de Navarra.

Antes, el propio P.N.V. había tenido que aceptar el requisito del referéndum, por coherencia con la acepción de la democracia. Y eso acentuó sus diferencias con los partidos aberzales que, bajo la sombra de E.T.A., hablaban de la incorporación forzosa a Euzkadi.

#### ***14. Navarra en la Constitución de 1978***

Fruto de este acuerdo mínimo, pero fundamental fue el tratamiento que la Constitución de 1978 dio al tema. El P.N.V. condicionó su aceptación, entre otras cosas, a la inclusión de Navarra en la futura Comunidad Autónoma Vasca; U.C.D. de Navarra

se opuso Y el Gobierno ucedista de Adolfo Suárez llegó a la transacción que quedó recogida en las disposiciones adicionales y transitorias de la propia Constitución.

En la adicional primera se declaró, por primera vez en la historia constitucional de España, que “la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales”, cuya actualización se llevaría a cabo, si procedía, en el marco de la propia Constitución y de los Estatutos autonómicos. Una disposición derogatoria acababa con las leyes de 1839 y 1876 en lo que concernía a las Vascongadas. Y la disposición transitoria cuarta dispuso que, respecto a Navarra, su hipotética inclusión en la Comunidad Autónoma Vasca tendría que ser aprobada por la mayoría de los miembros del “órgano foral competente” y por la mayoría de los votos emitidos en un referéndum que se convocaría al efecto. De no prosperar esta iniciativa, no podría reproducirse en cinco años como mínimo.

De forma simultánea, la Diputación y los parlamentarios navarros gestionaron ante el Gobierno de U.C.D., a lo largo de 1978, una actualización de la vigente ley de 1841, que se plasmó en el Decreto Ley (, lo llamarían enseguida ucedistas y socialistas) de 26 de enero de 1979.

En su gestación, se habían dibujado posturas diversas. Todos se hallaban conformes en reforzar el Consejo Foral como órgano legislativo, según la aspiración que vimos se expresó ya cuando se creó, a finales del XIX. Pero algunos de los diputados forales de 1978 (es decir: los miembros de la última Diputación elegida antes de la muerte de Franco, por el sistema de sufragio indirecto y restringido - realizado por medio de compromisarios de los Ayuntamientos-) pretendían que el nuevo Consejo siguiera supeditado a la propia Diputación; en tanto los demás y los representantes de los partidos políticos de centro e izquierda coincidían en defender lo contrario.

Pero se dividían también estos últimos en cuanto a la manera de elegir la Diputación en adelante. Según informó entonces la prensa, P.N.V., O.R.T. y P.T.E. -órganos los dos últimos del comunismo de izquierda- pedían que el Consejo Foral fuera el que designara a todos los diputados forales. En cambio, U.C.D., P.S.E. y P.C.E. preferían que eligiera tan sólo al presidente, para que éste pudiera nombrar a los demás diputados, que, así, podrían formar un órgano de gobierno coherente y eficaz. Por fin, la Diputación existente se inclinaba por una designación separada: el Consejo Foral sería elegido por sufragio universal, y la futura Diputación, como las demás Diputaciones de España, y siempre de manera que hubiera en ella representantes de las cinco merindades.

En definitiva, trataba esta última opción de respetar la letra de la ley de 1841, por mera prudencia: la paccionada venía rigiendo desde más de un siglo atrás y no era cosa de apostar por el nuevo régimen español hasta el punto de aceptar una normativa hecha *ex novo* por él y supeditada por tanto a un nuevo cambio de régimen que pudiera darse.

Fue, como por lo demás era lógico, la Diputación y no los partidos el órgano representativo que negoció con el Gobierno el texto del decreto de 26 de enero de 1979. Y fue por tanto su criterio -el tercero expuesto- el que se impuso.

De acuerdo con la nueva norma, el poder ejecutivo recaería en la Diputación, que, conforme a la ley de 1841, seguiría formada por siete diputados: uno por cada una de las cinco merindades y otro por cada una de las dos con más habitantes (desde los años

setenta, la de Tudela en vez de la de Estella, además de Pamplona). En cuanto al legislativo, sería ejercido por un Parlamento de setenta miembros (no se llamó Consejo Foral, que quedó suprimido con ello), que recogía todas las funciones de ese Consejo y venía a ser aquel órgano foral competente en el que la Constitución había dejado la iniciativa para la integración en Euzkadi. Parlamento y Diputación se constituirían por sufragio universal.

Pero resultaba un sistema de tendencia presidencialista. El Parlamento carecía de iniciativa. Había de limitarse a aprobar o rechazar las propuestas de normas que le sometiera la Diputación; de modo que, al final, también en este punto había triunfado el criterio de la última Diputación de Franco.

Por otra parte, la elección de ambos organismos sería simultánea. A tal fin, Navarra quedaba dividida en tantos distritos electorales como merindades. Cada una de ellas elegiría un número de parlamentarios proporcional en parte a su población. El procedimiento escogido fue el de listas cerradas; de modo que el primero de la lista ganadora en cada merindad ostentaría el cargo de diputado foral en representación de ese distrito, y el resto de los escaños que le correspondieran en el Parlamento se adjudicaría por medio de la regla d'Hont (el complicado procedimiento que regía en toda España). En Pamplona y en la merindad de Tudela, el segundo candidato en número de votos, según esa regla, sería también diputado foral.

Este afán de respetar la letra de 1841 (que obedecía a una razón de peso: la de respetar una legalidad que se hallaba en vigor desde hacía 137 años y que había pasado por encima de seis Constituciones españolas, sin depender de la subsistencia de ninguna de ellas) tenía el peligro de crear una situación insostenible. En unas elecciones futuras, por ese procedimiento, un grupo político concreto podía conseguir la mayoría en la Diputación (por ejemplo, si ganaba en tres merindades, una de ellas Pamplona o Tudela, y conseguía así cuatro de los siete puestos de diputado foral), pero no tenerla en el Parlamento (si, en el ejemplo que hemos indicado, esa victoria en tres distritos no era suficientemente abultada como para tener más de 35 parlamentarios). En una situación así, si además la alianza parlamentaria con otros grupos no era posible por uno u otro motivo, el sistema podía llegar a ser inviable.

### ***15. La distribución de las fuerzas***

Tanto esta normativa como las mejor precisadas posturas de los partidos se proyectaron enseguida sobre las elecciones de marzo y abril de 1979. Ante ellas, P.N.V., P.S.E. y U.C.D. encarnaron las tres posturas posibles ante la integración de Navarra en Euzkadi: integración, marginación del problema o rechazo, respectivamente; los tres, sobre la base de que se haría lo que los navarros decidieran en referéndum.

A ambos lados del espectro surgieron sendas réplicas. Los *abertzales* (en particular la coalición electoral Herri Batasuna, formada al efecto en todo Euzkadi y defensora de la lucha armada de E.T.A.) propugnaban la incorporación de Navarra sin consulta de ningún tipo. Al lado contrario, Unión del Pueblo Navarro (que fundó en 1979 el abogado Jesús Aizpún, separado de U.C.D. por desconfianza en la voluntad del Gobierno de Suárez en mantener la españolidad y la foralidad de Navarra), rechazaba, si no el referéndum, sí la posibilidad de que pudiera realizarse cada cinco años, por la

consiguiente y permanente desestabilización que ello podía suponer, y reivindicaba por eso la reforma de la Constitución.

En las elecciones generales de marzo de 1979 hubo un corrimiento del electorado hacia estas posiciones. En el Senado, la distribución siguió siendo la misma: tres escaños para U.C.D. y uno para el P.S.E. (que ahora luchó solo, sin aliarse a los nacionalistas). Pero, en el Congreso U.C.D. mantuvo sus tres puestos y, de los dos restantes, el P.S.E. cedió uno a la Unión del Pueblo Navarro.

En cifras relativas (casi nunca en términos absolutos), triunfó U.C.D. en la mayoría de los municipios navarros, con algunas excepciones socialistas en la Ribera y en el entorno pamplonés y, sobre todo, con la excepción de la franja limítrofe con Guipúzcoa, desde Goizueta al norte hasta Olazagutía al oeste.

En esta franja, donde la influencia nacionalista había crispado más las actitudes, se repartieron el triunfo la Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.) de un lado y, de otro, Herri Batasuna y la Coalición de Nacionalista Vascos que presidía el P.N.V. Por otra parte, el nacionalismo había barrido al P.S.E. de su primacía de 1933 en la Barranca y, sobre todo, había roto aquella línea Viana-Sangüesa que veíamos diferenciaba entonces, en la II República, el respectivo ámbito de influencia. En los lugares más meridionales de Navarra -en la propia Tudela- obtuvo notables porcentajes de votos.

Con todo, tras U.C.D., y a no mucha distancia, la segunda fuerza electoral fue la del P.S.E., que rompía también la línea Sangüesa-Viana, en sentido contrario al del nacionalismo; aunque en verdad seguía casi ausente de la mitad norte de la región. Había penetrado de forma discontinua hacia Tierra Estella, Valdizarbe y Sangüesa, ampliaba claramente su presencia en el área de Pamplona y, si había desaparecido aquella implantación de 1933 en el valle de Roncal, la tenía ahora en el de Salazar, acaso en parte por el origen salacenco de uno de sus más destacados líderes (Gabriel Urralburu).

El rebrote de más difícil explicación fue el del carlismo de Carlos Hugo de Borbón, que se había declarado socialista autogestionario en los críticos años sesenta y que ahora apareció como una fuerza electoral de importancia en Tierra Estella y las comarcas que flanquean el camino de Viana a la Cuenca. (Mucho antes de las elecciones, en 1976, la evolución ideológica del legitimismo había dado lugar al enfrentamiento sangriento de Montejurra, entre carlistas tradicionalistas y carlistas socialistas.)

El voto de U.P.N. en 1979 fue muy disperso. Pero su peso en Pamplona, proporcionalmente mayor, le dio el rango de tercera fuerza política, tras U.C.D. y el P.S.E.

El foco republicano de 1933 en la Aézcoa, que dio su confianza a U.C.D. en 1979 había desaparecido, seguramente y sobre todo por obra de la recuperación religiosa, ayudada por el desarrollo agrícola que había experimentado durante el régimen de Franco.

Respecto al resto de Navarra, en fin, continuaba resultando llamativa la ausencia del P.C.E., que, según los resultados provisionales del mismo año 1979 que publicó la prensa, sólo consiguió superar el diez por ciento de los votos en un lugar, Mendavia.

La imagen fue bruscamente corregida -no tanto en la distribución como en el grosor de los trazos- en las inmediatas elecciones de abril de 1979, de las que surgieron los nuevos Ayuntamientos, la nueva Diputación y el Parlamento de Navarra. Sucedió lo que los hechos anteriores podían hacer temer. Por un lado, la reacción técnica de las democracias occidentales, que suele inducir al electorado a dar el voto útil al partido con probabilidades de ejercer el poder efectivo (U.C.D. en este caso) en las elecciones generales y en cambio, en los locales, el voto testimonial (y en cierto modo eficaz) a la oposición, también se observó en Navarra, con la particularidad de que aquí, al haber unido las elecciones municipales con las del Parlamento Foral, tuvo otras consecuencias. Unión de Centro Democrático hubo de renunciar a su euforia, al obtener tan sólo 20 de los setenta escaños en las recién creadas Cortes navarras. El P.S.E. obtuvo 15 y los extremos vieron engrosadas sus filas. A un lado, U.P.N. consiguió 13; a otro, los nacionalistas lograron 20, repartidos en muy diversos grupos, que en todo caso volvieron a mostrar el carácter minoritario del P.N.V. (que sólo obtuvo cuatro de esos escaños) y puso de relieve la capacidad de atracción de Herri Batasuna (con nueve). Hubo un parlamentario carlista y otro independiente (Jesús Ezponda).

Por otra parte, surgió la circunstancia extraña a que la nueva normativa podía dar lugar, según advertimos. U.C.D., que no tenía mayoría en el Parlamento foral ni podía alcanzarla con la alianza de U.P.N. (formada en parte por antiguos ucedistas), la posesía en cambio en la Diputación: con cuatro diputados, que compartían el ejecutivo con un socialista y dos representantes de otras tantas coaliciones de predominio abertzal.

### ***16. Navarra ante el Estatuto Vasco***

Las posiciones todavía quedaron mejor matizadas unos meses después. En cierto modo, la defensa de la personalidad de Navarra había venido con los años a mantener un doble frente, que se refería a dos vertientes, una exterior y otra interior, del problema. Se debatía de una parte su exclusión o inclusión en una comunidad supraprovincial (Euzkadi), con la que se aspiraba a crear un Estado, federado o independiente. Y, por otra, totalmente distinta aunque no inconexa, se discutía su autonomía y su peculiaridad administrativa.

No se puede decir, como ya se ha advertido al hablar del P.N.V., que hubiera una ecuación entre las dos divergencias; aunque sí cierta afinidad entre determinadas posiciones. En líneas generales, prácticamente todos cuantos rechazaban la integración en Euzkadi mantenían la idea de una Navarra foral, como provincia peculiar dentro de España. En cambio, entre los nacionalistas predominaban los que pensaban que, unido el pueblo vasco, el mantenimiento de las instituciones de cada provincia era aleatorio.

Desde 1918, Navarra se había batido alternativamente en uno u otro campo. O se puso sobre el tapete su vinculación con las Vascongadas o se cuestionaron los fueros. Pero, en la transición de 1975-1979, los dos problemas se precipitaron y unieron. En 1978, la Constitución había zanjado el primero al remitir a aquel referéndum que, cada cinco años como máximo, permitiría a los navarros decidir sobre la integración. Pero dejó abierto el segundo, que se planteó en el verano de 1979, cuando los diversos grupos políticos debieron de negociar con el Gobierno Suárez el texto del anteproyecto de Estatuto para las Vascongadas.

La Constitución había distinguido tres pasos en la elaboración de cualquier Estatuto de autonomía: primero, la iniciativa del ingreso de una provincia en una Comunidad Autónoma; segundo, el ingreso efectivo (que implicaba la aprobación del Estatuto correspondiente) y, tercero, la ulterior reforma que ese mismo Estatuto ya aceptado pudiera requerir por una u otra razón. Según el artículo 143, la iniciativa para el ingreso pertenecía a la Diputación provincial correspondiente o a las dos terceras partes de los Ayuntamientos, con tal que éstos representaran a la mayoría de la población. En cuanto al ingreso efectivo, el 151 disponía que el Estatuto sería sometido para ello a referéndum en las provincias que pretendieran formar la Comunidad y que sólo regiría en las que lo aprobaran, de forma que las que no lo hiciesen quedarían en principio excluidas de la Comunidad en cuestión. Respecto a la reforma de los Estatutos que ya estuvieran promulgados, habría de ser aprobada, en su caso, “con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes”, conforme a la letra del artículo 152, que no aclaraba si formaban un solo distrito a esos efectos todas las provincias de una Comunidad o un distrito cada una de ellas.

La disposición transitoria cuarta, que contempló como sabemos el caso de Navarra, se refería de manera explícita al artículo 143, para dejarlo en suspenso; de forma que, en esta región, la iniciativa para entrar en la Comunidad Autónoma Vasca no correspondía a la Diputación y los Ayuntamientos sino al Parlamento Foral seguido de un referéndum. Pero no se decía nada sobre lo contenido en los artículos 151 y 152. En consecuencia, parecía claro que ese referéndum se refería sólo a la iniciativa; de modo que, si procedía, los navarros tendrían que responder a esta primera consulta para optar por la inclusión o no en Euzkadi (de acuerdo con la transitoria cuarta) y, en caso afirmativo, a una segunda consulta, formalmente distinta, para aprobar o rechazar el Estatuto que había de regir (conforme al 151).

Ni que decir tiene que esta interpretación fue la defendida, sobre todo por los navarristas, a la cabeza U.C.D. de Navarra, y que los nacionalistas -al frente el P.N.V.- no la suscribieron. En su criterio, el referéndum de la transitoria sustituiría en Navarra tanto los cauces que el artículo 143 había creado para la iniciativa como los que el 151 establecía para la aprobación del Estatuto. En una sola votación, por tanto, los navarros decidirían si aceptaban la integración y el Estatuto Vasco. En realidad, seguía en vigor el 152. La inclusión de Navarra podía desde luego requerir o aconsejar la reforma de ese Estatuto; pero esta reforma no tendría que ser aprobada por los navarros sólo sino “por el conjunto” de los habitantes de todos los territorios afectados.

Para esta región, el asunto podía llegar a ser decisivo. En una votación, poco podían hacer su medio millón de habitantes ante los dos millones largos que poblaban las Vascongadas. Una reforma aprobada así podía terminar, entre otras cosas, con la autonomía de Navarra.

Sabemos que el asunto se había planteado ya en 1932, en la primera crisis autonomista. No es extraño, por tanto, que volviera a debatirse en 1979. En aquella negociación del anteproyecto, durante el verano de 1979, el P.N.V. condicionó su aceptación del Estatuto a la introducción de aquella frase que hemos entrecomillado – “por el conjunto”- en el artículo 47, que se refería a esa aprobación. Y el Gobierno de Suárez lo aceptó. Los parlamentarios navarros de U.C.D. se opusieron. Y, cuando en el otoño el proyecto fue sometido a las Cortes españolas, dos de ellos -el diputado Pedro

Pegenaute y el senador José Luis Monge- condicionaron a su vez su voto a una declaración interpretativa del Gobierno o sus portavoces. La declaración no se produjo y ellos optaron por abandonar el partido. Los demás representantes de U.C.D. de Navarra no los siguieron, porque, a su juicio, la Constitución -que había dicho respetar los derechos históricos- y el mismo Estatuto (que decía ajustarse a la Constitución y no eliminaba por principio las diferencias institucionales entre las provincias de Euzkadi) aún daban medios suficientes para defender esa autonomía si llegaba a hacer falta. La disidencia de Monge y Pegenaute cristalizaría en 1980 con la formación de la Asociación Cultural Navarra, que se integraría en 1981 en la organización nacional de Clubs Liberales, al tiempo en que ellos mismos creaban el partido de Convergencia Navarra, que hacía suyo el programa de U.C.D. En 1982 se adscribieron ambos a Alianza Popular y, con sus siglas, en coalición con la Unión del Pueblo Navarro, acudieron a los comicios generales celebrados en ese año; aunque la constitución formal de A.P. de Navarra no tuvo lugar sino en 1983. En 1985, presiones de origen financiero indujeron a Manuel Fraga a prescindir de ambos políticos y recrear la A.P. navarra por medio de una comisión gestora, como hizo en otras regiones de España. Pegenaute y Monge dejaron por lo tanto y el partido y recuperaron la posición de centro al formar como contrapartida el Partido Moderado Centrista de Navarra; pero fueron completamente marginados en las elecciones generales de 1986. Retornarían a la política, paulatinamente, desde 1992.

### ***17. Hacia el Amejoramiento del Fuero***

Ya se ve en todo esto que U.C.D. se había arruinado como lo hizo en toda España. Sólo que aquí la ruina había comenzado mucho antes y de manera poco airosa. En 1980 su máximo representante regional, Jaime Ignacio del Burgo, presidente de la Diputación elegida en 1979, había sido acusado de prevaricación por conceder un crédito a la empresa F.A.S.A., de la que era avalista. La verdad es que la concesión fue decidida por los demás diputados, habiéndose él ausentado de la reunión donde se acordó. Pero el asunto sirvió de razón para organizar una campaña de desprestigio de alcance estatal. Del Burgo hubo de cesar provisionalmente en la presidencia, en septiembre de 1980, para esperar a que los jueces dictaminaran sobre el caso. Lo hicieron exculpándole de todos los cargos y en enero de 1984 regresó a la Diputación, pero para dar paso al nuevo Gobierno foral que salió de las votaciones habidas en el Parlamento en mayo inmediato, como consecuencia de la renovación de los parlamentarios en los comicios de 1983. Formaron el nuevo Gobierno foral gentes del Partido Socialista de Navarra.

Antes, en las generales de 1982, la candidatura de U.C.D. encabezada por el mismo Del Burgo, había sido derrotada, como ocurrió en el resto de España. Sólo que aquí sus votos fueron en parte retenidos por Unión del Pueblo Navarro, el partido creado en torno a Jesús Aizpún en 1979, en buena medida con disidentes de U.C.D. Coaligada con A.P. según vimos, en estas elecciones generales de 1982 U.P.N. obtuvo dos escaños en el Congreso y uno en el Senado, en tanto que los otros tres diputados y los tres senadores correspondían al P.S.N., gran vencedor en adelante.

Por otro lado, el asunto F.A.S.A. se había dirimido al mismo tiempo en que el antiguo reino terminaba el cambio constitucional que se había iniciado en 1979. Todavía en

este año se habían elaborado las bases de lo que dio en llamarse Amejoramiento del Fuero, que, tras una larga negociación con los representantes del Estado, pudo ser acordado en marzo de 1982. El nuevo ordenamiento venía a cerrar la transición en el antiguo reino; su principal característica radicaba en sacrificar la continuidad de la ley paccionada de 1841 -tomada a la letra- en aras de un sistema más ajustado a la realidad regional: subsistía el Parlamento como órgano legislativo, formado por sufragio universal; pero desaparecía el protagonismo de las merindades al establecer que Navarra formaba una sola circunscripción y que, por tanto, la representación era rigurosamente proporcional. La Diputación, llamada en adelante Gobierno de Navarra, no se constituiría tampoco según aquel criterio geográfico, sino de la forma habitual en los regímenes parlamentarios: se encargaría de formarlo aquel que consiguiera los votos suficientes del Parlamento, aunque fuera por mayoría simple.

Desaparecía con ello el peligro hecho realidad en 1979. En las elecciones forales siguientes, que fueron las de 1984, ningún partido obtuvo la mayoría absoluta y sin embargo los votos concertados de socialistas y otros grupos permitieron a aquéllos constituir como dijimos el primer Gobierno. Lo presidió Gabriel Urralburu, hasta 1991.

El texto definitivo del Amejoramiento había sido promulgado el 10 de agosto de 1982 tras aprobarlo el Gobierno español, la Diputación y el Parlamento de Navarra y las Cortes de España. No a todos pareció satisfactoria esta fórmula, teniendo en cuenta siempre que el Amejoramiento ya no se incardinaba de manera indudable en la letra de la ley paccionada de 1841 y que parecía por eso necesario que el carácter de pacto fuera palmario. No se puede decir que el detalle se hubiera descuidado. Al contrario, la posición pactista de los representantes del viejo reino y las consecuencias prácticas de aplicar ese criterio habían levantado serios obstáculos en la negociación. Para unos y otros era patente que el marco constitucional español aprobado en 1978 consistía precisamente en garantizar “los derechos históricos” de Navarra. Pero a unos bastaba esto y a otros no. Y unos entendían que ese derecho radicaba en reconocer la “singularidad” de Navarra en tanto que otros advertían que era preciso declarar que esa singularidad estribaba precisamente en el carácter paccionado y preconstitucional del *status* del reino. Ciento cuarenta años después del pacto que condujo a la ley de 1841, lo “foral” y lo “paccionado” -confesaría Martín Villa- eran términos poco conocidos por los políticos ajenos a esta tierra y él mismo -leonés- había tenido que explicarlos repetidamente en el Consejo de Ministros y ante los dirigentes de U.C.D.

Algunas -pocas- de las esferas de autonomía retenidas desde 1841 hasta aquel momento de 1982 superaban concretamente las cotas previstas o deducidas de la Constitución española de 1978 y, por tanto, las discusiones fueron duras, aunque menos que las de la negociación del convenio de 1969. Sobre todo, a los representantes del Estado les costaría aceptar la Cámara de Comptos, que recortaba en Navarra las atribuciones del Tribunal de Cuentas del Reino (del Estado español); también, que hubiera aquí un Tribunal Administrativo, institución que no existía en las Comunidades Autónomas formadas hasta entonces en virtud de la constitución de 1978.

Paradójicamente, el empeño de los navarros fue menor a la hora de mantener los nombres de las instituciones acuñados en la ley de 1841. Fueron más bien los representantes del Estado quienes defendieron -inútilmente- la denominación *Diputación*, en

vez de *Gobierno*, e incluso alguno de ellos hubiera preferido que al Parlamento se le llamara *Cortes*, recreando así las desaparecidas en 1829.

Al final, se adoptaron los nombres recién atribuidos a los órganos correspondientes de la autonomía andaluza -*Parlamento y Gobierno*- y unos y otros se conformaron con que el carácter contractual y preconstitucional del régimen navarro se contemplara de forma explícita, esto sí, en el preámbulo de la ley, no en la parte dispositiva; de manera que por lo menos quedase clara la intención del legislador.

Todavía surgió por esto algún motivo de temor, cuando se publicó la ley en el Senado justamente sin el preámbulo. Pero la omisión se disculpó y subsanó. Por lo demás era verdad que podía ser contraproducente plantear en aquellos momentos el añejo problema de la naturaleza del régimen navarro en términos -por decirlo así- definitivos y maximalistas: obligando a las Cortes españolas a pronunciarse expresamente sobre algo que suponía en último término el reconocimiento de que, constitutivamente, en virtud de la situación creada en 1841 por la paccionada, la soberanía de tales Cortes no era absoluta en un trozo de la monarquía española. O, mejor, que en este pedazo llamado Navarra el poder legislativo no residía de manera absoluta en el órgano correspondiente del Estado, sino que aquí lo compartía con las instituciones forales.

El Amejoramiento se completaría en el orden fiscal con la ley de 5 de mayo de 1986 sobre adaptación del convenio económico vigente -el de 1969- al nuevo régimen de imposición indirecta y con el nuevo convenio económico suscrito con los representantes del Estado en 1990, el 31 de julio. Este último, vigente por cinco años, aumentaría de forma sustancial el cupo contributivo, hasta el punto de ser uno de los factores del cambio de signo de la economía navarra del lustro que siguió. Pasó de 3.000 millones de pesetas a 61.827. Pero los negociadores de Navarra quedaron con la seguridad de haber hecho algo justo: habían obtenido lo que se les había negado en 1969, el reconocimiento de la territorialidad del derecho foral; esta vez, las dificultades fueron mínimas; los representantes del Estado partieron como ellos del carácter pactado del régimen navarro y por eso el convenio pudo ser elaborado por técnicos y en términos visiblemente técnicos en pocos meses. Como contrapartida, los representantes de los navarros aceptaron de grado el principio de reciprocidad con el Estado y solidaridad con el resto de las tierras de España y esto hizo que el cupo contributivo se elevara notablemente.

Hasta entonces, precisamente la poquedad de lo que se pagaba había permitido cerrar todos los presupuestos con superávit, enmascarando la crisis económica que ya había cundido en el viejo reino en 1991 como en el resto de España. Para 1992 se preveía por eso un déficit de 50.000 millones de pesetas. “Pero es que no contribuíamos al Estado y ahora sí”, explicaría el consejero de Hacienda, Javier Pomés, cuando acababa el año.

El Amejoramiento de 1982 había abierto una nueva etapa en la vida del viejo reino.

# ÍNDICE

|                                                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN .....</b>                                   | <b>2</b>  |
| <b>PRÓLOGO A ESTA EDICIÓN .....</b>                                         | <b>4</b>  |
| <b>I. EL ESPACIO.....</b>                                                   | <b>6</b>  |
| 1. <i>La fijación de los límites estatales.....</i>                         | 7         |
| 2. <i>La fijación de los límites provinciales.....</i>                      | 9         |
| 3. <i>La población y su estancamiento .....</i>                             | 10        |
| 4. <i>Las comarcas naturales y la extensión del cultivo del suelo.....</i>  | 12        |
| 5. <i>Montaña y Ribera: un relevo demográfico.....</i>                      | 14        |
| 6. <i>Presencia en la emigración americana.....</i>                         | 15        |
| 7. <i>El predominio secular de la agricultura mediterránea.....</i>         | 16        |
| 8. <i>La mutación de fin de siglo: la vid.....</i>                          | 17        |
| 9. <i>Las innovaciones agrícolas de comienzos del XX.....</i>               | 18        |
| 10. <i>El problema del crédito.....</i>                                     | 20        |
| 11. <i>Las Cajas Rurales .....</i>                                          | 21        |
| 12. <i>Situación y retroceso de la ganadería.....</i>                       | 23        |
| 13. <i>Comercio y autoabastecimiento .....</i>                              | 24        |
| 14. <i>El trasfondo económico del problema de las aduanas del Ebro.....</i> | 25        |
| 15. <i>El comercio exterior.....</i>                                        | 27        |
| 16. <i>El aprovechamiento hidráulico y forestal .....</i>                   | 29        |
| 17. <i>Minería, metalurgia, industria textil.....</i>                       | 30        |
| 18. <i>Otras actividades industriales.....</i>                              | 32        |
| 19. <i>El primer desarrollo industrial.....</i>                             | 33        |
| 20. <i>La construcción de las primeras carreteras navarras.....</i>         | 35        |
| 21. <i>El tendido ferroviario.....</i>                                      | 36        |
| 22. <i>La vocación marítima de Navarra.....</i>                             | 38        |
| 23. <i>La vocación ultrapirenaica: el ferrocarril de Aldudes.....</i>       | 40        |
| <b>II. LOS PRINCIPIOS.....</b>                                              | <b>44</b> |
| 1. <i>El papel de la religión.....</i>                                      | 45        |
| 2. <i>El papel del Derecho civil foral .....</i>                            | 46        |
| 3. <i>Los vicios masculinos: la embriaguez.....</i>                         | 48        |
| 4. <i>Los vicios femeninos: la prostitución.....</i>                        | 50        |
| 5. <i>El papel del clero .....</i>                                          | 52        |
| 6. <i>La evolución hacia el catolicismo beligerante.....</i>                | 54        |
| 7. <i>El papel de los maestros.....</i>                                     | 55        |
| 8. <i>El retroceso del euskera.....</i>                                     | 58        |
| 9. <i>Las enseñanzas superiores .....</i>                                   | 60        |
| 10. <i>La sensibilidad artística .....</i>                                  | 63        |
| <b>III. EL REPARTO DE LA RIQUEZA.....</b>                                   | <b>65</b> |
| 1. <i>El Derecho testamentario y la división de la propiedad .....</i>      | 66        |
| 2. <i>El alcance de la desamortización eclesiástica .....</i>               | 68        |

|                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3. La desamortización civil.....                                                           | 70         |
| 4. El problema de las corralizas.....                                                      | 72         |
| 5. Los comunes.....                                                                        | 74         |
| 6. El aprovechamiento de los montes públicos.....                                          | 76         |
| 7. Las Bardenas.....                                                                       | 78         |
| 8. La seguridad en el trabajo.....                                                         | 81         |
| 9. Salarios y jornadas.....                                                                | 83         |
| 10. La alimentación.....                                                                   | 84         |
| 11. El vestido y la casa.....                                                              | 85         |
| 12. La salud.....                                                                          | 87         |
| 13. La dispersión del hábitat.....                                                         | 89         |
| 14. La Administración local.....                                                           | 91         |
| 15. La Administración eclesiástica.....                                                    | 94         |
| 16. Las fuerzas vivas.....                                                                 | 95         |
| 17. Los medios de defensa: la beneficencia.....                                            | 97         |
| 18. Las primeras Cajas de Ahorros.....                                                     | 100        |
| 19. La armonía de clases.....                                                              | 101        |
| 20. La organización del sindicalismo.....                                                  | 103        |
| <b>IV. EL ANTIGUO RÉGIMEN DE NAVARRA.....</b>                                              | <b>106</b> |
| 1. Los navarros y sus derechos.....                                                        | 107        |
| 2. El mecanismo de gobierno.....                                                           | 108        |
| 3. Las Cortes.....                                                                         | 110        |
| 4. La Diputación permanente del reino y la Administración de justicia.....                 | 110        |
| 5. La hora navarra del siglo XVIII.....                                                    | 111        |
| 6. El planteamiento político del problema aduanero.....                                    | 112        |
| 7. La primera ofensiva contra el fuero: 1772 - 1780.....                                   | 114        |
| 8. La guerra contra la Convención y la imposición del poder absoluto en Navarra.....       | 115        |
| 9. La invasión francesa de 1808.....                                                       | 117        |
| 10. La guerra de la Independencia en Navarra.....                                          | 118        |
| 11. La primera revolución liberal en Navarra: las Constituciones de Bayona y de Cádiz..... | 120        |
| 12. La primera restauración del Antiguo Régimen de Navarra.....                            | 121        |
| 13. Los realistas y los fueros.....                                                        | 123        |
| 14. La crisis final del Antiguo Régimen de Navarra.....                                    | 125        |
| 15. Navarra, de reino a provincia.....                                                     | 126        |
| 16. El primer carlismo y los fueros.....                                                   | 128        |
| 17. El territorio de Navarra en la primera guerra carlista.....                            | 129        |
| 18. El Convenio de Vergara y Navarra.....                                                  | 132        |
| 19. La ley de 25 de octubre de 1839 y la postura de la Diputación.....                     | 134        |
| 20. La solución navarra: el decreto de 28 de noviembre de 1839.....                        | 135        |
| <b>V. NAVARRA, PROVINCIA FORAL.....</b>                                                    | <b>138</b> |
| 1. El convenio de 1840 y la ley de modificación de los fueros de 1841.....                 | 139        |
| 2. La nueva Administración liberal.....                                                    | 141        |
| 3. El problema de la naturaleza jurídica de la ley de 1841.....                            | 142        |
| 4. ¿Paccionada?.....                                                                       | 143        |
| 5. Los primeros conflictos: 1841.....                                                      | 145        |

|                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 6. El planteamiento del problema de las atribuciones .....                        | 147        |
| 7. La desamortización, problema foral .....                                       | 149        |
| 8. La definición de la postura antipactista .....                                 | 150        |
| 9. El carácter progresista de la paccionada y la evolución de los moderados ..... | 151        |
| 10. La carlistización de Navarra .....                                            | 153        |
| 11. El impacto de la Revolución de Septiembre .....                               | 154        |
| 12. La última guerra carlista .....                                               | 156        |
| 13. El convenio de Tejada Valdosa (1877) .....                                    | 157        |
| 14. La introducción de la proporcionalidad fiscal .....                           | 158        |
| 15. La gamazada .....                                                             | 160        |
| 16. Las raíces doctrinales del fuerismo .....                                     | 162        |
| 17. El inicio de la reintegración: el Consejo Foral .....                         | 163        |
| 18. Desmovilización y movilización política de los navarros .....                 | 164        |
| <b>VI. NAVARRA EN LA ENCRUCIJADA .....</b>                                        | <b>168</b> |
| 1. Los fundamentos del nacionalismo vasco .....                                   | 169        |
| 2. El pactismo .....                                                              | 172        |
| 3. La formulación del nacionalismo .....                                          | 174        |
| 4. El nacionalismo vasco y Navarra .....                                          | 176        |
| 5. El primer planteamiento estatutario .....                                      | 177        |
| 6. La dictadura de Primo de Rivera y Navarra .....                                | 179        |
| 7. El segundo planteamiento estatutario .....                                     | 180        |
| 8. La marginación de Navarra .....                                                | 182        |
| 9. La opinión política regional en la II República .....                          | 183        |
| 10. El alzamiento .....                                                           | 185        |
| 11. La última guerra civil .....                                                  | 187        |
| 12. La Navarra del Régimen .....                                                  | 189        |
| 13. Las transformaciones de los años sesenta .....                                | 190        |
| 14. Navarra en la Constitución de 1978 .....                                      | 194        |
| 15. La distribución de las fuerzas .....                                          | 196        |
| 16. Navarra ante el Estatuto Vasco .....                                          | 198        |
| 17. Hacia el Amejoramiento del Fuero .....                                        | 200        |
| <b>ÍNDICE .....</b>                                                               | <b>203</b> |